

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, aplicables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Siberia-Relámpago-Rodríguez 2D, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo Integral Burgos, Región Norte

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se modifican diversos cupos para importar en 2007 leche en polvo

Aviso de Terminación de la Revisión ante Panel, de la Resolución Definitiva emitida por la Secretaría de Economía respecto de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades *Red Delicious* y sus mutaciones y *Golden Delicious*, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 21 de octubre de 2003, con número de expediente MEX-USA-2003-1904-02

Aviso de Conclusión de la suspensión del Panel binacional sobre Revisión de la Resolución de la investigación antidumping sobre las importaciones de piernas de cerdo, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0203.12.01 y 0203.22.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2007

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con una superficie de 909.00 metros cuadrados, ubicado en la calle República de Guatemala número 84, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la ejecutoria de fecha 12 de abril de 2007, pronunciada dentro del recurso de revisión 94/2007, por el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro de los autos del juicio de amparo 912/2006, promovido por la empresa Diecsa, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar previa otorgada a la empresa Ocho a Seguridad, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 4767/07-17-04-9, emitida por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aguizul, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la prestadora de servicios profesionales Luz Roxana de León Lomelí

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Hernando Alonso Torres Camarillo

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DISPOSICIONES de carácter general en materia de contabilidad, aplicables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracciones II y III, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 3, fracción IV, 4, fracciones III, IV y V, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que en términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, este Organismo Desconcentrado debe dictar las normas de registro contable de las operaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, fijándole las reglas para la estimación de sus activos y, en su caso, de sus obligaciones y responsabilidades, ha resuelto expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD, APLICABLES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Artículo 1.- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se ajustará a los "Criterios de Contabilidad para el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo 1, así como al reporte del catálogo mínimo que se agrega como Anexo 2.

Artículo 2.- Los criterios de contabilidad citados en el artículo anterior, se encuentran divididos en las series y criterios que se indican a continuación:

Serie A.

Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para INFONAVIT

- A-1 Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables al INFONAVIT
- A-2 Aplicación de normas particulares.
- A-3 Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad

Serie B.

Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros

- B-1 Disponibilidades.
- B-2 Inversiones en valores.
- B-3 Cartera de crédito.
- B-4 Bienes adjudicados.
- B-5 Reserva territorial.
- B-6 Aportaciones a favor de los trabajadores.
- B-7 Administración de bienes.

Serie C.

Criterios aplicables a conceptos específicos

- C-1 Transferencia de activos financieros.
- C-2 Bursatilización.

Serie D.

Criterios relativos a los estados financieros básicos

- D-1 Balance general.
- D-2 Estado de resultados.
- D-3 Estado de variaciones en el patrimonio.
- D-4 Estado de cambios en la situación financiera.

Artículo 3.- La Comisión podrá emitir criterios contables especiales cuando la solvencia o estabilidad del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pueda verse afectada por condiciones de carácter sistémico.

Asimismo, la Comisión podrá autorizar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores cuando lleve a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, registros contables especiales que procuren su adecuada solvencia o estabilidad.

En todo caso, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores deberá revelar en sus estados financieros, así como en cualquier comunicado público de información financiera: que cuenta con una autorización para aplicar el registro contable especial de que se trata, por encontrarse en un proceso de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, o bien, con un criterio contable especial en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del presente artículo; una amplia explicación de los criterios o registros contables especiales aplicados, así como los que se debieron haber realizado de conformidad con los criterios contables generales; los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados de no contar con la autorización para aplicar el criterio o registro contable especial, y una explicación detallada sobre los conceptos y montos por los cuales se realizó la afectación contable, entre otros. Tratándose de estados financieros anuales, dicha revelación deberá hacerse a través de una nota específica a los mismos.

La Comisión podrá revocar los criterios o registros especiales referidos, en caso de incumplimiento a los requisitos de revelación antes señalados y los que, en su caso, le sean requeridos por ésta.

Artículo 4.- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores presentará mensualmente a la Comisión, dentro de los primeros quince días naturales del mes inmediato siguiente al de su fecha, el reporte del catálogo mínimo a que se refiere el artículo 1 anterior y contenido en el Anexo 2 de las presentes disposiciones, debiendo enviar dicha información mediante su transmisión vía electrónica utilizando el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI).

La información de que se trata, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores notificará por escrito y enviará por correo electrónico, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de publicación de las presentes disposiciones, a la unidad administrativa denominada Supervisión en Jefe de Información de esta Comisión, o la que la sustituya, sita en Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Torre Norte, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, de esta Ciudad, el nombre de la persona responsable de proporcionar la información a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en la forma que como modelo se adjunta como Anexo 3 a las presentes disposiciones. La referida designación deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inferiores a la del director general del Instituto, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información. Asimismo, podrán designar como responsables a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

La sustitución de cualquiera de los directivos responsables, deberá ser notificada a la propia Comisión en los términos del párrafo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la sustitución.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el 1 de junio de 2007.

Sin perjuicio de lo anterior, al cierre del mes de junio de 2007, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberá ajustar sus cifras con base en los criterios de contabilidad contenidos en las propias disposiciones.

SEGUNDA.- La Comisión pondrá a disposición del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a partir del 15 de junio de 2007 el formulario relativo al reporte de catálogo mínimo contenido en el Anexo 2 y que se menciona en estas disposiciones, así como su correspondiente instructivo de llenado en el SITI.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores deberá remitir a esta Comisión dicho reporte de catálogo mínimo, con cifras al cierre de los meses de enero a mayo de 2007, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de las presentes disposiciones. La información antes mencionada deberá ser remitida a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, mediante disco magnético, utilizando el formulario correspondiente que se contiene en el Anexo 2 relativo al citado reporte.

TERCERA.- Para efectos de lo previsto en el criterio B-3 "Cartera de crédito", respecto de la constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios que por concepto de "Riesgo de extensión" se determine al cierre del año 2006, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores contará con un plazo máximo de 8 años contado a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones para constituir la en su totalidad.

Atentamente

México, D.F., a 13 de marzo de 2007.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Roberto del Cueto Legaspi.- Rúbrica.

ANEXO 1

CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA INFONAVIT

CONTENIDO

Serie A.	Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para INFONAVIT	
A - 1	Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables al INFONAVIT.....	1 - 1
A - 2	Aplicación de normas particulares.....	1 - 11
A - 3	Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad.....	1 - 3
Serie B.	Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros	
B - 1	Disponibilidades.....	1 - 2
B - 2	Inversiones en valores.....	1 - 9
B - 3	Cartera de crédito.....	1 - 10
B - 4	Bienes adjudicados.....	1 - 3
B - 5	Reserva territorial.....	1 - 3
B - 6	Aportaciones a favor de los trabajadores.....	1 - 3
B - 7	Administración de bienes.....	1 - 2
Serie C.	Criterios aplicables a conceptos específicos	
C - 1	Transferencia de activos financieros.....	1 - 4
C - 2	Bursatilización.....	1 - 6
Serie D.	Criterios relativos a los estados financieros básicos	
D - 1	Balance general.....	1 - 6
D - 2	Estado de resultados.....	1 - 7
D - 3	Estado de variaciones en el patrimonio.....	1 - 5
D - 4	Estado de cambios en la situación financiera.....	1 - 6

Serie A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para INFONAVIT**A-1. Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables al INFONAVIT****Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el INFONAVIT). 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en el INFONAVIT

La contabilidad del INFONAVIT se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera". 2

En tal virtud, el INFONAVIT considerará en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". 3

De tal forma, el INFONAVIT observará los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que el INFONAVIT realiza operaciones especializadas. 4

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior, será sólo a nivel de normas particulares de registro, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros del INFONAVIT, así como de las aplicables a su elaboración. 5

No procederá la aplicación de normas particulares, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas al INFONAVIT. 6

A-2. Aplicación de normas particulares**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas particulares de las NIF, así como el establecimiento de normas particulares de aplicación general a que el INFONAVIT deberá sujetarse. 1

Son materia del presente criterio:

2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF;
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF, y
- c) el establecimiento de normas particulares de aplicación general.

Normas de información financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables al INFONAVIT", el INFONAVIT observará, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores.....	B-1
Utilidad integral.....	B-4
Información financiera a fechas intermedias	B-9
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (Documento integrado)	B-10
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Cuentas por cobrar.....	C-3
Pagos anticipados	C-5
Inmuebles, maquinaria y equipo.....	C-6
Activos intangibles.....	C-8
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	C-9
Capital contable.....	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos.....	C-12
Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición.....	C-15

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Obligaciones laborales	D-3
Arrendamientos	D-5

Las circulares emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y adoptadas por el CINIF, relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las normas particulares, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones de los mismos, hasta en tanto no se deroguen por el CINIF. 4

Adicionalmente, el INFONAVIT observará las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para INFONAVIT, siempre y cuando: 5

- a) estén vigentes con carácter de definitivo;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para INFONAVIT, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que el INFONAVIT lleva a cabo operaciones especializadas, es necesario 6 establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, el INFONAVIT al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberá ajustarse a lo siguiente:

B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (Documento integrado)

Determinación de la posición monetaria

El INFONAVIT deberá revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se 7 utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero.

Factor de actualización

Para su determinación se apegarán a lo establecido en el párrafo 44. 8

C-3 Cuentas por cobrar

Alcance

Para efectos del Boletín C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones 9 a que se refiere el criterio B-3 "Cartera de crédito" emitido por la CNBV, ya que las normas de registro, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en el citado criterio.

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de 10 resultados en el rubro de otros productos.

Cuentas por cobrar a patrones

El monto derivado de las aportaciones y descuentos que en términos de la legislación aplicable haya 11 realizado el patrón por cuenta del trabajador y que no hayan sido enterados al INFONAVIT, se registrarán como una cuenta por cobrar.

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

La estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro correspondiente a partidas directamente relacionadas 12 con la cartera de crédito tales como gastos de juicio, se determinará aplicando el mismo porcentaje de riesgo asignado para el crédito asociado, conforme a lo establecido en el criterio B-3.

Por los préstamos que otorgue el INFONAVIT a sus funcionarios y empleados, por las cuentas por 13 cobrar a patrones, así como por aquellas cuentas por cobrar relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte a un plazo mayor a 90 días naturales, distintas a las indicadas en el párrafo anterior, deberá crear, en su caso, una estimación que refleje su grado de irrecuperabilidad.

Dicha estimación deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los 14 diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles.

La estimación de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos 12 y 13 anteriores, 15 deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos:

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos: 16

- a) saldos a favor de impuestos;
- b) cuentas liquidadoras, y
- c) los anticipos que el cedente destine al vehículo en las operaciones de bursatilización, cuando se cumplan los lineamientos que al efecto se señalan en el criterio C-2 "Bursatilización".

C-9 Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

Alcance

Para efectos del Boletín C-9, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refiere el 17 criterio B-6 "Aportaciones a favor de los trabajadores", ya que éstos se encuentran contemplados en dicho criterio.

Asimismo, no será aplicable lo establecido en el Boletín C-9 para la determinación de la estimación de 18
otras cuentas por cobrar y de la cartera de crédito, en cuyo caso se estará a lo indicado en los párrafos
12 a 16 anteriores o en el criterio B-3, respectivamente.

Pasivos bursátiles

Los pasivos bursátiles, es decir, los provenientes de la captación a través del mercado de valores, se 19
distinguirán conforme a la siguiente clasificación:

- a) títulos que se coloquen a valor nominal, y
- b) títulos que se coloquen a un precio diferente al valor nominal (con premio o a descuento).

Los títulos colocados a valor nominal se registrarán tomando como base el valor contractual de la 20
obligación, reconociendo los intereses devengados directamente en los resultados del ejercicio como
un gasto por intereses.

Aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, adicionalmente a lo establecido en el 21
párrafo anterior, deberán reconocer un cargo o crédito diferido por la diferencia entre el valor nominal
del título y el monto de efectivo recibido por el mismo. Dicho cargo o crédito diferido se amortizará bajo
el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, como un gasto o ingreso por intereses,
según corresponda, durante el plazo del título que le dio origen.

Cuando los títulos se coloquen a descuento y no devenguen intereses (cupón cero), se registrarán al 22
momento de la emisión tomando como base el monto de efectivo recibido por ellos. La diferencia entre
el valor nominal y el monto mencionado anteriormente, se reconocerá en los resultados del ejercicio
como un gasto por intereses, conforme al método de interés efectivo a que hace referencia el criterio B-2
"Inversiones en valores".

El importe de los gastos de emisión se registrará como un activo diferido, debiendo reconocerse en los 23
resultados del ejercicio como gastos por intereses conforme se devengue, tomando en consideración el
plazo del título que le dio origen.

Préstamos bancarios y de otros organismos

Para su registro se apegarán a lo establecido en el párrafo 20. 24

Deberá revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como 25
el de otros organismos, señalando para ambos el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento,
garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos.

En el caso de líneas de crédito recibidas por el INFONAVIT en las cuales no todo el monto autorizado 26
está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el balance general. Sin
embargo, el INFONAVIT deberá revelar mediante notas a los estados financieros el importe no
utilizado, atendiendo a lo establecido en los párrafos 52 a 55.

C-11 Capital contable

Para los efectos de este Boletín, se entenderá como capital contable al patrimonio, el cual se divide en: 27
a) patrimonio contribuido que está representado por las aportaciones efectuadas conforme a la
legislación aplicable, y b) patrimonio ganado que corresponde a las reservas, los resultados de
ejercicios anteriores y a las partidas que forman parte de la utilidad integral. El patrimonio, tanto
contribuido como ganado, incluye su efecto inflacionario.

Al calce del balance general, deberá revelar el monto histórico de las aportaciones a que hace 28
referencia el párrafo anterior.

D-5 Arrendamientos

Arrendamientos capitalizables

Requisitos

El arrendamiento se clasificará como capitalizable si a la fecha de su inicio, en adición a los requisitos 29
establecidos en los párrafos 33 y 34 del Boletín D-5 se da cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) el arrendatario puede cancelar el contrato y las pérdidas asociadas con la cancelación serán
cubiertas por éste;

- b) las utilidades o pérdidas derivadas de las fluctuaciones en el valor residual recaen sobre el arrendatario, o
- c) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento por un segundo periodo con una renta sustancialmente menor a la de mercado.

Para efectos de los requisitos establecidos en el párrafo 33 indicado anteriormente, se entenderá que el periodo de arrendamiento es sustancialmente igual a la vida útil remanente del bien arrendado, si dicho contrato cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos mínimos será sustancialmente igual al valor de mercado del bien arrendado, si dicho valor presente representa al menos un 90% de aquel valor.

Arrendamientos operativos

Contabilización para el arrendatario

Para efectos de presentación, el arrendatario deberá incluir en el balance general el pasivo por rentas como parte del rubro acreedores diversos y otras cuentas por pagar, y en el estado de resultados el gasto por rentas en el rubro de gastos de administración y promoción.

Subarrendamientos y transacciones similares

Contabilización para el arrendatario original

Las afectaciones a resultados del ejercicio a que se refiere el párrafo 76 del Boletín D-5, relativas a la terminación del arrendamiento original, se presentarán en el rubro de otros gastos u otros productos en el estado de resultados.

Normas particulares de aplicación general

Activos restringidos

Se considera como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan.

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y el saldo de los mismos por tipo de operación.

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, al no cumplirse las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que a la fecha de la firma de dicho contrato, aún cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad para INFONAVIT que le correspondan.

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado.

En la fecha en que se cumpla con las condiciones a que se refiere el criterio C-1 para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, la utilidad o pérdida generada, respectivamente.

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que el INFONAVIT pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros productos, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda.

Cuentas liquidadoras

Tratándose de operaciones que realice el INFONAVIT en materia de inversiones en valores, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar deberá registrarse en cuentas liquidadoras.

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, en la fecha de concertación deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe la liquidación de las mismas. 40

Para efectos de presentación de los estados financieros, el saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado siempre y cuando los saldos generados provengan del mismo tipo de operaciones, éstas se hayan celebrado con la misma contraparte, y sean liquidables a una misma fecha de vencimiento, debiendo revelar en notas a los estados financieros una descripción del procedimiento efectuado en la compensación de las mencionadas cuentas liquidadoras. 41

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 40, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar de la misma, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en valores, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación 42

Estimaciones y provisiones diversas

No deberá crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables, conforme lo establece el párrafo 120 del Boletín C-9 de las NIF. 43

Factor de actualización

Para la determinación del factor de actualización se deberá utilizar el valor de la Unidad de Inversión (UDI) en lugar del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). 44

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el balance general junto con su principal correspondiente. 45

Operaciones en moneda extranjera

En la formulación de los estados financieros, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el de dicha fecha de formulación, que es publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la misma, aplicable para la liquidación de las operaciones 2 días hábiles después de la mencionada fecha de formulación. 46

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación al mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 47

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las operaciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para el INFONAVIT, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 48

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquéllos provenientes de operaciones de compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, inversiones en valores y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que se concierte la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien. 49

Reglas de compensación

Los activos y pasivos deberán ser compensados y el monto neto presentado en el balance general, cuando: 50

- a) se tenga el derecho contractual o expresamente pactado de compensar las cantidades registradas, al mismo tiempo que se tiene la intención de liquidarlas sobre una base neta o bien, de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente, o
- b) los activos y pasivos financieros son de la misma naturaleza, es decir, surgen de un mismo contrato, tienen el mismo plazo de vencimiento y se liquidarán simultáneamente.

Lo anterior adicionalmente a lo previsto en los criterios de contabilidad para INFONAVIT 51 correspondientes a las operaciones en las que se establezca la forma de compensarlas.

Revelación de información financiera

El INFONAVIT anualmente deberá dar cumplimiento a los requerimientos de revelación a que hacen 52 referencia los criterios de contabilidad para INFONAVIT, salvo lo previsto en el Boletín B-9 de las NIF, así como a las requeridas en el otorgamiento de criterios o registros contables especiales.

En adición a lo anterior, se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-7 "Presentación y 53 revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración, debiendo reunir dicha información, con base en lo previsto en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera", determinadas características cualitativas tales como la confiabilidad, la relevancia, la comprensibilidad y la comparabilidad.

A la relevancia se encuentra asociada como una característica secundaria la importancia relativa del 54 evento o partida en atención a su monto y naturaleza, en los términos de la NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros", razón por la cual el INFONAVIT para efectos de la revelación prevista en los criterios de contabilidad para INFONAVIT deberá considerar esta característica.

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, ésta no será aplicable a la información 55 requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, por requerimiento de información adicional específica relacionada con sus actividades de supervisión, en la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales, así como a la información cualitativa prevista en los criterios de contabilidad para INFONAVIT.

Valorización de la UDI

El valor a utilizar será aquél dado a conocer por el Banco de México en el DOF, aplicable en la fecha 56 de la valuación.

Valorización de VSM (veces salario mínimo)

El valor a utilizar será el del salario mínimo para el Distrito Federal, aprobado por la Comisión Nacional 57 de los Salarios Mínimo y dado a conocer en el DOF, aplicable en la fecha de la valuación.

A-3. Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 1 "Supletoriedad" emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, se está preparando y presentando la información financiera de acuerdo con criterios de contabilidad para INFONAVIT.

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para INFONAVIT, el proceso de supletoriedad aplica 2 cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, éstas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas.

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de criterio contable expreso de la CNBV para el INFONAVIT y en segundo término para 3 instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-8 antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio.

Otra normatividad supletoria

Sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la 4 NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-8 para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden:

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América los siguientes:

- a) Pronunciamientos de normas de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Standards, SFAS), pronunciamientos de conceptos de contabilidad financiera (Statements of Financial Accounting Concepts, CON), interpretaciones (Interpretations, FIN), del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), opiniones del Consejo de Principios de Contabilidad (Accounting Principles Board Opinions, APB) y boletines de investigación contable (Accounting Research Bulletins, ARB) del Comité de Procedimiento Contable (Committee on Accounting Procedure) del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA);
- b) Boletines técnicos del FASB (Technical Bulletins, FTB), guías de auditoría y contabilidad para la industria (Industry Audit and Accounting Guides), así como pronunciamientos sobre la postura (Statements of Position, SOP) del AICPA;
- c) Boletines de la práctica (Practice Bulletins, PB) del Comité Ejecutivo de Normas Contables del AICPA (Accounting Standards Executive Committee, AcSEC), y los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), e
- d) Interpretaciones contables (Accounting interpretations) del AICPA, guías de implementación (Implementation Guides, Qs and As) y posturas del equipo de trabajo (Staff Positions, FSP) del FASB.

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-8, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente:

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para INFONAVIT;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio contable por parte de la CNBV o una NIF, sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Cuando el INFONAVIT siga el proceso supletorio consignado en este criterio, deberá comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, el INFONAVIT deberá revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-8 y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros.

Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros

B-1. Disponibilidades

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de disponibilidades en el balance general del INFONAVIT.

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de disponibilidades estará integrado por caja, billetes y monedas, depósitos en Banco de México, depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero, la compra de divisas vinculadas a su objeto social que se liquiden a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a su concertación.

Normas de registro y valuación

Las disponibilidades se deberán registrar y mantener valuadas a su valor nominal. 3

Los rendimientos que generen los depósitos se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 4

Las divisas adquiridas vinculadas a su objeto social que se pacte liquidar en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como una disponibilidad restringida, en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares". 5

Normas de presentación*Balance general*

El rubro de disponibilidades deberá mostrarse en el balance general del INFONAVIT como la primera partida que integra el activo. 6

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aún cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. 7

Estado de resultados

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquéllos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultados, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de divisas vinculadas a su objeto social, se agruparán en el rubro de resultado por intermediación, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultados". 8

Normas de revelación

El rubro de disponibilidades se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, billetes y monedas, depósitos en Banco de México, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas: 9

1. Cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, este hecho deberá revelarse.
2. Se deberá revelar la existencia de disponibilidades denominadas en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional.

B-2. Inversiones en valores**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones por inversiones en valores que realice el INFONAVIT. 1

Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos: 2

- a) reconocimiento inicial del costo de las inversiones en valores;
- b) reconocimiento de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores, y
- c) cancelación de las inversiones en valores del balance general del INFONAVIT.

No son objeto del presente criterio las operaciones siguientes: 3

- a) inversiones derivadas de planes de pensiones y jubilaciones, y
- b) bienes adjudicados.

Definiciones

Costo de adquisición.- Es el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de un activo. Los 4
gastos de compra, incluyendo las primas o descuentos, así como las comisiones por corretaje, son
parte integrante del costo de adquisición.

Decremento en el valor de un título.- Movimiento hacia la baja en el valor de un título del cual se 5
conocen sus causas y del que, por ende, es poco factible que se tenga una apreciación posterior.

Inversiones en valores.- Aquéllas que se realicen en valores de conformidad con las disposiciones 6
legales aplicables y que el INFONAVIT mantiene en posición propia.

Método de interés efectivo.- Método para el devengamiento del rendimiento diario en bonos cupón 7
cero, que consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente diaria,
y aplicar esta última en forma compuesta al costo de adquisición del título.

Método de línea recta.- Método para el devengamiento de intereses en títulos que los paguen 8
periódicamente, el cual consiste en reconocer en los resultados del ejercicio dichos intereses en
montos iguales durante el plazo del título, de acuerdo a sus características.

Precio al vencimiento.- Es aquel derecho representado por el precio pactado más el premio, acordados 9
en la operación.

Precio pactado.- Es aquel derecho a recibir los valores contra la entrega de efectivo, acordados al 10
inicio de la operación.

Premio.- Representa, en su caso, el importe de la compensación que la reportada entrega a la 11
reportadora por el uso de su dinero.

Reportada.- Aquella entidad que cede la propiedad de valores por medio de una operación de reporto, 12
a cambio del precio pactado, con la obligación de readquirirlos al término de la operación al precio al
vencimiento.

Reportadora.- Aquella entidad que adquiere la propiedad de valores al precio pactado por medio de 13
una operación de reporto, con la obligación de regresarlos al término de la operación al precio al
vencimiento.

Riesgo de crédito.- Se refiere a la probabilidad de que los emisores de los títulos no cumplan con la 14
obligación de pago pactada originalmente.

Tasa de rendimiento a vencimiento.- Tasa de interés requerida para traer a valor presente el valor 15
nominal del título a lo largo de su plazo, a efecto de igualar este valor con el costo de adquisición.

Títulos conservados a vencimiento.- Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, 16
adquiridos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.

Títulos de deuda.- Son aquellos instrumentos que, en adición a que constituyen para una parte un 17
derecho y para la otra una obligación, poseen un plazo conocido y generan al poseedor de los títulos,
flujos de efectivo durante o al vencimiento del plazo de los mismos.

Títulos disponibles para la venta.- Son aquellos títulos de deuda que se adquieren con una intención 18
distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento.

Títulos para negociar.- Son aquellos valores que el INFONAVIT tiene en posición propia y que 19
adquiere con la intención de obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de
las operaciones de compraventa que con los mismos realice como participante del mercado.

Valor de mercado.- El valor o precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de 20
valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales.

Valor en libros.- Es el costo de adquisición ajustado, en su caso, por el resultado por valuación registrado hasta el periodo anterior al de la valuación o venta, pudiendo, en lo conducente, verse afectado por los rendimientos o intereses devengados con las tasas de interés o descuento inherentes al título que hayan sido generados, así como los pagos parciales de intereses y principal recibidos. 21

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un activo, una vez deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables, que se eroguen en su realización. 22

Valor razonable.- Representa aquella cantidad por la cual un instrumento puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. Dicho valor será el que se determine de acuerdo a la normatividad que en materia de valuación dé a conocer la CNBV, mediante disposiciones de carácter general. 23

Clasificación

Al momento de su adquisición, las inversiones en valores deberán clasificarse en títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos conservados a vencimiento, o bien, títulos recibidos en reporto. Cada una de estas categorías posee normas específicas en lo referente a normas de registro, valuación y presentación en los estados financieros. 24

La clasificación entre las tres primeras categorías a que se refiere el párrafo anterior la hará la administración del INFONAVIT, tomando como base la intención que al momento de adquirir determinado instrumento tenga referente al mismo, existiendo únicamente la posibilidad de efectuar la transferencia a que se refiere el párrafo 41. 25

TITULOS PARA NEGOCIAR

Normas de registro

Al momento de su adquisición, los títulos para negociar se registrarán al costo de adquisición. En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo. 26

Los intereses devengados se registrarán directamente en los resultados del ejercicio. 27

Normas de valuación

El devengamiento del rendimiento o intereses de los títulos de deuda, se determinará conforme al método de interés efectivo o de línea recta, según corresponda a la naturaleza del título. 28

En aquellos títulos que liquiden intereses periódicamente, el descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición se devengará en línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio. 29

Los títulos de deuda se valuarán a su valor razonable el cual deberá incluir, tanto el componente de capital, como los intereses devengados. 30

El resultado por valuación de los títulos para negociar corresponderá a la diferencia que resulte entre el valor razonable de la inversión a la fecha de que se trate y el último valor en libros. Los ajustes resultantes se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio. 31

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

Normas de registro

Al igual que los títulos para negociar, se registrarán inicialmente a su costo de adquisición. Cuando el título se enajene o llegue a su vencimiento, se reconocerá el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros, previa cancelación del resultado por valuación registrado en el patrimonio del INFONAVIT. 32

Los intereses devengados se registrarán conforme a lo establecido en el párrafo 27. 33

Normas de valuación

Para la valuación de los títulos de deuda se apegará a lo establecido en los párrafos 28 a 31, reconociendo los ajustes resultantes en el patrimonio del INFONAVIT, salvo los que se deriven de lo dispuesto en los párrafos 28 y 29 que se afectarán contra los resultados del ejercicio. 34

El resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, deberá reconocerse en el patrimonio del INFONAVIT. Por otra parte, el resultado por posición monetaria correspondiente al costo de adquisición e intereses devengados a que se refiere el párrafo 33 se deberán reconocer en los resultados del ejercicio.

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

Se considera que el INFONAVIT no tiene la intención para mantener a vencimiento una inversión en un título de deuda, si dicho instituto no tiene definido el plazo en que éste será enajenado o negociado, o bien, cuando éste podría ser dispuesto para negociarse en respuesta a cambios en las tasas de interés y riesgos del mercado, necesidades de liquidez del INFONAVIT, cambios en la disponibilidad y en el rendimiento en inversiones alternativas, cambios en las fuentes de financiamiento y plazos o cambios en el riesgo de moneda extranjera.

Asimismo, no se podrá clasificar un título de deuda como conservado a vencimiento si conforme a la experiencia obtenida durante el ejercicio en curso o en los dos inmediatos anteriores, el INFONAVIT ha vendido o transferido a la categoría de títulos disponibles para la venta, antes de su vencimiento, un título con características similares, excepto cuando:

- a) el título haya sido vendido dentro de los 28 días naturales previos a su vencimiento, o
- b) a la fecha de enajenación del título se haya devengado más del 85% de su valor original en términos nominales.

Normas de registro

Los títulos conservados a vencimiento se registrarán a su costo de adquisición, afectando los resultados del ejercicio por el devengamiento de los intereses. En la fecha de su enajenación, se deberá reconocer el resultado por compraventa por el diferencial entre el valor neto de realización y el valor en libros del mismo.

Normas de valuación

El devengamiento de intereses de los títulos de deuda conservados a vencimiento, así como del descuento o sobreprecio recibido o pagado al momento de su adquisición, se realizará conforme al método de línea recta durante la vida del instrumento contra los resultados del ejercicio.

Títulos pendientes de liquidar

Los títulos adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior hasta un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán como títulos restringidos, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores. La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares".

Transferencia de títulos entre categorías

No se podrán efectuar transferencias entre las categorías de los títulos, excepto cuando dicha transferencia se realice de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento.

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de transferencia, en caso de efectuar la transferencia descrita en el párrafo anterior, se deberá reconocer en el patrimonio.

Se entenderá como resultado por valuación, a la diferencia que resulte de comparar el valor en libros con el valor razonable a la fecha en que se lleve a cabo la transferencia.

Reconocimiento del decremento en el valor de un título

El INFONAVIT, en el caso de los títulos conservados a vencimiento, deberá evaluar continuamente si existe evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor experimenta un decremento, en cuyo caso el valor en libros del título deberá modificarse.

Para los efectos del párrafo anterior, el valor de los títulos de deuda se calculará tomando como base 45 los nuevos flujos esperados de efectivo descontados.

El monto por el cual se reduce el valor de los títulos de deuda, deberá reconocerse contra los 46 resultados del ejercicio.

Si en fecha posterior a que el valor de un título fue disminuido, existe certeza de que el emisor cubrirá 47 un monto superior al registrado en libros, se deberá hacer una nueva estimación de su valor. El efecto de esta revaluación deberá reconocerse en los resultados del ejercicio en el momento en que esto ocurra. Dicha revaluación no podrá ser superior al valor en libros que a dicha fecha tendría el título, si éste no hubiera sido ajustado por el decremento enunciado.

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

Este apartado aplica a los títulos recibidos en reporto que el INFONAVIT adquiriera con el fin de invertir 48 sus excedentes de liquidez, es decir, actuando como reportadora.

Normas de registro

En la fecha de contratación de los títulos recibidos en reporto, el INFONAVIT reconocerá dentro de las 49 inversiones en valores la entrada de los títulos objeto de la operación al costo de adquisición, así como la salida del efectivo correspondiente.

Normas de valuación

El reconocimiento del premio se efectuará con base en el valor presente del precio al vencimiento de la 50 operación, afectando la valuación de los títulos objeto de la misma, así como los resultados del ejercicio. El valor presente del precio al vencimiento, se obtendrá descontando dicho precio a la tasa de rendimiento obtenida considerando el valor razonable que corresponda a títulos de la misma especie de aquéllos objeto del reporto, cuyo término sea equivalente al plazo restante de la misma operación.

Cancelación de valores

El INFONAVIT deberá llevar a cabo la cancelación parcial o total de sus títulos en el balance general 51 cuando:

- a) realice en forma parcial o total los derechos o los beneficios inherentes a éstos;
- b) los derechos expiren, o
- c) entregue o pierda la propiedad de dichos activos en los términos del criterio C-1 "Transferencia de activos financieros".

Normas de presentación

Balance general

Las inversiones clasificadas como títulos para negociar, títulos disponibles para la venta, títulos 52 conservados a vencimiento y títulos recibidos en reporto, se presentarán por separado en el rubro de inversiones en valores, manteniendo ese mismo orden.

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, así como el resultado por posición 53 monetaria correspondiente a dicha valuación, se presentarán en el rubro de resultado por valuación de títulos disponibles para la venta como parte del patrimonio ganado.

Estado de resultados

El rendimiento o los intereses devengados por los títulos de deuda, el devengamiento del descuento o 54 sobreprecio a que se refieren los párrafos 29 y 39, así como el reconocimiento del premio derivado de títulos recibidos en reporto, se presentarán como un ingreso o gasto por intereses.

El resultado por valuación a valor razonable de los títulos para negociar, por compraventa de valores, 55 el ajuste por decremento en el valor de un título, o bien, el incremento por revaluación de títulos previamente castigados, se incluirán dentro del resultado por intermediación, conforme a lo señalado en el criterio D-2 "Estado de resultados".

Normas de revelación

El INFONAVIT deberá revelar mediante notas a los estados financieros la siguiente información: 56

- a) la descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesto el INFONAVIT bajo su propia perspectiva;
- b) la composición de cada una de las categorías por tipo de instrumento, así como los criterios con base en los cuales clasificaron las inversiones;
- c) información acerca de los plazos promedio ponderados para el vencimiento de cada tipo de inversión;
- d) por cada clase de título, el procedimiento utilizado para obtener su valor razonable;
- e) en el caso de que el valor razonable de los títulos de deuda no pudiera ser obtenido confiablemente o no sea representativo, se requiere la revelación de este hecho, la descripción del instrumento, método de valuación utilizado, monto acumulado y una explicación de las causas por las cuales no pudo ser determinado;
- f) en caso de que el INFONAVIT, de conformidad con lo establecido en el párrafo 41 haya traspasado títulos, se requiere de la revelación de este hecho, indicando el monto del resultado por valuación correspondiente a la fecha de la transferencia reconocido en el patrimonio;
- g) monto y origen de las estimaciones y/o revaluaciones en títulos registrados a costo;
- h) los ingresos por intereses, los resultados por valuación y por compraventa de valores reconocidos en el ejercicio;
- i) monto de los premios de las operaciones de reporto reconocidos en los resultados del ejercicio;
- j) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto;
- k) tipo de títulos objeto de operaciones de reporto, y
- l) cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en valores.

B-3. Cartera de crédito**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, 1 presentación y revelación en los estados financieros, de la cartera de crédito del INFONAVIT.

Este criterio también incluye los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para 2 riesgos crediticios.

No son objeto de este criterio: 3

- a) El establecimiento de la metodología para la calificación y constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios.
- b) Las normas contables relativas a valores emitidos en serie o en masa, que se cotizan en mercados reconocidos y que el INFONAVIT mantenga en posición propia, aún y cuando se encuentren vinculados con operaciones de crédito, siendo materia del criterio B-2 "Inversiones en valores".

Definiciones

Cartera en prórroga.- Se integra por todos aquéllos créditos otorgados a trabajadores y que por dejar 4 de percibir ingresos salariales se les haya otorgado la prórroga establecida en la Ley del INFONAVIT.

Cartera vencida.- Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o 5 bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 30 a 34 del presente criterio.

Cartera vigente.- Integrada por los créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal 6 como de intereses, cartera en prórroga, así como aquéllos con pagos de principal o intereses vencidos que no han cumplido con los supuestos previstos en el presente criterio para considerarlos como vencidos, y los que habiéndose reestructurado o renovado, cuentan con evidencia de pago sostenido conforme a lo establecido en el presente criterio.

Castigo.- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones 7 formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito.

Crédito.- Activo resultante del financiamiento que otorga el INFONAVIT con base en lo establecido en 8 las disposiciones legales aplicables.

Créditos a la vivienda.- A los créditos directos denominados en moneda nacional, o en veces salario 9 mínimo (VSM), así como los intereses que generen, otorgados y destinados para la adquisición, construcción, remodelación, reparación, ampliación o mejoras de vivienda; incluyendo aquellos créditos para el pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores.

Estimación preventiva para riesgos crediticios.- Afectación que se realiza contra los resultados del 10 ejercicio y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad de cobro.

Pago sostenido del crédito.- Cumplimiento del pago del acreditado sin retraso, por el monto total 11 exigible de capital e intereses, como mínimo de una exhibición en los créditos bajo el esquema ROA y para los créditos bajo el esquema REA de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito, o en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días naturales, el pago de una exhibición.

Para las reestructuraciones en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores a los 12 originalmente pactados, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del crédito.

Las amortizaciones del crédito a que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán cubrir el monto 13 de los intereses devengados.

El pago anticipado de las amortizaciones a que se refieren los párrafos 11 y 12, no se considera pago 14 sostenido.

No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se 15 efectúen al crédito o grupo de créditos.

Régimen Especial de Amortización (REA).- Es la modalidad de pago de créditos otorgada a los 16 trabajadores cuando se encuentren en los supuestos contemplados en las "Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores" emitidas por el Consejo de Administración del INFONAVIT, determinándose el pago mediante la metodología que para tales efectos se señala en dicha Regla.

Régimen Ordinario de Amortización (ROA).- Es cuando los trabajadores pagan sus créditos del 17 INFONAVIT a través de descuentos salariales que les hacen sus patrones, y que son transferidos al INFONAVIT.

Reestructuración.- Es aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones: 18

- a) ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien
- b) modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:
 - cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito, o
 - concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito, salvo que dicha concesión se otorgue al vencimiento del crédito, en cuyo caso se tratará de una renovación.

Renovación.- Es aquella operación en la que se prorroga el plazo del crédito durante o al vencimiento del mismo. 19

En estos términos, no se considera renovado un crédito cuando las disposiciones se efectúan durante la vigencia de una línea de crédito preestablecida. 20

Riesgo de crédito.- Se refiere a la posibilidad de que los deudores o contrapartes no cumplan con la obligación pactada originalmente. 21

Riesgo de extensión.- Se refiere a la porción de los créditos que no será posible cubrir con las mensualidades establecidas, derivado de la obligación que tiene el INFONAVIT de liberar su pago una vez que se cumpla el plazo a que se refiere la legislación aplicable. 22

Saldo insoluto.- Conformado por el monto efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados que hayan sido reconocidos de acuerdo a lo establecido en el presente criterio, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que en su caso se hayan otorgado. 23

Normas de registro y valuación

El monto a registrar en la cartera de crédito, será el efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán los intereses que conforme al esquema de pagos del crédito, se vayan devengando. 24

El saldo insoluto de los créditos denominados en VSM se valorizará con base en el salario mínimo del Distrito Federal correspondiente, registrando el ajuste por el incremento contra un crédito diferido, el cual se reconocerá en los resultados del ejercicio en la parte proporcional que corresponda a un período de 12 meses. En caso de que antes de concluir el período de 12 meses hubiera una modificación a dicho salario mínimo, el saldo pendiente de amortizar se llevará a resultados en esa fecha. 25

En los casos en que el cobro de intereses se realice por anticipado, estos se reconocerán como un cobro anticipado, el cual se amortizará durante la vida del crédito bajo el método de línea recta contra los resultados del ejercicio, en el rubro de ingreso por intereses. 26

En el caso de líneas de crédito que el INFONAVIT hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá mantenerse en cuentas de orden. 27

Los anticipos que el cedente destine al cesionario o vehículo de bursatilización por incumplimiento de los deudores, se registrarán como cartera de crédito, en el momento en que se haya realizado su entrega, siempre que cumplan con las condiciones señaladas en el criterio C-2 "Bursatilización". 28

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos se registrarán como un crédito diferido, el cual se amortizará contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito. Cualquier otro tipo de comisiones se reconocerán el la fecha en que se generen en el rubro de comisiones y tarifas cobradas. 29

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto de los créditos será registrado como cartera vencida cuando: 30

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente y los adeudos en los que los pagos periódicos parciales de principal e intereses presenten 90 o más días de vencidos, o
3. no se hayan liquidado los pagos del crédito de acuerdo con el Régimen Especial de Amortización y los adeudos en los que los pagos periódicos parciales de principal e intereses presenten 90 o más días de vencidos.

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 31

Las renovaciones en las cuales el acreditado no hubiere liquidado en tiempo la totalidad de los intereses devengados conforme a los términos y condiciones pactados originalmente, y el 25% del monto original del crédito, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 32

Cuando se trate de renovaciones en las que la prórroga del plazo se realice durante la vigencia del crédito, el 25% a que se refiere el párrafo anterior se deberá calcular sobre el monto original del crédito que a la fecha debió haber sido cubierto. 33

No será aplicable lo establecido en los párrafos 32 y 33 anteriores, respecto de la liquidación del 25%, a aquellas renovaciones de créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes, siempre que exista evidencia de pago, y que se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor, es decir que el deudor tenga una alta probabilidad de cubrir dicho pago. 34

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. 35

Por aquellos créditos que contractualmente capitalizan intereses al monto del adeudo, les será aplicable la suspensión de acumulación de intereses establecida en el párrafo anterior. 36

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de ingresos por intereses. 37

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida. 38

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, el INFONAVIT deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 39

Estimación preventiva para riesgos crediticios

El monto de la estimación preventiva para riesgos crediticios se obtendrá efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos cuantificables que pudieran afectar el importe de la cartera de crédito por riesgo de crédito y de extensión, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado. 40

Dicha estimación deberá determinarse con base en la metodología establecida y determinada por la administración del INFONAVIT así como por las estimaciones adicionales ordenadas por la CNBV derivadas de sus funciones de supervisión, debiéndose registrar en los resultados del ejercicio del periodo correspondiente. 41

El INFONAVIT deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. 42

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, el INFONAVIT podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo a los párrafos 40 y 41, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser castigados. Para tales efectos, el INFONAVIT deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. 43

Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente castigadas o eliminadas 44 conforme a los párrafos 42 y 43, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio.

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, es decir, el monto perdonado del pago del 45 crédito en forma parcial o total, se registrará con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia.

Créditos denominados en VSM

Para el caso de créditos denominados en VSM, la estimación correspondiente a dichos créditos se 46 denominará en la unidad de cuenta de origen.

Cancelación de excedentes en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Cuando el saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios haya excedido al importe 47 requerido conforme a los párrafos 40 y 41, el diferencial se deberá cancelar en la fecha en que se efectúe la siguiente estimación contra los resultados del ejercicio, afectando el mismo concepto o rubro que lo originó, es decir, el de estimación preventiva para riesgos crediticios. En los casos en que el monto a cancelar sea superior al saldo registrado de dicha estimación en los resultados del ejercicio, el excedente se reconocerá como otros productos.

Cesión de cartera de crédito

Por las operaciones de cesión de cartera de crédito en las que no se cumplan las condiciones 48 establecidas en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", para considerar la operación como transferencia de propiedad o únicamente se transfieran los flujos vinculados con dicho activo financiero, el INFONAVIT deberá conservar en el activo el monto del crédito cedido y, reconocer en el pasivo el importe de los recursos provenientes del cesionario.

En los casos en que se lleve a cabo la cesión de cartera de crédito, en la que se cumpla con las 49 condiciones establecidas en el criterio C-1 para considerar la operación como transferencia de propiedad, se estará a lo dispuesto en dicho criterio, debiéndose cancelar la estimación asociada a la misma.

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos 50 pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito.

Normas de presentación

Balance general

- a) La cartera se agrupará en vigente y vencida; 51
- b) la estimación preventiva para riesgos crediticios deberá presentarse en un rubro por separado, restando al total de la cartera de crédito;
- c) los intereses cobrados por anticipado deberán presentarse junto con la cartera que les dio origen;
- d) el efecto por valorización de los créditos en VSM a que se refiere el párrafo 25 se presentará dentro del rubro de créditos diferidos y cobros anticipados;
- e) el pasivo derivado de las operaciones de cesión de cartera de crédito sin transferencia de propiedad, será presentado en el rubro de préstamos bancarios y de otros organismos;
- f) el monto de los intereses devengados no cobrados derivados de los créditos que se mantengan en cartera vencida, se presentarán en cuentas de orden en el rubro de intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida;

- g) el monto no utilizado de las líneas de crédito que el INFONAVIT hubiere otorgado, se presentará en cuentas de orden como otras cuentas de registro, y
- h) las comisiones cobradas a que se refiere el párrafo 29 se presentarán dentro del rubro de créditos diferidos y cobros anticipados.

Estado de resultados

Los intereses devengados, la amortización de los intereses cobrados por anticipado, del crédito 52 diferido por valorización de créditos en VSM y de las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos se agruparán como ingresos por intereses.

La estimación preventiva para riesgos crediticios, así como el resultado por valorización de VSM que 53 se origine de la estimación denominada en VSM, se presentará en un rubro específico inmediatamente después del margen financiero.

Las comisiones distintas a las señaladas en el párrafo 52 se presentarán en el rubro de comisiones y 54 tarifas cobradas.

Las recuperaciones de operaciones previamente castigadas o eliminadas, el excedente a que se 55 refiere el párrafo 47 se presentarán en el rubro de otros productos.

Normas de revelación

Mediante notas a los estados financieros, se deberá revelar lo siguiente: 56

- a) principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, cesión, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
- b) breve descripción de las características de la cartera en prórroga;
- c) políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgos de crédito;
- d) desglose de la cartera vigente y vencida distinguiendo los denominados en moneda nacional y en VSM;
- e) identificación del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que ésta fue clasificada como tal, en los siguientes plazos: de 1 a 180 días naturales, de 181 a 365 días naturales, de 366 días naturales a 2 años y más de 2 años de vencida;
- f) explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, adjudicaciones, quitas, castigos, traspasos hacia la cartera vigente, así como desde la cartera vigente;
- g) breve descripción de la metodología para determinar la estimación preventiva para riesgos crediticios por riesgo de crédito y de extensión;
- h) saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, desglosándola por riesgo de crédito y de extensión;
- i) movimientos que se hayan realizado a la estimación preventiva para riesgos crediticios durante el ejercicio por la creación de la misma, castigos, cancelaciones, quitas, condonaciones, bonificaciones, descuentos y adjudicaciones, entre otros;
- j) importe derivado de la cancelación de la estimación preventiva para riesgos crediticios reconocido como otros productos, y las razones que motivaron dicha cancelación;
- k) importe de los créditos vencidos que conforme al párrafo 43 fueron eliminados de los activos;
- l) monto total reestructurado y /o renovado. Cada uno de estos montos se deberá desglosar en cartera vigente y cartera vencida a la fecha de los estados financieros;
- m) monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;
- n) monto total de las cesiones de cartera de crédito que haya realizado el INFONAVIT con y sin transferencia;
- o) monto de las recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada;
- p) monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en el crédito de que se trate, al momento de la capitalización a que hace referencia el párrafo 39, y
- q) monto de las líneas de crédito registradas en cuentas de orden.

B-4. Bienes adjudicados

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene como objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, 1
presentación y revelación en los estados financieros, de los bienes que se adjudique el INFONAVIT.

No es objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudique el INFONAVIT y sean 2
destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los
criterios de contabilidad para INFONAVIT para el tipo de bien de que se trate.

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e 3
inmuebles que como consecuencia de una cuenta, derecho o partida incobrable, el INFONAVIT:

- a) adquiera mediante adjudicación judicial, o
- b) reciba mediante dación en pago.

Costo.- Aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios 4
relacionados con reclamaciones de derechos a favor del INFONAVIT. En el caso de daciones en pago,
será el precio convenido entre las partes.

Precio probable de venta.- Aquél determinado a la fecha de adjudicación mediante avalúo que cumpla 5
con los requerimientos establecidos por la CNBV, o bien, para aquellos bienes no sujetos de avalúo, el
determinado de acuerdo al criterio de contabilidad que corresponda al bien de que se trate.

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y 6
gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización.

Normas de registro

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause 7
ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación.

Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, por su parte, en la fecha 8
en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la
propiedad del bien.

El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que 9
sea menor.

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor del activo que dio 10
origen a la adjudicación, así como la estimación que en su caso tenga constituida, deberán darse de
baja del balance general del INFONAVIT.

Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor 11
del bien adjudicado, la diferencia se reconocerá en los resultados del ejercicio en el rubro de otros
gastos.

Cuando el valor del activo que dio origen a la adjudicación neto de estimaciones fuese inferior al valor 12
del bien adjudicado, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto del activo, en lugar de
atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 9.

Normas de valuación

Los bienes adjudicados deberán valuarse conforme se establece en los criterios de contabilidad para 13
INFONAVIT, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, debiendo registrar dicha valuación contra los
resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda. El efecto por la
actualización de dichos bienes deberá reconocerse en la cuenta transitoria a que hace referencia el
Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" (Documento
integrado) de las NIF.

El valor de registro de los bienes adjudicados deberá modificarse para reflejar movimientos a la baja 14 en los términos de la NIF C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición". Los ajustes resultantes de esta estimación deberán llevarse a resultados del ejercicio, en el momento en que ocurran.

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en 15 libros del bien adjudicado, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, según corresponda.

Traspaso del bien adjudicado para su uso

Cuando se opte por traspasar los bienes adjudicados para uso del INFONAVIT, se podrá efectuar 16 dicho traspaso al rubro del balance general que le corresponda según el activo de que se trate, siempre y cuando se cumpla con el hecho de que los bienes sean utilizados para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo con las estrategias de inversión y fines del INFONAVIT que se encuentren previamente establecidas en sus manuales, no existiendo la posibilidad de que dichos bienes vuelvan a considerarse como adjudicados.

Normas de presentación

Balance general

Los bienes adjudicados deberán presentarse en un rubro por separado dentro del balance general, 17 inmediatamente después de reserva territorial.

Estado de resultados

El resultado por la venta de bienes adjudicados y los ajustes al valor de los mismos, se presentarán en 18 el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda.

Normas de revelación

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros el tipo de bien de que se trata (inmuebles, 19 equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) y el procedimiento utilizado para la valuación de dicho bien.

B-5. Reserva territorial

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares de aplicación de los principios 1 contables relativos al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de la reserva territorial propiedad del INFONAVIT.

Definiciones

Precio probable de venta.- Aquél obtenido mediante avalúo, que cumpla con los requerimientos 2 establecidos por la CNBV.

Reserva en breña.- Terrenos que aún no cuentan con condiciones de infraestructura básica. 3

Reserva urbanizada.- Terrenos que cuentan con condiciones de infraestructura básica. 4

Reserva territorial.- Terrenos propiedad del INFONAVIT adquiridos hasta el año de 1992, que debe 5 enajenar o utilizar para promover el desarrollo de conjuntos habitacionales para los trabajadores.

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de la reserva territorial deducido de todos los 6 costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización.

Clasificación

Para efecto del presente criterio, la reserva territorial comprenderá a las siguientes dos categorías: 7

- a) en breña, y
- b) urbanizada.

Normas de registro y valuación

La reserva territorial debe valuarse al costo erogado con objeto de adquirir su posesión, 8
consecuentemente incluye el precio de adquisición del terreno, honorarios y gastos notariales,
indemnizaciones o privilegios pagados sobre la propiedad a terceros, comisiones a agentes,
impuestos de traslación de dominio, honorarios de abogados y gastos de localización; así como los
costos por: demoliciones, limpia y desmonte, drenaje, calles, cooperaciones y costos sobre obras de
urbanización.

Las erogaciones que se tengan que llevar a cabo para la enajenación o mantenimiento de los terrenos 9
se registrarán directamente en los resultados del ejercicio en que se incurran.

El valor de registro de la reserva territorial deberá modificarse para reflejar movimientos a la baja en 10
los términos del Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición"
de las NIF. Los ajustes resultantes de estas estimaciones deberán llevarse a resultados del ejercicio,
en el momento en que ocurran.

El valor de la reserva territorial no se podrá revaluar una vez que se efectúe un ajuste por decremento 11
en su valor, salvo por el efecto de actualización a que se refiere el Boletín B-10 "Reconocimiento de
los efectos de la inflación en la información financiera (Documento integrado)" de las NIF.

Al momento de la venta de la reserva territorial, la diferencia entre el precio de venta y el valor en 12
libros deberá reconocerse en resultados del ejercicio.

Normas de presentación*Balance general*

La reserva territorial deberá presentarse en un rubro por separado dentro del balance general, 13
inmediatamente después de otras cuentas por cobrar.

Estado de resultados

El resultado por venta de la reserva territorial, así como las erogaciones que no formen parte del costo, 14
se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. El efecto por la
actualización de dichos bienes deberá reconocerse en la cuenta transitoria a que hace referencia el
Boletín B-10 antes mencionado.

Normas de revelación

Deberá revelarse mediante nota a los estados financieros información sobre el procedimiento utilizado 15
para la valuación de la reserva territorial y los castigos correspondientes. De manera genérica, deberá
revelarse el tipo de reserva territorial, así como los castigos por decremento de valor, aplicados de
acuerdo con lo establecido en el presente criterio.

B-6. Aportaciones a favor de los trabajadores**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares de aplicación de los principios 1
contables relativos al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de los
pasivos derivados de las aportaciones constituidas en el INFONAVIT a favor de los trabajadores.

Definiciones

Aportaciones.- Son aquellas aportaciones que paguen los patrones al INFONAVIT, para su abono en 2
la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de
ahorro para el retiro, en los términos de la Ley del INFONAVIT y sus reglamentos, así como en lo
conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo.

Cantidad básica.- Es el rendimiento que resulta de aplicar al saldo de las subcuentas de vivienda, la 3
tasa de incremento del salario mínimo del Distrito Federal, derivada de la revisión que para ese año
haya aprobado la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Cantidad de ajuste.- Es la diferencia entre el resultado de operación y la cantidad básica. 4

Clasificación

Para efectos del presente criterio y tomando en consideración las características del INFONAVIT, los pasivos por concepto de aportaciones a favor de los trabajadores se clasificarán en fondo de ahorro, que incluye tanto el fondo de ahorro ordinario como la devolución adicional del fondo de ahorro, y sistema de ahorro para el retiro.

Fondo de ahorro

Derivado de las modificaciones de febrero de 1992 a la Ley de INFONAVIT, los pasivos por concepto de fondo de ahorro son todas aquellas aportaciones llevadas a cabo por los patrones a favor de los trabajadores, hasta el primer bimestre de 1992.

Normas de registro y valuación

La determinación de los pasivos provenientes del fondo de ahorro se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- a) las aportaciones que constituyen el fondo de ahorro, se registrará a su valor contractual.
- b) las cantidades adicionales a las aportaciones que constituyen el fondo de ahorro, que el INFONAVIT deba afrontar por concepto de jubilaciones, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, cuando ésta sea del 50% o más, invalidez definitiva o muerte, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, se reconocerán por el monto de la diferencia entre el valor de dicho pasivo determinado conforme al estudio actuarial, y el valor en libros del mismo correspondiente al periodo anterior, afectando el rubro de gastos por intereses.

Cuando las cantidades a que tiene derecho el trabajador o sus beneficiarios sean entregadas por el INFONAVIT, se deberá disminuir el saldo del pasivo a que se refiere este apartado reflejando la salida de efectivo.

Sistema del ahorro para el retiro

Los pasivos derivados del sistema de ahorro para el retiro, son todas aquellas aportaciones llevadas a cabo en las cuentas de los trabajadores, posteriores a febrero de 1992.

Normas de registro y valuación

El reconocimiento de los pasivos provenientes del sistema de ahorro para el retiro, se realizará tomando como base el valor contractual de la obligación.

Se deberá crear mensualmente una provisión, por concepto de la cantidad básica y cantidad de ajuste, afectando los resultados del ejercicio. Asimismo, se deberá crear una provisión afectando los resultados del ejercicio por el ajuste correspondiente al final del año.

Cuando las cantidades a que tiene derecho el trabajador o sus beneficiarios sean entregadas por el INFONAVIT, se deberá disminuir el saldo del pasivo a que se refiere este apartado reflejando la salida de efectivo.

Extinción de pasivos

Los pasivos provenientes del fondo de ahorro y del sistema de ahorro para el retiro se dejarán de reconocer sólo si han sido extinguidos. Se considera que dichos pasivos se han extinguido si reúnen cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El INFONAVIT paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda.
- b) Se libera legalmente al INFONAVIT de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.

Normas de presentación***Balance General***

Se agruparán dentro de un rubro específico las aportaciones a favor de los trabajadores desglosándose en fondo de ahorro y sistema de ahorro para el retiro.

Estado de resultados

El ajuste de las cantidades adicionales a que se refiere el párrafo 7 se reconocerá dentro de gastos por intereses. Los ingresos que en su caso se deriven por la extinción de pasivos a que se refiere el párrafo 13, se reconocerán en el rubro de otros productos.

Las afectaciones a resultados del ejercicio por concepto de provisión de la cantidad básica y cantidad de ajuste, se reconocerán en el rubro de gastos por intereses.

Normas de revelación

Deberá revelarse mediante notas a los estados financieros información sobre la forma en que la provisión de la cantidad adicional del fondo de ahorro y el rendimiento de las aportaciones por concepto del sistema de ahorro para el retiro fueron determinadas, explicando las bases usadas para su cálculo. Asimismo, deberá identificarse en notas a los estados financieros el monto de la devolución adicional del fondo de ahorro, con una explicación respecto de su naturaleza.

B-7. Administración de bienes

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones de administración de bienes que realiza el INFONAVIT.

Definiciones

Bienes en administración.- Son aquellos bienes muebles (valores, derechos, entre otros) propiedad de terceros, entregados al INFONAVIT para su administración.

Operaciones de administración.- Son aquéllas que realiza el INFONAVIT, en las que presta servicios administrativos sobre determinados bienes, percibiendo, en su caso, una comisión como contraprestación.

Características

Los bienes propiedad de terceros pueden ser enajenados, administrados o traspasados de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.

Por la esencia de este tipo de operaciones, no existe transmisión de la propiedad del bien en administración, de conformidad con los lineamientos establecidos en el criterio C-1 "Transferencia de activos financieros", por lo que el INFONAVIT no adquiere la titularidad de los bienes. Sin embargo, el INFONAVIT es responsable por los mismos, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño.

Normas de registro y valuación

Dado que los bienes objeto del presente criterio, no son propiedad del INFONAVIT, éstos no deben formar parte del balance general de los mismos. Sin embargo, deberá registrarse en cuentas de orden el monto estimado por el que estaría obligado el INFONAVIT a responder ante terceros por cualquier eventualidad futura.

Los ingresos derivados de los servicios de administración se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen.

En caso de que el INFONAVIT tenga una obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en administración, se registrará en el balance general del INFONAVIT el pasivo contra los resultados del ejercicio. El registro contable a que se refiere este párrafo, se realizará en el momento en el que el INFONAVIT conozca dicha situación, independientemente de cualquier acción jurídica del depositante encaminada hacia la reparación de la pérdida o el daño.

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en administración se realizará en función de la operación efectuada de conformidad con criterios de contabilidad para INFONAVIT.

Normas de presentación y revelación

Los ingresos derivados de los servicios de administración reconocidos en los resultados del ejercicio 10 se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas.

El pasivo que surja por la obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en 11 administración se presentará en el balance general como un acreedor diverso en el rubro de otras cuentas por pagar, en tanto que en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de otros gastos.

El monto de los bienes en administración se presentará en cuentas de orden bajo un mismo rubro. 12

Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente: 13

- a) montos registrados por bienes en administración;
- b) información acerca de la naturaleza de las operaciones de administración, especificando condiciones y términos que pudiesen afectarlas, y
- c) monto de ingresos provenientes de la actividad.

Serie C. Criterios aplicables a conceptos específicos**C-1. Transferencia de activos financieros****Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al registro en los estados 1 financieros del INFONAVIT, de las operaciones que se consideren como transferencia de activos financieros.

Definiciones

Activos financieros.- Son todos aquellos bienes, tales como efectivo, valores, cartera o títulos de 2 crédito, así como el derecho para recibir efectivo o valores en propiedad.

Cedente.- Entidad que transfiere los activos financieros. 3

Cesionario.- Entidad que recibe los activos financieros. 4

Colateral.- Garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas. 5

Transferencia.- Acto por medio del cual el cedente otorga a otra entidad, denominada cesionario, la 6 posesión de ciertos activos financieros.

Valor razonable.- Representa aquella cantidad por la cual un activo financiero puede ser intercambiado 7 entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias.

Características

En las operaciones de transferencia, el cedente otorga la posesión de los activos financieros al 8 cesionario, pudiendo además, transferir o no la propiedad de los mismos. En este contexto, en aquellas operaciones en las que se pacte la transferencia de propiedad de los activos financieros, el cedente deberá reconocer en sus estados financieros la salida de dichos activos. Por contraparte, el cesionario reconocerá en sus estados financieros la entrada de los activos objeto de la operación, teniendo el derecho a intercambiarlos o negociarlos.

Si el cedente no transfiere la propiedad sobre los activos al cesionario, el primero deberá mantener los 9 activos en su balance general y registrar la operación como un préstamo, en donde se garantiza el pago al cesionario con los activos financieros cedidos.

Derivado de lo anterior, con base en sus características, las operaciones de transferencia de activos 10 financieros se clasificarán en:

- a) transferencia de propiedad, o
- b) préstamo con colateral.

Para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberán cumplir todas y cada una 11 de las siguientes condiciones:

- a) que los activos financieros transferidos, incluyendo sus derechos y riesgos, sean puestos fuera del alcance del cedente y de los acreedores del cedente, incluso en caso de concurso mercantil u otra contingencia;
- b) que el cesionario obtenga el derecho sin restricción para negociar o intercambiar los activos transferidos; o cuando el cesionario sea un vehículo de bursatilización, los tenedores de los valores emitidos por este último obtengan el derecho de intercambiar o negociar dichos valores, y
- c) que el cedente no mantenga control efectivo sobre los activos transferidos, a través de:
 - acuerdos por los que pueda o esté obligado a readquirir la propiedad o a redimir los activos antes de su vencimiento, de conformidad con lo señalado en el párrafo 12, o
 - contratos para readquirir la propiedad de los activos transferidos, que restrinjan el derecho del cesionario a que se refiere el inciso b).

Se considera que el cedente mantiene el control sobre los activos transferidos a través de acuerdos 12 para readquirir la propiedad o redimir dichos activos, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) que el cedente pueda readquirir la propiedad de los mismos activos financieros transferidos, u otros que tengan características similares en cuanto a tipo, plazo de vencimiento, tasa de interés, colateral y obligado principal;
- b) que el cesionario no pueda negociar o intercambiar los activos financieros transferidos, durante la vigencia de la operación;
- c) que el acuerdo establezca un precio determinado para readquirir la propiedad o redimir los activos, y
- d) que el acuerdo se establezca como parte de la operación de transferencia.

Aquellas operaciones que no cumplan con las condiciones a que se refiere el párrafo 11, serán 13 consideradas como un préstamo con colateral.

Transferencia de propiedad

Normas de registro

Cedente

Al momento de realizarse la transferencia, el cedente deberá: 14

- a) Registrar la salida de los activos financieros transferidos al último valor en libros.
- b) Registrar los derechos u obligaciones resultantes de la operación a su valor razonable.
- c) Reconocer en los resultados del ejercicio la ganancia o pérdida derivada de la transferencia de propiedad, por la diferencia que exista entre el monto de los derechos u obligaciones registrados a valor razonable y el valor en libros de los activos financieros transferidos.

Cesionario

A su vez, el cesionario realizará sus registros con base en lo siguiente: 15

- a) Registrará la entrada de los activos financieros transferidos a su valor razonable, que corresponderá al precio pactado en la operación de transferencia.
- b) Reconocerá los derechos u obligaciones derivados de la transferencia, valuados a valor razonable.

Préstamo con colateral**Normas de registro**

El INFONAVIT deberá registrar en su contabilidad la entrada o salida de efectivo o contraprestación, 16 registrando el pasivo o cuenta por cobrar, respectivamente, de acuerdo con el precio contratado, sin considerar el premio o intereses.

Por lo que respecta a los colaterales pactados, se observarán los siguientes lineamientos: 17

- a) si el INFONAVIT recibe el financiamiento reconocerá los activos como restringidos, de conformidad con lo establecido en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", los cuales seguirán las normas de valuación, normas de presentación y normas de revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para INFONAVIT que corresponda, y
- b) si el INFONAVIT otorga el financiamiento deberá registrar el colateral en cuentas de orden, efectuando la valuación de conformidad con lo establecido en el criterio de contabilidad para INFONAVIT que corresponda.

C-2. Bursatilización**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al tratamiento en los 1 estados financieros, de las operaciones de bursatilización que realice el INFONAVIT.

Definiciones

Activos financieros.- Es todo aquel efectivo, valores, cartera o títulos de crédito, así como el derecho 2 para recibir efectivo o valores en propiedad.

Activos subordinados.- Son aquellos activos cuya exigibilidad está condicionada a que ocurran 3 determinados eventos. En las operaciones de bursatilización, éstos se otorgan o reciben con la intención de servir de garantía a ciertos activos con prioridad de pago.

Administración de los activos transferidos.- Contrato por medio del cual una entidad proporciona 4 servicios relacionados con la administración de los activos objeto de operaciones de bursatilización.

Bursatilización.- Operación por medio de la cual determinados activos financieros son transferidos a un 5 vehículo de bursatilización, con la finalidad de que éste último emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos o al producto de la enajenación de los activos transferidos.

Cedente.- Entidad que transfiere los activos financieros. 6

Cesionario.- Entidad que recibe los activos financieros. 7

Colateral.- Garantía constituida para el pago de las contraprestaciones pactadas. 8

Vehículo de bursatilización.- Es un fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuyas actividades, de 9 conformidad con su objeto o estatutos, están permanentemente limitadas a:

- a) mantener la posesión de los activos financieros transferidos;
- b) emitir valores que representen derechos sobre los activos financieros;
- c) recibir los flujos que procedan de los activos transferidos, reinvertirlos en valores y prestar otros servicios asociados a los activos, y
- d) distribuir los beneficios a los tenedores de los valores previamente emitidos.

Características

En las operaciones de bursatilización, el cedente otorga la posesión de los activos financieros al 10 cesionario o vehículo de bursatilización, pudiendo además transferir o no la propiedad de los mismos. El cesionario o vehículo de bursatilización emite valores que se colocan entre el gran público inversionista, los cuales representan derechos sobre los rendimientos que generen los activos financieros transferidos. Como contraprestación el cedente puede recibir, entre otros, efectivo, valores o instrumentos financieros derivados.

Las operaciones que cumplan las condiciones establecidas en el párrafo 11 del criterio C-1 11
"Transferencia de activos financieros", serán consideradas como una bursatilización con transferencia
de propiedad, y por lo tanto el cedente deberá reconocer en sus estados financieros la salida de los
activos objeto de la operación. Lo anterior será aplicable aún a aquellas operaciones en las que el
cedente mantiene un riesgo residual sobre los activos transferidos, mediante la adquisición de activos
subordinados emitidos por el cesionario.

Si de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el cedente no transfiere la propiedad de los 12
activos financieros o únicamente transfiere los flujos vinculados con dichos activos financieros, la
operación se considerará como una bursatilización de financiamiento en la que se garantiza el pago al
cesionario con los activos sobre los cuales el cedente mantiene el riesgo. Derivado de lo anterior, el
cedente no debe cancelar los activos de su contabilidad, sino considerarlos como activos restringidos
que cumplen la función de colateral.

Adicionalmente, existen operaciones de bursatilización en las que el cedente mantiene la propiedad 13
sobre una proporción de los activos financieros cedidos, en cuyo caso, se reconocerá la salida de la
proporción de activos sobre los cuales ha transferido efectivamente la propiedad en los términos del
criterio C-1.

Con base en las condiciones para determinar si se ha transferido o no la propiedad sobre activos 14
financieros, establecidas en el criterio C-1, las operaciones de bursatilización se clasificarán en:

- a) bursatilización con transferencia de propiedad, o
- b) bursatilización de financiamiento.

Bursatilización con transferencia de propiedad

Normas de registro y valuación

Cedente

Al momento de realizarse la transferencia, el cedente deberá efectuar los registros correspondientes a 15
la transferencia de propiedad de activos financieros establecidos en el criterio C-1 por la totalidad o
proporción de los activos transferidos sobre los cuales se haya otorgado la propiedad.

Administración de activos transferidos

En caso de que el cedente preste servicios de administración de los activos financieros transferidos, 16
deberá reconocer en los resultados del ejercicio los ingresos o gastos que se deriven de dichos
servicios en el momento en que se paguen o incurran.

Anticipos al cesionario o vehículo de bursatilización

En el caso de bursatilización de cartera de crédito, los anticipos que el cedente destine al cesionario o 17
vehículo de bursatilización por incumplimiento de los deudores, se registrarán en una cuenta por
cobrar como parte del grupo de deudores diversos, los cuales no estarán sujetos al castigo señalado
en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" siempre que se cumpla con las siguientes
condiciones:

- a) que el cedente tenga derecho al reembolso de los anticipos hechos al cesionario o vehículo de
bursatilización, y
- b) que los anticipos no sean significativos en relación al saldo insoluto de los activos financieros
transferidos.

En caso de que no se cumpla la primera condición a que se refiere el párrafo anterior, el anticipo se 18
reconocerá contra los resultados del ejercicio, mientras que en caso de no cumplirse la segunda
condición, se considerará como parte de la cartera de crédito, apegándose a las reglas establecidas
en el criterio B-3 "Cartera de crédito".

Cesionario

Al momento de realizarse la transferencia, el INFONAVIT, en su carácter de cesionario, deberá 19 efectuar los registros correspondientes a la transferencia de propiedad de activos financieros establecidos en el criterio C-1 por la totalidad o proporción de los activos transferidos sobre los cuales se haya obtenido la propiedad. Posteriormente, deberá valorar los activos financieros que le hayan sido transferidos de conformidad con el criterio que corresponda al tipo de activo.

Normas de presentación**Cedente**

Los activos subordinados que el cedente tenga en posesión por operaciones de bursatilización, se 20 presentarán dentro del balance general como parte de las inversiones en valores, como títulos para negociar o disponibles para la venta, según corresponda, de conformidad con los lineamientos establecidos en el criterio B-2 "Inversiones en valores".

Los ingresos derivados de la administración de activos financieros, reconocidos en los resultados del 21 ejercicio, se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, mientras que los gastos se reconocerán en el rubro de los resultados del ejercicio que corresponda a la naturaleza de la operación.

Los anticipos que el cedente destine al cesionario por incumplimiento de los deudores que se 22 reconozcan en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de otros gastos.

Cesionario

Los activos financieros objeto de operaciones de bursatilización, se presentarán en el balance general 23 según el tipo de activo de que se trate, de conformidad con el criterio contable correspondiente. Asimismo, deberá presentarse en un rubro específico del pasivo el monto de los valores emitidos, objeto de la operación.

Los gastos por concepto de la administración de activos financieros, reconocidos en los resultados del 24 ejercicio, se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas pagadas.

Bursatilización de financiamiento**Normas de registro y valuación****Cedente**

Al momento de cederse los activos, el cedente deberá efectuar los registros correspondientes al 25 préstamo con colateral establecidos en el criterio C-1 por la totalidad o la proporción de los activos cedidos sobre los cuales no haya otorgado la propiedad, por lo que no registrará su salida del balance general.

Los rendimientos que generen los activos financieros objeto de bursatilización, deberán reconocerse 26 en los resultados del ejercicio, considerando la proporción que corresponda a aquellos activos por los que no se otorgó la propiedad.

Administración de activos transferidos

En caso de que el cedente preste servicios de administración de los activos financieros cedidos, 27 deberá reconocer en los resultados del ejercicio los ingresos o gastos que se deriven de dichos servicios en el momento en que se paguen o incurran.

Cesionario

El cesionario o vehículo de bursatilización deberá registrar en su contabilidad la entrada de los activos 28 financieros producto de la colocación de valores, así como el pasivo correspondiente.

Asimismo, deberá efectuar los registros correspondientes al préstamo con colateral establecidos en el 29 criterio C-1 por la totalidad o la proporción de los activos sobre los cuales no se haya transferido la propiedad.

Normas de presentación**Cedente**

Los activos financieros cedidos objeto de la operación se presentarán como un activo restringido, según el tipo de activo de que se trate. Asimismo, se deberá presentar como parte de los préstamos interbancarios o de otros organismos, el pasivo correspondiente a la operación de financiamiento con el cesionario o vehículo de bursatilización. 30

Los rendimientos que generen los activos financieros en garantía se reconocerán en los resultados del ejercicio como ingresos por intereses. 31

Los ingresos derivados de la administración de activos financieros, reconocidos en los resultados del ejercicio, se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas, mientras que los gastos se reconocerán en el rubro de los resultados del ejercicio que corresponda a la naturaleza de la operación. 32

Cesionario

Se deberá presentar dentro de la cartera de crédito, la cuenta por cobrar con el cedente; en tanto que los valores emitidos deberán presentarse dentro del pasivo en el rubro que corresponda, con base en sus características y de conformidad con los lineamientos establecidos en el criterio A-2. 33

Los intereses que devenguen los valores colocados por el cesionario o vehículo de bursatilización se reconocerán en los resultados del ejercicio como gastos por intereses. 34

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros por las operaciones de bursatilización con transferencia de propiedad o de financiamiento que en su caso, se realicen, la siguiente información: 35

- a) las características de las operaciones de bursatilización: el tipo de bursatilización celebrada, tipo de activos financieros transferidos o cedidos, restricciones a los derechos del cesionario sobre los activos financieros cedidos, entre otros;
- b) las características de los títulos emitidos por el cesionario, tales como: tipo, monto, tasa de interés, plazo, derechos y restricciones de pago;
- c) una descripción de los acuerdos de readquisición de los activos cedidos, así como los derechos u obligaciones que se tengan sobre el colateral;
- d) una descripción de los acuerdos para prestar el servicio de administración de activos financieros transferidos o cedidos, y
- e) las características de los fondos de reserva que, en su caso, se hayan constituido para garantizar el pago a los inversionistas.

Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos**D-1. Balance general****Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera del INFONAVIT a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el balance general. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general del INFONAVIT, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio. 2

Objetivo del balance general

El balance general tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como del patrimonio del INFONAVIT a una fecha determinada. 3

El balance general, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición del INFONAVIT en cuanto a sus activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuenta el INFONAVIT, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el balance general deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis del INFONAVIT, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el balance general

En un contexto amplio, los conceptos que integran el balance general son: activos, pasivos y patrimonio, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros", atendiendo a las disposiciones establecidas en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares" en lo relativo al Boletín C-11. "Capital contable" de las NIF. Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio, forman parte de los conceptos que integran la estructura del balance general del INFONAVIT. 6

Estructura del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo, patrimonio y cuentas de orden, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el balance general son los siguientes: 8

Activo

- disponibilidades;
- inversiones en valores;
- cartera de crédito (neto);
- otras cuentas por cobrar (neto);
- reserva territorial;
- bienes adjudicados (neto);
- inmuebles, mobiliario y equipo (neto), y
- otros activos.

Pasivo

- pasivos bursátiles
- aportaciones a favor de los trabajadores;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- otras cuentas por pagar, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Patrimonio

- patrimonio contribuido, y
- patrimonio ganado.

Cuentas de orden

- activos y pasivos contingentes;
- compromisos crediticios;
- garantías recibidas;
- bienes en administración;
- intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- otras cuentas de registro.

Presentación del balance general

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del balance general, sin embargo, el INFONAVIT deberá desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar la situación financiera de la misma para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un balance general preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su 10 presentación, los cuales se describen a continuación:

Cartera de crédito (neto)

Con objeto de obtener información de mayor calidad en cuanto a los créditos otorgados por el 11 INFONAVIT, la cartera a la vivienda se deberá desagregar en vigente, en la que se incluirán el importe de los créditos considerados como cartera en prórroga, y vencida en el balance general.

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito deducidas, en su 12 caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.

Otros activos

Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos 13 anticipados, activos intangibles y cargos diferidos.

Los activos intangibles, así como los pagos anticipados que surjan conforme a lo establecido en el 14 Boletín D-3 "Obligaciones laborales" de las NIF, formarán parte de este rubro.

Aportaciones a favor de los trabajadores

El pasivo por aportaciones a favor de los trabajadores se agrupará en un rubro específico, 15 desglosándose en fondo de ahorro y sistema de ahorro para el retiro.

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, 16 desglosándose en:

- de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Las líneas de crédito ejercidas y el pasivo que se genere en las operaciones de cesión de cartera de 17 crédito sin transferencia de propiedad, se presentarán dentro de este rubro.

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro las aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de 18 formalizar por su órgano de gobierno, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo los sobregiros en cuentas de cheques que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Disponibilidades" deban presentarse como un pasivo.

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en el Boletín D-3 de las NIF, formará parte de 19 este rubro.

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado, por los créditos diferidos, tales como el efecto por valorización de los 20 créditos en VSM, así como por los cobros anticipados de intereses, comisiones, y aquéllos que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros.

Patrimonio

Al calce de este estado, deberá revelar el monto histórico de las aportaciones, tal y como se establece 21 en el criterio A-2.

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición 22 de activos, pasivos y patrimonio antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general del INFONAVIT, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos:

- a) activos y pasivos contingentes de conformidad con el Boletín C-9. "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" de las NIF;
- b) compromisos crediticios, tales como créditos irrevocables y líneas de crédito otorgadas no utilizadas;
- c) montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y
- d) otras cuentas que el INFONAVIT considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

DOMICILIO

BALANCE GENERAL AL DE DE

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
DISPONIBILIDADES	\$	PASIVOS BURSATILES	\$
INVERSIONES EN VALORES		APORTACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES	
Títulos para negociar	\$	Fondo de ahorro	\$
Títulos disponibles para la venta	"	Sistema de ahorro para el retiro	"
Títulos conservados a vencimiento	"		
Títulos recibidos en reporto	"		
	_____	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
		De corto plazo	\$
		De largo plazo	"
CARTERA DE CREDITO A LA VIVIENDA VIGENTE			
Cartera hipotecaria vigente	\$		
Cartera en prórroga	"		

TOTAL CARTERA DE CRÉDITO A LA VIVIENDA VIGENTE	\$		
CARTERA DE CREDITO A LA VIVIENDA VENCIDA	\$	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
	_____	Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio pendientes de formalizar por su órgano de gobierno	\$
		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"

TOTAL CARTERA DE CREDITO (-) MENOS:	\$	CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	"
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	"		_____

CARTERA DE CREDITO (NETO)	"	TOTAL PASIVO	\$

OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		PATRIMONIO	
Cuentas por cobrar a patrones	\$	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Deudores Diversos	"		
(-) Menos:		Aportaciones	\$
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	"	Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio acordadas por su órgano de gobierno	"
	_____	Donativos	"
			_____ \$
RESERVA TERRITORIAL	"		
BIENES ADJUDICADOS	"		
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	PATRIMONIO GANADO	
		Reservas	\$
		Resultado de ejercicios anteriores	"
		Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	"
		Exceso o insuficiencia en la actualización del patrimonio	"
OTROS ACTIVOS		Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$	Ajustes por obligaciones laborales al retiro	"
Otros activos	"	Resultado neto	"
	_____		_____
		TOTAL PATRIMONIO	\$

TOTAL ACTIVO	\$	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$
	=====		=====

CUENTAS DE ORDEN

Activos y pasivos contingentes	\$
Compromisos crediticios	"
Garantías recibidas	"
Bienes en administración	"
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	"
Otras cuentas de registro	"

El monto histórico de las aportaciones al ____ de ____ de ____ es de ____ miles de pesos

Los conceptos que aparecen en el presente estado se presentan de manera enunciativa mas no limitativa.

D-2. Estado de resultados

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de 1
las operaciones del INFONAVIT en un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento,
mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultados.

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe 2
tener el estado de resultados. Siempre que se prepare este estado financiero, el INFONAVIT deberá
apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio.

Objetivo del estado de resultados

El estado de resultados tiene por objeto presentar información sobre las operaciones desarrolladas por 3
el INFONAVIT, así como otros eventos económicos que le afectan, que no necesariamente provengan
de decisiones o transacciones derivadas de la Asamblea General del INFONAVIT, durante un periodo
determinado.

Por consiguiente, el estado de resultados mostrará el incremento o decremento en el patrimonio del 4
INFONAVIT, atribuible a las operaciones efectuadas por éste, durante un periodo establecido.

No es aplicable lo previsto en el párrafo anterior a aquellas partidas del INFONAVIT que por 5
disposición expresa se deban incorporar en el patrimonio, distintas a las provenientes del estado de
resultados, tales como las que conforman la utilidad integral (resultado por valuación de títulos
disponibles para la venta, exceso o insuficiencia en la actualización del patrimonio, resultado por
tenencia de activos no monetarios, así como los ajustes por obligaciones laborales al retiro). La
presentación de los incrementos o decrementos en el patrimonio derivados de estas partidas, se
especifica en el criterio D-3 "Estado de variaciones en el patrimonio".

Conceptos que integran el estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, 6
gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-5
"Elementos básicos de los estados financieros" de las NIF.

Estructura del estado de resultados

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultados del INFONAVIT son los siguientes: 7

- margen financiero;
- margen financiero ajustado por riesgos crediticios;
- ingresos (egresos) totales de la operación;
- resultado de la operación;
- resultado antes de operaciones discontinuadas, y
- resultado neto.

Presentación del estado de resultados

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del 8
estado de resultados, sin embargo, el INFONAVIT deberá desglosar ya sea en el citado estado de
resultados, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren
necesarios a fin de mostrar los resultados de las mismas para el usuario de la información financiera.
En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultados preparado con los rubros
mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados**Margen financiero**

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los 9 gastos por intereses, incrementados o deducidos por el resultado por posición monetaria relacionado con partidas del margen financiero.

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, 10 contractualmente denominados intereses, así como por los premios e intereses de otras operaciones financieras propias del INFONAVIT tales como depósitos en entidades financieras, inversiones en valores, así como el descuento recibido en títulos de deuda que liquiden intereses periódicamente y las primas por colocación de deuda.

También se consideran ingresos por intereses las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de 11 créditos.

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de 12 partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, la amortización del crédito diferido por valorización de los créditos en VSM, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero.

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya 13 acumulación se efectúe conforme a su cobro, de conformidad con el criterio B-3 "Cartera de crédito", forman parte de este rubro.

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los descuentos e intereses derivados de los pasivos bursátiles, 14 préstamos bancarios y de otros organismos, el ajuste proveniente de las cantidades adicionales a las aportaciones que constituyen el fondo de ahorro, la provisión por concepto de la cantidad básica y la cantidad de ajuste, así como el sobrepago pagado en títulos de deuda que liquiden interés periódicamente.

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas 15 denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero.

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 9, será aquél que se origine de 16 partidas cuyos ingresos y gastos formen parte del margen financiero.

No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas que sean 17 registradas directamente en el patrimonio del INFONAVIT, ya que dicho resultado debe ser presentado en el rubro del patrimonio correspondiente.

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la 18 estimación preventiva para riesgos crediticios en un periodo determinado.

Ingresos (egresos) totales de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por los 19 ingresos (egresos) de la operación distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero.

Se consideran como ingresos (egresos) de la operación a las comisiones y tarifas generadas por 20 operaciones de crédito distintas de las señaladas en el párrafo 11, préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios, entre otros, de administración de recursos.

Asimismo, se considera como ingreso (egreso) de la operación al resultado por intermediación, 21 entendiéndose por este último a los siguientes conceptos:

- a) resultado por valuación a valor razonable de valores y de divisas vinculadas a su objeto social;
- b) resultado por compraventa de valores y divisas vinculadas a su objeto social, y
- c) reconocimiento del decremento en el valor de títulos y la revaluación de los títulos previamente castigados.

Resultado de la operación

Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de 22 administración y promoción del INFONAVIT.

Dentro de los gastos de administración y promoción deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y 23 prestaciones otorgadas al personal y consejeros del INFONAVIT, honorarios, rentas, gastos de promoción, gastos en tecnología, depreciaciones y amortizaciones, el costo neto del periodo derivado de obligaciones laborales al retiro, así como los impuestos y derechos a que estén sujetos.

Resultado antes de operaciones discontinuadas

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos y gastos, no ordinarios a 24 que hace referencia la NIF A-5 de las NIF.

En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria 25 generados por partidas no relacionadas con el margen financiero del INFONAVIT, se presentarán en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda.

Resultado neto

Para efectos de este criterio se entenderá por remanente de operación al resultado neto el cual 26 corresponde al resultado antes de operaciones discontinuadas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere el Boletín C-15. "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" de las NIF.

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente:

27

- a) composición del margen financiero, identificando por tipo de moneda los ingresos por intereses y los gastos por intereses, distinguiéndolos por el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en valores, cartera de crédito, aportaciones a favor de los trabajadores, pasivos bursátiles, así como préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros, y
- b) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje el INFONAVIT.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVENDA PARA LOS TRABAJADORES
DOMICILIO

ESTADO DE RESULTADOS DEL _____ AL _____ DE _____
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____
(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses			\$
Gastos por intereses			"
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)			" _____
MARGEN FINANCIERO			\$
Estimación preventiva para riesgos crediticios			" _____
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS			\$
Comisiones y tarifas cobradas	\$		
Comisiones y tarifas pagadas	"		
Resultado por intermediación	" _____	"	_____
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION			\$
Gastos de administración y promoción			" _____
RESULTADO DE LA OPERACION			\$
Otros productos	\$		
Otros gastos	" _____	"	_____
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS			\$
Operaciones discontinuadas			" _____
RESULTADO NETO			\$ _____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se presentan de manera enunciativa mas no limitativa.

D-3. Estado de variaciones en el patrimonio

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las 1 modificaciones en las aportaciones efectuadas conforme a la legislación aplicable durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de variaciones en el patrimonio.

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura 2 que debe tener el estado de variaciones en el patrimonio del INFONAVIT, el cual deberá apegarse a lo previsto en este criterio.

Objetivo del estado de variaciones en el patrimonio

El estado de variaciones en el patrimonio tiene por objeto presentar información sobre los movimientos 3 en las aportaciones al INFONAVIT durante un periodo determinado.

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el patrimonio del 4 INFONAVIT, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de la Asamblea General y al reconocimiento de la utilidad integral.

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los 5 movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para INFONAVIT o NIF específicos establecidos al respecto.

Conceptos que integran el estado de variaciones en el patrimonio

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al patrimonio son 6 los siguientes:

Movimientos inherentes a las decisiones de la Asamblea General

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las 7 aportaciones efectuadas, así como con las decisiones que la Asamblea General toma respecto a dichas aportaciones. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes:

- a) aportaciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas, y
- d) traspaso del resultado neto al resultado de ejercicios anteriores.

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros 8 eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de la Asamblea General. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño del INFONAVIT mostrando las variaciones en el patrimonio que se derivan del resultado neto del periodo, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para INFONAVIT o NIF, se reflejan directamente en el patrimonio y no constituyen aportaciones o reducciones de patrimonio, tales como:

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) exceso o insuficiencia en la actualización del patrimonio;
- c) resultado por tenencia de activos no monetarios, y
- d) ajustes por obligaciones laborales al retiro.

Estructura del estado de variaciones en el patrimonio

El estado de variaciones en el patrimonio incluirá la totalidad de los conceptos que integran el 9 patrimonio; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para INFONAVIT correspondientes. Dichos conceptos se enuncian a continuación:

- aportaciones;
- aportaciones para futuros aumentos de patrimonio acordadas por su órgano de gobierno;
- donativos;
- reservas;
- resultado de ejercicios anteriores;
- resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- exceso o insuficiencia en la actualización del patrimonio;
- resultado por tenencia de activos no monetarios;
- ajustes por obligaciones laborales al retiro, y
- resultado neto.

Presentación del estado de variaciones en el patrimonio

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación 10 del estado de variaciones en el patrimonio, sin embargo, el INFONAVIT deberá desglosar, ya sea en el citado estado de variaciones en el patrimonio o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que considere necesarios para mostrar la situación financiera del INFONAVIT al usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de variaciones en el patrimonio preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de variaciones en el patrimonio

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en el párrafo 9, de acuerdo al orden 11 cronológico en el cual se presentaron los eventos:

a) *Movimientos inherentes a las decisiones de la Asamblea General:*

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el párrafo 7 del presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

a) *Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:*

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el párrafo 8 del presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de variaciones en el patrimonio deberá indicar las variaciones de los periodos que se 12 reportan; lo anterior implica partir de los saldos que integran el patrimonio del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha.

Asimismo, todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de variaciones en el 13 patrimonio deberán mostrarse en pesos constantes, es decir, del mismo poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

DOMICILIO

ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Patrimonio contribuido			Patrimonio ganado							Total patrimonio
	Aportaciones	Aportaciones para futuros aumentos de patrimonio acordadas por su órgano de gobierno	Donativos	Reservas	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Exceso o insuficiencia en la actualización del patrimonio	Resultado por tenencia de activos no monetario	Ajustes por obligaciones laborales al retiro	Resultado neto	
Saldo al ____ de ____ de ____											
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL											
Aportaciones											
Capitalización de utilidades											
Constitución de reservas											
Traspaso del resultado neto al resultado de ejercicios anteriores											
Total											
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL											
Utilidad integral											
- Resultado neto											
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta											
- Exceso o insuficiencia en la actualización del patrimonio											
- Resultado por tenencia de activos no monetarios											
- Ajustes por obligaciones laborales al retiro											
Total											
Saldo al ____ de ____ de ____											

Los conceptos que aparecen en el presente estado sólo se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

D-4. Estado de cambios en la situación financiera**Antecedentes**

La información financiera debe proveer elementos que sean de utilidad para los usuarios de la misma, 1
con el propósito de que tomen decisiones con base en información adecuada.

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general 2
que debe tener el estado de cambios en la situación financiera.

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura 3
que debe tener el estado de cambios en la situación financiera del INFONAVIT, el cual deberá
apegarse a lo previsto en este criterio.

Objetivo del estado de cambios en la situación financiera

El estado de cambios en la situación financiera tiene como objeto principal proporcionar a los usuarios 4
de los estados financieros, información condensada relativa a un periodo determinado y que les aporte
elementos, que en adición a los demás estados financieros, sean suficientes para:

- a) evaluar la capacidad del INFONAVIT para generar recursos;
- b) conocer y evaluar las razones de las diferencias entre el resultado neto y los recursos generados o utilizados por la operación, y
- c) evaluar la estrategia del INFONAVIT, aplicada en las transacciones de inversión y financiamiento ocurridas en el periodo, es decir, la capacidad para cumplir con sus obligaciones, y en su caso, para anticipar la necesidad de obtener financiamiento, entre otros aspectos.

Por lo tanto, el estado de cambios en la situación financiera es aquél que muestra, en pesos 5
constantes, los recursos generados o utilizados en la operación, los principales cambios ocurridos en
la estructura financiera del INFONAVIT y su reflejo final en el efectivo y equivalentes de efectivo en un
periodo determinado.

Conceptos que integran el estado de cambios en la situación financiera

En un contexto general, los conceptos aplicables al presente criterio son los siguientes: 6

Actividades de operación

Son aquellas transacciones no clasificadas como de inversión o de financiamiento, que por lo general 7
involucran a las operaciones principales del INFONAVIT.

Actividades de financiamiento

Son aquellas transacciones que el INFONAVIT lleva a cabo con el propósito de obtener recursos de 8
largo plazo.

Actividades de inversión

Son aquellas transacciones que lleva a cabo el INFONAVIT, las cuales afectan su inversión en activos. 9

Equivalentes de efectivo

Para efectos del presente criterio, los equivalentes de efectivo serán aquellas partidas que se 10 consideren disponibilidades en los términos del criterio B-1 "Disponibilidades".

Por generación o uso de recursos deberá entenderse el cambio en pesos constantes en las diferentes 11 partidas del balance general, que deriva del efectivo o incide en el mismo. En el caso de partidas monetarias este cambio comprende la variación en pesos nominales, más o menos su efecto monetario.

Asimismo, se entiende por pesos constantes aquéllos con poder adquisitivo relativo a la fecha del 12 balance general, es decir, al último periodo en el caso de estados financieros comparativos.

Estructura del estado de cambios en la situación financiera

Para proporcionar una visión integral de los cambios en la situación financiera, el estado debe mostrar 13 las modificaciones registradas, en pesos constantes, de cada uno de los principales rubros que lo integran; las cuales, conjuntamente con el resultado del periodo, determinan el cambio de los recursos del INFONAVIT.

Las actividades desarrolladas por el INFONAVIT, se dividen en: 14

- a) actividades de operación;
- b) actividades de financiamiento, y
- c) actividades de inversión.

Presentación del estado de cambios en la situación financiera

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación 15 del estado de cambios en la situación financiera. Sin embargo, el INFONAVIT deberá desglosar en el citado estado los conceptos que considere más representativos y útiles para el análisis del uso o generación de recursos del INFONAVIT; asimismo, en caso de considerarlo conveniente, se revelarán mediante notas a los estados financieros las características de los conceptos que se muestran en dicho estado financiero. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en la situación financiera preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los rubros que componen la estructura del estado de cambios en la situación financiera

Recursos generados o utilizados por la operación

Estos recursos resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo, los siguientes 16 conceptos:

- a) Las partidas del estado de resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos o cuyo resultado neto esté asociado a actividades de financiamiento o inversión.

Dentro de este tipo de partidas se pueden encontrar: la valuación a valor razonable de inversiones en valores; la estimación preventiva para riesgos crediticios; las depreciaciones y amortizaciones, y las provisiones para obligaciones diversas, entre otros.

El efecto monetario y las fluctuaciones cambiarias modifican la capacidad adquisitiva del INFONAVIT, por lo tanto, no deberán ser consideradas como partidas virtuales.

- b) Los incrementos o reducciones en pesos constantes de las diferentes partidas relacionadas directamente con la operación del INFONAVIT.

Dentro de estas variaciones se encuentran aquéllas relacionadas con pasivos bursátiles, aportaciones a favor de los trabajadores, cartera de crédito, operaciones con valores, préstamos bancarios y de otros organismos, entre otras.

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento

Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden principalmente a 17 aquellas partidas relacionadas con la emisión y amortización de deuda no consideradas recursos de operación, como sería el caso de las aportaciones o los reembolsos de las mismas, incluyendo la capitalización de pasivos, así como otras cuentas por pagar que no provengan de la operación.

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden principalmente al 18 incremento o decremento derivado de la adquisición o venta de activos fijos. Asimismo incluyen el incremento o decremento en cargos y créditos diferidos, así como en otras cuentas por cobrar que no provengan de la operación.

Consideraciones generales

En algunos casos, determinadas transacciones pueden tener características de más de uno de los tres 19 grupos antes mencionados. La clasificación que finalmente se aplique para la presentación de este estado financiero deberá ser la que se considere que refleja mejor la esencia de la operación, con base en la actividad específica que lleva a cabo el INFONAVIT.

Procedimiento para la elaboración del estado de cambios en la situación financiera

Los cambios en la situación financiera se determinarán por diferencias entre los distintos rubros del 20 balance inicial y final, expresados ambos en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general más reciente, clasificadas en los tres grupos antes mencionados.

Los movimientos contables que no impliquen modificaciones en la estructura financiera del 21 INFONAVIT, como es el caso de la capitalización de utilidades e incrementos en las reservas, se compensarán entre sí, omitiéndose su presentación en el estado de cambios en la situación financiera; por el contrario, si el traspaso implica modificación en la estructura financiera del INFONAVIT, se deberán presentar los movimientos por separado, como sería el caso de la conversión del pasivo en capital, adquisición de activos a través de contratos de arrendamiento capitalizable, entre otros.

El resultado por tenencia de activos no monetarios del periodo deberá eliminarse del saldo final de la 22 partida que le dio origen y de la correspondiente del patrimonio, antes de llevar a cabo las comparaciones a que se refiere el párrafo 20 del presente criterio.

Normas de revelación

En notas a los estados financieros, se deberán presentar los conceptos considerados como 23 equivalentes de efectivo.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**DOMICILIO****ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA****DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE _____****EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____****(Cifras en miles de pesos)****Actividades de operación**

Resultado neto	\$
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Resultados por valuación a valor razonable	"
Estimación preventiva para riesgos crediticios	"
Depreciación y amortización	"
Provisiones para obligaciones diversas	"
	<u>\$</u>
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Disminución o aumento de pasivos bursátiles	"
Disminución o aumento de aportaciones a favor de los trabajadores	"
Disminución o aumento de cartera de crédito	"
Disminución o aumento por operaciones de tesorería	"
Préstamos bancarios y de otros organismos	"
Amortización de préstamos bancarios y de otros organismos	"
	<u></u>

Recursos generados o utilizados por la operación\$**Actividades de financiamiento**

Emisión de deuda	\$
Amortización de deuda	"
Aportaciones o reembolsos de aportaciones	"
Disminución o aumento en otras cuentas por pagar	"
	<u></u>

Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento\$**Actividades de inversión**

Adquisiciones o ventas de activo fijo	\$
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	"
Disminución o aumento en otras cuentas por cobrar	"
	<u></u>

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión\$**Disminución o aumento de efectivo y equivalentes**\$**Efectivo y equivalentes al principio del periodo**"**Efectivo y equivalentes al final del periodo**\$

Los conceptos que describen tanto a las partidas virtuales como a las actividades de operación, financiamiento e inversión, se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

ANEXO 2

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

COMPRAVENTA DE DIVISAS

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES*TITULOS PARA NEGOCIAR*

TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

CARTERA DE CREDITO A LA VIVIENDA VIGENTE

CARTERA HIPOTECARIA VIGENTE

CARTERA EN PRORROGA

CARTERA DE CREDITO A LA VIVIENDA VENCIDA**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL**

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CARTERA DE CREDITO A LA CARTERA VENCIDA

ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS CUENTAS POR COBRAR**CUENTAS POR COBRAR A PATRONES****DEUDORES DIVERSOS****DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES**

Compraventa de divisas

Inversiones en valores

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES

VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

DEUDORES EN TRAMITE DE REGULARIZACION O LIQUIDACION

OTROS DEUDORES

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CUENTAS POR COBRAR A PATRONES

DEUDORES DIVERSOS

RESERVA TERRITORIAL*RESERVA TERRITORIAL*

RESERVA TERRITORIAL EN BREÑA

RESERVA TERRITORIAL URBANIZADA

BIENES ADJUDICADOS*BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS**MUEBLES ADJUDICADOS**MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INMUEBLES ADJUDICADOS**INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

OTROS ACTIVOS*CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES***CARGOS DIFERIDOS**

Descuento por amortizar en títulos colocados

Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Intangibles

*Gastos de organización**Derivados de obligaciones laborales al retiro**Otros intangibles*

Revaluación de intangibles

*Gastos de organización**Otros intangibles*

Amortización acumulada de intangibles

*Gastos de organización**Otros intangibles*

Revaluación de la amortización acumulada de intangibles

*Gastos de organización**Otros intangibles***OTROS ACTIVOS****ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO**

Pensiones

Prima de antigüedad

Término de la relación laboral

Otros beneficios laborales al retiro

OTROS ACTIVOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

PASIVO**PASIVOS BURSATILES****APORTACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES***FONDO DE AHORRO*

DEVOLUCIONES ORDINARIAS

DEVOLUCIONES ADICIONALES

*SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO***PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS***DE CORTO PLAZO*

PRESTAMOS DE BANCO DE MEXICO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

PRESTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE BANCO DE MEXICO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

PRESTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

OTRAS CUENTAS POR PAGAR*APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO**ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR*

PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Administración de bienes

Otros pasivos derivados de la prestación de servicios

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

Compraventa de divisas

Inversiones en valores

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Término de la relación laboral

Otros beneficios posteriores al retiro

PASIVO ADICIONAL POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Remuneraciones y prestaciones

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS*CREDITOS DIFERIDOS*

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

OTROS INGRESOS POR APLICAR

EFECTO POR VALORIZACION DE LOS CREDITOS EN VSM

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

PATRIMONIO**PATRIMONIO CONTRIBUIDO***APORTACIONES**APORTACIONES NO EXHIBIDAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO ACORDADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO ACORDADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO**DONATIVOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE DONATIVOS***PATRIMONIO GANADO***RESERVAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES*

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**VALUACION**RESULTADO POR POSICION MONETARIA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO***CUENTAS DE ORDEN****ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES****COMPROMISOS CREDITICIOS****BIENES EN ADMINISTRACION****GARANTIAS RECIBIDAS***EN OPERACIONES DE CREDITO**EN OPERACIONES CON VALORES**OTRAS GARANTIAS RECIBIDAS***INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA****OTRAS CUENTAS DE REGISTRO**

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS**INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES*

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

POR TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

*INTERESES DE CARTERA DE CREDITO A LA VIVIENDA VIGENTE**INTERESES DE CARTERA DE CREDITO A LA VIVIENDA VENCIDA**COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO**PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA**UTILIDAD POR VALORIZACION*

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

VALORIZACION DE CREDITOS EN VSM

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES***GASTOS POR INTERESES***INTERESES POR PASIVOS BURSATILES**INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**AJUSTE DE LAS CANTIDADES ADICIONALES A LAS APORTACIONES DEL FONDO DE AHORRO**PROVISION DE LA CANTIDAD BASICA Y CANTIDAD DE AJUSTE*

PROVISION POR CANTIDAD BASICA

PROVISION POR CANTIDAD DE AJUSTE

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

*SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES**DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA**PERDIDA POR VALORIZACION**PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION**VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS**VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES***RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE
GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE
GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION
MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA
POR LA ADMINISTRACION**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CARTERA DE CREDITO A LA CARTERA VENCIDA
ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***OPERACIONES DE CREDITO**ADMINISTRACION DE BIENES**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS*TRANSFERENCIA DE FONDOS**COMPRAVENTA DE VALORES**PRESTAMOS RECIBIDOS**COLOCACION DE DEUDA**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS***RESULTADO POR INTERMEDIACION***RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE**TITULOS PARA NEGOCIAR**DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES**TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION***GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION***REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS**HONORARIOS**RENTAS**GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD**IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

*GASTOS EN TECNOLOGIA**DEPRECIACIONES**AMORTIZACIONES**COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO**OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION***OTROS PRODUCTOS***RECUPERACIONES*

CARTERA DE VIVIENDA

OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

UTILIDAD EN VENTA DE RESERVA TERRITORIAL

UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

CANCELACION DE PASIVOS PROVENIENTES DE APORTACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES

CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

*RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS**NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)*RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS
CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL
MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS***OTROS GASTOS***AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**DETERIORO*

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

POR BAJA DE VALOR DE LA RESERVA TERRITORIAL

POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional, VSM y Udis valorizadas en pesos

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

EN VENTA DE RESERVA TERRITORIAL

POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

EN EMISION DE TITULOS

EN ADMINISTRACION DE BIENES

OTRAS PERDIDAS

COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS****RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS****NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON
EL MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL
MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS****SUBSIDIOS****SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL****OPERACIONES DISCONTINUADAS****OPERACIONES DISCONTINUADAS****INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS**

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ACTIVO**DISPONIBILIDADES**

CAJA

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

COMPRAVENTA DE DIVISAS

OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INVERSIONES EN VALORES**TITULOS PARA NEGOCIAR****TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION**

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION**

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION**

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CARTERA DE CREDITO A LA VIVIENDA VIGENTE

CARTERA HIPOTECARIA VIGENTE

CARTERA EN PRORROGA

CARTERA DE CREDITO A LA VIVIENDA VENCIDA**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACION**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL*

POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CARTERA DE CREDITO A LA CARTERA VENCIDA

ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

OTRAS CUENTAS POR COBRAR*CUENTAS POR COBRAR A PATRONES**DEUDORES DIVERSOS*

DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

Compraventa de divisas

Inversiones en valores

COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR SOBRE OPERACIONES

VIGENTES NO CREDITICIAS

PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS

IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

DEUDORES EN TRAMITE DE REGULARIZACION O LIQUIDACION

OTROS DEUDORES

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CUENTAS POR COBRAR A PATRONES

DEUDORES DIVERSOS

RESERVA TERRITORIAL*RESERVA TERRITORIAL*

RESERVA TERRITORIAL EN BREÑA

RESERVA TERRITORIAL URBANIZADA

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

BIENES ADJUDICADOS*BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS**MUEBLES ADJUDICADOS**MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INMUEBLES ADJUDICADOS**INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE BIENES ADJUDICADOS***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO***INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS

CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN PROCESO

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES

EQUIPO DE TRANSPORTE

EQUIPO DE COMPUTO

MOBILIARIO

ADAPTACIONES Y MEJORAS

OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

OTROS ACTIVOS*CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES*

CARGOS DIFERIDOS

Descuento por amortizar en títulos colocados

Gasto financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable

Gastos por emisión de títulos

Seguros por amortizar

Otros cargos diferidos

PAGOS ANTICIPADOS

Intereses pagados por anticipado

Comisiones pagadas por anticipado

Rentas pagadas por anticipado

Otros pagos anticipados

INTANGIBLES

Intangibles

*Gastos de organización**Derivados de obligaciones laborales al retiro**Otros intangibles*

Revaluación de intangibles

*Gastos de organización**Otros intangibles*

Amortización acumulada de intangibles

*Gastos de organización**Otros intangibles*

Revaluación de la amortización acumulada de intangibles

*Gastos de organización**Otros intangibles***OTROS ACTIVOS**

ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Término de la relación laboral

Otros beneficios laborales al retiro

OTROS ACTIVOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PASIVO**PASIVOS BURSATILES****APORTACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES***FONDO DE AHORRO*

DEVOLUCIONES ORDINARIAS

DEVOLUCIONES ADICIONALES

*SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO***PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS***DE CORTO PLAZO*

PRESTAMOS DE BANCO DE MEXICO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

PRESTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL

DE LARGO PLAZO

PRESTAMOS DE BANCO DE MEXICO

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL

PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PRESTAMOS DE FIDEICOMISOS PUBLICOS

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

PRESTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OTRAS CUENTAS POR PAGAR*APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU
ORGANO DE GOBIERNO**ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR*

PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Administración de bienes

Otros pasivos derivados de la prestación de servicios

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

Compraventa de divisas

Inversiones en valores

COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Término de la relación laboral

Otros beneficios posteriores al retiro

PASIVO ADICIONAL POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Remuneraciones y prestaciones

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS*CREDITOS DIFERIDOS*

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

OTROS INGRESOS POR APLICAR

EFECTO POR VALORIZACION DE LOS CREDITOS EN VSM

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

PATRIMONIO**PATRIMONIO CONTRIBUIDO***APORTACIONES**APORTACIONES NO EXHIBIDAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO ACORDADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO ACORDADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO**DONATIVOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE DONATIVOS***PATRIMONIO GANADO***RESERVAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES*

RESULTADO POR APLICAR

RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**VALUACION**RESULTADO POR POSICION MONETARIA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO***CUENTAS DE ORDEN****ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES****COMPROMISOS CREDITICIOS****BIENES EN ADMINISTRACION****GARANTIAS RECIBIDAS***EN OPERACIONES DE CREDITO**EN OPERACIONES CON VALORES**OTRAS GARANTIAS RECIBIDAS***INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA****OTRAS CUENTAS DE REGISTRO**

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

ESTADO DE RESULTADOS**INGRESOS POR INTERESES***INTERESES DE DISPONIBILIDADES*

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

POR TITULOS RECIBIDOS EN REPORTO

*INTERESES DE CARTERA DE CREDITO A LA VIVIENDA VIGENTE**INTERESES DE CARTERA DE CREDITO A LA VIVIENDA VENCIDA**COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO**PRIMAS POR COLOCACION DE DEUDA**UTILIDAD POR VALORIZACION*

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS

VALORIZACION DE CREDITOS EN VSM

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES***GASTOS POR INTERESES***INTERESES POR PASIVOS BURSATILES**INTERESES POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**AJUSTE DE LAS CANTIDADES ADICIONALES A LAS APORTACIONES DEL FONDO DE AHORRO**PROVISION DE LA CANTIDAD BASICA Y CANTIDAD DE AJUSTE*

PROVISION POR CANTIDAD BASICA

PROVISION POR CANTIDAD DE AJUSTE

*SOBREPRECIO PAGADO EN INVERSIONES EN VALORES**DESCUENTOS POR COLOCACION DE DEUDA*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*PERDIDA POR VALORIZACION**PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION**VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS**VALORIZACION DE PARTIDAS EN UDIS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES***RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE
GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE
GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION
MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA METODOLOGIA ESTABLECIDA
POR LA ADMINISTRACION**ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CARTERA DE CREDITO A LA CARTERA VENCIDA
ORDENADA POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***OPERACIONES DE CREDITO**ADMINISTRACION DE BIENES**OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS***COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS***TRANSFERENCIA DE FONDOS**COMPRAVENTA DE VALORES**PRESTAMOS RECIBIDOS**COLOCACION DE DEUDA*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS***RESULTADO POR INTERMEDIACION***RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE**TITULOS PARA NEGOCIAR**DECREMENTO O REVALUACION DE TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES**TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION***GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION***REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS**HONORARIOS**RENTAS**GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD**IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS**GASTOS EN TECNOLOGIA**DEPRECIACIONES**AMORTIZACIONES**COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO**OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

OTROS PRODUCTOS*RECUPERACIONES*

CARTERA DE VIVIENDA

OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

UTILIDAD EN VENTA DE RESERVA TERRITORIAL

UTILIDAD POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

CANCELACION DE EXCEDENTES DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

CANCELACION DE PASIVOS PROVENIENTES DE APORTACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES

CANCELACION DE LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO

INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

*RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS**NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)*

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS

CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL

MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS***OTROS GASTOS***AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**DETERIORO*

POR BAJA DE VALOR DE BIENES INMUEBLES

POR BAJA DE VALOR DE LA RESERVA TERRITORIAL

POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS

QUEBRANTOS

FRAUDES

SINIESTROS

OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS

EN VENTA DE RESERVA TERRITORIAL

POR VALUACION DE BIENES ADJUDICADOS

EN EMISION DE TITULOS

EN ADMINISTRACION DE BIENES

OTRAS PERDIDAS

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

*COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS**RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS**NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON**EL MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL**MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS***SUBSIDIOS***SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL***OPERACIONES DISCONTINUADAS***OPERACIONES DISCONTINUADAS**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUADAS***OTRAS CUENTAS POR PAGAR***APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE PATRIMONIO PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU
ÓRGANO DE GOBIERNO**ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR**PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**Administración de bienes**Otros pasivos derivados de la prestación de servicios**ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES**Compraventa de divisas**Inversiones en valores**COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES*

Reporte Regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos: Incluye cifras en moneda extranjera valorizadas en pesos

PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Término de la relación laboral

Otros beneficios posteriores al retiro

PASIVO ADICIONAL POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Remuneraciones y prestaciones

Honorarios y rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS*CREDITOS DIFERIDOS*

COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO INICIAL DEL CREDITO

OTROS INGRESOS POR APLICAR

EFECTO POR VALORIZACION DE LOS CREDITOS EN VSM

PRIMA POR AMORTIZAR POR COLOCACION DE DEUDA

OTROS CREDITOS DIFERIDOS

COBROS ANTICIPADOS

INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO

COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO

OTROS COBROS ANTICIPADOS

ANEXO 3

Datos del responsable del envío de la información por SITI.

Nombre de la Institución:	
----------------------------------	--

Nombre:	
Puesto:	
Teléfono:	
Dirección:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	
Dirección de Correo Electrónico:	
Reportes a los que se requiere acceso (Se deberá especificar cada uno de los reportes a los que se requiere tener acceso):	

Datos del responsable o responsables de la calidad de la información.

Nombre:	
Puesto:	
Teléfono:	
Dirección:	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	
Dirección de Correo Electrónico:	
Reporte(s) de los que es responsable:	

El documento deberá presentarse debidamente requisitado, para su atención.

Exclusivamente se proporcionarán accesos al sistema, al(los) responsable(s) del envío de información por SITI.

El documento debe estar impreso en papel membretado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, debidamente suscrito por directivos que se encuentren dentro de las 2 jerarquías inferiores a la del director general de la institución y enviarse a la Supervisión en Jefe de Información, a la siguiente dirección:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, piso 6
Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón
C.P. 01020, México, D.F.

Con independencia del envío de la información en formato impreso, este mismo deberá transmitirse vía correo electrónico a la siguiente dirección: cdsiti@cnbv.gob.mx

SECRETARIA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio de Exploración Superficial Sismológico Siberia-Relámpago-Rodrigueño 2D, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo Integral Burgos, Región Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL "ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL SISMOLOGICO SIBERIA-RELAMPAGO-RODRIGUEÑO 2D", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION INCORPORACION DE RESERVAS BURGOS EXPLORATORIO, DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, REGION NORTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, Ing. Eduardo B. Peña Torres, Jefe del Departamento de Administración Patrimonial y Servicios del Activo Integral Burgos, mediante oficio 237-75000-2-1216-2007, de fecha 20 de abril de 2007, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. NOMBRE DEL TRABAJO

"Estudio de Exploración Superficial Sismológico Siberia-Relámpago-Rodrigueño 2D", proyecto de inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, Activo Integral Burgos, Región Norte.

2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza aproximadamente a 142.198 km al suroeste de Nuevo Laredo en el Estado de Tamaulipas, a 73.028 km al sureste de Monclova, en el estado de Coahuila y a 124.769 km al noroeste de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, y queda comprendida en las asignaciones petroleras número A-331, A-332, A-333, A-334, A-811, A-1399, A-1400, A1403, A-1404, A-1405, A-1406, A-1407, A-1408, A-1488, A-1490, A-1510, A-1512, A-1518, A-1521, A-1522, A-1523, A-1525, A-1526, A-1527, A-1548, A-1549, 1550 y A-1578.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 15,975 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices dados en coordenadas UTM y geográficas son los siguientes:

COORDENADAS DEL ESTUDIO DE EXPLORACION SUPERFICIAL SISMOLOGICO SIBERIA-RELAMPAGO-RODRIGUEÑO 2D

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
A	400,000.00 m	3'030,000.00 m	27°23'28.24" N	100°00'40.98" W
B	420,000.00 m	2'980,000.00 m	26°56'27.98" N	99°48'21.16" W
C	380,000.00 m	2'950,000.00 m	26°40'02.68" N	100°12'21.20" W
D	380,000.00 m	2'910,000.00 m	26°18'22.70" N	100°12'07.66" W
E	330,000.00 m	2'880,000.00 m	26°01'49.64" N	100°41'56.16" W
F	290,000.00 m	2'880,000.00 m	26°01'30.73" N	101°05'54.56" W
G	260,000.00 m	2'940,000.00 m	26°33'42.67" N	101°24'33.27" W
H	285,000.00 m	3'000,000.00 m	27°06'26.06" N	101°10'07.40" W
I	350,000.00 m	3'030,000.00 m	27°23'11.74" N	100°31'01.04" W

3. METODO EXPLORATORIO

El "Estudio de Exploración Superficial Sismológico Siberia-Relámpago-Rodrigueño 2D", se realizará mediante el método Sismológico de Reflexión Bidimensional con la técnica de vibrosismo. La información sísmica de alta resolución que se adquirirá ayudará en la obtención de datos con un buen grado de interpretabilidad, lo que permitirá definir las características estructurales y estratigráficas del subsuelo para confirmar la presencia de trampas con posibilidades de contener hidrocarburos.

La adquisición sísmica se realizará empleando como fuente impulsiva de energía superficial el vibrosismo controlado. La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes. Esta actividad se realiza procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.

Posteriormente se traza una retícula sobre el terreno, tanto para líneas de fuente impulsiva como para líneas de recepción; a continuación se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea sísmica programada. La malla de líneas sísmicas tendrá rumbo noroeste-sureste (receptoras) y noreste-suroeste (fuente).

El vibrosismo se genera utilizando camiones que vibran en puntos específicos (fuente) en una malla regular sobre el terreno. En cada punto fuente se posicionan 4 camiones para producir los vibrosismos controlados de pequeña intensidad.

La aplicación de la fuente de energía genera ondas sísmicas que viajan hacia el interior de la tierra y son reflejadas o refractadas al encontrar cambios en las propiedades físicas de las rocas o en los contactos entre capas o estratos de la corteza terrestre. Las ondas sísmicas reflejadas retornan a la superficie, donde son captadas por los sismodetectores, los cuales transforman los pequeños impulsos mecánicos en eléctricos y son filtrados, amplificados y grabados en cartuchos de alta densidad en la estación receptora (sismógrafo). Posteriormente se procesa la información sísmica y se obtienen secciones sismológicas que permiten identificar estructuras y trampas estructurales con características favorables para almacenar hidrocarburos.

El objetivo del estudio consiste en obtener datos sísmicos en dos dimensiones de buena calidad que apoye a las localizaciones visualizadas y proponer nuevas áreas de oportunidad para la explotación de gas en rocas naturalmente fracturadas, en cuerpos de dolomías y calizas de la formación La Virgen, así como en los cuerpos arenosos de la formación La Casita. Asimismo, se pretende investigar acumulaciones comerciales de gas en los plays Austin-Eagle Ford, La Peña, Cupido, Padilla, Taraises y La Gloria.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación para que, en un término de treinta días naturales a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de abril de 2007.- El Director General, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifican diversos cupos para importar en 2007 leche en polvo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos I y II del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y en la lista de concesiones de México (Lista LXXVII-México); y en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento, 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio fue aprobado por el Senado de la República el 13 de julio de 1994 y el Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de ese mismo año;

Que en el artículo 4 parte III del Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio se establece que México aplicará como parte de sus compromisos de acceso a los mercados, contingentes arancelarios de importación a bienes originarios de los países miembros de Organización Mundial del Comercio, conforme a lo dispuesto en la Lista LXXVII-México Sección I-B, en la que se incluye la leche en polvo o en pastillas;

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 establece en el artículo décimo transitorio, fracción IV, Disposiciones en materia de importación, producción y comercialización de leche, que implican adecuaciones a los criterios y mecanismos de asignación de las cuotas mínimas libres de arancel acordadas en los tratados de libre comercio;

Que el 23 de enero de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da conocer el contingente mínimo para importar en 2007, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio; así como el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2007, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel cuota, establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los cuales es necesario modificar para dar continuidad al abasto complementario de este producto a las empresas que obtuvieron asignación directa de cupos de importación de leche en polvo, como empresas sin antecedentes en 2006;

Que en 2006 se establecieron acciones con los integrantes de la cadena productiva a fin de propiciar las condiciones de mercado que permitieran dar cauce a la colocación de la producción nacional de leche fluida, que presentaba problemas para su comercialización, racionalizando las asignaciones de los cupos de importación de leche en polvo en ese año, y

Que la medida a que se refiere la presente modificación es un instrumento de la política sectorial para complementar el abasto doméstico, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS CUPOS PARA IMPORTAR EN 2007 LECHE EN POLVO

ARTICULO PRIMERO.- Se modifican el párrafo cuarto, la nota al pie de la tabla de descripción de los factores que se tomarán en cuenta para la distribución de las asignaciones de cupo de importación del párrafo sexto y el penúltimo párrafo del artículo cuarto, así como el párrafo segundo, la nota al pie de la tabla de

descripción de los factores que se tomarán en cuenta para la distribución de las asignaciones de cupo de importación del párrafo cuarto y el penúltimo párrafo del artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2007, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2007, para quedar como siguen:

“ARTICULO CUARTO.- ...

...

...

Para las empresas que cumplan la condición previa, se tomará como referencia el monto total autorizado en 2005 o, en su caso, de 2004, de los cupos mínimos de leche en polvo (OMC y TLCAN) y de la cuota adicional de leche en polvo, obtenidos por asignación directa. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.

...

Donde:

$$\Omega_{j(t)} = \dots$$

$$\lambda_j = \dots$$

$$\rho = \dots$$

$$\sigma_{(t)} = \dots$$

*/ Se considerará la asignación directa de 2004, en el caso de los solicitantes que en 2005 no cumplieron la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.

...

En ningún caso, la asignación por beneficiario podrá exceder el total del consumo de leche en polvo y leche fluida (convertida a sólidos totales) reportado del año previo.

...

ARTICULO QUINTO.- ...

Se tomará como referencia el monto total autorizado en 2005 o, en su caso, en 2004, de los cupos mínimos de leche en polvo (OMC y TLCAN) y de la cuota adicional de leche en polvo obtenidos por asignación directa. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.

...

Donde:

$$\Psi_{j(t)} = \dots$$

$$\lambda_j = \dots$$

$$\rho = \dots$$

$$\sigma_{(t)} = \dots$$

- */ Se considerará la asignación directa de 2004, en el caso de los solicitantes que en 2005 no cumplieron la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.

...

En ningún caso, la asignación por beneficiario podrá exceder el total del consumo de leche en polvo y leche fluida (convertida a sólidos totales) reportado del año previo.

...".

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifican el párrafo cuarto, la nota al pie de la tabla de descripción de los factores que se tomarán en cuenta para la distribución de las asignaciones de cupo de importación del párrafo sexto y el penúltimo párrafo del artículo cuarto, así como el párrafo segundo, la nota al pie de la tabla de descripción de los factores que se tomarán en cuenta para la distribución de las asignaciones de cupo de importación del párrafo cuarto y el penúltimo párrafo del artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2007, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2007, para quedar como siguen:

"ARTICULO CUARTO.- ...

...

...

Para las empresas que cumplan la condición previa, se tomará como referencia el monto total autorizado en 2005 o, en su caso, de 2004, de los cupos mínimos de leche en polvo (OMC y TLCAN) y de la cuota adicional de leche en polvo, obtenidos por asignación directa. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.

...

Donde:

$$\Omega_{j(t)} = \dots$$

$$\lambda_j = \dots$$

$$\rho = \dots$$

$$\sigma_{(t)} = \dots$$

- */ Se considerará la asignación directa de 2004, en el caso de los solicitantes que en 2005 no cumplieron la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.

...

En ningún caso, la asignación por beneficiario podrá exceder el total del consumo de leche en polvo y leche fluida (convertida a sólidos totales) reportado del año previo.

...

ARTICULO QUINTO.- ...

Se tomará como referencia el monto total autorizado en 2005 o, en su caso, en 2004, de los cupos mínimos de leche en polvo (OMC y TLCAN) y de la cuota adicional de leche en polvo obtenidos por asignación directa. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.

...

Donde:

$$\Psi_{j(t)} = \dots$$

$$\lambda_j = \dots$$

$$\rho = \dots$$

$$\sigma_{(t)} = \dots$$

*/ Se considerará la asignación directa de 2004, en el caso de los solicitantes que en 2005 no cumplieron la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.

...

En ningún caso, la asignación por beneficiario podrá exceder el total del consumo de leche en polvo y leche fluida (convertida a sólidos totales) reportado del año previo.

...".

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2007.

México, D.F., a 2 de mayo de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

AVISO de Terminación de la Revisión ante Panel, de la Resolución Definitiva emitida por la Secretaría de Economía respecto de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades *Red Delicious* y sus mutaciones y *Golden Delicious*, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 21 de octubre de 2003, con número de expediente MEX-USA-2003-1904-02.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida mediante el Acuerdo secretarial y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre 2000, con fundamento en lo dispuesto por las reglas 12 y 78 (b) de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publica el presente Aviso de Terminación de la Revisión ante Panel, de la Resolución Definitiva emitida por la Secretaría de Economía respecto de la investigación antidumping sobre las Importaciones de manzanas de mesa de las variedades *Red Delicious* y sus mutaciones y *Golden Delicious*, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en Diario Oficial el 21 de octubre de 2003, con número de expediente MEX-USA-2003-1904-02.

De conformidad con las reglas antes mencionadas, la Sección Mexicana del Secretariado emite este Aviso de Terminación de la Revisión ante el Panel al constar en los expedientes el testimonio de la concurrencia de participantes, con la Petición Incidental de Terminación de la Revisión presentada por la empresa Domex Marketing, Inc., L&M Companies Inc., Nuchief Sales, Inc., Oneonta Trading Corporation, PAC Marketing Internacional, LLC., Rainier Fruit Company y Sage Marketing LLC., "(Las Reclamantes)" el 18 de abril de 2007 y la Autoridad Investigadora el 25 de abril de 2007. Por lo tanto de conformidad con la regla 71(2) de las Reglas de Procedimiento mencionadas, el presente Aviso surte sus efectos a partir del 14 de mayo 2007.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.- El Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.

AVISO de Conclusión de la suspensión del Panel binacional sobre Revisión de la Resolución de la investigación antidumping sobre las importaciones de piernas de cerdo, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0203.12.01 y 0203.22.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida por el Acuerdo secretarial y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, publica el presente "Aviso de conclusión de la suspensión del Panel binacional sobre Revisión de la Resolución de la investigación antidumping sobre las importaciones de piernas de cerdo mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0203.12.01 y 0203.22.01 de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarios de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia", con número de expediente MEX-USA-2006-1904-01, de conformidad con la Regla 81 de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la revisión ante Panel del caso arriba mencionado se reanudó el 2 de mayo de 2007, fecha en la que se ha integrado el Panel.

La suspensión del presente Panel inició el día 11 de abril de 2007 y concluyó el día 2 de mayo de 2007, por lo que los plazos originales del procedimiento han sido recalculados.

Cualquier información relacionada con la presente publicación o con las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, será proporcionada por la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, ubicada en boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 2, colonia Héroes de Padierna, México, D.F., o a los teléfonos 56299630 y 56299631, fax 56299437.

México, D.F., a 4 de mayo de 2007.- El Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2007

El objeto del presente Listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente
 México, D.F., a 7 de mayo de 2007.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de abril de 2007

ASUNTOS RECIBIDOS			
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ESTATUTO ORGANICO CONEVAL	10/04/2007	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	25/04/2007	MIR ORDINARIA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	AVISO DE LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION PARA LA OBRA PRIVADA Y LOS FACTORES QUE REPRESENTAN LA MANO DE OBRA SOBRE EL IMPORTE DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO DE SUPLENCIA DE AUSENCIAS. DELEGACION REGIONAL DEL IMSS EN BAJA CALIFORNIA NORTE	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	CIRCULAR S-15.1 INVERSIONES INMOBILIARIAS.- SE EMITEN DISPOSICIONES PARA SU VALUACION Y REGISTRO CONTABLE.	09/04/2007	NUEVA VERSION
	CIRCULAR F-5.2 INVERSIONES INMOBILIARIAS.- SE EMITEN DISPOSICIONES PARA SU VALUACION Y REGISTRO CONTABLE.	09/04/2007	NUEVA VERSION
	CIRCULAR F-6.3 INMUEBLES URBANOS DE PRODUCTOS REGULARES.- SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR MAXIMO QUE PUEDEN AFECTAR A LAS RESERVAS TECNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA.	12/04/2007	NUEVA VERSION
	CIRCULAR S-15.1.1 INMUEBLES URBANOS DE PRODUCTOS REGULARES.- SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR MAXIMO QUE PUEDEN AFECTAR A RESERVAS TECNICAS.	12/04/2007	NUEVA VERSION
	CIRCULAR F-10.1.2 ARRENDAMIENTO FINANCIERO.- SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACION Y REGISTRO CONTABLE DE ESAS OPERACIONES.	23/04/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
	CIRCULAR S-15.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO.- SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULACION Y REGISTRO CONTABLE DE ESAS OPERACIONES.	23/04/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
	CIRCULAR: F-17.13.1.- SE DA A CONOCER LA RENOVACION DE LA DESIGNACION COMO CENTRO DE APLICACION DE EXAMENES.	09/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CIRCULAR S-2.1.1.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD	16/04/2007	NUEVA VERSION

DE CERTIFICACION DE LOS EMPLEADOS O APODERADOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.		
CIRCULAR S-1.1.- AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA Y APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL.- SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION.	16/04/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-1.2.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	16/04/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-1.2.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	18/04/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR F-17.3.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	16/04/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR F-17.3.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	18/04/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR F-17.2.- AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA Y APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL.- SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION.	16/04/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-20.2.8.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE CREDITO A LA VIVIENDA Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	09/04/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-20.2.8.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE CREDITO A LA VIVIENDA Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	30/04/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-10.1.10 SEGURO DE HURACAN Y/U OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS PARA EL CALCULO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y LA PERDIDA MAXIMA PROBABLE.	09/04/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-10.1.10 SEGURO DE HURACAN Y/U OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS PARA EL CALCULO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y LA PERDIDA MAXIMA PROBABLE.	23/04/2007	NUEVA VERSION
CIRCULAR S-10.1.11 SEGURO DE HURACAN Y/U OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS.- SE DAN A CONOCER LAS BASES TECNICAS QUE SE DEBERAN UTILIZAR PARA LA VALUACION, CONSTITUCION E INCREMENTO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO.	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS

	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.	18/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	REGLAS PARA OPERACIONES DE SEGURO Y REASEGURO EN MONEDA EXTRANJERA CELEBRADAS POR INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS DEL PAIS	19/04/2007	MIR ORDINARIA
	REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LA FORMA Y TERMINOS EN QUE SE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES PARA CONSTITUIR INSTITUCIONES O SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LA INFORMACION QUE DEBEN PROPORCIONAR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS SOBRE LAS PERSONAS QUE HAYAN ADQUIRIDO EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA ACCIONES REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL PAGADO Y LA DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA QUE UNO O MAS ACCIONISTAS PRETENDAN OBTENER EL CONTROL DE LA ADMINISTRACION EN DICHAS INSTITUCIONES	23/04/2007	MIR ORDINARIA
	CIRCULAR S-10.4.1.1 SEGURO DE HURACAN Y/U OTROS RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS.- SE DAN A CONOCER LAS BASES TECNICAS QUE SE DEBERAN UTILIZAR PARA EL CALCULO DE LA PERDIDA MAXIMA PROBABLE.	26/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	PROYECTO DE CIRCULAR CONSAR 15-19, REGLAS GENERALES QUE ESTABLECEN EL REGIMEN DE INVERSION AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	30/04/2007	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE ADSCRIBE ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	09/04/2007	NUEVA VERSION
	PROTOCOLOS Y ANEXOS POR LOS QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACUMULACION TEXTIL AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COSTA RICA, NICARAGUA, EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS.	09/04/2007	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE PUEBLA COMO LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY	12/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL ESQUEMA DE APOYOS A FLETE TERRESTRE DE SORGO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2006 PARA EL SECTOR PECUARIO NACIONAL.	18/04/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA PARA LA EXTRACCION DE OSTION EN LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.	10/04/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE LOS TITULARES DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, LAS FACULTADES QUE A FAVOR DEL SUSCRITO OTORGA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS

	LAS MISMAS.		
	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN.	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL SISTEMA LAGUNAR FORMADO POR LOS HUMEDALES DEL USUMACINTA, EN LOS MUNICIPIOS DE CATAZAJA, PALENQUE Y LA LIBERTAD EN EL ESTADO DE CHIAPAS, JONUTA, EMILIANO ZAPATA Y BALANCAN EN EL ESTADO DE TABASCO, CIUDAD DEL CARMEN Y PALIZADAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE MARZO DE 2007. PARA PRECISAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVO RECREATIVA PODRAN EFECTUARSE TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA.	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES DE CAMARON EN AGUAS MARINAS Y DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS DE JURISDICCION FEDERAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE	09/04/2007	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-036-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DR. BELISARIO DOMINGUEZ LA ANGOSTURA, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	09/04/2007	MIR ORDINARIA
	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-038-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE NETZAHUALCOYOTL MALPASO, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	09/04/2007	MIR ORDINARIA
	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-052-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA JOSE MARIA MORELOS LA VILLITA EN LOS ESTADOS DE MICHOACAN Y GUERRERO. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	09/04/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL COMITE DE INFORMATICA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUE DERIVEN DE DICHO INSTRUMENTO.	19/04/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	LLANTAS SUPER SENCILLA X-ONE DE MICHELIN	16/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	NOM-012-SCT4-1994 LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EMBARCACIONES QUE TRANSPORTAN MERCANCIAS PELIGROSAS.	30/04/2007	NUEVA VERSION
	LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACION DE AERODROMOS	19/04/2007	NUEVA VERSION
	LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACION DE AERODROMOS	20/04/2007	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	OFICIO PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS POR ENTIDAD FEDERATIVA 2007	11/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	TRANSITORIO A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS Y MAS EN ZONAS RURALES.	09/04/2007	MIR ORDINARIA
	TRANSITORIO A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS Y MAS EN ZONAS RURALES.	10/04/2007	NUEVA VERSION
	MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA, TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	09/04/2007	MIR ORDINARIA
	CONVOCATORIA GESTION SOCIAL MUNICIPAL (GS)	25/04/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE ECONOMIA			

	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	PROY-NOM-113-SCFI-2005, LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICOS EMPLEADO EN VEHICULOS AUTOMOTORES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA	26/04/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	PROY-NOM-164-SCFI/SCT2-2006, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.	27/04/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A JAPON, BANANAS O PLATANOS FRESCOS ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	09/04/2007	NUEVA VERSION
	ACUERDO POR EL QUE SE DA ACONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2007.	19/04/2007	MIR ORDINARIA
	ACUERDO POR EL QUE SE DA ACONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR AZUCAR EN 2007.	23/04/2007	SOLICITUD DE BAJA DEL ANTEPROYECTO
	PATRON NACIONAL DE ESCALAS DE TIEMPO	23/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONDICION PARA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-169-SCFI-2007 "CAFE CHIAPAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA".	23/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL APENDICE I SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ARGENTINA Y MEXICO, DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55, SUSCRITO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, SIENDO LOS ULTIMOS CUATRO ESTADOS PARTES DEL MERCADO COMUN DEL SUR.	24/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LA TARIFA ARANCELARIA	27/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 47 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, POR LA QUE SE OTORGA UNA DISPENSA TEMPORAL PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES DE FUERA DE LA ZONA DE LIBRE COMERCIO PARA QUE DETERMINADOS BIENES TEXTILES Y DEL VESTIDO RECIBAN EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA.	27/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	RESOLUCION GENERAL NUMERO 8, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.	30/04/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS	17/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS	27/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	17/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	27/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS

AFINES 2007		
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	27/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS.	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS.	27/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO A LA REINCORPORACION DE EXBECARIOS PROMEP DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	27/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS 2007	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS 2007	17/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS 2007	27/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	17/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	27/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	17/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	27/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	27/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007.	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007.	27/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS.	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD PARA UNIVERSIDADES POLITECNICAS.	27/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS

	INSTITUCIONES AFINES 2007		
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	17/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO A PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PERFIL DESEABLE PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	27/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA FORMACION, FORTALECIMIENTO E INTEGRACION DE REDES DE CUERPOS ACADEMICOS	09/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA FORMACION, FORTALECIMIENTO E INTEGRACION DE REDES DE CUERPOS ACADEMICOS	17/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA FORMACION, FORTALECIMIENTO E INTEGRACION DE REDES DE CUERPOS ACADEMICOS	27/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	ACUERDO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	23/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS 2007	27/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS 2007	27/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	CONVOCATORIA PARA EL APOYO A LA INCORPORACION DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES E INSTITUCIONES AFINES 2007	27/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	13/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
SECRETARIA DE ENERGIA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-ENER-1997, EFICIENCIA ENERGETICA DE LAMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS. LIMITES Y METODOS DE PRUEBA.	13/04/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	AVISO POR EL QUE SE INFORMA A TODOS LOS PARTICULARES INTERESADOS EN LOS PROYECTOS DE ADICION O SUSTITUCION DE CAPACIDAD DE GENERACION, PROPUESTOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LOS CRITERIOS A LOS CUALES DEBERAN SUJETARSE PARA FORMULAR SUGERENCIAS, A FIN DE QUE LA SECRETARIA DE ENERGIA LLEVE A CABO LA COMPARACION DE COSTOS ECONOMICOS TOTALES DE LARGO PLAZO DE LA ENERGIA ELECTRICA.	13/04/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE GOBERNACION			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CERTIFICACION DE CIRCULACION Y COBERTURA GEOGRAFICA, Y EL ESTUDIO SOBRE EL PERFIL DEL LECTOR DE LOS MEDIOS IMPRESOS EN LOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMPREN ESPACIOS PUBLICITARIOS	11/04/2007	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS QUE DETERMINE LLEVAR A CABO LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.	11/04/2007	MIR ORDINARIA
	ADICION Y MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA APLICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	17/04/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION

	NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-154-SEMARNAT-2007, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA CONTROLAR, ERRADICAR Y PREVENIR LA DISEMINACION DEL TERMES COPTOTERMES GESTROI.	09/04/2007	MIR POR EMERGENCIA
SECRETARIA DE SALUD			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL PRIMER SUPLEMENTO DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OCTAVA EDICION	19/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.	17/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.	24/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.	26/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS	18/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS	18/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	SEGUNDO AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL PRIMER SUPLEMENTO DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OCTAVA EDICION.	19/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	PRIMER AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MEDICOS.	20/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	SEGUNDO AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MEDICOS.	20/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL CUAL SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.	20/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS RESOLUCIONES DE REVOCACION DE AUTORIZACIONES SANITARIAS DE MEDICAMENTOS, ESTUPEFACIENTES, SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS Y PRODUCTOS QUE LOS CONTENGAN, EQUIPOS MEDICOS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUBSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS, ASI COMO DE LAS MATERIAS PRIMAS QUE SE UTILICEN EN SU ELABORACION.	24/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO QUE CREA LA COMISION PERMANENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	17/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
	ACUERDO QUE CREA LA COMISION PERMANENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	26/04/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO 05/2007 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE CREA LA INSTANCIA DE COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL.	13/04/2007	MIR POR NO COSTOS
	ACUERDO 04/2007 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	18/04/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE TURISMO			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACION PARA LA DESCENTRALIZACION DE LAS FACULTADES DE VERIFICACION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO.	24/04/2007	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	CONVOCATORIA PARA QUE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y DE PATRONES, ASI COMO LOS PATRONES	25/04/2007	MIR ORDINARIA

INDEPENDIENTES, ELIJAN A LAS PERSONAS QUE INTEGRARAN EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS PARA EL PERIODO 2007-2011.		
--	--	--

OFICIOS EMITIDOS			
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	AVISO DE LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCION PARA LA OBRA PRIVADA Y LOS FACTORES QUE REPRESENTAN LA MANO DE OBRA SOBRE EL IMPORTE DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	10/04/2007	NO APLICA LFPA
	ACUERDO DE SUPLENCIA DE AUSENCIAS. DELEGACION REGIONAL DEL IMSS EN BAJA CALIFORNIA NORTE	11/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO DE PROTECCION AL AHORRO BANCARIO			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	MONTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006.	23/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	MONTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.	23/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ANTEPROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-FITO-1995. POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE EFECTIVIDAD BIOLOGICA DE PLAGUICIDAS AGRICOLAS Y SU DICTAMEN TECNICO	09/04/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
	QUINTA MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE MAIZ, ARROZ, SORGO, TRIGO, CARTAMO, CANOLA Y TRITICALE, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2005/2006 PUBLICADOS EL 5 DE ABRIL DE 2006, PARA INCREMENTAR EL VOLUMEN DEL CARTAMO DEL ESTADO DE SONORA.	10/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ACUERDO QUE ESTABLECE EL LINEAMIENTO PARA LA APLICACION DEL SUBSIDIO DE APOYO AL DIESEL PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE MARZO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.	10/04/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA PARA LA EXTRACCION DE OSTION EN LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO.	11/04/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
	LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL ESQUEMA DE APOYOS A FLETE TERRESTRE DE SORGO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2006 PARA EL SECTOR PECUARIO NACIONAL.	12/04/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
	MODIFICACION DE LA NOM-068-FITO-2000, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA COMBATIR EL MOKO DEL PLATANO Y PREVENIR SU DISEMINACION	13/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL SISTEMA LAGUNAR FORMADO POR LOS HUMEDALES DEL USUMACINTA, EN LOS MUNICIPIOS DE CATAZAJA, PALENQUE Y LA LIBERTAD EN EL ESTADO DE CHIAPAS, JONUTA, EMILIANO ZAPATA Y BALANCAN EN EL ESTADO DE TABASCO, CIUDAD DEL CARMEN Y PALIZADAS EN EL ESTADO DE	17/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

CAMPECHE. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 1 DE MARZO DE 2007. PARA PRECISAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVO RECREATIVA PODRAN EFECTUARSE TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA.		
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-FITO-1995 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.	17/04/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO QUE ESTABLECE EL LINEAMIENTO PARA LA APLICACION DEL APOYO PARA DISMINUIR EL IMPACTO EN LOS COSTOS DE PRODUCCION POR EL CONCEPTO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL BOMBEO DE AGUA PARA EL RIEGO AGRICOLA.	18/04/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
RESPUESTA A LOS COMENTARIOS Y MODIFICACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-PESC-1993, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE TODAS LAS ESPECIES DE LANGOSTA EN AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE, ASI COMO DEL OCEANO PACIFICO INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 5 DE DICIEMBRE DE 2006.	19/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-045-PESC-2007, PESCA RESPONSABLE PARA ORDENAR EL APROVECHAMIENTO DE LA ESPECIE DE CANGREJO MORO (MENIPPE MERCENARIA), EN LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. ESPECIFICACIONES PARA SU APROVECHAMIENTO.	19/04/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN.	20/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL ESQUEMA DE APOYOS A FLETE TERRESTRE DE SORGO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2006 PARA EL SECTOR PECUARIO NACIONAL.	20/04/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE LOS TITULARES DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, LAS FACULTADES QUE A FAVOR DEL SUSCRITO OTORGA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	23/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-036-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DR. BELISARIO DOMINGUEZ LA ANGOSTURA, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	23/04/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-038-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE NETZAHUALCOYOTL MALPASO, UBICADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	23/04/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-052-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA JOSE MARIA MORELOS LA VILLITA EN LOS ESTADOS DE MICHOACAN Y GUERRERO. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	23/04/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA CAPTURA DE LAS ESPECIES DE CAMARON EN AGUAS MARINAS Y DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS DE JURISDICCION FEDERAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE	23/04/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE PUEBLA COMO LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY	25/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACION COMO ORGANISMO DE CERTIFICACION	25/04/2007	RECHAZO EXENCION MIR

	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-049-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA SANTA BARBARA EN EL ESTADO DE MEXICO. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	30/04/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ANTEPROYECTO DE LA RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AMPLIA EL PLAZO DE LA AUTORIZACION DE EXCEPCION DE LA OBLIGACION DE IMPLANTAR EL SERVICIO DE SELECCION POR PRESUSCRIPCION DEL OPERADOR DE LARGA DISTANCIA, A AQUELLOS CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO LOCAL FIJO QUE OPEREN BAJO EL SISTEMA DE POST-PAGO.	19/04/2007	RECHAZO EXENCION MIR
	ACUERDO QUE ESTABLECE LA ANTIGUEDAD QUE DEBEN TENER LAS EMBARCACIONES, QUE PRETENDAN OBTENER LA MATRICULA Y BANDERA MEXICANAS.	30/04/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE ECONOMIA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	11/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION 2007	12/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A JAPON, BANANAS O PLATANOS FRESCOS ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	12/04/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	OFICIO PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS POR ENTIDAD FEDERATIVA 2007	11/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., MONTO ASIGNADO Y DISTRIBUCION DE HOGARES BENEFICIADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA.	17/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION.	18/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	TRANSITORIO A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS Y MAS EN ZONAS RURALES.	18/04/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA, TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	23/04/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE GOBERNACION			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA CERTIFICACION DE CIRCULACION Y COBERTURA GEOGRAFICA, Y EL ESTUDIO SOBRE EL PERFIL DEL LECTOR DE LOS MEDIOS IMPRESOS EN LOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMPREN ESPACIOS PUBLICITARIOS	30/04/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DENOMINACIONES Y LA UBICACION GEOGRAFICA DE LAS TRECE CUENCAS HIDROLOGICAS LOCALIZADAS EN LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO SOTO LA MARINA, ASI COMO LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS QUE COMPRENDE DICHA PORCION DE REGION HIDROLOGICA	09/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

	NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-154-SEMARNAT-2007, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA CONTROLAR, ERRADICAR Y PREVENIR LA DISEMINACION DEL TERMES COPTOTERMES GESTROI.	16/04/2007	AUTORIZACION MIR 20 DIAS
	ACUERDO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005.- ESPECIFICACIONES DE LOS COMBUSTIBLES FOSILES PARA LA PROTECCION AMBIENTAL	19/04/2007	RECHAZO EXENCION MIR
SECRETARIA DE ENERGIA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	MODIFICACION DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL FORMATO DE PORTADA DE LOS DICTAMENES DE VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, EN LOS SERVICIOS DE ALTA TENSION Y LUGARES DE CONCENTRACION PUBLICA.	13/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	AVISO POR EL QUE SE INFORMA A TODOS LOS PARTICULARES INTERESADOS EN LOS PROYECTOS DE ADICION O SUSTITUCION DE CAPACIDAD DE GENERACION, PROPUESTOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LOS CRITERIOS A LOS CUALES DEBERAN SUJETARSE PARA FORMULAR SUGERENCIAS, A FIN DE QUE LA SECRETARIA DE ENERGIA LLEVE A CABO LA COMPARACION DE COSTOS ECONOMICOS TOTALES DE LARGO PLAZO DE LA ENERGIA ELECTRICA.	20/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	RESOLUCION POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO DE INTERCONEXION PARA FUENTE DE ENERGIA SOLAR EN PEQUEÑA ESCALA	23/04/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	MODIFICACIONES AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL	16/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	DECLARATORIA DEL MONUMENTO HISTORICO CONOCIDO COMO ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, EN LA DELEGACION COYOACAN, DISTRITO FEDERAL.	25/04/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	DECLARATORIA DE UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS EN LA LOCALIDAD DE METEPEC, PUEBLA.	26/04/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
	DECLARATORIA DE UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, ESTADO DE QUERETARO DE ARTEAGA	26/04/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS QUE DETERMINE LLEVAR A CABO LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.	25/04/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
	ADICION Y MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA APLICACION Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	30/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	CIRCULAR F-17.3.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	10/04/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
	CIRCULAR S-1.2.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERAN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y REFRENDO DE AUTORIZACION DE AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA O APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	10/04/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA

CIRCULAR S-1.1.- AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA Y APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL.- SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION.	10/04/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-2.1.1.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE CERTIFICACION DE LOS EMPLEADOS O APODERADOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	10/04/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBEN AFECTAR PARA CADA OPERACION O RAMO.	11/04/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBEN AFECTAR POR CADA RAMO	11/04/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.	13/04/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR CONSAR 56-5 MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES PARA LA OPERACION DE NOTAS Y OTROS VALORES ADQUIRIDOS POR LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.	16/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO (TITULO TERCERO, CAPITULO I)	16/04/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR S-10.6.3.- RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO. SE DA A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE SE DEBERA PRESENTAR LA VALUACION.	16/04/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-10.6.2.- RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO. SE DAN A CONOCER DISPOSICIONES RELATIVAS AL REPORTE DE INFORMACION ESTADISTICA Y MANUAL PARA EL LLENADO DE ARCHIVO TXT(ASCI).	16/04/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR S-23.1 RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.	20/04/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR F-19.1 RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.	20/04/2007	ACEPTAR EXCEPCION DE MORATORIA
CIRCULAR: F-17.13.1.- SE DA A CONOCER LA RENOVACION DE LA DESIGNACION COMO CENTRO DE APLICACION DE EXAMENES.	23/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S-18.1.- ESTADOS FINANCIEROS.- SE DA A CONOCER LA DISPOSICION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE PRORRATEO DE INGRESOS Y GASTOS.	23/04/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR F-11.1.2.- ESTADOS FINANCIEROS.- SE DA A CONOCER LA DISPOSICION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE PRORRATEO DE INGRESOS Y GASTOS	23/04/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR F-6.3 INMUEBLES URBANOS DE PRODUCTOS REGULARES.- SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR MAXIMO QUE PUEDEN AFECTAR A LAS RESERVAS TECNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA.	23/04/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR S-15.1.1 INMUEBLES URBANOS DE PRODUCTOS REGULARES.- SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR MAXIMO QUE PUEDEN AFECTAR A RESERVAS TECNICAS.	23/04/2007	AVISO DE NO DICTAMINACION
CIRCULAR S-20.2.8.- SE COMUNICA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTADISTICO DEL RAMO DE CREDITO A LA VIVIENDA Y LA FORMA Y TERMINOS PARA SU ENTREGA.	23/04/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	24/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

	ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	24/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES, SUPERVISORES EN JEFE Y GERENTES DE LA MISMA COMISION	24/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	CIRCULAR F-17.2.- AGENTES DE FIANZAS PERSONA FISICA Y APODERADOS DE AGENTE DE FIANZAS PERSONA MORAL.- SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION.	30/04/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
	CIRCULAR S-1.1.- AGENTES DE SEGUROS PERSONA FISICA Y APODERADOS DE AGENTE DE SEGUROS PERSONA MORAL.- SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACION.	30/04/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
	CIRCULAR S-2.1.1.- SE DA A CONOCER LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE CERTIFICACION DE LOS EMPLEADOS O APODERADOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, ASI COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBERAN OBSERVARSE EN DICHO TRAMITE.	30/04/2007	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	PROTOCOLOS Y ANEXOS POR LOS QUE SE ADICIONAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACUMULACION TEXTIL AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COSTA RICA, NICARAGUA, EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS.	10/04/2007	OPINION FAVORABLE AL TRATADO
	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE ADSCRIBE ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	17/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE SALUD			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD	18/04/2007	RECHAZO EXENCION MIR
	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-000-SSA1-2005. REQUISITOS SANITARIOS Y CALIDAD DE AGUA QUE DEBEN CUMPLIR LAS ALBERCAS.	23/04/2007	EXPERTO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO 05/2007 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE CREA LA INSTANCIA DE COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL.	17/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO 04/2007 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	25/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			
	ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
	ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO NACIONAL DE TRABAJO 2007	17/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS SEGUNDO, FRACCION I, TERCERO, FRACCION III Y OCTAVO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE INFORMACION DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y	27/04/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

	PREVISION SOCIAL" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 20 DE FEBRERO DE 2006".		
--	--	--	--

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, un inmueble con una superficie de 909.00 metros cuadrados, ubicado en la calle República de Guatemala número 84, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Gobierno de los estados y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 fracciones I y II, 49, 59 fracción III, 60, fracción I, 61 y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o. fracción III y 8o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 8 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, la superficie del siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	S/D	Inmueble con superficie de 909.00 m ² , ubicado en la calle República de Guatemala No. 84, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.	Edificaciones	Escritura Pública número 10 del 23 de marzo de 1981, inscrita bajo el Folio Real número 3458 del 12 de junio de 1981.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 60 días, contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino la superficie del inmueble señalado, justificando plenamente la necesidad y utilidad del bien para el servicio que es requerido, de conformidad con la zonificación de uso del suelo del lugar donde se ubiquen.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino de la superficie del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en subasta pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-04-56, extensiones 215 y 222 con el licenciado Jesús Domínguez Mendieta, Subdirector de Titulación y Destinos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 19 de abril de 2007.- En términos del último párrafo del artículo 8o., relacionado con el artículo 15, ambos del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, firma el Director de Titulación, Acuerdos Secretariales y Contratos, en ausencia del Director General, **Juan Manuel Moreno Rodríguez.- Rúbrica.**

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la ejecutoria de fecha 12 de abril de 2007, pronunciada dentro del recurso de revisión 94/2007, por el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dentro de los autos del juicio de amparo 912/2006, promovido por la empresa Diecsa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/01890/2007.- Expediente PISI-A-NTE-NC-DS-0398/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA EJECUTORIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, PRONUNCIADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISION 94/2007, POR EL DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 912/2006, PROMOVIDO POR LA EMPRESA "DIECSA", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 12 de febrero de 2007, el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 912/2006, promovido por la empresa "Diecsa", S.A. de C.V., en contra de la resolución de fecha 22 de agosto de 2006, derivada del expediente administrativo número PISI-A-NTE-NC-DS-0398/2003; dictó sentencia en la que en su único punto resolutorio, señaló lo siguiente:

"...UNICO.- Se niega el amparo y protección de la justicia Federal a Diecsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclamó de la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, del Presidente de la República, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación, consistentes en la discusión, votación, aprobación, promulgación, orden de publicación, refrendo y publicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero de dos mil, en particular el artículo 60, así como los que reclamó del Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, Director del Diario Oficial de la Federación y Tesorero de la Federación, consistentes en la emisión de la resolución contenida en el oficio 00641/30.15/4224/2006 de veintidós de agosto de dos mil seis y su ejecución, por las razones expuestas en los considerandos quinto y sexto de la presente sentencia".

Inconforme con tal determinación, la empresa quejosa promovió recurso de revisión, el cual correspondió conocer al Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer circuito, Organismo Jurisdiccional que por ejecutoria de 12 de abril de 2007, confirmó dicha negativa de amparo, por lo que el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 912/2006 dictó acuerdo de fecha 23 de abril de 2007, en los términos siguientes:

"...Agréguese a sus autos el oficio número 2928, firmado por la Secretaría de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, por medio del cual devuelve los autos del juicio de amparo en que se actúa, y remite copia certificada del testimonio de la ejecutoria de doce de abril del año en curso, dictada en el tomo del amparo en revisión R.A. 94/2007 en la que la Superioridad, resolvió: "PRIMERO.- Queda firme la negativa del amparo decretada por el juez de Distrito contra los actos y autoridades precisados en el considerando quinto de este fallo...SEGUNDO.- En la materia de la revisión se confirma la sentencia recurrida...TERCERO.- La Justicia de la Unión, no ampara ni protege a Diecsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto reclamado al Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, consistente en la emisión de la resolución contenida en el oficio 00641/30.15/4224/2006, de veintidós de agosto de dos mil seis y su ejecución."

En este sentido, la sanción de inhabilitación por el término de tres meses, impuesta a la empresa "Diecsa", S.A. de C.V., comenzó a correr el 8 de septiembre de 2006, toda vez que dicha sanción fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2006, no obstante lo anterior el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dentro del Juicio de Amparo 912/2006, otorgó a dicha empresa la suspensión provisional con fecha 28 de septiembre de 2006, motivo por el cual se aplicó solamente a la empresa quejosa 20 días naturales de la referida sanción de inhabilitación, otorgándose el 11 de octubre de 2006, la suspensión definitiva; posteriormente el Juzgado Tercero de Distrito mediante sentencia de 12 de febrero de 2007, negó el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados por la empresa quejosa; ahora bien, por ejecutoria de fecha 12 de abril de 2007, emitido por el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Distrito Federal, confirmó dicha negativa de amparo, surtiendo efectos hasta esta última fecha la suspensión definitiva otorgada a la empresa quejosa, por lo que se tiene que la sanción de inhabilitación por el término de tres meses impuesta a la empresa "Diecsa", S.A. de C.V., para que por sí o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a través de la resolución de fecha 22 de agosto de 2006 contenida en el oficio número 00641/30.15/4224/2006, constará de 70 días naturales, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Circular, lo anterior en términos del artículo 60 séptimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; quedando de igual forma firme la multa impuesta a la empresa "Diecsa", S.A. de C.V., por la cantidad de \$60,542.50 (sesenta mil quinientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de mayo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar previa otorgada a la empresa OCHO A SEGURIDAD, S.A. DE C.V., dentro del juicio de nulidad número 4767/07-17-04-9, emitida por la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/01885/2007.- Expediente PISI-A-MEX-OTE-NC-DS-0269/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA MEDIDA CAUTELAR PREVIA OTORGADA A LA EMPRESA OCHO A SEGURIDAD, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 4767/07-17-04-9, EMITIDA POR LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 2 de marzo de 2007, el C. Magistrado Instructor de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad 4767/07-17-04-9, promovido por la empresa OCHO A SEGURIDAD, S.A. DE C.V., dictó acuerdo, en los términos siguientes:

“...En relación con la medida cautelar que se solicita, con fundamento en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se concede la medida cautelar previa consistente en la suspensión de la sanción de inhabilitación para presentar propuestas o celebrar contratos con la Administración Pública Federal por el término de tres meses, toda vez que con dicha medida no se afecta el interés público y de no concederse se causarían al actos daños de difícil reparación; la que surtirá efectos desde luego a fin de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se resuelve en definitiva dicha medida.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aguizul, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Area de Responsabilidades.- Expediente SPC-093/2006.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-029/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AGUIZUL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción IV, 59 y 60, primer párrafo y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de 11 de abril de 2007, que se dictó en el expediente SPC-093/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Aguizul, S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Aguizul, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, según sea el caso, deberá estarse a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la prestadora de servicios profesionales Luz Roxana de León Lomelí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Investigaciones Eléctricas.- Áreas de Responsabilidades y de Quejas.- Expediente OIC/RQ-SP/0008/2007.

OFICIO CIRCULAR No. 18/470/OIC-RQ/0227/2007

Asunto: Se comunica Inhabilitación

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES LUZ ROXANA DE LEON LOMELI.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 y 60 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 61 y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en vigor; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/470/OIC-RQ/0218/2007 de fecha dieciocho de abril de dos mil siete, que se dictó en el expediente OIC/RQ-SP/0008/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la prestadora de servicios Luz Roxana de León Lomelí, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 26 de abril de 2007.- El Titular de las Areas, **Arturo Ramírez Luque**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Hernando Alonso Torres Camarillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.- Expediente OICR-SN-016-06.

CIRCULAR IFAI/OIC/QR/030/07 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA, EL C. HERNANDO ALONSO TORRES CAMARILLO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 59, 60, fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento con lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número IFAI/OIC/QR/029/07 que se dictó en el expediente número OICR-SN-016-06, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona física, el C. Hernando Alonso Torres Camarillo, se hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

13 de marzo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, **Sergio H. Carrión Esparza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA SEÑORA AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO; ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS GERARDO ROMO FONSECA; EL SECRETARIO DE FINANZAS, L.C. JORGE MIRANDA CASTRO; LA CONTRALORA INTERNA DEL ESTADO, M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS, Y LA SUBSECRETARIA DE TURISMO, L.C. BARBARA ROMO FONSECA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
3. Que el Secretario de Turismo, Rodolfo Elizondo Torres cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
4. Que el C. Subsecretario de Operación Turística, Francisco Madrid Flores, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones VI, VIII y X, y 7, fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
5. Que el C. Director General de Programas Regionales, Juan Carlos Arnau Avila, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracción X y 16, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la particular del Estado, es parte integrante de la Federación como un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.

- II.2.** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de la Titular del Poder Ejecutivo, Amalia D. García Medina, en ejercicio de las facultades que se le confieren en los artículos 72, 73 y 82, fracciones XV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.3.** Que asisten a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y la Contralora Interna, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 7, 10 fracciones I, II, VIII y XI, 24, 25 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.4.** Que la Secretaría de Turismo, a través de la Subsecretaría de Turismo sometió a consideración de la Titular del Poder Ejecutivo, la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.5.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son el fortalecimiento de los programas y proyectos de desarrollo y promoción turística para diversificar la oferta turística en la ENTIDAD FEDERATIVA.
- II.6.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 72, 73, 82, fracciones XV y XXVII, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y los artículos 2, 3, 7, 8, 10, fracciones I, II, VIII y XI, 24, 25, 30 Bis, fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción turística; reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROGRAMA REGIONAL	\$750,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Dos de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta

establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo Tres del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

Para promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan, mismas que se especifican en el Anexo Cuatro:

OBJETIVOS	INDICADORES DE DESEMPEÑO	METAS
Apoyar el desarrollo turístico Municipal, Estatal y Regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	1.- Formulación de Convenio. 2.- Cumplimiento de Aportaciones. 3.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. 4.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción turística de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo tres.

- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con SECTUR sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales tercero y cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2007.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo dos de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Interna del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexo uno de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2007 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Zacatecas: la Gobernadora del Estado, **Amalia D. García Medina.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Gerardo Romo Fonseca.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- La Contralora Interna del Estado, **Norma Julieta del Río Venegas.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Turismo, **Bárbara Romo Fonseca.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8178 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 10 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 10 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO RUIZ SILVA EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. SERGIO ALVAREZ MATA, L. EN C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA Y LIC. JORGE MORALES BARUD, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- La Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas, mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1o., señala como objeto de ésta, el promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando el desarrollo rural sustentable como de interés público ya que éste incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por su parte, en los artículos 3o. fracción XIV y 4o. de esta ley, por una parte se define al Desarrollo Rural Sustentable, como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio; asimismo, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de

transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Asimismo, en su artículo 27 menciona en su primer párrafo que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

DECLARACIONES

I.- De la "SAGARPA":

- I.1.-** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.-** Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.-** Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez y Lic. Roberto Ruiz Silva, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Morelos, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4.-** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.5.-** Que con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en su Anexo 7 se aprobó el presupuesto en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC).
- I.6.-** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Del "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado.
- II.2.-** Que sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 70, 71, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 10, 14, 25 fracciones I, II y V, 26 fracciones IX, XXV y XXXIV; 27 fracciones I, XLVI y XLVIII y 29 fracciones V, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracciones IX, XXV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 7 y 8 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 5 fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos.

II.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes para la celebración del presente instrumento, como se desprende del oficio número SFP/0007-A2007, de fecha cinco de enero de 2007, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio en avenida Atlacomulco número 55, colonia Cantarranas, código postal 62440.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al Desarrollo Rural Sustentable, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector rural del país.

III.2.- Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

III.3.- Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4.- "LAS PARTES", conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de disminución en el ingreso de los habitantes del sector rural en el país, han decidido suscribir el presente Convenio, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación de programas para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o. fracción XIV, 5o., 7o., 19, 23 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 70, 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 10, 14, 25 fracciones I, II y V, 26 fracciones IX, XXV y XXXIV; 27 fracciones XLVI y XLVIII y 29 fracciones V, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 47, 48 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Morelos; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y, en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de ejecutar el objeto del presente Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada y, en su caso, complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I.- En Materia de Planeación y Coordinación:

- I.1.-** Propiciar la participación de los municipios, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural, en la planeación del desarrollo rural sustentable;
- I.2.-** Propiciar la participación de los municipios en la definición de los programas para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable;
- I.3.-** Participar en la definición de programas sectoriales de mediano y largo plazo procurando que éstos proporcionen mayor certidumbre a los productores en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquéllos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;

- I.4.- Procurar a través de los Distritos de Desarrollo Rural previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la formulación e instrumentación de programas a nivel Municipal y Regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados;
- I.5.- Propiciar la participación social en la programación sectorial a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la ley en la materia;
- I.6.- Contemplar en los programas de mediano plazo, la ejecución de acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países;
- I.7.- Determinar criterios para la elaboración conjunta de acuerdos de coordinación, con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación para el Desarrollo Rural Sustentable;
- I.8.- Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;
- I.9.- Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales;
- I.10.- Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales;
- I.11.- Realizar las acciones necesarias para el reforzamiento de las campañas en materia de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola, así como, en las actividades de inocuidad agroalimentaria, control de la movilización en los puntos de verificación, vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, implementación de dispositivos de emergencia y colaboración en materia sanitaria en apoyo a las exportaciones de bienes agropecuarios, acuícolas y pesqueros, y
- I.12.- Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la "SAGARPA".

II.- En Materia Económica, Financiera y de Inversión:

- II.1.- Fomentar la inversión en infraestructura a fin de promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto, mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;
- II.2.- Propiciar el fortalecimiento del mercado interno para mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior, aumentando la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- II.3.- Promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;
- II.4.- Promover sistemas de producción de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos viables que contribuyan a la generación de empleo e ingresos a las personas y comunidades que habitan las regiones rurales;
- II.5.- Fomentar la inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;
- II.6.- Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;
- II.7.- Impulsar a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- II.8.- Impulsar a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;

- II.9.- Fomentar la creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;
- II.10.- Promover las condiciones para la integración y difusión de información agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones, y
- II.11.- Habilitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos.

III.- En Materia de Reconversión Productiva Sustentable:

- III.1.- Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- III.2.- Corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III.3.- Promover el incremento, diversificación y reconversión de la producción para atender la demanda nacional;
- III.4.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, así como mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población;
- III.5.- Fomentar la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;
- III.6.- Fortalecer los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;
- III.7.- Fomentar la utilización de los sistemas familiares de producción;
- III.8.- Estimular la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, mediante la incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;
- III.9.- Orientar los apoyos a la atención de las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;
- III.10.- Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;
- III.11.- Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;
- III.12.- Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;
- III.13.- Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos;
- III.14.- Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales, y
- III.15.- Promover la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas del campo así como que estimulen y apoyen a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

IV.- En Materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico:

- IV.1.- Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en las cadenas productivas y en la comercialización de los productos agropecuarios a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- IV.2.- Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural;
- IV.3.- Promover la aplicación de sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades de los recursos agropecuarios;

- IV.4.- Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;
- IV.5.- Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y pesquera;
- IV.6.- Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;
- IV.7.- Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;
- IV.8.- Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior del Estado y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;
- IV.9.- Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;
- IV.10.- Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria, acuícola y pesquera y de desarrollo rural sustentable;
- IV.11.- Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;
- IV.12.- Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado, y
- IV.13.- Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.

V.- En Materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- V.1.- Participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las personas que viven en el sector rural;
- V.2.- Fomentar la organización de los productores y asesorarlos cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable;
- V.3.- Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras y de desarrollo rural sustentable;
- V.4.- Posibilitar la acreditación de la capacitación de los productores;
- V.5.- Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;
- V.6.- Habilitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- V.7.- Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en materia de capacitación rural integral;
- V.8.- Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento;
- V.9.- Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;
- V.10.- Impulsar la participación de los beneficiarios en los servicios de capacitación y asistencia técnica en el marco de este Convenio, a través de la selección, contratación, pago y evaluación de los prestadores de servicios profesionales que los atienden, y
- V.11.- Fortalecer la oferta de los servicios de capacitación y asistencia técnica a través de la formación y acreditación de los profesionales del sector, de la supervisión de los servicios otorgados y de la participación en estos procesos de las instituciones de educación superior.

TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos, programas o anexos relativos a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

En el caso de programas de otorgamiento de apoyos o incentivos económicos que aplican con base en Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo estipulado en los acuerdos relativos a éstos.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I.- Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables, para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II.- Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las materias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III.- Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos aprobados por “LAS PARTES”, de conformidad con la normatividad aplicable y suficiencia presupuestal, y
- IV. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I.- Transferir o aportar, en la modalidad que se determine de acuerdo a la disponibilidad financiera, los recursos presupuestales que se convengan por “LAS PARTES” para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II.- Utilizar el Sistema Nacional de Información del Sector Rural (SISER), como el instrumento de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados;
- III.- Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- IV.- Aplicar los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en los programas y anexos aprobados;
- V.- Atender y cumplir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;
- VI.- Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento, y
- VII.- Apoyar los convenios internacionales, así como los programas de cooperación y financiamiento que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se suscriban.

SEXTA.- La “SAGARPA”, con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los programas y anexos señalados.

SEPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas a los que se refiere el objeto del presente instrumento legal, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer con base en las disposiciones legales aplicables, los mecanismos de seguimiento y evaluación que correspondan.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- De acuerdo con cada uno de los programas de apoyo y, de conformidad con la normatividad aplicable, “LAS PARTES” designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio según corresponda y de acuerdo con la normatividad aplicable a:

Por la "SAGARPA", Lic. Roberto Ruiz Silva, en su carácter de Delegado en el Estado de Morelos.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", Lic. Jorge Morales Barud, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo, coordinar la elaboración de los programas y suscribir los anexos específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones y programas materia de este instrumento y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente Convenio.

Con el objeto de coordinar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones y apoyos a la comercialización otorgados por el órgano desconcentrado de la "SAGARPA" denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), "LAS PARTES" están de acuerdo en constituir el Comité Estatal de Comercialización, el cual será presidido por la "SAGARPA".

APORTACIONES

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que su aportación se ajuste a los porcentajes de participación que se señalen en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal y para los programas materia del presente, se prevé una aportación conjunta de hasta \$459'742,100.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) distribuidos conforme a lo señalado en el documento adjunto al presente e identificado como Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento contractual.

PLANEACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA.- A fin de que el Estado de Morelos cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía Estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2007-2012.

DECIMA PRIMERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las materias y actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización, y la participación incluyente de los sectores público y social privado.

DECIMA SEGUNDA.- Por su parte, la "SAGARPA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

DECIMA TERCERA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMA CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a formalizar mediante los anexos técnicos respectivos, las metas programables de cada uno de los programas incluidos en el Anexo 1, ante las instancias de planeación establecidas para este propósito en la entidad en términos de las disposiciones legales aplicables, así como a entregarlas oficialmente a la "SAGARPA" a través del representante designado en el presente instrumento jurídico, en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Lo anterior se realizará con base en las Reglas de Operación vigentes y en los lineamientos específicos que establezcan las áreas responsables de la "SAGARPA" de cada uno de los programas incluidos en este instrumento.

DECIMA QUINTA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento, la "SAGARPA" tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la “SAGARPA”, los recursos de aquellos programas que al 31 de diciembre del año 2007, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEPTIMA.- Los programas no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las reglas o lineamientos de operación de cada programa.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA NOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y en este último caso, contener la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

VIGESIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en los términos de la cláusula décima novena y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de abril de dos mil siete.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Morelos, **Roberto Ruiz Silva**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Marco Antonio Adame Castillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Sergio Alvarez Mata**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Jorge Morales Barud**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Recursos presupuestales convenidos Federación-Morelos 2007

(Aportaciones en miles de pesos)

Programa	De "La SAGARPA"	De "El Gobierno del Estado"	Subtotal	Otros Programas del Estado	Municipios (3)	Subtotal	Gran total
Asignación con base a Fórmula	113,980.0	50,000.0	163,980.0	0.0	35,000.0	35,000.0	198,980.0
Alianza SAGARPA	104,227.1	46,000.0	150,227.1		35,000.0	35,000.0	185,227.1
Fomento agrícola	14,802.0	21,238.5	36,040.5				36,040.5
Inversión y capitalización	6,702.0	19,038.5	25,740.5				25,740.5
Sistemas producto	800.0	100.0	900.0				900.0
Investigación y transferencia	7,300.0	2,100.0	9,400.0				9,400.0
Fomento ganadero	6,100.0	3,234.0	9,334.0				9,334.0
Desarrollo Ganadero	4,700.0	2,284.0	6,984.0				6,984.0
DPAI	1,400.0	950.0	2,350.0				2,350.0
Desarrollo Rural	73,879.4	12,081.8	85,961.1		35,000.0	35,000.0	120,961.1
PAPIR	65,679.4	11,281.8	76,961.1		35,000.0	35,000.0	111,961.1
PRODESCA	3,700.0	300.0	4,000.0				4,000.0
PROFEMOR	4,500.0	500.0	5,000.0				5,000.0
Sanidad e inocuidad	8,500.0	8,500.0	17,000.0				17,000.0
Sanidad vegetal	3,000.0	3,000.0	6,000.0				6,000.0
Salud animal	4,500.0	4,500.0	9,000.0				9,000.0
Sanidad acuícola	500.0	500.0	1,000.0				1,000.0
Inocuidad	500.0	500.0	1,000.0				1,000.0
Sistema de información	945.8	945.8	1,891.5				1,891.5
Alianza-CONAPESCA	3,170.0	1,000.0	4,170.0				4,170.0
PIASRE	6,582.9	3,000.0	9,582.9				9,582.9
Asignación con base a un padrón (1)	158,001.2	0.0	158,001.2	0.0	0.0	0.0	158,001.2
PROCAMPO	104,000.0		104,000.0				104,000.0
PROGAN	4,063.2		4,063.2				4,063.2
Fomento Productivo Café							
Diesel Agropecuario (\$2.00/lit - Consumo histórico)	4,838.0		4,838.0				4,838.0
Diesel Marino (\$2.00/lit - Consumo histórico)							
Gasolina marina (\$1.00/lit - Consumo histórico)							
Energía Eléctrica (9CU-\$0.38/KWH - 9N-\$0.19/KWH)	45,100.0		45,100.0				45,100.0
Cordones Sanitarios (SENASICA)							
Fondos Concursables (2)	31,675.9	11,035.0	42,710.9	24,600.0	35,450.0	60,050.0	102,760.9
Competitividad asignada por PEF	13,910.1		13,910.1				13,910.1
Competitividad							
FOMAGRO	6,280.8		6,280.8				6,280.8
PIASRE							
PAASFIR	4,035.0	4,035.0	8,070.0	24,600.0		24,600.0	32,670.0
Microcuencas	450.0		450.0		450.0	450.0	900.0
Fondo para la adquisición de fertilizante (<3 ha.)					35,000.0	35,000.0	35,000.0
PROMOAGRO							
Alianza Ejecución Nacional	4,000.0	4,000.0	8,000.0				8,000.0
Rastros TIF (sacrificio)							
Reconversión Productiva							
PESA Asigando por PEF							
FAPRACC (Seguro catastrófico)							
Programa normal Sanidades	3,000.0	3,000.0	6,000.0				6,000.0
Gran Total	303,657.1	61,035.0	364,692.1	24,600.0	70,450.0	95,050.0	459,742.1

(1) Montos estimados en función de los consumos históricos y cuotas energéticas asignadas que se ajustaran tomando como base los consumos reales de acuerdo a la normatividad del programa

(2) Sujetos a la presentación de proyectos en el marco de las reglas de operación correspondientes

(3) Las aportaciones municipales son estimaciones, los montos definitivos serán acordados con los municipios de acuerdo a la normatividad aplicable.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA "SAGARPA" EN TAMAULIPAS; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES E ING. VICTOR MANUEL DE LEON ORTI, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- La Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1o., señala como objeto de ésta, el promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando el desarrollo rural sustentable como de interés público ya que éste incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por su parte, en los artículos 3o. fracción XIV y 4o. de esta Ley, por una parte se define al Desarrollo Rural Sustentable, como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio; asimismo, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Asimismo, en su artículo 27 menciona en su primer párrafo que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece en sus artículos 1, 4 fracciones II, III, V establece los lineamientos generales a los que deben sujetarse las políticas públicas dirigidas al desarrollo social y a la superación de la marginación y la pobreza.

V. El Ejecutivo Federal, a través de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de Tamaulipas con fecha 16 de marzo de 2001 suscribieron un Convenio para la coordinación de acciones en torno a los Programas de "Alianza para el Campo", de Apoyos Directos al Campo, de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, de Pesca y de Empleo Temporal en el Estado de Tamaulipas, cuya vigencia concluyó en noviembre de 2006, de conformidad con lo previsto en la Ley de Planeación.

DECLARACIONES

I.- De la "SAGARPA":

- I.1.-** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.-** Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.-** Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o. fracciones XIX y XIV; 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez e Ing. Luis Carlos García Albarrán, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de Tamaulipas, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4.-** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- I.5.-** Que con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en su Anexo 7 se aprobó el presupuesto en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC).
- I.6.-** Que la "SAGARPA" reconoce que la federalización es un proceso que tiende a una mayor participación social y a la democratización de las decisiones, por lo que manifiesta su interés de formular un programa que prevea la transferencia de funciones y recursos que en su momento acuerden "LAS PARTES".
- I.7.-** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Del "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2.-** Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 para los tamaulipecos la fortaleza de sus sectores productivos inicia con la producción primaria, por eso el campo constituye una de las mayores oportunidades para el desarrollo integral del estado, la planeación para el desarrollo estatal tiene políticas públicas para cerrar la brecha entre la ciudad y el campo, mejorarlas condiciones de vida en el medio rural, fortalecer la capacidad productiva de las actividades agropecuarias, integrar cadenas productivas que eleven el valor agregado de los productos del sector primario, avanzar en el rescate productivo y la equidad social en el campo tamaulipeco y la convergencia de prioridades e intereses de los productores rurales con la orientación de recursos federales, estatales y municipales.
- II.3.-** Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tamaulipas.
- II.4.-** Que con fundamento en los artículos 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 7, 10, 13, 21, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 47, 48, 49 y 50, de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Tamaulipas el C. Ing. Eugenio Javier Hernández Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. Antonio Martínez Torres e Ing. Víctor Manuel de León Ortí en su carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- II.5.-** Que señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, entre Calle 15 y 16 Hidalgo y Juárez, tercer piso, colonia Centro, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, con código postal 87000.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- III.1.-** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al Desarrollo Rural Sustentable, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector rural del país.
- III.2.-** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3.-** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4.-** Que conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de disminución en el ingreso de los habitantes del sector rural en el país, han decidido suscribir el presente Convenio, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación de programas para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20. fracción I, 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 10., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10., 30. fracción XIV, 50., 70., 19, 23 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 30., 60. fracciones XIX y XIV y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 77, 91 fracción XXI, 93, 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y 2, 7, 10, 13, 21, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tamaulipas, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- “LAS PARTES” con el fin de ejecutar el objeto del presente Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada y, en su caso, complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I.- En Materia de Planeación y Coordinación:

- I.1.-** Propiciar la participación de los municipios, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural, en la planeación del desarrollo rural sustentable;
- I.2.-** Propiciar la participación de los municipios en la definición de los programas para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable;
- I.3.-** Participar en la definición de programas sectoriales de mediano y largo plazo procurando que éstos proporcionen mayor certidumbre a los productores en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;
- I.4.-** Procurar a través de los Distritos de Desarrollo Rural previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la formulación e instrumentación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados;
- I.5.-** Propiciar la participación social en la programación sectorial a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la Ley en la materia;
- I.6.-** Contemplar en los programas de mediano plazo, la ejecución de acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países;
- I.7.-** Determinar criterios para la elaboración conjunta de acuerdos de coordinación, con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación para el Desarrollo Rural Sustentable;
- I.8.-** Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;
- I.9.-** Concurrir de acuerdo a la capacidad presupuestaria con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales;
- I.10.-** Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales;
- I.11.-** Realizar las acciones necesarias para el reforzamiento de las campañas en materia de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola, así como en las actividades de inocuidad agroalimentaria, control de la movilización en los puntos de verificación, vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, implementación de dispositivos de emergencia y colaboración en materia sanitaria en apoyo a las exportaciones de bienes agropecuarios, acuícolas y pesqueros, y
- I.12.-** Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la “SAGARPA”.

II.- En Materia Económica, Financiera y de Inversión:

- II.1.-** Fomentar la inversión en infraestructura a fin de promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto, mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;
- II.2.-** Propiciar el fortalecimiento del mercado interno para mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior, aumentando la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- II.3.-** Promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción, así como, a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;
- II.4.-** Promover sistemas de producción de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos viables que contribuyan a la generación de empleo e ingresos a las personas y comunidades que habitan las regiones rurales;
- II.5.-** Fomentar la inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;
- II.6.-** Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;
- II.7.-** Impulsar a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- II.8.-** Impulsar a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;
- II.9.-** Fomentar la creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;
- II.10.-** Promover las condiciones para la integración y difusión de información agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones, y
- II.11.-** Habilitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos.

III.- En Materia de Reconversión Productiva Sustentable:

- III.1.-** Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- III.2.-** Corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III.3.-** Promover el incremento, diversificación y reconversión de la producción para atender la demanda nacional;
- III.4.-** Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, así como mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población;
- III.5.-** Fomentar la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;
- III.6.-** Fortalecer los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;
- III.7.-** Fomentar la utilización de los sistemas familiares de producción;

- III.8.- Estimular la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, mediante la incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;
- III.9.- Orientar los apoyos a la atención de las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;
- III.10.- Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;
- III.11.- Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;
- III.12.- Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;
- III.13.- Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos;
- III.14.- Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales, y
- III.15.- Promover la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas del campo, así como, que estimulen y apoyen a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

IV.- En Materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico:

- IV.1.- Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en las cadenas productivas y en la comercialización de los productos agropecuarios a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- IV.2.- Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural;
- IV.3.- Promover la aplicación de sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades de los recursos agropecuarios;
- IV.4.- Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;
- IV.5.- Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y pesquera;
- IV.6.- Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;
- IV.7.- Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;
- IV.8.- Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior del Estado y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;
- IV.9.- Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;
- IV.10.- Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria, acuícola y pesquera y de desarrollo rural sustentable;
- IV.11.- Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;
- IV.12.- Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado, y
- IV.13.- Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.

V.- En Materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- V.1.-** Participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las personas que viven en el sector rural;
- V.2.-** Fomentar la organización de los productores y asesorarlos cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable;
- V.3.-** Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras y de desarrollo rural sustentable;
- V.4.-** Posibilitar la acreditación de la capacitación de los productores;
- V.5.-** Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;
- V.6.-** Habilitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- V.7.-** Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en materia de capacitación rural integral;
- V.8.-** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento;
- V.9.-** Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;
- V.10.-** Impulsar la participación de los beneficiarios en los servicios de capacitación y asistencia técnica en el marco de este Convenio, a través de la selección, contratación, pago y evaluación de los prestadores de servicios profesionales que los atienden, y
- V.11.-** Fortalecer la oferta de los servicios de capacitación y asistencia técnica, a través de la formación y acreditación de los profesionales del sector, de la supervisión de los servicios otorgados y de la participación en estos procesos de las instituciones de educación superior.

TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos, programas o anexos relativos a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

En el caso de programas de otorgamiento de apoyos o incentivos económicos que aplican con base en Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo estipulado en los acuerdos relativos a éstos.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I.-** Emitir los lineamientos normativos y técnicos aplicables, para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento jurídico;
- II.-** Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las materias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III.-** Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos aprobados por “LAS PARTES”, de conformidad con la normatividad aplicable, y
- IV.-** Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I.- Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento jurídico;
- II.- Utilizar el Sistema Nacional de Información del Sector Rural (SISER), como el instrumento de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados;
- III.- Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- IV.- Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en los programas y anexos aprobados;
- V.- Atender y cumplir los lineamientos normativos y técnicos que la "SAGARPA" emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;
- VI.- Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento jurídico, y
- VII.- Coadyuvar en los convenios internacionales, así como en los programas de cooperación y financiamiento que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se suscriban.

SEXTA.- La "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los programas y anexos señalados.

CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, a través de los Distritos de Desarrollo Rural.

OCTAVA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas a los que se refiere el objeto del presente instrumento legal, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer con base en las disposiciones legales aplicables, los mecanismos de seguimiento y evaluación que correspondan.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

NOVENA.- De acuerdo con cada uno de los programas de apoyo y de conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio según corresponda y de acuerdo con la normatividad aplicable a:

Por la "SAGARPA", al C. Ing. Luis Carlos García Albarrán, en su carácter de Delegado en el Estado de Tamaulipas.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", Ing. Víctor Manuel de León Orti; en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo, coordinar la elaboración de los programas y suscribir los anexos específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones y programas materia de este instrumento jurídico y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente Convenio.

APORTACIONES

DECIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" sujeto a la disponibilidad presupuestal, aportará los recursos necesarios para la instrumentación de las materias y actividades de coordinación previstas en el presente Convenio, sin perjuicio de complementar los porcentajes de participación que se señalen en las Reglas de Operación de los programas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal y para los programas materia del presente Convenio, se prevé una aportación de \$3,412'003,400.00 (tres mil cuatrocientos doce millones tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) distribuidos conforme a lo señalado en el documento adjunto al presente e identificado como Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

PLANEACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA PRIMERA.- A fin de que el Estado de Tamaulipas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2007-2012.

DECIMA SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las materias y actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, social y privado.

DECIMA TERCERA.- Por su parte, la "SAGARPA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

DECIMA CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMA QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a formalizar mediante los anexos técnicos respectivos, las metas programables de cada uno de los programas incluidos en el Anexo 1, ante las instancias de planeación establecidas para este propósito en la entidad en términos de las disposiciones legales aplicables, así como a entregarlas oficialmente a la "SAGARPA", a través del representante designado en el presente instrumento jurídico, en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Lo anterior se realizará con base en las Reglas de Operación vigentes y en los lineamientos específicos que de común acuerdo "LAS PARTES" establezcan a través de las áreas responsables de cada uno de los programas incluidos en este instrumento jurídico.

DECIMA SEXTA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento jurídico, la "SAGARPA" tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA SEPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos en términos de la normatividad presupuestal aplicable, particularmente de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás relativos.

DECIMA OCTAVA.- Los programas no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa con cargo a los recursos federales, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones que se especifican en las reglas o lineamientos de operación de cada programa.

Para la operación de los programas de este Convenio, la coordinación con los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

DECIMA NOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en este último caso, contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el Sistema Internet que tengan disponibles.

VIGESIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Unidad Administrativa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", en los términos de la cláusula décima novena y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA CUARTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas Las Partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El C. Delegado en el Estado de Tamaulipas, **Luis Carlos García Albarrán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El C. Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El C. Secretario de Desarrollo Rural, **Víctor Manuel de León Orti**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Recursos presupuestales convenidos Federación-Tamaulipas 2007

(Aportaciones en miles de pesos)

Programa	De "La SAGARPA"	De "El Gobierno del Estado"	Subtotal	Otros Programas del Estado	Municipios (3)	Subtotal	Gran total
Asignación con base a Fórmula	207,101.0	121,000.0	328,101.0	11,500.0	-	11,500.0	339,601.0
Alianza SAGARPA	162,781.1	100,000.0	262,781.1	6,600.0	-	6,600.0	269,381.1
Fomento agrícola	59,981.1	19,400.0	79,381.1	-	-	-	79,381.1
Inversión y capitalización	45,600.0	16,600.0	62,200.0			-	62,200.0
Sistemas producto	1,800.0	700.0	2,500.0			-	2,500.0
Investigación y transferencia	12,581.1	2,100.0	14,681.1			-	14,681.1
Fomento ganadero	36,200.0	21,900.0	58,100.0	-	-	-	58,100.0
Desarrollo Ganadero	34,000.0	20,600.0	54,600.0			-	54,600.0
DPAI	2,200.0	1,300.0	3,500.0			-	3,500.0
Desarrollo Rural	35,900.0	28,000.0	63,900.0	6,100.0	-	6,100.0	70,000.0
PAPIR	24,400.0	19,200.0	43,600.0			-	49,700.0
PRDESCA	6,300.0	5,100.0	11,400.0			-	11,400.0
PROFEMOR	5,200.0	3,700.0	8,900.0			-	8,900.0
Sanidad e inocuidad	26,700.0	26,700.0	53,400.0	-	-	-	53,400.0
Sanidad vegetal	14,000.0	14,000.0	28,000.0			-	28,000.0
Salud animal	11,700.0	11,700.0	23,400.0			-	23,400.0
Sanidad acuícola	500.0	500.0	1,000.0			-	1,000.0
Inocuidad	500.0	500.0	1,000.0			-	1,000.0
Sistema de información	4,000.0	4,000.0	8,000.0	500.0	-	500.0	8,500.0
Alianza-CONAPESCA	25,330.0	12,900.0	38,230.0	1,900.0	-	1,900.0	40,130.0
PIASRE	18,989.9	8,100.0	27,089.9	3,000.0	-	3,000.0	30,089.9
Asignación con base a un padrón (1)	2,163,950.9	-	2,163,950.9	-	-	-	2,163,950.9
PROCAMPO	1,420,862.0	-	1,420,862.0			-	1,420,862.0
PROGAN	227,076.8	-	227,076.8			-	227,076.8
Diesel Agropecuario (\$2.00/lit - Consumo histórico)	145,730.9	-	145,730.9			-	145,730.9
Diesel Marino (\$2.00/lit - Consumo histórico)	85,785.8	-	85,785.8			-	85,785.8
Gasolina marina (\$1.00/lit - Consumo histórico)	3,848.1	-	3,848.1			-	3,848.1
Energía Eléctrica (9CU-\$0.38/KWH - 9N-\$0.19/KWH)	279,497.3	-	279,497.3			-	279,497.3
Cordones Sanitarios (SENASICA)	1,150.0	-	1,150.0			-	1,150.0
Fondos Concursables (2)	286,551.5	154,400.0	440,951.5	10,000.0	1,500.0	11,500.0	452,451.5
Competitividad asignada por PEF (Mezcal, Tequila, Cítricos, caña y sorgo)	49,251.7	-	49,251.7			-	49,251.7
Competitividad	102,359.8	110,000.0	212,359.8			-	212,359.8
FOMAGRO	25,800.0	-	25,800.0	10,000.0	-	10,000.0	35,800.0
PAASFIR	26,300.0	26,300.0	52,600.0			-	52,600.0
Microcuencas	240.0	-	240.0			-	240.0
Fondo para la adquisición de fertilizante (<3 ha.)	-	2,500.0	2,500.0		1,500.0	1,500.0	4,000.0
PROMOAGRO	1,000.0	1,000.0	2,000.0	-		-	2,000.0
Alianza Ejecución Nacional	10,000.0	10,000.0	20,000.0			-	20,000.0
Reconversión Productiva	61,000.0		61,000.0				61,000.0
FAPRACC (Seguro catastrófico)	10,600.0	4,600.0	15,200.0				15,200.0
Comercialización (4)	456,000.0	-	456,000.0	-	-	-	456,000.0
Modernización de la infraestructura comercial	6,500.0	-	6,500.0			-	6,500.0
Otros esquemas de apoyo a la comercialización	19,500.0		19,500.0			-	19,500.0
Agricultura por contrato	430,000.0	-	430,000.0			-	430,000.0
Gran Total	3,113,603.4	275,400.0	3,389,003.4	21,500.0	1,500.0	23,000.0	3,412,003.4

(1) Montos estimados en función de los consumos históricos y cuotas energéticas asignadas que se ajustarán tomando como base los consumos reales de acuerdo a la normatividad del programa

(2) Sujetos a la presentación de proyectos en el marco de las reglas de operación correspondientes

(3) Las aportaciones municipales son estimaciones, los montos definitivos serán acordados con los municipios de acuerdo a la normatividad aplicable.

(4) Sujetos a precio de mercado sobre cultivos elegibles

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE LUIS MONTALVO ESPINOZA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ, LIC. ALBERTO IGNACIO LOPEZ SANCHEZ Y C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y SECRETARIO DE FINANZAS, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II.- La Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III.- La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1o., señala como objeto de ésta, el promover el desarrollo rural sustentable del País, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando el desarrollo rural sustentable como de interés público ya que éste incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por su parte, en los artículos 3o. fracción XIV y 4o. de esta Ley, define al Desarrollo Rural Sustentable, como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio; asimismo, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de

las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Asimismo, en su artículo 27 menciona en su primer párrafo que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV.- El Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, del Estado de Tlaxcala, en su Capítulo 5, Apartado 5.3, que establece el Apoyo al Campo, como eje rector y estipula las estrategias y líneas de acción a desarrollar; con fundamento en lo expresado se sustentan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De la "SAGARPA":

- I.1.-** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.-** Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.-** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 6o. fracción XIX y XIV, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez e Ing. José Luis Montalvo Espinoza, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Delegado en el Estado de Tlaxcala, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4.-** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "EJECUTIVO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.5.-** La "SAGARPA" reconoce que la federalización es un proceso que tiende a una mayor participación social y a la democratización de las decisiones por lo que manifiesta su interés a continuar el proceso de federalización mediante la formulación de un programa que prevea la transformación de funciones y recursos que en su momento acuerde con el "EJECUTIVO DEL ESTADO".
- I.6.-** Con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en su Anexo 7 se aprobó el presupuesto en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC).
- I.7.-** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Del "EJECUTIVO DEL ESTADO":

- II.1.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 57, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2.-** Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tlaxcala.
- II.3.-** Con fundamento en los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política de Tlaxcala y 3, 11, 15, 28 fracción IV; 31, 32, 41 y 42 fracciones I, III, IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el C. Lic. Héctor Israel Ortiz Ortiz, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Ing. Sergio González Hernández, Lic. Alberto Ignacio López Sánchez y C.P. Andrés Hernández Ramírez, en su carácter de Secretarios de Gobierno, de Fomento Agropecuario y de Finanzas, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- II.4.-** Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, de la ciudad de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala, con código postal 90000.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.-** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al Desarrollo Rural Sustentable, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector rural del país;
- III.3.-** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.4.-** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación,
- III.5.-** "LAS PARTES", conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de disminución en el ingreso de los habitantes del sector rural en el país, han decidido suscribir el presente Convenio, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación de programas para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tlaxcala.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 82, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o. fracción XIV, 5o., 7o., 19, 23 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 57, 69 y 70 Fracciones XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 15 y 28 fracción IV, 31, 32, 41 y 42 fracciones I, III, IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y Capítulo 5, fracción 5.3 (Apoyo al Campo) del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 del Estado de Tlaxcala; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- “LAS PARTES” con el fin de ejecutar el objeto del presente Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada, y en su caso, complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I.- En Materia de Planeación y Coordinación:

- I.1.-** Propiciar la participación de los municipios, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural, en la planeación del desarrollo rural sustentable;
- I.2.-** Propiciar la participación de los municipios en la definición de los programas para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable;
- I.3.-** Participar en la definición de programas sectoriales de mediano y largo plazo procurando que éstos proporcionen mayor certidumbre a los productores en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;
- I.4.-** Procurar a través de los Distritos de Desarrollo Rural previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la formulación e instrumentación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados;
- I.5.-** Propiciar la participación social en la programación sectorial a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la ley en la materia;
- I.6.-** Contemplar en los programas de mediano plazo, la ejecución de acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países;
- I.7.-** Determinar criterios para la elaboración conjunta de acuerdos de coordinación, con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación para el Desarrollo Rural Sustentable;
- I.8.-** Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;
- I.9.-** Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales;
- I.10.-** Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales;
- I.11.-** Realizar las acciones necesarias para el reforzamiento de las campañas en materia de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola, así como, en las actividades de inocuidad agroalimentaria, control de la movilización en los puntos de verificación, vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, implementación de dispositivos de emergencia y colaboración en materia sanitaria en apoyo a las exportaciones de bienes agropecuarios, acuícolas y pesqueros, y
- I.12.-** Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la “SAGARPA”.

II.- En Materia Económica, Financiera y de Inversión:

- II.1.-** Fomentar la inversión en infraestructura a fin de promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto, mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;

- II.2.- Propiciar el fortalecimiento del mercado interno para mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior, aumentando la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- II.3.- Promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción, así como, a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;
- II.4.- Promover sistemas de producción de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos viables que contribuyan a la generación de empleo e ingresos a las personas y comunidades que habitan las regiones rurales;
- II.5.- Fomentar la inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;
- II.6.- Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;
- II.7.- Impulsar a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- II.8.- Impulsar a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;
- II.9.- Fomentar la creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;
- II.10.- Promover las condiciones para la integración y difusión de información agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones, y
- II.11.- Habilitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos.

III.- En Materia de Reconversión Productiva Sustentable:

- III.1.- Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- III.2.- Corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III.3.- Promover el incremento, diversificación y reconversión de la producción para atender la demanda nacional;
- III.4.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, así como mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población;
- III.5.- Fomentar la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;
- III.6.- Fortalecer los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;
- III.7.- Fomentar la utilización de los sistemas familiares de producción;

- III.8.- Estimular la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, mediante la incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;
- III.9.- Orientar los apoyos a la atención de las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;
- III.10.- Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;
- III.11.- Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;
- III.12.- Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;
- III.13.- Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos;
- III.14.- Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales, y
- III.15.- Promover la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas del campo, así como, que estimulen y apoyen a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

IV.- En Materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico:

- IV.1.- Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en las cadenas productivas y en la comercialización de los productos agropecuarios a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- IV.2.- Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural;
- IV.3.- Promover la aplicación de sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades de los recursos agropecuarios;
- IV.4.- Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;
- IV.5.- Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y pesquera;
- IV.6.- Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;
- IV.7.- Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;
- IV.8.- Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior del Estado y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;
- IV.9.- Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;
- IV.10.- Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria, acuícola y pesquera y de desarrollo rural sustentable;
- IV.11.- Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;

- IV.12.-** Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado, y
- IV.13.-** Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.

V.- En Materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- V.1.-** Participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las personas que viven en el sector rural;
- V.2.-** Fomentar la organización de los productores y asesorarlos cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable;
- V.3.-** Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras y de desarrollo rural sustentable;
- V.4.-** Posibilitar la acreditación de la capacitación de los productores;
- V.5.-** Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;
- V.6.-** Habilitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- V.7.-** Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en materia de capacitación rural integral;
- V.8.-** Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento;
- V.9.-** Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;
- V.10.-** Impulsar la participación de los beneficiarios en los servicios de capacitación y asistencia técnica en el marco de este Convenio, a través de la selección, contratación, pago y evaluación de los prestadores de servicios profesionales que los atienden, y
- V.11.-** Fortalecer la oferta de los servicios de capacitación y asistencia técnica, a través de la formación y acreditación de los profesionales del sector, de la supervisión de los servicios otorgados y de la participación en estos procesos de las instituciones de educación superior.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos, programas o anexos relativos a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

En el caso de programas de otorgamiento de apoyos o incentivos económicos que aplican con base en Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo estipulado en los acuerdos relativos a éstos.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- I.-** Emitir los Lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables, para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento jurídico;
- II.-** Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las materias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

- III.- Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos aprobados por "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad aplicable, y
- IV.- Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a:

- I.- Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento jurídico;
- II.- Utilizar el Sistema Nacional de Información del Sector Rural (SISER), como el instrumento de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados;
- III.- Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- IV.- Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en los programas y anexos aprobados;
- V.- Atender y cumplir los Lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;
- VI.- Celebrar Convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento jurídico, y
- VII.- Apoyar los Convenios internacionales, así como los programas de cooperación y financiamiento que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se suscriban.

SEXTA.- La "SAGARPA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los programas y anexos señalados.

SEPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas a los que se refiere el objeto del presente instrumento legal, la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan establecer con base en las disposiciones legales aplicables, los mecanismos de seguimiento y evaluación que correspondan.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

OCTAVA.- De acuerdo con cada uno de los programas de apoyo y de conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio según corresponda y de acuerdo con la normatividad aplicable a:

Por la "SAGARPA", al Ing. José Luis Montalvo Espinoza, en su carácter de Delegado en el Estado de Tlaxcala.

Por el "EJECUTIVO DEL ESTADO", al Lic. Alberto Ignacio López Sánchez; en su carácter de Secretario de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo, coordinar la elaboración de los programas y suscribir los anexos específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones y programas materia de este instrumento jurídico y en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente Convenio.

APORTACIONES

NOVENA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO" procurará que su aportación sea cuando menos del 50% (cincuenta por ciento) para la instrumentación de las materias y actividades de coordinación previstas en el presente Convenio, con excepción de los porcentajes de participación que se señalen en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal y para los programas que se mencionan a continuación se prevé una aportación conjunta de hasta \$494,965.73 (aportación en miles de pesos) distribuidos conforme a lo señalado en el documento adjunto al presente e identificado como Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento contractual.

PLANEACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA.- A fin de que el Estado de Tlaxcala cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2007-2012.

DECIMA PRIMERA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las materias y actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público y social privado.

DECIMA SEGUNDA.- Por su parte, la "SAGARPA" establecerá de común acuerdo con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

DECIMA TERCERA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMA CUARTA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a formalizar mediante los anexos técnicos respectivos, las metas programables de cada uno de los programas incluidos en el Anexo de la cláusula novena, ante las instancias de planeación establecidas para este propósito en la entidad en términos de las disposiciones legales aplicables, así como a entregarlas oficialmente a la "SAGARPA", a través del representante designado en el presente instrumento jurídico, en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Lo anterior se realizará con base en las Reglas de Operación vigentes y en los lineamientos específicos que establezcan las áreas responsables de la "SAGARPA" de cada uno de los programas incluidos en este instrumento jurídico.

DECIMA QUINTA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento jurídico, la "SAGARPA" tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de aquellos programas que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEPTIMA.- Los programas no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las Reglas o Lineamientos de operación de cada programa.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA OCTAVA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA NOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SAGARPA” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO” y en este último caso, contener la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos – financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

VIGESIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en los términos de la cláusula décima novena y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA CUARTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas Las Partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil siete.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Tlaxcala, **José Luis Montalvo Espinoza.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortiz Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Sergio González Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Alberto Ignacio López Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez.-** Rúbrica.

Recursos presupuestales convenidos Federación-Estado 2007

Nombre de la entidad federativa

(Aportaciones en miles de pesos)

Programa	De "La SAGARPA"	De "El Gobierno del Estado"	Subtotal	Otros Programas del Estado	Municipios (3)	Subtotal	Gran total
Asignación con base a Fórmula	90,582.68	22,500.00	113,082.68	-	10,700.00	10,700.00	123,782.68
Alianza SAGARPA	79,649.14	19,000.00	98,649.14	-	10,700.00	10,700.00	109,349.14
Fomento agrícola	15,900.00	3,000.00	18,900.00	-	-	-	18,900.00
Inversión y capitalización	10,006.56	1,610.00	11,616.56			-	11,616.56
Sistemas producto	318.00	60.00	378.00			-	378.00
Investigación y transferencia	5,575.44	1,330.00	6,905.44			-	6,905.44
Fomento ganadero	7,900.00	2,000.00	9,900.00	-	-	-	9,900.00
Desarrollo Ganadero	4,547.37	571.58	5,118.95			-	5,118.95
DPAI	3,052.63	1,368.42	4,421.05			-	4,421.05
Fortalecimiento de los Sistema Producto Pecuarios	300.00	60.00	360.00			-	360.00
Desarrollo Rural	46,049.14	11,000.00	57,049.14		10,700.00	10,700.00	67,749.14
PAPIR	38,529.85	9,619.30	48,149.14		10,700.00	10,700.00	58,849.14
PRDESCA	4,519.30	1,080.70	5,600.00			-	5,600.00
PROFEMOR	3,000.00	300.00	3,300.00			-	3,300.00
Sanidad e inocuidad	8,500.00	1,700.00	10,200.00	-	-	-	10,200.00
Sanidad vegetal	3,355.80	671.16	4,026.96			-	4,026.96
Salud animal	4,124.20	824.84	4,949.04			-	4,949.04
Sanidad acuícola	595.00	119.00	714.00			-	714.00
Inocuidad	425.00	85.00	510.00			-	510.00
Sistema de información	1,300.00	1,300.00	2,600.00	-		-	2,600.00
Alianza-CONAPESCA	3,362.38	1,000.00	4,362.38			-	4,362.38
Proyectos productivos	1,681.19	500.00	2,181.19			-	2,181.19
Infraestructura para el desarrollo	-	-	-			-	-
Formulación de estudios	-	-	-			-	-
Plan de ordenamiento	100.00	100.00	200.00			-	200.00
Acuicultura rural	1,581.19	400.00	1,981.19			-	1,981.19
PIASRE	7,571.15	2,500.00	10,071.15			-	10,071.15
Asignación con base a un padrón (1)	281,633.05	-	281,633.05	-	-	-	281,633.05
PROCAMPO	182,537.35		182,537.35			-	182,537.35
PROGAN	426.60		426.60			-	426.60
Fomento Productivo Café			-			-	-
Diesel Agropecuario (\$2.00/lit - Consumo histórico)	9,488.60		9,488.60			-	9,488.60
Diesel Marino (\$2.00/lit - Consumo histórico)			-			-	-
Gasolina marina (\$1.00/lit - Consumo histórico)			-			-	-
Energía Eléctrica (9CU-\$0.38/KWH - 9N-\$0.19/KWH)	89,180.50		89,180.50			-	89,180.50
Cordones Sanitarios (SENASICA)						-	-
Fondos Concursables (2)	84,750.00	4,300.00	89,050.00	-	500.00	500.00	89,550.00
Competitividad asignada por PEF	16,000.00					-	-
Competitividad			-			-	-
FOMAGRO	48,500.00		48,500.00			-	48,500.00
PIASRE			-			-	-
PAASFIR	13,000.00		13,000.00			-	13,000.00
Microcuencas	450.00		450.00		500.00	500.00	950.00
Fondo para la adquisición de fertilizante (<3 ha.)			-			-	-
PROMOAGRO			-			-	-
Alianza Ejecución Nacional	2,500.00	2,500.00	5,000.00			-	5,000.00
PESA Asignado por PEF						-	-
FAPRACC (Seguro catastrófico)	4,300.00	1,800.00	6,100.00			-	6,100.00
Programa normal Sanidades			-			-	-
Gran total	456,965.73	26,800.00	483,765.73	-	11,200.00	11,200.00	494,965.70

(1) Montos estimados en función de los consumos históricos y cuotas energéticas asignadas que se ajustaran tomando como base los consumos reales de acuerdo a la normatividad del programa

(2) Sujetos a la presentación de proyectos en el marco de las reglas de operación correspondientes

(3) Las aportaciones municipales son estimaciones, los montos definitivos serán acordados con los municipios de acuerdo a la normatividad aplicable.

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, en su 101 Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2006, con fundamento en los artículos 58 fracción VIII y 59 fracción III y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y

CONSIDERANDO

Que a partir del 1 de octubre de 2004, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, la CONAZA fue adscrita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ya que la naturaleza de las atribuciones que tiene conferidas inciden en el ámbito de competencia de esa Secretaría, y está relacionada con el desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como promover el empleo y acciones que fomenten la productividad de las actividades económicas rurales.

Que una vez sectorizada la CONAZA en la SAGARPA, sus actividades fueron congruentes con lo establecido en el Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, y en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, principalmente en las áreas de atención estratégica de la SAGARPA, como son los grupos y regiones prioritarias y atención a factores críticos.

Que la Comisión procedió a modificar su Estructura Organizacional, misma que fue certificada y registrada por la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, siendo necesario que la CONAZA cuente con un nuevo Estatuto Orgánico que asigne las competencias correspondientes, por lo que se expide el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- La Comisión Nacional de las Zonas Áridas, que para los efectos del presente Estatuto en lo sucesivo se le denominará la CONAZA, es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, que tiene como objeto promover el desarrollo de los habitantes de las zonas áridas y semiáridas.

ARTICULO 2.- La CONAZA tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan los decretos presidenciales de creación y adición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1970, el 1 de diciembre de 1971 y el 9 de abril de 1973, así como los demás previstos en otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 3.- La estructura orgánica de la CONAZA estará integrada por la Dirección General y las demás unidades administrativas que se describen en el presente Estatuto; asimismo contará con un Órgano Interno de Control con la estructura y facultades que se señalen en la legislación correspondiente.

Además, la CONAZA tendrá como Órgano de Gobierno a un Consejo Directivo, que será la máxima autoridad de la CONAZA, y estará sujeto a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II**EL CONSEJO DIRECTIVO**

ARTICULO 4.- El Consejo Directivo de la CONAZA estará integrado de la siguiente manera: será presidido por el Titular de la Coordinadora de Sector o por la persona que éste designe, y por un representante nombrado por el propio Titular de dicha Coordinadora que fungirá como Secretario, así como por un representante de las Secretarías de Desarrollo Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Hacienda y Crédito Público, Economía, Comunicaciones y Transportes, Reforma Agraria, Energía y Salud.

ARTICULO 5.- El Consejo Directivo sesionará mínimo cuatro veces al año, válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTICULO 6.- En ningún caso podrán ser miembros del Consejo Directivo quienes se encuentren impedidos por la ley, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; si alguno de los consejeros durante el ejercicio de su cargo llegare a encontrarse comprendido en cualquiera de los impedimentos, será sustituido por su suplente hasta nueva designación de consejero propietario.

ARTICULO 7.- El Consejo Directivo sesionará cada tres meses conforme al calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo además celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.

El Director General de la CONAZA convocará a sesiones ordinarias y extraordinarias y ordenará remitir a los consejeros el orden del día, acompañado de la información y documentación correspondiente, con una antelación no menor de cinco días hábiles.

ARTICULO 8.- El Consejo Directivo de la CONAZA tendrá las atribuciones que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTICULO 9.- El Consejo Directivo contará con el apoyo del Comité de Control y Auditoría, así como de los demás que para tal efecto determine; los cuales tendrán las funciones previstas en la normatividad aplicable.

CAPITULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 10.- Son facultades y obligaciones del Director General, además de las establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes:

I.- Celebrar con los sectores público, privado y social, por sí o por quien faculte por escrito, los convenios y contratos que procedan para el aprovechamiento óptimo de los recursos de las zonas áridas y en general, para el logro de su objetivo;

II.- Proveer todo lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos de gasto de la Comisión;

III.- Establecer el número, lugar, demarcación territorial y estructura administrativa de las Delegaciones Regionales y Estatales, informando al Consejo Directivo;

IV.- Expedir las normas, bases, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas necesarias para el buen desempeño de la CONAZA;

V.- Delegar a los servidores públicos de la CONAZA de los dos niveles jerárquicos inmediatos inferiores las atribuciones y funciones que le corresponden, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o por determinación del Consejo Directivo le correspondan exclusivamente;

VI.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este ordenamiento legal, así como los casos no previstos en el mismo;

VII.- Otorgar al personal de la Comisión las licencias a que se refiere el artículo 43 fracción VIII de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a excepción de lo establecido en el artículo 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

VIII.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno de la CONAZA;

IX.- Las demás que le confiera la legislación vigente.

ARTICULO 11.- Las funciones administrativas y ejecutivas de la CONAZA corresponden a su Director General, quien para el eficaz cumplimiento de sus funciones se auxiliará de las siguientes áreas:

I.- Dirección de Planeación, Análisis y Evaluación;

II.- Dirección de Operación y Seguimiento;

III.- Dirección de Vinculación y Transferencia de Tecnología;

IV.- Dirección de Administración y Finanzas;

V.- Dirección Jurídica;

VI.- Organismo Interno de Control;

- VII.-** Delegación Regional Altar;
- VIII.-** Delegación Regional Norte;
- IX.-** Delegación Regional Oriente;
- X.-** Delegación Regional Sur;
- XI.-** Delegación Regional Pacífico;
- XII.-** Delegación Estatal Aguascalientes;
- XIII.-** Delegación Estatal San Luis Potosí, y
- XIV.-** Delegación Estatal Zacatecas.

ARTICULO 12.- La CONAZA contará con las unidades que se requieran y le sean autorizadas, y se señalen en el Manual de Organización de la misma, conforme al dictamen correspondiente y su presupuesto autorizado.

ARTICULO 13.- La CONAZA contará con los órganos auxiliares necesarios para el desempeño de sus funciones, los cuales funcionarán de conformidad a la normatividad aplicable.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES DE AREA

ARTICULO 14.- Al frente de cada Dirección estará un titular, auxiliándose para el desempeño de sus funciones por las Subdirecciones y los departamentos que se determinen en la Estructura Organizacional registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 15.- Corresponde a los Directores de Area, las siguientes atribuciones comunes:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, y evaluar el desarrollo de las actividades del Area a su cargo así como, en su caso, las actividades de las Delegaciones Regionales y Estatales, en la esfera de sus atribuciones;

II.- Acordar con el Director General de la CONAZA los asuntos de su ámbito de competencia;

III.- Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo y participar directamente, o a través de un representante, en los casos de sanción, remoción y cese de personal bajo su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV.- Formular los anteproyectos de los programas del Area a su cargo;

V.- Proporcionar y solicitar la información y la cooperación técnica requerida, interna o externa, de acuerdo con las políticas establecidas;

VI.- Acudir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando le sea indicado por el Director General;

VII.- Proyectar y suscribir acuerdos, convenios o contratos dentro del ámbito de su competencia previo acuerdo y facultad que les otorgue el Director General conforme a la fracción V del artículo 10 del presente Estatuto y validación de la Dirección Jurídica;

VIII.- Supervisar y apoyar a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

IX.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

X.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico administrativas en la esfera de su competencia.

ARTICULO 16.- Corresponde a la Dirección de Planeación, Análisis y Evaluación el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Vigilar que los programas a cargo de la CONAZA sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y con los objetivos sectoriales e institucionales;

II.- Impulsar el establecimiento de una estrategia institucional para el desarrollo rural sustentable en las zonas áridas y semiáridas del país;

III.- Asesorar y apoyar a las Unidades Administrativas Centrales y a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en temas de planeación, con base en el Sistema Nacional de Planeación, y en el Plan Nacional de Desarrollo;

IV.- Apoyar a las Areas y a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA, en los aspectos de informática y en el manejo de sistemas de información y base de datos;

V.- Dirigir el proceso de programación y presupuestación de los programas a cargo de la CONAZA, con base en los lineamientos emitidos por la Coordinadora Sectorial y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a los criterios establecidos conjuntamente con las demás Areas de la CONAZA, para integrar el Presupuesto de Egresos de la Federación de la CONAZA;

VI.- Conducir y gestionar para su promoción ante la Coordinadora Sectorial, la asignación y autorización del presupuesto de la CONAZA, así como cualquier adecuación presupuestal que se requiera para los programas a cargo de la Comisión, atendiendo los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo y normas establecidas para tal efecto;

VII.- Dirigir el proceso de integración de los informes que la CONAZA debe presentar a las diferentes instancias administrativas de la Coordinadora Sectorial y demás dependencias de la administración pública federal, que por sus funciones así lo requieran;

VIII.- Coordinar la integración y/o modificación de las Reglas de Operación de los programas a cargo de la CONAZA, de acuerdo a los criterios establecidos por la Coordinadora Sectorial, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

IX.- Establecer los criterios y lineamientos para llevar a cabo la evaluación interna de los programas a cargo de la CONAZA, así como definir los términos de referencia para la realización de la evaluación externa de dichos programas;

X.- Dirigir el proceso de análisis y evaluación de los programas a cargo de la CONAZA, así como de los indicadores de resultados, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, regionales y especiales;

XI.- Conducir la integración de la documentación que la Dirección General de la CONAZA presente a su Consejo Directivo;

XII.- Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia;

XIII.- Supervisar y apoyar a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XIV.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XV.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico administrativas en la esfera de su competencia.

ARTICULO 17.- La Dirección de Planeación, Análisis y Evaluación para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, contará con una Subdirección de Planeación y Programación, que realizará las funciones que le asignen los Manuales de Organización y de Procedimientos respectivos, contando con el apoyo de los departamentos descritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA.

ARTICULO 18.- Corresponde a la Dirección de Operación y Seguimiento, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Promover el desarrollo de los habitantes del semidesierto, aplicando infraestructura de utilidad, sencilla y de fácil manejo que mejore su calidad de vida;

II.- Establecer el seguimiento y operación de los recursos para la implementación de los programas, con base en los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, de acuerdo a los manuales de procedimientos que se establezcan;

III.- Apoyar con capacitación y asesoría técnica los programas que la CONAZA realiza para atender su población objetivo;

IV.- Integrar y difundir las normas, sistemas y procedimientos técnicos de infraestructura, capacitación y seguimiento de los programas a cargo de la CONAZA;

V.- Vigilar que las Reglas de Operación de los programas a cargo de la CONAZA se cumplan, en coordinación con las Areas correspondientes;

VI.- Integrar y analizar los informes de avance físico y financiero de los programas a cargo de la CONAZA, así como los programas de capacitación y seguimiento para el análisis y evaluación de los mismos;

VII.- Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación interinstitucional que se establezcan para la implementación de los programas a cargo de la CONAZA;

VIII.- En coordinación con las Areas correspondientes, validar los convenios que la CONAZA establezca con las Entidades Federativas en las que se apliquen recursos de los programas a cargo de la CONAZA;

IX.- Elaborar manuales e instructivos aplicables a los programas a cargo de la CONAZA;

X.- Difundir a las Delegaciones Regionales y Estatales, las Reglas y Guía de Operación y formatos e instructivos de llenado para el Sistema Físico-Financiero de los programas y/o proyectos a realizar en los estados;

XI.- Integrar los finiquitos e informes a convenios interinstitucionales, someterlos a consideración de la Dirección General para su firma;

XII.- Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia;

XIII.- Supervisar y apoyar a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XIV.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XV.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico-administrativas en la esfera de su competencia.

ARTICULO 19.- La Dirección de Operación y Seguimiento para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, contará con una Subdirección de Operación, y con una Subdirección de Seguimiento y Apoyo Técnico, las que realizarán las funciones que se les asignen en los Manuales de Organización y de Procedimientos respectivos, contando con el apoyo de los departamentos descritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA.

ARTICULO 20.- Corresponde a la Dirección de Vinculación y Transferencia de Tecnología, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Impulsar, promover y coadyuvar al desarrollo rural sustentable en las zonas áridas y semiáridas del país, mediante la prevención y/o control de los procesos de desertificación, a través de proyectos de vinculación y transferencia de tecnología que fomenten el uso y manejo racional del suelo, el agua y la cubierta vegetal, así como el aprovechamiento de los recursos naturales con un enfoque productivo;

II.- Proponer convenios y proyectos de cooperación científica y tecnológica con otras instituciones gubernamentales, privadas y del sector social, encaminadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas áridas y semiáridas del país, mediante acciones que permitan la generación de infraestructura básica, orientada a la productividad, sustentabilidad y que impulsen un desarrollo rural integral en las regiones que enfrentan procesos de degradación del ecosistema;

III.- Llevar a cabo convenios y proyectos de desarrollo, transferencia de tecnología tradicional y de punta con otras instituciones gubernamentales, privadas y del sector social, que permitan en forma conjunta superar la pobreza y combatir la desertificación en el semidesierto mexicano, mediante sistemas de captación de agua de lluvia, la reconversión productiva, organización y capacitación, así como la conservación del suelo, agua y cubierta vegetal;

IV.- Recopilar y difundir investigaciones y tecnologías generadas por las universidades, centros de investigación, instituciones privadas y del sector social en beneficio de los habitantes de las zonas áridas y semiáridas del país, que además consideren las necesidades de la mujer y potencie sus capacidades;

V.- Vincularse con las universidades, centros de investigación, instituciones privadas y de la sociedad, que realicen investigaciones científicas y tecnológicas relativas a la problemática del semidesierto mexicano, dando énfasis en la promoción de la participación comunitaria, y el fortalecimiento de los vínculos entre las comunidades y los diferentes órdenes de gobierno en torno a proyectos productivos sostenibles y rentables;

VI.- Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; con el objetivo final de incrementar el nivel de vida de las familias de las comunidades de alta y muy alta marginación en las zonas áridas y semiáridas del país;

VII.- Establecer, analizar, evaluar y ejecutar en coordinación con las Areas correspondientes, a través de la Delegaciones Regionales y Estatales programas integrales de desarrollo, adiestramiento y asistencia técnica en beneficio de los habitantes rurales de las zonas áridas y semiáridas del país;

VIII.- Fomentar en coordinación con las Areas correspondientes, la colaboración de las Delegaciones Regionales y Estatales en la formulación de programas y proyectos demostrativos de beneficio social, infraestructura rural y desarrollo comunitario;

IX.- Establecer relaciones con Organismos Internacionales afines, con el objeto de conocer las experiencias exitosas en materia de investigaciones y desarrollo tecnológico adaptables a nuestro país;

X.- Participar en exposiciones, ferias y congresos, en los que se difundan los productos derivados de los recursos naturales de las zonas áridas y semiáridas del país, así como en los que se actualice el conocimiento científico y tecnológico de las mismas;

XI.- Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia;

XII.- Supervisar y apoyar a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XIII.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XIV.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico administrativas en la esfera de su competencia.

ARTICULO 21.- La Dirección de Vinculación y Transferencia de Tecnología para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, contará con una Subdirección de Transferencia de Tecnología y con una Subdirección de Vinculación Científica, las que realizarán las funciones que se les asignen los manuales de organización y de procedimientos respectivos, contando con el apoyo de los departamentos descritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA.

ARTICULO 22.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas atender el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Administrar eficientemente y racionalmente los recursos físicos, financieros y humanos de la CONAZA para su óptima aplicación, a fin de dar cabal cumplimiento al propósito fundamental de la misma que es coadyuvar al desarrollo de los habitantes de las zonas áridas y semiáridas del país;

II.- Satisfacer las necesidades administrativas de las diferentes áreas que integran la CONAZA, a fin de lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas por la Dirección General, así como los requerimientos de los diversos Organos e Instancias Gubernamentales;

III.- Proponer al Director General las normas, manuales, procedimientos, sistemas y políticas internas para la administración de los recursos humanos materiales y financieros, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, así como por la Coordinadora Sectorial;

IV.- Tramitar los nombramientos y contratación del personal de la CONAZA, así como los movimientos del mismo;

V.- Conducir las relaciones laborales de la CONAZA con la asesoría de la Dirección Jurídica, conforme a la normatividad aplicable;

VI.- Dar cumplimiento a las normas de capacitación y adiestramiento, y de seguridad e higiene que establece la legislación laboral, formulando planes y programas en coordinación con las demás áreas de la CONAZA;

VII.- Instrumentar la realización de inventarios de los activos fijos y recursos materiales de la CONAZA con el propósito de tener un mejor control de los mismos;

VIII.- Coordinar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de la CONAZA, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX.- Coordinar la baja y/o enajenación de los activos propiedad de la CONAZA;

X.- Administrar y controlar la correcta aplicación del presupuesto autorizado a la Comisión;

XI.- Establecer mecanismos y/o programas que permitan la óptima administración, control y aplicación de los recursos obtenidos con bienes propios de la CONAZA o por servicios prestados a organismos oficiales federales, estatales, municipales, o bien a particulares;

XII.- Administrar los movimientos de los recursos financieros de la CONAZA a través de la implementación de mecanismos de control y evaluación que permitan detectar el comportamiento de los ingresos y egresos, y así determinar la asignación de dichos recursos para el desarrollo de las actividades en las diversas áreas de la CONAZA;

XIII.- Controlar y supervisar que las áreas administrativas de las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA cumplan con los lineamientos y normas establecidos, para la elaboración e integración de los informes financieros y administrativos del gasto corriente, así como la integración de los informes financieros derivados de los programas a cargo de la CONAZA;

XIV.- Elaborar anualmente en coordinación con las Áreas correspondientes la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal que debe presentarse a la Coordinadora del Sector, así como del Proyecto de Presupuestos de Egresos de la CONAZA;

XV.- Integrar la información programática y presupuestal, así como el seguimiento de los diferentes acuerdos y recomendaciones para su presentación al H. Consejo Directivo y al Comité de Control y Auditoría;

XVI.- Gestionar ante la Tesorería de la Federación, la administración de fondos autorizados a la CONAZA;

XVII.- Coordinar el programa anual del servicio social de pasantes;

XVIII.- Elaborar los estudios necesarios para evaluar los riesgos que afectan los bienes propiedad de la Comisión, sugiriendo las medidas para su eliminación o reducción;

XIX.- Presidir los comités y demás órganos creados para su auxilio en el desempeño de sus funciones;

XX.- Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia;

XXI.- Supervisar y apoyar a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XXII.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XXIII.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico administrativas en la esfera de su competencia.

ARTICULO 23.- La Dirección de Administración y Finanzas, para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, contará con una Subdirección de Administración y con una Subdirección de Finanzas, las que realizarán las funciones que se les asignen los manuales de organización y de procedimientos respectivos, contando con el apoyo de los departamentos descritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA.

ARTICULO 24.- La Dirección Jurídica atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Representar legalmente al Director General en todos los procedimientos judiciales y administrativos que se requiera;

II.- Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos y administrativos del orden legal de la CONAZA, con el carácter de apoderado legal;

III.- Asesorar jurídicamente al Director General y a los demás funcionarios de la CONAZA, en los asuntos de la misma, siendo órgano de consulta para fijar y generalizar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la Comisión;

IV.- Asesorar a las diversas Áreas de la CONAZA en la formulación de los proyectos de normas jurídicas relacionadas con sus funciones;

V.- Difundir leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, relacionados con asuntos de la competencia de la CONAZA;

VI.- Revisar, opinar, validar y formular en su caso los contratos y convenios que pretendan celebrar las diversas Áreas de la CONAZA;

VII.- Representar al Director General ante las autoridades laborales, en los conflictos que se susciten, en las diversas instancias y competencias de la materia;

VIII.- Intervenir como asesor en las licitaciones que la CONAZA celebre para la adjudicación de contratos;

IX.- Expedir copias certificadas de los documentos contenidos en los archivos de la CONAZA cuando se requieran;

X.- Opinar sobre la contratación de seguros y fianzas, en aquellos casos que se estime conveniente transferir los riesgos que puedan afectar los bienes de la CONAZA, gestionando a solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas el pago de las indemnizaciones respectivas en caso de siniestro;

XI.- Tramitar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de los inmuebles propiedad de la CONAZA, y en los que proceda, en el Registro Público de la Propiedad Federal;

XII.- Integrar y tramitar los procedimientos judiciales ante las autoridades competentes y en su caso, coordinarse con el Organismo Interno de Control cuando a éste le corresponda;

XIII.- Realizar los trámites legales para la enajenación o adquisición, por vía de derecho público o privado, de los inmuebles de la CONAZA o de los que requiera para sus actividades;

XIV.- Tramitar el procedimiento administrativo correspondiente, para la aprobación, promulgación y publicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la CONAZA o que sean de su competencia;

XV.- Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia;

XVI.- Supervisar y apoyar a las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XVII.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XVIII.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico-administrativas en la esfera de su competencia.

ARTICULO 25.- La Dirección Jurídica, para el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, contará con la Subdirección de lo Contencioso que realizará las funciones que le asignen los manuales de organización y de procedimientos respectivos, contando con el apoyo de los departamentos descritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA.

ARTICULO 26.- El Organismo Interno de Control estará integrado por un Titular, así como por los Titulares de las Áreas de Responsabilidades y Quejas, de Auditoría Interna, de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, quienes serán designados por la Secretaría de la Función Pública, y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyas funciones se consignan en los artículos 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

La CONAZA proporcionará al Titular del Organismo Interno de Control, así como a los Titulares de las Áreas de Responsabilidades y de Quejas, de Auditoría Interna, de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la CONAZA, prestarán a los mismos el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones. Dichos servidores públicos ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPITULO V

DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y ESTATALES

ARTICULO 27.- La CONAZA contará con las siguientes Delegaciones Regionales y Estatales: Delegación Regional Altamira la cual comprende los Estados de Chihuahua y Sonora, Delegación Norte en los Estados de Coahuila y Durango, Delegación Regional Oriente en los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, Delegación Regional Pacífico en los Estados de Baja California, Baja California Sur y Sinaloa y Delegación Regional Sur en Estado de México, Hidalgo y Oaxaca, Delegación Estatal Aguascalientes, Delegación Estatal San Luis Potosí y Delegación Estatal Zacatecas.

ARTICULO 28.- Las Delegaciones Regionales y Estatales de la CONAZA tendrán a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Atender los asuntos que competen a la Comisión dentro de las entidades federativas correspondientes, de conformidad con las políticas, normas y lineamientos que formule la Dirección General, siendo enlace entre los Gobiernos Estatales y Municipales con el titular de la CONAZA;

II.- Participar en los foros estatales y municipales, aportando e intercambiando experiencias de éxito en el ámbito de las zonas áridas y semiáridas del país;

III.- Supervisar las obras autorizadas dentro de los programas a cargo de la CONAZA;

IV.- Promover la capacitación a las personas que intervienen en los programas de la CONAZA, en relación a sus reglas de operación y manual de procedimientos;

V.- Informar mensualmente a la Dirección General a través de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Operación y Seguimiento, de los asuntos que atiendan, proporcionando la información sobre los avances físico-financieros de los programas, así como la información contable, administrativa y técnica necesaria;

VI.- Atender los lineamientos de organización, operación, calidad y los procedimientos que les formule la Dirección General en el ámbito interno para la realización de obras y servicios, adquisiciones, contratación y control de personal y las demás que le sean comunicadas;

VII.- Efectuar las actividades de planeación, seguimiento, vinculación y administración que contemplen los diversos programas que desarrollan;

VIII.- Someter al acuerdo del Director General, o de quien éste designe para el efecto, los asuntos encomendados y desempeñar las comisiones y funciones específicas que él le asigne;

IX.- Participar en la elaboración y ejecución de los programas que competen a la CONAZA en colaboración con las áreas responsables y programar en conjunto con los Gobiernos Estatales la atención a peticiones de los ciudadanos;

X.- Proyectar y suscribir convenios, acuerdos y contratos dentro del área de su competencia, previo acuerdo y facultad de que les delegue el Director General conforme a la fracción V del artículo 10 del presente Estatuto y Validación de la Dirección Jurídica;

XI.- Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia;

XII.- Apoyar a las diversas Areas de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XIII.- Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XIV.- Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico-administrativas en la esfera de su competencia.

CAPITULO VI

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONAZA

ARTICULO 29.- Durante las ausencias de los Titulares de Area, serán sustituidos por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos mismos designen.

ARTICULO 30.- Durante las ausencias de los Delegados Regionales y Estatales de la CONAZA, éstos serán sustituidos por la persona que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto anterior aprobado por el Consejo Directivo en su sesión ordinaria número 85, mediante el acuerdo No. 85.10.2002, celebrada el 10 de diciembre de 2002.

TERCERO.- En lo relativo a los procedimientos y trámites administrativos que se encuentren vigentes, continuarán conforme al Estatuto vigente al inicio del trámite correspondiente.

CUARTO.- El presente Estatuto Orgánico se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad a la normatividad aplicable.

México, D.F., a 26 de abril de 2007.- El Presidente Suplente, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico, **José de Jesús Romo Santos**.- Rúbrica.- El Comisario Público Suplente, **Miguel Alberto Abiaca Lee**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a TEODORO CAMPOS, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por JOSE DE JESUS VALDIVIA LOPEZ, acto reclamado sentencia de fecha 25 veinticinco de enero del 2007 dos mil siete, dictada dentro de los autos del toca de apelación 721/2005 relativo al juicio CIVIL ORDINARIO expediente número 3800/92 y su acumulado al 4375/1993, promovido por MARCELINO GARCIA ATILANO en contra de JOSE DE JESUS VALDIVIA MARTIN y JOSE DE JESUS VALDIVIA LOPEZ, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalajara, Jal., a 9 de abril de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 246746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Nuevo Laredo, Tamaulipas
TERCER EDICTO

VERONICA TERCERO LING.

En los autos del Juicio de Amparo 349/2006-1, promovido por JUAN JOSE TREVIÑO GARZA, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que se le señaló a usted como tercera perjudicada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en veintisiete de febrero de dos mil seis, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Quedando a disposición de usted en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "De la C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del III Distrito Judicial en Nuevo Laredo, Tamaulipas reclamo la totalidad del expediente No. 93/006, incluida su resolución inconstitucional por ser tercero extraño el suscrito a dicha contienda civil, además de tener conexidad de causa con el resto de los actos reclamados, de los que también soy persona extraña... De la C. Actuaría, reclamo la ejecución en perjuicio del quejoso de la sentencia del expediente No. 93/006".

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Nuevo Laredo, Tamps., a 7 de marzo de 2007.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Patricia Arcos León
Rúbrica.

(R.- 246640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

INDUSTRIA MUEBLERA RENDON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 12/2007-II y su acumulado 13/2007-II, promovidos por Ernesto Rendón Macías y Rosa Mendoza Valdivia, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 247148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

CONVOCANDO POSTORES.

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 752/2005, promovido por JOSUE RAUL CHAVEZ RAMOS, frente a GLORIA SALMA HAUED SARQUIS, se señalaron las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de mayo del año en curso, para celebrar audiencia de remate, respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación marcada con el número 138, ubicada en la calle Manouapa, del Fraccionamiento Lomas de Vista Bella de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10.00 metros, con calle Manouapa, que es la de su ubicación.

Al Sur: 10.00 metros, con el Arroyo de Santa María.

Al Oriente: 16.00 metros con lote número 2 dos.

Al Poniente: 15.75 metros, con lote número 4 cuatro.

Con una superficie de 158.75 metros cuadrados.

BASE DEL REMATE: \$ 545,490.62 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 62/100 M.N.).

Postura legal: La que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese 3 tres edictos, por tres veces, dentro del término de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en otro de mayor circulación en la entidad.

Morelia, Mich., a 19 de abril de 2007.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Ariel Montoya Romero

Rúbrica.

(R.- 247200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Por auto de veinticuatro de abril de dos mil siete, se ordenó emplazar a: GRUPO LIMP-OFF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LUIS SANCHEZ SANTOVENIAN, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1353/2006 y acumulado 1826/2006, promovido por HSBC, MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito.

México, D.F., a 2 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Gladys Eliza González León

Rúbrica.

(R.- 247617)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

A quien acredite ser propietario del bien siguiente:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 28/2005, de este juzgado, en sentencia de dos de agosto de dos mil cinco, ejecutoriada el veintiséis de septiembre del referido año, se ordenó la devolución del vehículo marca Dodge, tipo camioneta (redillas), color rojo, modelo 1991, placas de circulación XM-51-824 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3B6ME3649MM046464, a quien acredite ser su propietario. Se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente edicto, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a solicitar su devolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de abril de 2007.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 247775)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de Paz Civil
EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente número 493/2005, seguido por SIERRA GARCIA ALICIA, en contra de JUAN GABINO DELGADILLO MARTINEZ, la C. Juez Vigésimo Primero de Paz Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en CALLE PUERTO KIEL, MANZANA TRECE, LOTE SIETE, COLONIA EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DOMICILIO CONOCIDO CATASTRALMENTE COMO CALLE PUERTO KIEL, MANZANA TRECE, LOTE SIETE, SECTOR TREINTA Y TRES, CONJUNTO HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON sirviendo de base para el remate la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho precio; señalándose para la audiencia las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, para lo que se convocan postores.

México, D.F., a 20 de abril de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Modesto Espinoza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 247271)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**
DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE.
PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías 1149/2006-IV, promovido por LUIS MARIO FERNANDEZ, contra actos del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ENCARGADO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACION PARA SERVIDORES PUBLICOS "A" DE LA FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, por actos relacionados con la averiguación previa FAO/AO-4/T3/2402/05-11, mediante auto de dieciséis de abril del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, al tercero perjudicado MARIO MARTINEZ MEJIA, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese plazo, todas las notificaciones subsecuentes se harán por lista en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando en la secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado; asimismo, se le hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 20 de abril de 2007.

La Secretaría del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Norma María González Valencia

Rúbrica.

(R.- 247340)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: GUILLERMO AGUILAR ALVAREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 776/2006-I, PROMOVIDO POR INELAP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, SE SEÑALO COMO TERCERO PERJUDICADO ENTRE OTROS A GUILLERMO AGUILAR ALVAREZ Y COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE 231/2004 Y ACUMULADOS QUE ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO. EN AUTO DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS SE ADMITIO LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE ORDENO SE ORDENO NOTIFICAR LA RADICACION DE AUTOS AL TERCERO PERJUDICADO GUILLERMO AGUILAR ALVAREZ, POR MEDIO DE EDICTOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO; HAGASE DEL CONOCIMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO GUILLERMO AGUILAR ALVAREZ, QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS, YA QUE DE NO HACERLO, SE LA HARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DEL CITADO TERCERO PERJUDICADO QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO FEDERAL, COPIA DEL REFERIDO AUTO DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

México, D.F., a 27 de marzo de 2007.

El Secretario

Lic. Gustavo Medrano González

Rúbrica.

(R.- 246672)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

ACTORA: AEROPUERTO Y SERVICIOS AUXILIARES.

DEMANDADA: CORPORACION CIMA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario civil federal 154/2006-IV AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, CONTRA CORPORACION CIMA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se han agotado los medios de investigación para ubicar el domicilio de la demandada Corporación Cima Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la referida enjuiciada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo son: LA JORNADA, EL UNIVERSAL, EL EXCELSIOR, EL FINANCIERO O EL REFORMA; en el entendido de que las publicaciones se deberán hacer los días veintisiete de abril, cuatro y once de mayo, de dos mil siete; lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la demandada aludida acuda ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 22 de marzo de 2007.

La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

(R.- 246687)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la ciudad de Aguascalientes
EDICTO**

ELI SIDDHARTHA GOMEZ MACIAS

En el juicio de amparo número 70/2007-III, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por conducto de su apoderado legal José Aristóteles Horacio Gómez Esparza, contra actos de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OTRAS AUTORIDADES, consistentes en: "Las autoridades señaladas como responsables violaron en perjuicio de mi representada la garantía de audiencia prevista por los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud que se privo (sic) a mi poderdante de sus derechos hipotecarios sin forma (sic) alguna de juicio y sin ser parte en el procedimiento fiscal mediante el cual la autoridad señalada como responsable sin notificar a la hoy quejosa para que compareciera al remate a hacer valer sus derechos, y sin respetar la preferencia en el crédito hipotecario al fiscal, se adjudicó el inmueble ubicado en la calle Circuito Agua Regia número 210, del Fraccionamiento Jacarandas del Municipio de Jesús María, en Aguascalientes, no obstante que mi representada aparece como acreedor hipotecario, virtud precisamente a la hipoteca fincada en el inmueble multicitado, otorgado ante el Notario Público número veintidós del Estado, de esta municipalidad, bajo la escritura pública número 7,931."; se le designó como tercero perjudicado y se ordenó su emplazamiento por este conducto. Se le hace saber que deberá presentarse dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. En este juicio se señalaron las once horas con treinta minutos del tres de abril de dos mil siete para la audiencia constitucional en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Jaime Páez Díaz

Rúbrica.

(R.- 246745)

**Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México
EDICTO**

MARCO ANTONIO MARTA GONZALEZ.

Hago de su conocimiento que Lilia Narcisa Romero García, promovió juicio de Garantías en contra de la sentencia de fecha seis de abril del dos mil seis, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en la Toca 217/2006, relativo al recurso de apelación hecho valer por Lilia Narcisa Romero García, en contra de la resolución dictada por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, de fecha catorce de febrero del dos mil seis, en el juicio Ordinario Civil, expediente número 819/2005, promovido por Lilia Narcisa Romero García en contra de Claudia Marta González y Marco Antonio Marta González, asimismo por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil siete, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por Edictos del Tercero Perjudicado Marco Antonio Marta González, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el Amparo Directo 998/2006, promovido por Lilia Narcisa Romero García, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los Edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído y de la demanda de Garantías, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día veintinueve de marzo del dos mil siete.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil

de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 247066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Sección Amparos
Pral. 221/2007
EDICTO

QUEJOSO: HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, A TRAVES DE ALICIA VAZQUEZ VAZQUEZ.

TERCERO PERJUDICADO: GRUPO CORPORATIVO GENESIS, S.A. DE C.V.

Agréguese a los autos el oficio número 322-SAT-21-II-RFC-2007 5680 de la Administradora Local de Recaudación de Puebla Norte del Servicio de Administración Tributaria de Puebla; por el que da contestación al diverso 3127 de treinta de marzo último, y comunica que en dicha dependencia se encuentra registrado el nombre de GRUPO CORPORATIVO GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en 9 Sur número 111-3 Colonia Centro, de Puebla, Puebla, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, advirtiéndose de autos que no obstante las diversas investigaciones que se han realizado para localizar el domicilio de la tercera perjudicada GRUPO CORPORATIVO GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo último domicilio lo tuvo en 9 Sur número 111-3 Colonia Centro, de Puebla, Puebla, esto no se ha logrado; en tales condiciones, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la Materia, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Monitor, hágase saber a GRUPO CORPORATIVO GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal, cuyo último domicilio lo tuvo en 9 Sur número 111-3 Colonia Centro, de Puebla, Puebla, que ha sido señalada como tercera perjudicada en este juicio de garantías, la interposición de la demanda de amparo a que este expediente se refiere y que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se previene a la ahora parte quejosa que dentro de tres días siguientes al de que quede legalmente notificada, se presente a recoger los edictos correspondientes, para los fines que se indican.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

San Andrés Cholula, Pue., a 13 de abril de 2007.

El Actuario Judicial Adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Rafael Arias Zebadúa

Rúbrica.

(R.- 247204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 142/2007-II, promovido por María Teresa Balderas Valerio, contra actos del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivados del juicio ordinario civil expediente 1230/95, seguido por Fraccionamientos Populares, Sociedad Anónima en contra de María Teresa Balderas Valerio, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada Fraccionamientos Populares, Sociedad Anónima, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 247651)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Sección Penal

EDICTO DE NOTIFICACION

“En cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, mediante proveído de veintiocho de noviembre de dos mil uno, en los autos de la causa penal 182/1999, instruida contra Cornelio Carrillo Olivas, por considerarlo penalmente responsable en la comisión del delito contra la salud en la modalidad de transportación de marihuana, ilícito previsto y sancionado por el artículo 194, fracción I, en relación con el 193, ambos del Código Penal Federal; se hace del conocimiento de la persona o personas que resulten ser los legítimos propietarios del vehículo automotor marca Chrysler, tipo Spirit, modelo 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), color gris, placas DUD-5925 del Estado de Chihuahua, serie 3C3B146B4MT581912, que disponen del plazo de tres meses contados a partir del siguiente al que se publique el presente edicto, para que se presenten ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ubicado en el Palacio de Justicia Federal, sito en avenida Tecnológico 1670, segundo nivel, del fraccionamiento Fuentes del Valle, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a solicitar la devolución de dicho automotor, trayendo consigo para tal efecto la documentación correspondiente que acredite la legítima propiedad sobre dicho mueble, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del término que se le concede, dicho automóvil causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en los preceptos 182, N, fracción II, y 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales”.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 11 de abril de 2007.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Marta Elena Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 247772)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito

Los Mochis, Sinaloa

EDICTO A PUBLICARSE EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

Por este publicaráse una sola vez Diario Oficial de la Federación y diario mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando a A QUIEN ACREDITE TENER DERECHOS SOBRE EL TRACTOCAMION marca Kenworth, tipo quinta rueda, modelo 1978, número de serie 158875S, sin placas de circulación, color blanco, con franjas de color rojo, con número económico 1, con un SEMIREMOLQUE tipo tanque, marca R. Vidal, modelo 1985, con número de serie RV106, asegurados en el proceso penal 211/99, que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito, ubicado en calles Miguel Hidalgo esquina con Vicente Guerrero, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre el bien antes descrito; apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal. Cúmplase.

Lo proveyó y firmó el licenciado Víctor Manuel Araya Valdés, Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, encargado del despacho por licencia del titular, en términos del artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante la licenciada Alma Guadalupe Osuna Carrillo, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Los Mochis, Sin., a 30 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
Encargado del Despacho por licencia del Titular, en términos del artículo 43,

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Víctor Manuel Araya Valdés

Rúbrica.

(R.- 247773)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Los Mochis, Sinaloa**

EDICTO A PUBLICARSE EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

Por este publicaráse una sola vez Diario oficial de la Federación y diario mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando a A QUIEN ACREDITE TENER DERECHOS SOBRE EL TRAILER tipo tractor, color blanco, con franjas amarillas y verdes, modelo 1981, con placas de circulación 321AX5, del Servicio Público Federal, con el REMOLQUE marca internacional, tipo cerrada de color blanco con franjas amarillas y verdes, 1981 con placas de circulación 653UM, del Servicio Público Federal, asegurados en el proceso penal 156/97, que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito, ubicado en calles Miguel Hidalgo esquina con Vicente Guerrero, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre el bien antes descrito; apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal. Cúmplase.

Lo proveyó y firmó el licenciado Roberto Hoyos Aponte, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, ante el licenciado Jorge Arturo Hernández González, Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Los Mochis, Sin., a 29 de marzo de 2007.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Roberto Hoyos Aponte

Rúbrica.

(R.- 247770)

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
Juzgado de lo Civil
Distrito Judicial de Tulancingo
Actuaria
EDICTO DE REMATE**

en los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido ahora por el lic. carlos jose delgado camacho, en contra de felipe manzo olvera, expediente número 145/2004, se ordena dar cumplimiento al auto que dice:

tulancingo de bravo, hgo., 19 diecinueve de abril de 2007 dos mil siete.

visto los autos y con fundamento en lo establecido por lo dispuesto en los artículos del código de procedimientos civiles de aplicación supletoria al actual código de comercio, 1410, 1411, 1412, 1412 bis, 1412 bis-1 del actual código de comercio, se acuerda: i.- ...ii.- en consecuencia y como se solicita se autoriza la venta en publica subasta y en primera almoneda de remate del predio consistente en el bien inmueble ubicado en calle primero de mayo oriente numero 201, de esta ciudad de tulancingo, hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 12.00 doce metros, linda con calle primero de mayo. al sur.- tres tramos de 5.50 cinco metros cincuenta centímetros, 1.40 un metro cuarenta centímetros, 5.00 cinco metros, linda con ofelia olvera de manzo y antonio carbajal. al oriente.- 21.90 veintiun metros noventa centímetros, linda con amelia de la concha vda. de olvera. al poniente.- en tres tramos de 4.40 cuatro metros cuarenta centímetros, 8.40 ocho metros cuarenta centímetros y 9.00 nueve metros, linda con ofelia olvera de manzo, con una superficie de 261.10 doscientos sesenta y un metros diez centímetros cuadrados. iii.- se señalan las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de mayo de 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo en el local de este h. juzgado la primera almoneda de remate en publica subasta, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente juicio. iv.- será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'210,000.00 (tres millones doscientos diez mil pesos cero centavos moneda nacional) del bien inmueble, valor pericial estimado en autos, que se toma como base del remate en atención al tiempo transcurrido y planteamiento del perito designado por la parte demandada, arquitecto guillermo salomón ibarra duran. v.- publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el diario oficial de la federación y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado. vi.- dado que del certificado de gravamen que obra en autos se advierte la existencia de acreedores preferentes de conformidad con lo establecido por el artículo 478 del código federal de procedimientos civiles, al día del remate solo se hará la adjudicación del bien inmueble, ya sea al ejecutante o algún postor, una vez que se reconozca a los acreedores hipotecarios anteriores, sus créditos hasta donde baste a cubrir el precio de adjudicación, para pagárselos al vencimiento de sus escrituras, para lo cual se deberá realizar de conformidad con lo establecido por el artículo 2058 fracción iv del código civil federal.

así, lo acordó y firmó el juez primero del ramo civil y familiar del distrito judicial de tulancingo de bravo, estado de hidalgo, licenciado carlos francisco quezada pérez, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada leticia peñaflor lópez, quien firma y da fe.- rúbricas.- firmas ilegibles.

El C. Actuario adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar

Lic. Rafael Esquivel Hernández

Rúbrica.

(R.- 247307)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número 196/2007-III, promovido por VICENTE SOLARES GARCIA, contra actos de la QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la empresa CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, haciendo de su conocimiento que en la demanda de amparo, se señalaron como autoridades responsables JUEZ QUINTO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, siendo el acto reclamado la sentencia pronunciada en el toca 684/01/7 de dos de febrero de dos mil siete, que confirmó la interlocutoria de veintiuno de noviembre de dos mil seis, y con fecha catorce de marzo de dos mil siete se admitió dicha demanda, siendo el estado procesal de dicho juicio, el que esta señalada la audiencia constitucional para las diez horas del trece de abril de dos mil siete, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de circulación nacional, en esta ciudad capital, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición los autos del juicio en cita, en la Secretaría de este tribunal y copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Guillermo Hindman Pozos

Rúbrica.

(R.- 246557)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

AIDA BERNOT GARZA.

En los autos del juicio de amparo 114/2007-II, promovido por Luís Humberto Peralta Navarrete por conducto de su endosatario en procuración Agustín Partida Zamudio contra actos de la Octava Sala Civil del

Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Segundo Civil, ambos del Distrito Federal, se dictó el veintisiete de marzo de dos mil siete, un auto en el cual se ordena que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercero perjudicada Aída Bernot Garza por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo:

Luís Humberto Peralta Navarrete por conducto de su endosatario en procuración Agustín Partida Zamudio, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Segundo Civil, ambos del Distrito Federal, bajo la premisa de que la resolución de veintidós de enero de dos mil siete emitida en el toca 2472/2006, se revocó la interlocutoria de trece de septiembre de dos mil seis, mediante la cual había se aprobado el remate de los derechos de propiedad de la empresa Inverloto, Sociedad Anónima de Capital Variable, y que no satisface las formalidades, fundamentación y motivación que la ley exige, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Luís Humberto Peralta Navarrete, en contra de Inverloto, Sociedad Anónima de Capital Variable, señalándose como acto reclamado lo siguiente:

"...FIV.- ACTO RECLAMADO.-

DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES RECLAMO LA SENTENCIA DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL SIETE, NOTIFICADA POR BOLETIN JUDICIAL DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL TOCA DE APELACION NUM. 2472/2006 QUE RESOLVIO RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR INVERLOTTO S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2006, DICTADA POR EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS HUMBERTO PERALTA NAVARRETE VS. INVERLOTTO S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 59/04, POR LA CUAL, SE APROBO EL REMATE DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS PROPIEDAD DE INVERLOTTO S.A. DE C.V."

B) Asimismo, se observa que por auto de veinte de febrero del año en curso, se admitió a trámite la demanda de amparo y en diverso proveído de veinte de marzo de dos mil siete, se fijaron las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL PROXIMO para la celebración de la audiencia constitucional.

Se hace del conocimiento de AIDA BERNOT GARZA, tercero perjudicada en el presente juicio de amparo, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a este juicio de amparo, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sofía Concepción Matías Ramo

Rúbrica.

(R.- 246471)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Juicio Ejecutivo Mercantil

Expediente 118/2006-III

EDICTO

PROMOVIDO POR FIDEICOMISO PUBLICO, PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR, EN CONTRA DE CONFECCIONES JUVENTINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, se dictó un auto que en esencia dice:.

Téngase por hechas las manifestaciones que vierte al respecto; considerando que se ignora el domicilio del demandado CONFECCIONES JUVENTINO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y hasta la fecha no ha sido posible emplazarlo a juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1068, fracción IV del Código de Comercio, vigente con las reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el trece de junio de dos mil tres, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, emplácese al demandado por medio de edictos a costa de la parte actora, los que se publicarán por tres veces en intervalos de siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la determinación, por todo el tiempo del emplazamiento, en el que se asentarán las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y el auto admisorio de dieciséis de

junio de dos mil seis, en su parte esencial; haciéndole saber a la enjuiciada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

1. El pago de la cantidad de \$590,000.00 (quinientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, monto total que ampara el documento fundatorio de la presente acción, consistente en un pagaré suscrito por la empresa "CONFECCIONES JUVENTINO S.A. DE C.V." con fecha 11 de julio de 2005, a través de su entonces Representante Legal C. CARLOS HUNT MERCEDES.-
2. El pago del importe que por concepto de interés resulte de aplicar la tasa legal del 6% anual, sobre la cantidad reclamada como suerte principal, a partir de la fecha de presentación del presente escrito y hasta el momento de la total solución de la presente controversia.-
3. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

México, D.F., a 18 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 247089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Tercero Perjudicada:

Mónica Araceli Ramírez Ascencio.

Con fecha catorce de noviembre del año dos mil seis, Malinali Cabello Hernández, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, remitida por razón de turno a este Juzgado, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan:

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Actuario de la Cuarta Secretaría Auxiliar de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

ACTO RECLAMADO:

"...Las actuaciones del expediente laboral número 1637/2000, del cual conoce la autoridad señalada como responsable ordenadora, emanadas en los términos siguientes: a) De la autoridad responsable señaladas como ordenadora, se reclaman las actuaciones del expediente laboral número 1637/2000, promovido por Fredy Liborio Laredo, que concluye con una resolución laudatoria (laudo), de fecha seis de octubre del año en curso. b) De la autoridad ejecutora.- Señalo como actos reclamados, las notificaciones ilegales practicadas durante el procedimiento, en el caso, de que, resultara responsabilidad alguna de mi parte, en el juicio, que se sigue, en contra de los demandados, incluyendo, la ilegal notificación de la resolución laudatoria."

Señaló como tercero perjudicada a Mónica Araceli Ramírez Ascencio, sin que fuera posible emplazarla en el domicilio que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a Mónica Araceli Ramírez Ascencio, que deberá comparecer, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, a deducir lo que a su interés convenga dentro del juicio de garantías número 1201/2006-I, haciéndole saber que quedan a su disposición en este juzgado copias de la demanda que originó el presente asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Excelsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad. En la Inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del día veintinueve de junio del año dos mil siete.

Acapulco, Gro., a 30 de abril de 2007.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Jacinto Ramos Castillejos
Rúbrica.

(R.- 247546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA

SUCESION A BIENES DE NATALIA BOMBARDELLI VIUDA DE SPRINGA

En el Juicio de Amparo número 574/2006, promovido por ADRIANA DE LOURDES VARGAS VEGA, contra actos del JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en los siguientes actos reclamados:

"...a). Del Juez Cuarto de lo Civil, reclamo lo siguiente:

1. La desposesión material sobre el terreno propiedad de la suscrita que se identifica como una fracción de terreno que se ubica en la parcela 100, de Distrito de Riego Presa Rodríguez de esta ciudad, que anteriormente fue servidumbre de paso llamada callejón de Servicio, fracción que cuenta con una superficie de 510.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 8.50 metros con lote de terreno número 4, al sureste: mide 8.50 metros con vías de ferrocarril, al noroeste; mide 60.00 metros con parcela marcada con el número 99 y; al suroeste mide 60.00 metros con lote de terreno número 6.

2. Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del juicio sumario civil 723/2002, promovido por Aimé Delgado Soltero en contra la Sucesión intestamentaria a bienes de Natalia Bombardeli Viuda de Springa, juicio que se encuentra radicado en el juzgado Cuarto de lo Civil, del partido judicial de Tijuana, Baja California.

b). Del Actuario adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil reclamo:

1. La ejecución de los actos reclamados, consistente en la falta de emplazamiento a juicio derivado del juicio sumario civil 723/2002, promovido por Aimé Delgado Soltero, en contra la Sucesión intestamentaria a bienes de Natalia Bombardeli Viuda de Springa, juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, del partido judicial de Tijuana, Baja California.

c). Del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad reclamo:

1.- La ejecución de los actos reclamados, consistente en la inscripción de la sentencia dictada dentro del juicio sumario civil 723/2002, promovido por Aimé Delgado Soltero en contra de la Sucesión intestamentaria a bienes de Natalia Bombardeli Viuda de Springa, juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, del partido judicial de Tijuana, Baja California, en la cual se declara propietaria a la tercero perjudicada de una fracción de terreno que se ubica en la parcela 100, del paso llamada Callejón de Servicio, fracción que cuenta con una superficie de 510.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: mide 8.50 metros con lote de terreno número 4, al sureste: mide 8.50 metros con vías de ferrocarril, al Noroeste: mide 60.00 metros con parcela marcada con el número 99 y; al Suroeste: mide 60.00 metros con lote de terreno número 6, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partida 5369667 sección civil de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cuatro."

Por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil seis, se acordó emplazar a SUCESION A BIENES DE NATALIA BOMBARDELLI VIUDA DE SPRINGA por EDICTOS que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior" de la ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal.

Tijuana, B.C., a 14 de marzo de 2007.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
José Luis Núñez Sola
Rúbrica.

(R.- 247079)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Juzgado Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil del Distrito Federal

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CRUZ RIVERA ROBERTO, en contra de FERNANDO FLORES MONTIEL, expediente numero 733/2004, se han dictado los siguientes resolutivos:

México Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil seis.

A sus autos el escrito de cuenta y atento su contenido, se tiene por presentado a ROBERTO CRUZ RIVERA, parte actora, como lo solicita, y en congruencia con las constancias del sumario, se ordena sacar a remate y en publica subasta, el inmueble ubicado en Zona 167 manzana 862 lote 82 Colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, superficie 152 m2 con los linderos y colindancias: NORESTE 20.13m con lote 83, SURESTE: 7.57m con 2da Cda. Jardín de las azucenas, SUROESTE: 19.85m con lote 27 y 28 y NOROESTE: 7.70m con lote 95. Siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en tal virtud se convocan postores, los cuales para intervenir en el remate deberán previamente consignar el diez por ciento del valor del bien inmueble, que sirve de base para dicho remate mediante billete de deposito.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, día y hora señalado en proveído de fecha ocho de mayo del año en curso(...) ACTO SEGUIDO EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita (...)", se señala para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble respectivo, las DIEZ HORAS del día DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, debiendo publicar edictos por tres veces dentro renueve días, en el Diario Oficial de la Federación, tableros de avisos de la Tesorería y en los Estrados de este H. Juzgado, con la rebaja del diez por ciento de la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocar postores como se encuentra ordenado en proveído citado..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO

México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del año dos mil siete.

se señalan las NUEVE HORAS del VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; consecuentemente, se instruye la publicación de edictos en términos del proveído de fecha ocho de mayo y veintinueve de junio ambos del año dos mil seis. Notifíquese.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO

México, Distrito Federal, a nueve de marzo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta y atento su contenido, se tiene por presentado a ROBERTO CRUZ RIVERA, parte actora; visto el estado procesal que guarda el sumario, se advierte que en proveído de fecha quince de noviembre del año próximo pasado, se actualizó el avalúo del bien inmueble materia de la litis, en tal virtud, la postura legal será la que cubra las dos terceras partes por la cantidad de \$486,352.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la rebaja del diez por ciento, en términos del artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Comercio; asimismo, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS del VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; consecuentemente, se instruye la publicación de edictos en términos del proveído de fecha ocho de mayo y veintinueve de junio ambos del año dos mil seis; Notifíquese.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, se señalan para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA ALMONEDA del bien inmueble respectivo las NUEVE HORAS del día VEINTISIETE DE ABRIL del año en curso, debiendo publicar edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, tableros de avisos de la Tesorería y en los Estrados de Este H. Juzgado con la rebaja del diez por ciento de la cantidad de 486,352.00 (CUATRO CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS), debiendo publicar los edictos en términos del proveído de fecha ocho de mayo y veintinueve de junio ambos del año dos mil seis y nueve de marzo del año en curso.

OTRO AUTO

México, Distrito Federal, diecinueve de abril del año dos mil siete.

se señalan las NUEVE HORAS del DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA; consecuentemente, se instruye la

publicación de edictos en términos los proveídos de fecha ocho de mayo, veintinueve de junio ambos del año dos mil seis y nueve de marzo del año en curso.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

México, D.F., a 24 de abril de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Francisco Pérez Torres

Rúbrica.

(R.- 247171)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

México, D.F.

EDICTO

DIRIGIDO AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 249/2006, relativo al procedimiento de Concurso Mercantil de Moda Internacional Exclusiva, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Licenciado J. Refugio Ortega Marín, el día veintitrés de marzo de dos mil siete, dictó sentencia en la que se resolvió la solicitud de declaración del estado de quiebra en el concurso mercantil de Moda Internacional Exclusiva, Sociedad Anónima de Capital Variable; se declara de plano en estado de quiebra, por encontrarse en la hipótesis prevista por el artículo 167 fracción I de la Ley de Concursos Mercantiles, a la concursada Moda Internacional Exclusiva, Sociedad Anónima de Capital Variable; se ordena al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días designe al conciliador como síndico o en caso contrario designe síndico de la quiebra. Mientras tanto, quien se encuentre a cargo de la administración de la concursada Moda Internacional Exclusiva, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene las obligaciones que la Ley le atribuye a los depositarios; se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordena a Moda Internacional Exclusiva, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a la ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohíbe a los deudores de Moda Internacional Exclusiva, Sociedad Anónima de Capital Variable, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de Moda Internacional Exclusiva, Sociedad Anónima de Capital Variable declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de ésta y de toda otra persona; se declara que subsiste como fecha de retroacción el uno de junio de dos mil seis, atenta la firmeza de la sentencia declaratoria de 30 de veintiséis de febrero de dos mil siete; se ordena al síndico que de los cinco días siguientes a su designación, trámite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México de esta Ciudad; en términos de lo preceptuado por el artículo 45 de la Ley de Concursos se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de la presente resolución en los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; así como en los de todas aquellas ciudades en que la quebrada haya tenido sucursales funcionando al momento de promoverse la demanda que dio origen al presente juicio concursal, así como en los de los lugares donde se tengan bienes de su propiedad de la citada quebrada sujetos de inscripción en algún Registro Público; las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual la quebrada deberá informar a tal especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordena al síndico proceda en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación a fin de hacer pago a los acreedores; expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México.

México, D.F., a 19 de abril de 2007.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Trinidad Hernández Monroy

Rúbrica.

(R.- 247466)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

QUIEN ACREDITE TENER DERECHO A LOS OBJETOS, VEHICULOS E INMUEBLE QUE SE DESCRIBEN EN ESTE EDICTO:

En razón de que se ignora el domicilio de quien o quienes acrediten tener derecho a los objetos que enseguida se describirán, con fundamento en el artículo 182-B, fracción II y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se les comunica que en los autos de la causa penal 121/2004-III, del índice de este Juzgado, instruida a Mario Navarro Sánchez y otros, por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en la hipótesis de custodiar, previsto y sancionado en el artículo 400 bis, primer párrafo del Código Penal Federal; mediante sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil seis, se ordenó que los objetos consistentes en: Bien inmueble: **1.** Ubicado en la calle Yañez, entre Allende Norte y José Azueta, de la colonia Virgilio . Uribe, en Veracruz, Veracruz, (Bodega denominada Maniobras, Cargas y Descargas S.C"); Menaje del Inmueble: **1.** 1200 escaleras fabricadas de aluminio, de uso doméstico, de diferentes tamaños y números de peldaños. **2.** Montacargas de color amarillo marca Yale, serie número A833NO225OT, modelo GLC060TEUNUAE097. **3.** Camioneta de redilas color blanco, marca Dodge modelo 1992, placas de circulación XM-38127 del Estado de Veracruz. **4.** 6 rollos de tubo PVC de 3/4 pulgadas de diámetro. **5.** Planta de Soldar marca Lincon modelo TIG300/300. **6.** 2 Compresores de aire color azul, uno de tamaño mediano y otro grande. **7.** Máquina eléctrica Radial Saw. **8.** Dos taladros industriales Extractor Industrial color gris. **9.** Compresora pequeña portátil con ruedas y maneral de color blanca. **10.** 20 Tanques de metal. **11.** 4 diablitos de metal. **12.** 27 motores industriales pequeños de diferentes colores. **13.** Anaquel con cajones de madera que contienen diversos materiales de tlapalería como tornillos rondanas y tuercas; Teléfonos: **1.** Teléfono celular marca Motorola Nextel, modelo 830, color plateado con batería, serie C4MC13. **2.** Teléfono celular marca Motorola Nextel, modelo 830, color plateado. **3.** Teléfono celular marca Motorola Nextel, modelo 860, carátula azul, serie número Z3Y428ATODGA2G. **4.** Teléfono celular marca Motorola, número de serie 3BC14A modelo E365, color plateado. **5.** Teléfono celular marca Motorola, modelo 730, color plateado, número de serie AZ489FT5824. **6.** Teléfono celular marca Sony Ericson, color azul y naranja modelo Z200, número de serie PY7A1 021021. **7.** Teléfono celular marca Motorola de Nextel, modelo 830 color negro con plateado, número de serie AZ489FT5828. **8.** Teléfono celular marca Motorola de Nextel, modelo 606, color negro número de serie AZ489FT5808. **9.** Teléfono celular marca Samsung, modelo STHA225, color plateado con número de serie 05608159762. **10.** Teléfono celular marca Nokia modelo 1100B, color gris con blanco, número de serie 0517520110402RJ. **11.** Teléfono celular marca Nokia, modelo 1220, color azul número de serie 05180991 L2ORH. **12.** Teléfono celular marca Nokia, modelo 1100B, color gris con blanco, número de serie 0517520080430RC. **13.** Teléfono celular marca Siemens, modelo V142-1, color azul, número de serie 01025000084094. **14.** Teléfono celular marca Nokia, modelo 3520, color gris, número 0510395CL03R1. **15.** Teléfono celular marca Nokia, modelo 6560, color gris, número de serie 0511846EL21R2. **16.** Teléfono celular marca Motorola, modelo C650, color gris y plateado con cámara. **17.** Teléfono celular marca Nokia, modelo 1100B, color gris con blanco, número de serie 01044200395169/8. **18.** Teléfono celular marca Samsung, modelo SGHE715, color plateado, número de serie 353924/00/016919/7. **19.** Teléfono celular marca Nokia, modelo 3320, color azul con pila. **20.** Teléfono celular marca Motorola color gris, modelo C3331/T con pila. **21.** Teléfono celular marca Nextel, color negro,

modelo 530, con pila, modelo H63XAH6RR3AN. **22.** Teléfono celular marca Nextel, color negro, modelo 530 con pila. **23.** Teléfono celular marca Nextel, color negro, con pila modelo 530, serie número 364TEU53Q3. **24.** Teléfono celular marca Nextel, color negro con pila, modelo 530, serie número 364TEN4LR1. **25.** Teléfono celular marca Nextel, modelo 530. serie número 364AEL0031, **26.** Teléfono celular marca Nokia, color café con negro, código 051214ZEL2372, modelo 6225 con batería. **27.** Teléfono celular marca Samsung Pegaso, con batería número de serie 0027121. **28.** Teléfono Celular marca Nokia color azul con gris, código 0512256060410RJ. **29.** Teléfono celular Star tac, color negro, con clip. **30.** Teléfono celular marca Motorola Nextel, modelo 730, color plateado. **31.** Teléfono celular marca Nokia, color gris, modelo 8265. **32.** Teléfono celular marca Sony Ericsson, color plateado con funda de piel marca Moss. Vehículos: **1.** Vehículo marca Volkswagen sedán, modelo 1977, placas de circulación YEK6724, del Estado de Veracruz. **2.** Vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2003, placas de circulación YBV1674, del Estado de Veracruz, número de serie 3VWSE29M73M170494. **3.** Vehículo marca Chevrolet Astra, modelo 2002, placas de circulación YCD1984 del Estado de Veracruz. **4.** Vehículo marca Honda, tipo Accord, modelo 2004, placas de circulación 759SDE del Distrito Federal. **5.** Vehículo marca Chrysler, Grand Voyager, placas de circulación LRK5530 del Estado de México. **6.** Vehículo marca Volkswagen caribe, placas de circulación YBS1300 del Estado de Veracruz. **7.** Tractocamión con número económico 597, placas de circulación 446DC1, del Estado de México. **8.** Pipa con el logotipo de Praxair México, con número económico 328, placas de circulación 3HU1007 del Estado de México. **9.** Vehículo marca Nissan tipo Tsuru 1977, color blanco, placas de circulación YBS3635 del Estado de Veracruz. **10.** Vehículo marca Dodge tipo caja, modelo 1993, color blanco, placas de circulación, XR89153, del Estado de Veracruz. **11.** Vehículo marca Dodge Ram 4000, modelo 2005, color rojo, placas de circulación XR767264 del Estado de Veracruz; quedaron a disposición de quien acreditara su legítima propiedad, ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Coordinación Regional Veracruz, haciéndoles de su conocimiento que cuentan con el plazo de tres meses contados a partir de su legal notificación, a fin de que comparezcan a recogerlos ante el citado Servicio, en la inteligencia que de no hacerlo, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, párrafo primero, parte segunda, del Código Adjetivo de la Materia y Fuero.

México, D.F., a 19 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de
Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Efraín Nicolás Quiroz

Rúbrica.

(R.- 247606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 74/2007-I, TRAMITADO ANTE ESTE JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, PROMOVIDO POR RICARDO LACHICA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 886/2002. JUICIO DE AMPARO EN EL QUE SE TUVO COMO TERCERA PERJUDICADA A LOURDES MALAGON AGUILAR, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, SE ORDENO EMPLAZAR A TRAVES DE EDICTOS A LA TERCERO PERJUDICADA LOURDES MALAGON AGUILAR. LA PARTE QUEJOSA SEÑALA COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES:

“La sentencia dictada por la CUARTA SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL el 08 de enero de 2007, en el toca número 1814/2003/5; misma que confirma la sentencia dictada por el Juzgado 47 de lo Civil del mismo Tribunal, con fecha 25 de octubre de 2006; en el expediente 886/2002, Secretaria “B”. ”

Y COMO NO SE CONOCE EL DOMICILIO CIERTO Y ACTUAL DE LA TERCERA PERJUDICADA LOURDES MALAGON AGUILAR, SE HA ORDENADO EMPLAZARLA AL JUICIO DE AMPARO CITADO POR EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD CAPITAL, ELLO EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDAN A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS; Y DEL AUTO DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DO MIL SIETE; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS DE MERITO, PARA QUE OCURRA ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO A HACER VALER SUS DERECHOS SI A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

La Secretaria de Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Edith Marmolejo Salazar

Rúbrica.

(R.- 247740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

QUEJOSO: ALVARO VILLEGAS MENDOZA.

TERCERO PERJUDICADO: GUILLERMO FLORES GONZALEZ.

En los autos principales del juicio de amparo 969/2006-I promovido por ALVARO VILLEGAS MENDOZA, contra actos del JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS, por auto de veintitrés de abril de dos mil siete, al desconocerse el domicilio actual del tercero perjudicado GUILLERMO FLORES GONZALEZ, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley en cita, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa del impetrante que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; lo anterior, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero perjudicado ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se hace de su conocimiento que ante la secretaria de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no apersonarse y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se le harán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Vicente C. Banderas Trigos

Rúbrica.

(R.- 247588)

AVISOS GENERALES

MECANOMATIC, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a los socios y accionistas de Mecanomatic, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 25 de mayo de 2007 a las 10:00 horas, en antiguo camino a Culhuacán número 145, colonia Santa Isabel Industrial, código postal 09820, México, D.F., Iztapalapa.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe de la administración de la sociedad y presentación de la información financiera de la misma por el periodo concluido el treinta y uno de diciembre de dos mil seis.
- 2.- Informe y dictamen del comisario de la sociedad.
- 3.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de la información financiera y del estado de resultados del periodo antes citado.
- 4.- Asuntos generales y complementarios.

México, D.F., a 7 de mayo de 2007.

Representante Legal

Ing. Joerg Gottlieb Zwicker Bach

Rúbrica.

(R.- 247683)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 641263 PEGASO

ExPed. P.C. 713/2006 (C-230) 6093

Folio 6054

NOTIFICACION POR EDICTO

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MAGALLON.

Dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad identificado bajo el P.C. 713/2006 (C-230) 6093, promovido en contra del registro marcario 641263 PEGASO, mediante escrito presentado el día 24 de mayo de 2006, por CARLOS PEREZ DE LA SIERRA, en representación de W.W. GRAINGER, INC. y a través del oficio 4978 de fecha 29 de marzo del 2007 se dictó resolución, la que al pie de la letra en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE

- I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 641263 PEGASO.
- II.- Notifíquese esta resolución a las partes.
- III. Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.
- IV. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior este Instituto procede a notificar a Usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales; Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación

el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

13 de abril de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 247631)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

EDICTO

Al C. Representante Legal de FABRICAS ARCA, S.A. DE C.V. Domicilio Ignorado: Con fecha doce de julio del dos mil cinco, se admitió a trámite el expediente número 3767/05-06-01-7 relativo al Juicio de Nulidad (Lesividad) promovido, en términos del artículo 38 del Código Fiscal de la Federación, por Gerardo Cano Marchán, Administrador Local Jurídico de San Pedro Garza García, en contra de la resolución contenida en el oficio 325-SAT-28-V-R2-(D)-000716 de 21 de febrero de 2003, teniéndose como demandada a la persona moral denominada FABRICAS ARCA, S.A. DE C.V., según lo dispuesto por el artículo 198, fracción II, inciso b), del propio código, y toda vez que no ha sido posible emplazar a dicha persona moral, toda vez que el domicilio que tiene señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes se encuentra deshabitado, tal como lo señala la autoridad en el oficio 325-SAT-19-III-C2-3825 de 21 de junio de 2006, en tal virtud, a través de proveído de 10 de noviembre de 2006, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 30-treinta días acuda al local de esta Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a producir su contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación quedando en la Secretaría de esta Sala Regional a disposición del demandado, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 208 del Código Fiscal de la Federación, prevéngase a la parte demandada FABRICAS ARCA, S.A. DE C.V., a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de esta Sala. Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 14 de noviembre de 2006. La Secretaria de la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, LIC. DANIELA MENDEZ CHAVEZ. Rúbrica.

(R.- 247211)

UNEFON, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

Por acuerdo de asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Unefon, S.A. de C.V., celebrada el 12 de abril de 2007, se aprobó entre otras las siguientes resoluciones:

1. Reducir el capital mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de \$1,416,184,340.63. Asimismo, se aprobó, que en virtud de dicha reducción, adicionalmente, se reembolsará a los accionistas la cantidad de \$1,533,941,652.36 misma que será aplicada a otras cuentas de capital contable distintas al capital social de la Sociedad.

2. Que la reducción de capital no se traduzca en el retiro y cancelación de acciones de la Sociedad en virtud de que las mismas no expresan su valor nominal.

3. Que el reembolso de la participación accionaria de Unefon Holdings, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Unefon Holdings"), se realizará de la siguiente manera: (i) mediante la cesión a Unefon Holdings de la cuenta por cobrar en su favor que tiene la Sociedad a cargo de Operadora Unefon, S.A. de C.V., por la cantidad de \$2,929,838,510.16 y (ii) mediante pago en efectivo a Unefon Holdings por \$87,925,596.19 De igual forma, se aprobó que el pago del reembolso a los accionistas de la Sociedad distintos a Unefon Holdings se realice de la siguiente manera: (i) mediante la cesión, de manera proporcional a su tenencia accionaria, de la cuenta por cobrar que tiene la Sociedad frente a la sociedad denominada Operadora Unefon, S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,839,489.84 y (ii) mediante el pago, de manera proporcional a su tenencia accionaria, en efectivo de la cantidad de \$55,203.81.

4. Que el capital social autorizado de la Sociedad quede disminuido de la suma de \$2,367,128,167.00 a la suma de \$950,943,826.37.

5. Que el capital social autorizado de la Sociedad quede establecido en la cantidad de \$950,943,826.37.

6. Que la participación accionaria de Unefon, S.A. de C.V. quede distribuida de la siguiente manera: Unefon Holdings con 2,324,456,124 acciones equivalentes al 99.79% y Público Inversionista con 1,459,402 acciones equivalentes al 00.06%. La Sociedad posterior a la Oferta Pública de Compra de Acciones que concluyó el pasado 20 de marzo del presente año, posee 3,430,232 acciones representativas de su capital social, mismas que representan el 0.15% de la participación accionaria de Unefon. Las mencionadas acciones de conformidad con el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores carecen de derechos corporativos y económicos. Asimismo, se encuentran en la tesorería de la Sociedad 190'793,911 acciones que han sido destinadas para el Plan de Opciones de Ejecutivos de la Sociedad.

7. Que en virtud de las resoluciones que anteceden, se reforma el texto del primer párrafo de la cláusula sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de quedar redactado conforme se indica a continuación: Sexta.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$950,943,826.37 (NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 37/100), representado por acciones comunes, ordinarias, de la Serie "A" y sin expresión de valor nominal. La parte variable no tendrá límite y estará representada por acciones con las características que determine la asamblea general de accionistas que acuerde su emisión.

8. Instruir al Secretario no Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que efectúe los asientos respectivos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como para efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades de Mercantiles con motivo de la reducción del capital mínimo fijo acordado.

El texto completo de las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Unefon, S.A. de C.V. y sus anexos, se encuentran a disposición de parte interesada en el domicilio de la sociedad, ubicado en Montes Urales 460, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 12 de abril de 2007.

Unefon, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Pedro Antonio Arizpe Martín

Rúbrica.

(R.- 247720)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.

(A.N.D.I.)

PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL COMITE DE VIGILANCIA CONVOCAN A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, QUE SE REALIZARA EL DIA 25 DE MAYO DE 2007, A LAS 14:00 HORAS, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA ASOCIACION, UBICADO EN LA CALLE DE TONALA NUMERO 63, COLONIA ROMA, CODIGO POSTAL 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

UNICO.- ELECCION DE SOCIOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL COMITE DE VIGILANCIA.

NUESTROS SOCIOS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DE NUESTROS ESTATUTOS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.

Presidente

Humberto Zurita Moreno

Rúbrica.

(R.- 247782)

EQUIPOS DE ABRASION PARA METALES, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2007

ACTIVO

CAJA Y BANCOS	63,941.00
CUENTAS POR COBRAR	<u>1,361,856.00</u>
TOTAL DEL ACTIVO	1,425,797.00

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	<u>443,453.00</u>
TOTAL PASIVO	443,453.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	10,000.00

UTILIDADES DE EJERCICIOS	972,344.00
TOTAL CAPITAL	982,344.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	1,425,797.00

LA PARTE QUE A CADA ACCIONISTA LE CORRESPONDE EN EL HABER SOCIAL, SE DISTRIBUIRA EN PROPORCIÓN A LA PARTICIPACION QUE A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS TENGAN EL MISMO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

México, D.F., a 25 de abril de 2007.

Liquidador

Ing. Jesús Eusebio de la Garza Espinosa

Rúbrica.

(R.- 247659)

ALFATEMATICA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo

Circulante	
Caja y bancos	220,904
Suma de activo circulante	220,904
Total del activo	220,904

Pasivo

Total del pasivo	0
Capital contable	
Capital social	1,000,000
Reserva legal	209,810
Resultados acumulados	2,494,689
Resultado del ejercicio	-3,483,595
Total capital contable	220,904
Suma pasivo más capital	220,904

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general de accionistas celebrada el día 30 de abril de 2007, en la que se acordó la disolución de Alfatemática, S.A. de C.V.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador

Andrés León Quintanar

Rúbrica.

(R.- 247730)

ALIANZA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2007

Activo

Circulante	
Caja y bancos	182,520
Suma de activo circulante	182,520
Total del activo	182,520

Pasivo

Total del pasivo	0
Capital contable	
Capital social	6,650,000
Reserva legal	20,000
Resultados acumulados	-6,230,515
Resultado del ejercicio	-256,966
Total capital contable	182,520
Suma pasivo más capital	182,520

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general de accionistas celebrada el día 30 de abril de 2007, en la que se acordó la disolución de Alianza Educativa, S.A. de C.V.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.

Liquidador

Andrés León Quintanar

Rúbrica.

(R.- 247733)

MUEBLES ESPECIALES Y ACABADOS**S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION****AL 30 DE ABRIL DE 2007****Activo**Efectivo en caja **\$ 0****Pasivo****Capital** **\$ 0**

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.

Liquidador

Guadalupe Melitón Hernández Beltrán

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral: **\$ 1,038.00**Ejemplar de una sección del día: **\$ 10.00**

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

(R.- 247761)
OPERADORA UNEFON, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

Por acuerdo de asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas de Operadora Unefon, S.A. de C.V., celebrada el 12 de abril de 2007, se aprobó entre otras las siguientes resoluciones:

1. Reducir el capital mínimo fijo de la Sociedad en la cantidad de \$2,931,687,772.29.
2. Que la reducción de capital no se traduzca en el retiro y cancelación de acciones de la Sociedad en virtud de que las mismas no expresan su valor nominal.
3. Que la reducción de capital se realice de la siguiente manera: **(i)** mediante la creación de una cuenta por pagar a Unefon, S.A. de C.V. a cargo de la Sociedad, por la cantidad de \$2,931,678,000.00 y **(ii)** mediante la creación de una cuenta por pagar a Servicios SPC, S.A. de C.V. a cargo de la Sociedad, por la cantidad de \$9,772.29.
4. Que el capital social de Operadora Unefon, S.A. de C.V., quede disminuido de la suma de \$3,099,693,290.80 M.N. a la suma de \$168,005,518.51.
5. Que el capital social autorizado de la Sociedad quede establecido en la cantidad de \$168,005,518.51.
6. Que la participación accionaria de Operadora Unefon, S.A. de C.V. quede distribuida de la siguiente manera: Unefon, S.A. de C.V. con 299,999 acciones equivalentes al 99.9996666666% y Servicios SPC, S.A. de C.V. con 1 acción equivalente al 0.000333333333%.
7. Que en virtud de las resoluciones que anteceden, se reforma el texto del primer párrafo de la cláusula quinta de los estatutos sociales de la Sociedad, a fin de quedar redactado conforme se indica a continuación: Quinta.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$168,005,518.51 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 51/100 M.N.), dividido en acciones comunes, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital social será ilimitada, y estará representada por acciones que tendrán las características que determina la asamblea de accionistas que acuerde su emisión, pero que en todo caso serán nominativas y no tendrán expresión de valor nominal.
8. Instruir al Secretario no Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad que efectúe los asientos respectivos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como para efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades de Mercantiles con motivo de la reducción del capital mínimo fijo acordado.
9. Que en virtud de la reducción de capital aprobada conforme a las resoluciones que anteceden, se solicite a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y/o Comisión Federal de Telecomunicaciones y/o cualquier otra autoridad respectiva, la autorización que en su caso se requiera para llevar acabo dicha reducción al capital social de Operadora Unefon, S.A. de C.V.

El texto completo de las resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Unefon, S.A. de C.V. y sus anexos, se encuentran a disposición de parte interesada en el domicilio de la sociedad, ubicado en Montes Urales 460, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 12 de abril de 2007.

Operadora Unefon, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Pedro Antonio Arizpe Martín

Rúbrica.

(R.- 247722)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

DICTAMEN DE LOS COMISARIOS

A la Asamblea de accionistas.

En nuestro carácter de comisarios y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero), rendimos a ustedes nuestro dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que no se acompañan, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2006.

Hemos asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que hemos sido convocados y hemos obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideramos necesario examinar. Asimismo, hemos revisado el balance general individual del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2006 y sus correspondientes estados individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Nuestra revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general las Normas de Información Financiera Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Los estados financieros individuales que no se adjuntan al presente, fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Con esta misma fecha, los auditores independientes del Grupo Financiero han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Grupo Financiero y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y por los años terminados en esas fechas, los cuales se acompañan.

En nuestra opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a esta asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, que no se adjuntan, son adecuados y suficientes en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros individuales.

Atentamente

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.

Comisario Propietario de la Serie "F"

C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.
Rúbrica.

Comisario Propietario de la Serie "B"

George Macrae Scanlan Martin
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas.

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y Subsidiarias (el Grupo) al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general las Normas de Información Financiera Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

16 de febrero de 2007.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Alejandro De Alba Mora

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

Activo	2006	2005
Disponibilidades (nota 5)	<u>\$ 19,763</u>	<u>23,321</u>
Inversiones en valores (nota 6)		
Títulos para negociar	9,894	5,699
Títulos disponibles para la venta	4,570	6,282
Títulos conservados a vencimiento	<u>1,901</u>	<u>1,990</u>
	<u>16,365</u>	<u>13,971</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 7)	80	52
Valores por recibir en operaciones de préstamo (nota 7)	223	25
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 8)	<u>103</u>	<u>1</u>
	<u>406</u>	<u>78</u>
Cartera de crédito vigente (nota 9)		
Créditos comerciales	22,429	24,054
Créditos a entidades financieras	3,612	8,088

Créditos al consumo	18,451	14,476
Créditos a la vivienda	22,555	16,965
Créditos a entidades gubernamentales	<u>17,989</u>	<u>19,858</u>
Total cartera de crédito vigente	<u>85,036</u>	<u>83,441</u>
Cartera de crédito vencida (nota 9)		
Créditos comerciales	555	663
Créditos al consumo	639	443
Créditos a la vivienda	702	488
Adeudos vencidos	<u>15</u>	<u>14</u>
Total cartera de crédito vencida	<u>1,911</u>	<u>1,608</u>
Total cartera de crédito	86,947	85,049
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9h)	<u>2,771</u>	<u>3,144</u>
Cartera de crédito, neto	84,176	81,905
Otras cuentas por cobrar, neto	3,838	1,764
Bienes adjudicados (nota 10)	96	166
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 11)	2,410	2,220
Inversiones permanentes en acciones (nota 12)	527	465
Impuestos diferidos (nota 17)	138	191
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>930</u>	<u>823</u>
Total activo	<u>\$ 128,649</u>	<u>124,904</u>
Pasivo y Capital Contable		
Captación tradicional (nota 13)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 43,537	42,771
Depósitos a plazo	48,149	47,570
Bonos bancarios	<u>4,224</u>	<u>2,310</u>
	<u>95,910</u>	<u>92,651</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos (nota 14)		
De exigibilidad inmediata	2,047	6,404
De corto plazo	1,055	968
De largo plazo	<u>3,003</u>	<u>3,801</u>
	<u>6,105</u>	<u>11,173</u>
Valores asignados por liquidar (nota 6)	<u>684</u>	<u>67</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo acreedores en operaciones de reporto (nota 7)	23	55
Valores a entregar en operaciones de préstamo (nota 7)	221	35
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 8)	<u>40</u>	<u>65</u>
	<u>284</u>	<u>155</u>
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad por pagar (nota 17)	356	291
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>4,503</u>	<u>3,849</u>
	4,859	4,140
Créditos diferidos	<u>366</u>	<u>296</u>
Total pasivo	<u>108,208</u>	<u>108,482</u>
Capital contable (nota 18)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>4,342</u>	<u>4,342</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	559	368
Resultado de ejercicios anteriores	10,627	7,005
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	153	109
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inmuebles, mobiliario y equipo	3	3
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	789	782
Ajuste por obligaciones laborales al retiro	(23)	-
Resultado neto	<u>3,991</u>	<u>3,813</u>
	<u>16,099</u>	<u>12,080</u>

Total capital contable	20,441	16,422
Compromisos y contingencias (nota 21)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 128,649</u>	<u>124,904</u>

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS, CONTINUACION

31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006, excepto capital social histórico)

Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros	2006	2005
Cientes cuentas corrientes-		
Bancos de clientes	\$ 21	4
Liquidación de operaciones de clientes	<u>41</u>	<u>60</u>
	<u>62</u>	<u>64</u>
Valores de clientes (nota 19)-		
Valores de clientes recibidos en custodia	165,770	133,816
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>1,975</u>	<u>1,531</u>
	<u>167,745</u>	<u>135,347</u>
Operaciones por cuenta de clientes-		
Operaciones de reporto de clientes (nota 19)	37,692	41,799
Operaciones de préstamo de valores de clientes	223	21
Fideicomisos administrados	68	53
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto (nota 19)	<u>47,667</u>	<u>35,942</u>
	<u>85,650</u>	<u>77,815</u>
Total por cuenta de terceros	<u>\$ 253,457</u>	<u>213,226</u>
Operaciones por cuenta propia	2006	2005
Cuentas de registro propias-		
Avales otorgados (nota 19)	\$ 1,128	908
Apertura de créditos irrevocables (nota 19)	1,214	1,295
Bienes en fideicomiso o mandato (nota 19)	72,427	78,872
Bienes en custodia o en administración (nota 19)	629,475	568,168
Valores de la sociedad entregados en custodia	6,526	6,922
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	202	239
Valores de la sociedad entregados en garantía	2,170	826
Valores en el extranjero de la sociedad	14	30
Otras obligaciones contingentes	<u>1,158</u>	<u>1,156</u>
	<u>714,314</u>	<u>658,416</u>
Operaciones de reporto (nota 7)		
Títulos a recibir en reporto	73,661	85,203
Menos-Acreedores por reporto	<u>73,649</u>	<u>85,231</u>
	<u>12</u>	<u>(28)</u>
Deudores por reporto	32,910	34,070
Menos-Títulos a entregar por reporto	<u>32,865</u>	<u>34,045</u>
	<u>45</u>	<u>25</u>
Posición neta de reportos	<u>57</u>	<u>(3)</u>
Total por cuenta propia	<u>\$ 714,371</u>	<u>658,413</u>

"El capital social histórico al 31 de diciembre de 2006 y 2005, asciende a \$3,110,694,442.00".

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

"Los presentes balances generales consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para

Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables”.

“Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben”.

http://www.scotiabank.com.mx/Quienes/info_coporativa/estados_financieros.asp

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General
Anatol von Hahn
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo
Jean-Luc Rich
Rúbrica.

Director Divisional Auditoría Grupo
Ken Pflugfelder
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
Gordon Macrae
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
Ingresos por intereses (nota 20)	\$ 20,866	19,914
Gastos por intereses (nota 20)	(13,375)	(13,006)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(558)</u>	<u>(255)</u>
Margen financiero	6,933	6,653
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9h)	<u>(468)</u>	<u>(899)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	6,465	5,754
Comisiones y tarifas cobradas	2,727	2,411
Comisiones y tarifas pagadas	(364)	(373)
Resultado por intermediación (nota 20)	<u>742</u>	<u>861</u>
Ingresos totales de la operación	9,570	8,653
Gastos de administración y promoción	<u>(7,030)</u>	<u>(6,591)</u>
Resultado de la operación	2,540	2,062
Otros productos (nota 20)	2,182	2,326
Otros gastos (nota 20)	<u>(357)</u>	<u>(415)</u>
Resultado antes de impuestos, Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU), resultado de subsidiarias y asociadas y partida extraordinaria	4,365	3,973
Impuesto Sobre la Renta (ISR), al Activo y PTU causados (nota 17)	(402)	(346)
ISR y PTU diferidos (nota 17)	<u>(40)</u>	<u>217</u>
Resultado antes de participación en el resultado de subsidiarias y asociadas y partida extraordinaria	3,923	3,844
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas, neto	<u>71</u>	<u>(31)</u>
Resultado por operaciones continuas	3,994	3,813
Partida extraordinaria por reducción anticipada de obligaciones laborales (nota 15)	<u>(3)</u>	-
Resultado neto	<u>\$ 3,991</u>	<u>3,813</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

“Los presentes estados de resultados consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de

la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables”.

“Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben”.

http://www.scotiabank.com.mx/Quienes/info_coporativa/estados_financieros.asp

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General

Anatol von Hahn

Rúbrica.

Director Divisional Auditoría Grupo

Ken Pflugfelder

Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo

Jean-Luc Rich

Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo

Gordon Macrae

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	Capital ganado		Resultado por	Resultado por tenencia de					
	Capital social	Reserva legal	de ejercicios anteriores	valuación de títulos disponibles para la venta	Por valuación de inmuebles, mobiliario y equipo	Por valuación de inversiones permanentes en acciones	Ajustes por obligaciones laborales al retiro	Resultado neto	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>\$ 4,342</u>	<u>242</u>	<u>4,595</u>	<u>9</u>	<u>3</u>	<u>780</u>	<u>-</u>	<u>2,536</u>	<u>12,507</u>
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas									
Acuerdos tomados en la asamblea general ordinaria anual y especiales de accionistas del 22 de abril de 2005- aplicación del resultado del ejercicio 2004	-	<u>126</u>	<u>2,410</u>	-	-	-	-	<u>(2,536)</u>	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 18b)									
Efectos de valuación, neto de impuesto diferido por \$68 en el caso de títulos disponibles para la venta	-	-	-	100	-	2	-	-	102
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	<u>3,813</u>	<u>3,813</u>
Total de la utilidad integral	-	-	-	<u>100</u>	-	<u>2</u>	-	<u>3,813</u>	<u>3,915</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>4,342</u>	<u>368</u>	<u>7,005</u>	<u>109</u>	<u>3</u>	<u>782</u>	-	<u>3,813</u>	<u>16,422</u>
Movimiento inherente a las decisiones de los accionistas									
Acuerdos tomados en las asambleas generales ordinaria anual y especiales de accionistas del 28 de abril de 2006- aplicación del resultado del ejercicio 2005	-	<u>191</u>	<u>3,622</u>	-	-	-	-	<u>(3,813)</u>	-
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 18b)									
Efectos de valuación, neto de impuesto diferido por \$26 en el caso de títulos disponibles para la venta	-	-	-	44	-	7	-	-	51
Reconocimiento de pasivo adicional en capital contable, neto de impuesto diferido por \$13 (nota 15)	-	-	-	-	-	-	(23)	-	(23)
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	<u>3,991</u>	<u>3,991</u>
Total de la utilidad integral	-	-	-	<u>44</u>	-	<u>7</u>	<u>(23)</u>	<u>3,991</u>	<u>4,019</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2006	<u>\$ 4,342</u>	<u>559</u>	<u>10,627</u>	<u>153</u>	<u>3</u>	<u>789</u>	<u>(23)</u>	<u>3,991</u>	<u>20,441</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivadas de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

http://www.scotiabank.com.mx/Quienes/info_coporativa/estados_financieros.asp

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General
Anatol von Hahn
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo
Jean-Luc Rich
Rúbrica.

Director Divisional Auditoría Grupo
Ken Pflugfelder
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
Gordon Macrae
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 3,991	3,813
Partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	468	899
Participación en el resultado de asociadas	(71)	31
Estimación por baja de valor de bienes adjudicados	1	12
Resultado por valuación a valor razonable de reportos, operaciones con valores y derivados e inversiones en valores	(28)	85
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad diferidos	53	(216)
Depreciación y amortización	156	151
Otras partidas aplicadas a resultados que no requirieron recursos	-	146
Partida extraordinaria por pérdida en reducción anticipada de obligaciones laborales (nota 15)	3	-
Recursos generados por la operación	4,573	4,921
Cambios en las partidas relacionadas con la operación		
Incremento (decremento) de operaciones pasivas		
Captación tradicional	3,259	7,459
Préstamos interbancarios y de otros organismos	(5,068)	211
Otros, neto	(1,405)	309
(Incremento) decremento de operaciones activas		
Cartera de crédito	(2,739)	(10,452)
Inversiones en valores y valores asignados por liquidar	(1,744)	1,010
Operaciones con valores y derivadas y préstamo de valores	(136)	(169)
Recursos (utilizados en) generados por actividades de operación	<u>(3,260)</u>	<u>3,289</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo neto	(339)	(146)
Disminución de bienes adjudicados	69	119
Disminución en inversiones permanentes en acciones	16	8
Aumento en otros activos y créditos diferidos, neto	(44)	(515)
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(298)</u>	<u>(534)</u>
(Disminución) aumento de disponibilidades	(3,558)	2,755
Disponibilidades		
Al principio del año	<u>23,321</u>	<u>20,566</u>
Al final del año	<u>\$ 19,763</u>	<u>23,321</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

“Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables”.

“Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben”.

http://www.scotiabank.com.mx/Quienes/info_coporativa/estados_financieros.asp

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General
Anatol von Hahn
 Rúbrica.

Director Divisional Auditoría Grupo
Ken Pflugfelder
 Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo
Jean-Luc Rich
 Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
Gordon Macrae
 Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

(1) Actividad y operaciones sobresalientes-

Actividad-

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero) es una subsidiaria de The Bank of Nova Scotia (BNS) quien posee el 97.3% de su capital social y está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto, emitidas por entidades financieras, bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, así como aquellas sociedades que presten servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a una o más de dichas entidades financieras.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el Grupo Financiero y sus subsidiarias (el Grupo) se integra por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco) que es una institución de banca múltiple cuyas operaciones comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso; Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Casa de Bolsa) que actúa como intermediaria en operaciones de valores y financieras; Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Operadora de Fondos), que actúa como operadora de sociedades de inversión en los términos de las leyes aplicables; y a partir de junio del año 2006 Scotia Afore, S.A. de C.V. (la Afore, que inició operaciones en noviembre de 2006) que es una sociedad para administrar y operar fondos para el retiro en los términos de las leyes aplicables y disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Operaciones sobresalientes-

El 11 de abril de 2006, el Banco adquirió cartera de consumo (créditos de automóvil) de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado (SOFOL), a un precio pactado compuesto de dos porciones, la primera porción fija pagada en la fecha de la adquisición por \$3,076 (nominales) y una segunda porción consistente en una cantidad determinable, que no podrá exceder de la cantidad de \$360 (nominales) (ver nota 9c).

El 7 de diciembre de 2006, como resultado de la enajenación de títulos previamente fideicomitados, la Casa de Bolsa reconoció un ingreso en el estado de resultados por \$31 el cual se presenta dentro del rubro de "Otros productos", un depósito en garantía y provisión por \$8 y \$1, respectivamente, estos últimos serían sujetos de devolución al comprador conforme a ciertas cláusulas específicas del contrato de compraventa, cuya realización tiene como fecha límite el 7 de diciembre de 2007; adicionalmente la operación causó un Impuesto Sobre la Renta a retener por ingreso en crédito de \$7, el cual fue absorbido por la Casa de Bolsa y reconocido en sus resultados dentro del rubro de "Otros gastos".

Con fecha 30 de junio de 2005 el Banco publicó un programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, con carácter de revolvente, por un monto total autorizado de \$5,000, el cual fue ampliado a \$10,000 el 23 de mayo de 2006. La vigencia del programa es de 48 meses a partir de la fecha de autorización. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se habían logrado colocar \$4,200 y \$2,292, respectivamente (ver nota 13).

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

Con fecha 22 de abril de 2005, la asamblea de accionistas acordó la fusión de Lepidus, S.A. de C.V. (Lepidus, entidad constituida en la fecha antes mencionada, mediante la escisión de activos de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., compañía relacionada), con el Banco (sociedad fusionante). Como consecuencia de la fusión, el capital social, los resultados de ejercicios anteriores y la reserva legal del Banco se incrementaron en \$184, \$177 y \$10, respectivamente (ver nota 17a).

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

El 16 de febrero de 2007, los estados financieros consolidados adjuntos fueron autorizados para su publicación por los funcionarios del Banco que los suscriben.

Los estados financieros consolidados están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades controladoras de grupos financieros y realiza la revisión de su información financiera.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los del Grupo Financiero, Banco, Casa de Bolsa, Operadora de Fondos y Afore a partir del ejercicio 2006. Los saldos y transacciones importantes entre las empresas se han eliminado en la consolidación.

Los estados financieros consolidados también incluyen los fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (Fideicomisos UDIS) del Banco, que fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada mediante los programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal, ver nota 9f, actuando el Banco como fideicomitente y fiduciario y el Gobierno Federal como fideicomisario. Los fideicomisos han sido valuados y agrupados conforme a las reglas contables prescritas por la Comisión Bancaria.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF, ver nota 23), e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, cuya aplicación difiere de los citados principios - ver incisos b, d, e y l de esta nota.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: las NIF; las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) establecidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP); o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006, excepto valores de la UDI)

Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en millones de pesos de poder adquisitivo constante, utilizando para tal efecto el valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación. Los valores de la UDI utilizados al 31 de diciembre se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación anual
2006	\$ 3.7889	4.16%
2005	3.6375	2.91%
2004	3.5347	5.45%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o "USD", se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Los estados financieros consolidados del Grupo reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores y reportos (propios y por cuenta de clientes), e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

El balance general consolidado en sus cuentas de orden y el estado consolidado de cambios en la situación financiera de 2005, incluyen ciertas reclasificaciones para conformarlos con las clasificaciones utilizadas en 2006.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compraventa de divisas a 24 y 48 horas, cuentas de margen asociadas a transacciones con contratos estandarizados de futuros y opciones celebrados en la bolsa de derivados, préstamos bancarios con vencimientos iguales o menores a tres días (operaciones de "Call Money") y depósitos con el Banco Central, los cuales incluyen los depósitos de regulación monetaria que el Banco está obligado conforme a Ley, a mantener, con el propósito de regular la liquidez en el mercado de dinero; dichos depósitos carecen de plazo y devengan intereses a la tasa promedio de la captación bancaria. Conforme al Boletín C-10 de las NIF, a partir del 1 de enero de 2005, las cuentas de margen mencionadas se presentarían dentro del rubro de "Operaciones con instrumentos financieros derivados".

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

Los derechos originados por las ventas de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "Otras cuentas por cobrar" y las obligaciones derivadas de las compras de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

(c) Inversiones en valores-

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran a continuación, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia.

Títulos para negociar-

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en caso de no poder determinar un valor razonable confiable y representativo, se mantienen registrados al último valor razonable y, en su defecto, se valúan a costo más intereses.

Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente, o a través del método de participación, o por excepción a su costo de adquisición actualizado mediante factores derivados de la UDI, o al valor neto de realización estimado, el más bajo. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

En las operaciones fecha valor, si el monto de los títulos para negociar es insuficiente para cubrir el monto de los títulos por entregar en la operación de compraventa de valores, el saldo acreedor se presenta en el pasivo, en el rubro de "Valores asignados por liquidar".

Los derechos y obligaciones originados por las ventas y compras de títulos a 24 y 48 horas, respectivamente (operaciones fecha valor), se registran en el rubro de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar", respectivamente. Los títulos a recibir y entregar por este tipo de operaciones, se presentan dentro del rubro de "Inversiones en valores" y se valúan conforme a mercado.

Títulos disponibles para la venta-

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para negociar, pero su efecto neto de impuestos diferidos se reconoce en el capital contable, en el rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta", que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Cuando se tiene evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros del título se modifica y el monto por el cual se reduce se reconoce contra los resultados del ejercicio.

Títulos conservados al vencimiento-

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se registran a su costo de adquisición y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

Transferencia entre categorías-

Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión Bancaria, excepto los traspasos hacia títulos para negociar y los conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta. Al realizar transferencias de disponibles para la venta a títulos para negociar, se cancela el efecto acumulado del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" y se reconoce en resultados. Por los títulos disponibles para la venta que se transfieren a conservados a vencimiento, el monto del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" se amortiza en resultados con base en la vida remanente del título.

(d) Operaciones de reporto-

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan al valor razonable de los títulos proporcionado por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general consolidado la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que se actúa como reportado y reportador con una misma entidad no se compensan. La presentación de reportos difiere de las NIF que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses y premios se incluyen en los rubros de "Ingresos por intereses" y "Gastos por intereses", las utilidades o pérdidas por compraventa y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de "Resultado por intermediación".

Conforme a la Circular 1/2003 del Banco Central, es obligatorio que en las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, sea pactado contractualmente por las partes la obligación de garantizar dichas operaciones, cuando se presenten fluctuaciones en el valor de los títulos reportados que causen un incremento en la exposición neta que rebase el monto máximo convenido por las propias partes. La garantía otorgada (sin traspaso de propiedad) se registra en la cartera de valores como títulos para negociar restringidos o dados en garantía, y si corresponden a depósitos en efectivo dentro del rubro de otras disponibilidades como restringidas. Las garantías recibidas que no representen una transferencia de la propiedad se registran en cuentas de orden como bienes en custodia o en administración. La valuación de dichas garantías se realiza de conformidad con las disposiciones vigentes para inversiones en valores, disponibilidades y custodia y administración de bienes, respectivamente.

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Futuros y contratos adelantados- Las operaciones de futuros y de contratos adelantados (Forwards), se presentan en el balance general consolidado por el neto de las fluctuaciones en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Swaps- Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general consolidado y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura sobre tasas de interés, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Opciones- Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compraventa de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en resultados. La prima cobrada o pagada se reconoce en resultados por intermediación en el momento en que se vence la opción.

Las políticas contables anteriores difieren del Boletín C-10 de las NIF, el cual establece que los instrumentos financieros derivados se reconocen, sin considerar su intencionalidad, a valor razonable. Los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se reconocen en el estado consolidado de resultados dentro del costo integral de financiamiento, y los de cobertura en el mismo rubro del estado consolidado de resultados en donde se reconozca el resultado por valuación de la posición primaria o en la utilidad integral.

(f) Compensación de cuentas liquidadoras-

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reportos, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras, así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultantes de operaciones de compraventa de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

(g) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses- Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales- Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días vencidos, o el principal 30 o más días vencidos.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses- Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días vencidos, o el principal 30 o más días vencidos.

Créditos revolventes y tarjetas de crédito- No cobrados durante dos periodos de facturación, o en su caso 60 o más días vencidos.

Créditos para la vivienda- Cuando el saldo insoluto del crédito presente amortizaciones exigibles no cubiertas en su totalidad por 90 o más días vencidos.

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito- En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

El traspaso de créditos de cartera vencida a vigente se realiza cuando los acreditados liquidan la totalidad de sus pagos vencidos, excepto los créditos reestructurados o renovados, que se traspasan cuando éstos cumplen oportunamente con el pago de tres amortizaciones consecutivas (pago sostenido).

(h) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en su cartera de créditos, como otros riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. Se establece la estimación como se describe a continuación.

Cartera comercial evaluada- Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando el modelo interno de calificación crediticia aplicable a la cartera comercial del Banco, cuya renovación fue autorizada por un periodo de dos años a partir del 1 de diciembre de 2006, por la Comisión Bancaria mediante el oficio número 142-1/531247/2006 de fecha 28 de noviembre de 2006. Dicho modelo interno de calificación cumple con la metodología prescrita por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y se apeg a las disposiciones establecidas por la Comisión Bancaria en materia de calificación crediticia.

En cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General aplicables a la Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito (las "Disposiciones"), el Banco utilizando los resultados de su modelo, relaciona los atributos evaluados con los de las "Disposiciones" para corroborar la suficiencia de la reserva. Los créditos otorgados a Entidades Federativas y Municipios, los destinados a Proyectos de Inversión con fuente de pago propia, los otorgados a Fiduciarios que actúen al amparo de Fideicomisos y los esquemas de crédito "estructurados" que cuenten con afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado, son calificados individualmente conforme a las metodologías prescritas en dichas "Disposiciones" (ver nota 22).

Cartera hipotecaria y de consumo evaluada- Se evalúa paramétricamente conforme a las "Disposiciones" que establecen reglas para la constitución de reservas que reconozcan las potenciales pérdidas de la cartera crediticia considerando los periodos de facturación que reporten incumplimiento, la probabilidad de incumplimiento y, en su caso, la severidad de la pérdida asociada al valor.

De las estimaciones realizadas, se determina conforme a la siguiente tabla, el grado de riesgo y los porcentajes de estimación preventiva para toda la cartera.

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva
A - Mínimo	0.5 - 0.9
B - Bajo	1 - 19.9
C - Medio	20 - 59.9
D - Alto	60 - 89.9
E - Irrecuperable	90 - 100.0

Reservas generales- De acuerdo con las "Disposiciones", se consideran reservas generales las estimaciones que resulten del grado de riesgo A.

Reservas específicas- Las estimaciones que resulten de los grados B, C, D y E.

Cartera emproblemada- Para propósitos de las revelaciones en los estados financieros consolidados, se consideran emproblemados aquellos créditos comerciales calificados con grado de riesgo C, D y E, sin excluir las mejoras en los grados de riesgo derivadas de la parte del crédito cubierto por garantías, así como créditos que aun y cuando se encuentren vigentes provengan de una negociación en la cual se autorizó una condonación, quita o bonificación al final del plazo pactado, o son a cargo de personas a las cuales se les ha clasificado como clientela indeseable.

Cartera exceptuada- Consiste principalmente de créditos a entidades gubernamentales, incluyendo al IPAB, que no se califican.

Reservas adicionales identificadas- Son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emproblemados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía. Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y otras partidas cuya realización la administración estima podría resultar en una pérdida.

Reservas globales- Son establecidas para cubrir pérdidas incurridas en el portafolio crediticio, pero que no pueden ser identificadas con ningún crédito en particular.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la estimación preventiva.

(i) Otras cuentas por cobrar-

Los importes correspondientes a los deudores diversos que no sean recuperados dentro de los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), se reservan con cargo a los resultados del ejercicio, independiente de su posibilidad de recuperación, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos, Impuesto al Valor Agregado acreditable y cuentas liquidadoras.

(j) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes adjudicados se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registran a su valor de avalúo o al precio convenido entre las partes, el que sea menor. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Los bienes prometidos en venta se registran al precio pactado de enajenación, reconociendo la utilidad o pérdida en relación con el último valor del adjudicado en créditos diferidos o en los resultados del ejercicio, respectivamente. El importe correspondiente a rentas por bienes adjudicados se presenta disminuyendo el valor de los mismos.

Las bajas de valor de bienes adjudicados se reducen directamente del valor de los bienes y se reconocen como gasto en los resultados del ejercicio. Se constituyen trimestralmente provisiones adicionales para reconocer las potenciales pérdidas de valor de los bienes por el transcurso del tiempo conforme a las "Disposiciones" mencionadas en el inciso h de esta nota; las provisiones se establecen conforme a la tabla que se muestra a continuación:

Meses transcurridos a partir de la adjudicación o dación en pago		Porcentaje de reserva	
		Bienes inmuebles	Bienes muebles, derechos de cobro e inversiones en valores
Más de:	6	0%	10%
	12	10%	20%
	18		45%
	24		60%
	30	25%	100%
	36	30%	
	42	35%	
	48	40%	
	54	50%	
	60	100%	

(k) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y se actualizan mediante factores derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

El Grupo evalúa periódicamente los valores actualizados de los inmuebles y gastos de instalación, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, el Grupo registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros consolidados a su valor actualizado o de realización, el menor.

(l) Inversiones permanentes en acciones-

Las inversiones en compañías afiliadas y asociadas se valúan por el método de participación. La participación en los resultados de las afiliadas se reconoce en los resultados del ejercicio y la participación en el aumento o disminución en otras cuentas del capital contable se reconoce en el capital contable en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes".

Este rubro incluye inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa en las empresas emisoras, mismas que se valúan utilizando el método de costo actualizado mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) emitido por el Banco de México. Los ajustes por valuación se reconocen en el capital contable en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones"; asimismo, cuando el valor de realización de la inversión es consistentemente menor al costo actualizado, se ajusta contra los resultados del ejercicio a su valor de realización.

La Casa de Bolsa y el Banco para la realización de sus operaciones están obligados a adquirir y mantener una acción de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., Cebur, S.A. de C.V., SD Indeval, S.A. de C.V., y Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V. De acuerdo a lo señalado por la Comisión Bancaria, las inversiones permanentes en acciones se valúan utilizando el método de participación sobre los últimos estados financieros disponibles, lo cual difiere de las NIF, cuya valuación se realizaría a costo actualizado o valor de realización, el menor, cuando la entidad que ha realizado la inversión carece de control o influencia significativa.

La inversión en el capital fijo de las sociedades de inversión, se valúa al valor del capital contable de las sociedades de inversión bajo el método de participación, el cual equivale al precio de mercado publicado por el proveedor de precios. La diferencia entre el valor nominal y el precio de la acción a la fecha de valuación se registra en el estado consolidado de resultados como "Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas, neto".

(m) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR y PTU diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas. En el Banco, las pérdidas fiscales que pueden ser amortizadas, no se consideran diferencias temporales, ya que su amortización está sujeta a que se cumplan con todas las condiciones convenidas con el IPAB (ver nota 17), cuyo efecto se reconoce conforme se amortizan.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, por algunas subsidiarias, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar.

(n) Captación-

Este rubro comprende los depósitos a la vista y a plazo del público en general, incluyendo fondeo del mercado de dinero, así como la colocación de certificados bursátiles bancarios. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

(o) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

En este rubro se registran los préstamos directos a corto y largo plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con Banco de México y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por los bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(p) Pensiones, prima de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y obligaciones por indemnizaciones al término de la relación laboral-

A partir del 1 de abril de 2006 el Banco, Casa de Bolsa y la Operadora de Fondos constituyeron un plan de contribución definida para pensiones y beneficios posteriores al retiro, al cual se incorporan todos los empleados que ingresan a laborar a partir de esa fecha, siendo opcional para los empleados que ingresaron con anterioridad a la misma, los montos aportados en el ejercicio se reconocen directamente como gastos en el estado consolidado de resultados (ver nota 15).

En adición, se continúa con el plan de pensiones de beneficios definidos, al cual tienen derecho todos los empleados que llegan a los 60 años de edad con 5 años de servicio o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como lo establece el contrato colectivo de trabajo y al cual éstos no contribuyen. Adicionalmente se tiene establecido un plan que cubre las primas de antigüedad e indemnizaciones a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, y las obligaciones relativas a los planes para los beneficios médicos posteriores al retiro, vales de despensa y el seguro de vida de jubilados.

El costo neto del periodo y los beneficios acumulados por pensiones, primas de antigüedad, indemnizaciones y beneficios posteriores al retiro de los planes de beneficios definidos, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes del valor presente de estas obligaciones, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales. La amortización del costo neto de los servicios anteriores que no se ha reconocido se basa en la vida laboral promedio remanente de los empleados que tienen derecho a los beneficios de los planes.

(q) Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores-

Se determina multiplicando las aportaciones de capital y las utilidades acumuladas por factores derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones o se generaron las utilidades hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(r) Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados de la UDI.

(s) Resultado por posición monetaria-

El Grupo reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de la posición monetaria, que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses se presenta en el margen financiero del estado consolidado de resultados; la utilidad o pérdida por posición monetaria de las partidas monetarias restantes, se presenta dentro del rubro de "Otros productos" u "Otros gastos, respectivamente".

(t) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de "Créditos diferidos" y se aplican a resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito y prestación de servicios se registran en resultados en el momento en que se cobran; las comisiones correspondientes al otorgamiento de créditos comerciales, personales y de vivienda, se difieren y se reconocen en resultados en línea recta durante el plazo del crédito, pero no mayor de tres años.

Las comisiones ganadas por operaciones fiduciarias se reconocen en resultados conforme se devengan, y se crea una estimación al 100% por aquellas comisiones no cobradas dentro de un plazo de 90 días.

Las comisiones cobradas a los clientes en operaciones de compraventa de acciones se registran en los resultados cuando se pactan las operaciones. Los premios de las operaciones de reporto y los intereses por inversiones en títulos de renta fija, se reconocen en resultados conforme se devengan. El premio devengado por operaciones de reporto se calcula con base al valor presente del precio al vencimiento.

(u) Valores de clientes-

Los valores propiedad de clientes que se tienen en custodia, garantía y administración, se reconocen en cuentas de orden, y se valúan a su valor razonable, representado así el monto máximo esperado por el que se estaría obligado a responder ante clientes por cualquier eventualidad futura.

(v) Transacciones en moneda extranjera-

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros consolidados, en el caso de divisas distintas al dólar se convierten de la moneda respectiva a dólares, conforme lo establece la Comisión Bancaria, y la equivalencia del dólar con la moneda nacional se convierte al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, determinado por el Banco Central. Las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del ejercicio.

(w) Fideicomisos UDIS-

Las cuentas de activos y pasivos de los fideicomisos de cartera reestructurada en UDIS se valúan en pesos con el valor de la UDI que determina el Banco Central a final del mes. Las cuentas de resultados se valúan en pesos con el valor promedio de la UDI.

(x) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y al Fondo de Reserva-

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados y regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo.

De acuerdo a dicha Ley, el IPAB garantiza los depósitos bancarios de los ahorradores hasta 400 mil UDIS.

El rubro de otros activos incluye las aportaciones realizadas al fondo de reserva constituido a través del gremio bursátil con carácter de autorregulatorio, cuya finalidad es apoyar y contribuir al fortalecimiento del mercado de valores.

(y) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados y se registran en el caso del Banco en cuentas de orden. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

(3) Cambio en política contable-

Obligaciones laborales

A partir del 1 de enero de 2005, el Grupo adoptó la disposición del Boletín D-3, Obligaciones Laborales, relativa al reconocimiento del pasivo por las remuneraciones al término de la relación laboral, antes de que los trabajadores lleguen a su edad de retiro (indemnización legal), por causas distintas de reestructuración. Al momento de la adopción de la disposición conforme a la opción establecida, el Grupo reconoció un activo por amortizar y un pasivo por \$289 (\$277 nominales), que se amortizarán de acuerdo con la vida laboral remanente promedio de los trabajadores que se espera reciban la indemnización legal, y un incremento en el gasto del año por \$31 (\$30 nominales).

(4) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos y casas de bolsa para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo de 15% del capital básico y global del Banco y Casa de Bolsa, respectivamente.

El Banco cuenta con autorización del Banco Central para mantener una posición larga mayor que incluye la cobertura de capital hasta 50 millones de dólares en 2006 y 2005. Por consiguiente al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el Banco mantiene una posición larga dentro de los límites autorizados. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el límite de la posición corta y larga en divisas de la Casa de Bolsa era de \$155 y \$121 (nominales), respectivamente, que es equivalente a un máximo del 15% del capital global para las casas de bolsa y asciende a \$1,035 y \$807 (nominales) en cada año.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006, excepto tipos de cambio)

A continuación se analiza la posición en moneda extranjera, expresada en millones de dólares:

	2006	2005
Activos	1,030	1,031
Pasivos	(970)	(942)
Posición larga	<u>60</u>	<u>89</u>

Al 31 de diciembre de 2006, la posición larga en moneda extranjera se integra en un 94% por dólares americanos (99% en 2005), 2% por euros (0.1% en 2005) y 4% en otras monedas extranjeras (0.9% en 2005).

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2006 y 2005, fue de \$10.81 y \$10.63, respectivamente.

(5) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de disponibilidades se integra como sigue:

	2006	2005
Caja	\$ 1,908	1,515
Bancos del país y del extranjero	5,218	5,520
Depósitos en Banco de México	12,466	13,582
Margen cámara de compensación	256	146
Préstamos bancarios con vencimiento menor a tres días	241	2,526
Venta de divisas a 24 y 48 horas	(1,105)	(1,224)
Otras disponibilidades	244	130
Disponibilidades restringidas		
Compra de divisas a 24 y 48 horas	<u>535</u>	<u>1,126</u>
	<u>\$ 19,763</u>	<u>23,321</u>

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

De acuerdo con la política monetaria establecida por el Banco Central con el propósito de regular la liquidez en el mercado de dinero, el Banco está obligado a mantener depósitos de regulación monetaria a plazos indefinidos, que devengan intereses a la tasa promedio de la captación bancaria. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 los depósitos en Banco de México incluyen depósitos por regulación monetaria por \$12,447 y \$12,970, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los préstamos bancarios con vencimiento menor a tres días se analizan a continuación:

Institución	2006			2005		
	Importe	Tasa	Plazo	Importe	Tasa	Plazo
Banco J.P. Morgan, S.A.	\$ 162	7.00%	4 días	-		
Banco Nacional de México, S.A.	79	6.90%	4 días	2,084	8.25%	3 días
BBVA Bancomer, S.A.	-			<u>442</u>	8.25%	3 días
	<u>\$ 241</u>			<u>2,526</u>		

Las divisas por recibir y entregar, por compras y ventas a liquidar en 24 y 48 horas valorizadas en moneda nacional, se muestran a continuación:

	Divisas por recibir		Divisas por entregar	
	2006	2005	2006	2005
Dólar	\$ 519	1,079	1,089	1,177
Otras divisas	<u>16</u>	<u>47</u>	<u>16</u>	<u>47</u>
	<u>\$ 535</u>	<u>1,126</u>	<u>1,105</u>	<u>1,224</u>

(6) Inversiones en valores-

(a) Integración-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las inversiones en valores se analizan como sigue:

	Valor razonable	
	2006	2005
Títulos para negociar (corto plazo)		
Títulos de deuda		
Papel gubernamental (ver nota 7)	\$ 9,110	3,666
Papel bancario	431	1,433
Certificados de la tesorería (CETES)	359	270
Operaciones fecha valor (CETES)	(393)	-
Acciones de sociedades de inversión	366	213
Otros	32	117
Contratos adelantados sobre tipo de cambio de cobertura (ver nota 8)	<u>(11)</u>	<u>-</u>
	<u>9,894</u>	<u>5,699</u>
Títulos disponibles para la venta (largo plazo)		
Acciones ⁽¹⁾	79	443
Títulos de deuda		
Papel gubernamental	<u>4,491</u>	<u>5,839</u>
	<u>4,570</u>	<u>6,282</u>
Títulos conservados al vencimiento (largo plazo)		
CETES especiales de los Fidecomisos UDIS		
Planta productiva nacional	410	397
Estados y municipios ⁽²⁾	(27)	(22)
Vivienda	<u>1,505</u>	<u>1,474</u>
	1,888	1,849
MYRAS	-	114
Otros	<u>13</u>	<u>27</u>
	<u>1,901</u>	<u>1,990</u>
Total de inversiones en valores	<u>\$ 16,365</u>	<u>13,971</u>

⁽¹⁾ y ⁽²⁾ ver explicación a continuación:

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006,
excepto valor por acción)

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, incluyen 18,513,657 y 23,308,845 acciones, respectivamente, de una entidad dedicada a la transportación aérea con valor neto en libros de 82 centavos por acción, el cual es inferior al valor de mercado determinado por el proveedor de precios al 31 de diciembre de 2006 y 2005 de \$2.65 y \$4.08, por acción, respectivamente. La administración del Banco decidió mantener dichas acciones valuadas a un precio menor al de mercado, debido a la incertidumbre sobre la realización de dicha ganancia, fundamentada en el estado de depresión a nivel mundial en que se encuentra la industria aérea, así como a la alta volatilidad del valor de mercado y baja bursatilidad de esas acciones que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2006, incluyen 55,433 acciones clase B de una entidad internacional dedicada a la operación de tarjetas de crédito, cuyo valor de mercado a esa fecha asciende a \$59. Las acciones fueron recibidas por el Banco en el mes de junio de 2006, como consecuencia de una oferta pública inicial realizada por la mencionada entidad y por la cual, se recibió adicionalmente, el pago por \$27 (2.4 millones de dólares) correspondientes a 79,770 acciones redimidas, el cual fue reconocido en el estado consolidado de resultados en el rubro de "Otros productos".

⁽²⁾ El efecto negativo en los CETES especiales de estados y municipios, se origina porque el pasivo del swap es mayor que el activo.

(b) Emisoras superiores al 5% del capital neto del Banco-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, no se tienen inversiones en un mismo emisor de títulos de deuda no gubernamentales superiores al 5% del capital neto del Banco.

(c) Emisoras superiores al 5% del capital global de la Casa de Bolsa-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las inversiones en títulos de deuda distintas a títulos gubernamentales de un mismo emisor superiores al 5% del capital global de la Casa de Bolsa, se integran a continuación:

Emisión	Títulos	Tasa	Plazo en días	Importe
31 de diciembre de 2006				
BANOBRA 07012	155,031,820	7.02%	4	<u>\$ 155</u>
31 de diciembre de 2005				
BANOBRA 06011	118,400,364	8.25%	3	<u>\$ 123</u>

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

(d) Valores asignados por liquidar-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los valores asignados por liquidar se integran como sigue:

Emisor	Serie	Número de títulos	Tasa promedio	Plazo en días	Monto deudor (acreedor)
31 de diciembre de 2006					
Compras					
Bpas	090416	2,000,000	7.02%	835	\$ 199
LS Bond 182	090813	1,000,000	11.00%	953	103
M Bonos	131219	400,000	7.39%	2,542	41
M Bonos	151217	500,000	7.43%	3,270	52
M Bonos	241205	120,000	7.54%	6,546	15
M Bonos	081224	200,000	7.17%	722	20
Total compras					<u>430</u>
Ventas					
BI Cetes	070412	25,000,000	7.18%	99	(245)
Bpas	090416	4,000,000	7.02%	835	(398)
M Bonos	141218	600,000	8.73%	2,907	(68)

M Bonos	081224	100,000	7.16%	721	(10)
M Bonos	131219	100,000	7.37%	2,542	(10)
M Bonos	131219	850,000	7.39%	2,542	(88)
M Bonos	151217	2,200,000	7.42%	3,271	(228)
M Bonos	241205	1,293,848	7.54%	6,547	(161)
M Bonos	131219	350,000	7.40%	2,543	(36)
M0 Bonos	110714	1,844,945	6.40%	1,654	(223)
VRZCB	06U	101,015	5.06%	10,803	(40)
Total ventas					<u>(1,507)</u>
Neto de compras y ventas					(1,077)
Títulos para negociar asignados para cubrir la posición neta acreedora					393
Valores asignados por liquidar					<u>\$ (684)</u>
31 de diciembre de 2005					
Compras					
M Bonos	111222	100,000	8.10%	4	\$ 11
M5 Bonos	070308	200,000	6.56%	4	<u>22</u>
Total compras					<u>33</u>
Ventas					
LS Bond 182	061109	307,239	8.12%	315	(32)
M Bonos	141218	400,000	8.28%	3,276	(45)
M5 Bonos	070308	200,000	6.56%	433	<u>(23)</u>
Total ventas					<u>(100)</u>
					<u>\$ (67)</u>

(7) Operaciones de reporto-

Los contratos de reporto celebrados al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analizan como sigue:

2006				
	Deudores por reporto	Valores a entregar	Activo	Pasivo
Reportadora				
Posiciones activas	\$ 11,529	(11,473)	56	-
Posiciones pasivas	<u>21,381</u>	<u>(21,392)</u>	-	<u>(11)</u>
	<u>\$ 32,910</u>	<u>(32,865)</u>	<u>56</u>	<u>(11)</u>
	Valores a recibir	Acreedores por reporto		
Reportada				
Posiciones activas	\$ 61,624	(61,600)	24	-
Posiciones pasivas	<u>12,037</u>	<u>(12,049)</u>	-	<u>(12)</u>
	<u>\$ 73,661</u>	<u>(73,649)</u>	<u>24</u>	<u>(12)</u>
			<u>\$ 80</u>	<u>(23)</u>
				<u>\$ 57</u>
2005				
	Deudores por reporto	Valores a entregar	Activo	Pasivo
Reportadora				
Posiciones activas	\$ 12,419	(12,427)	-	(8)
Posiciones pasivas	<u>21,651</u>	<u>(21,618)</u>	<u>33</u>	-
	<u>\$ 34,070</u>	<u>(34,045)</u>	<u>33</u>	<u>(8)</u>
	Valores a recibir	Acreedores por reporto		
Reportada				
Posiciones activas	\$ 25,386	(25,433)	-	(47)
Posiciones pasivas	<u>59,817</u>	<u>(59,798)</u>	<u>19</u>	-
	<u>\$ 85,203</u>	<u>(85,231)</u>	<u>19</u>	<u>(47)</u>
			<u>\$ 52</u>	<u>(55)</u>
				<u>\$ (3)</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las posiciones netas por clase de títulos se integran como sigue:

Títulos	Saldos deudores		Saldos acreedores	
	Plazo promedio ponderado en días	Posición neta	Plazo promedio ponderado en días	Posición neta
31 de diciembre de 2006				
Títulos gubernamentales				
Bond 182	33	\$ 1	-	\$ -
Bpas	51	8	29	3
Bpat	30	6	23	5
Brem	24	3	-	-
LS	34	2	27	3
lpas	21	1	-	-
Bonos	30	52	40	8
CTIM	29	2	1	1
lp Bpas	38	1	-	-
IT Bpat	-	-	18	3
L Bond	17	<u>1</u>	-	<u>-</u>
		77		23
Títulos bancarios				
Pagarés	31	1	-	-
Certificados bursátiles	24	<u>2</u>	-	<u>-</u>
		<u>\$ 80</u>		<u>\$ 23</u>
31 de diciembre de 2005				
Títulos gubernamentales				
Bond 182	35	\$ 2	28	1
Bpas	23	7	31	4
Bpat	54	28	63	8
Brem	25	7	5	1
LS	43	3	55	4
lpas	-	-	182	35
Bonos	23	<u>2</u>	47	<u>1</u>
		49		54
Títulos privados				
Prlv	21	1	-	-
Certificados bursátiles	9	<u>2</u>	24	<u>1</u>
		<u>\$ 52</u>		<u>55</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el Grupo ha otorgado y recibido papel gubernamental como garantía para las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, el cual se incluye y registra en los rubros de "títulos para negociar" y "custodia y administración de bienes", respectivamente, y se analiza como sigue:

Emisor	Serie	Número de títulos	Valor de mercado
31 de diciembre de 2006			
Garantías recibidas			
BI Cetes	071122	2,621,012	\$ 24.6
BI Cetes	070104	832,569	8.3
BI Cetes	070412	151,733	1.5
BI Cetes	070215	26,229	0.3
Ls Bond182	090813	174,984	17.9
Ls Bond182	100114	98,381	10.1
Ls Bond182	070607	62,543	6.3
Ls Bond182	070118	145,954	15.1
IP Bpas	070524	27,090	<u>2.7</u>
Total garantías recibidas			<u>\$ 86.8</u>
31 de diciembre de 2005			
Garantías otorgadas			
BI Cetes	060511	615,297	\$ 6.1
BI Cetes	060412	1,166,250	<u>11.9</u>
Total garantías otorgadas			<u>\$ 18.0</u>

Garantías recibidas			
IT Bpat	070927	71,382	\$ 7.4
Ls Bond182	080103	114,654	12.5
Ls Bond182	080731	179,299	19.4
BI Cetes	060622	647,800	6.5
BI Cetes	060316	611,680	6.2
BI Cetes	060105	647,115	6.8
BI Cetes	060330	1,504,311	15.4
IP Bpas	080904	42,629	4.4
IP Bpas	070222	43,247	4.5
IP Bpas	060406	4,516	<u>0.5</u>
Total garantías recibidas			<u>\$ 83.6</u>

Préstamo de valores:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el Grupo tenía celebrados operaciones de préstamo de valores que se analizan a continuación:

	Número de títulos	Valor de mercado
31 de diciembre de 2006		
Valores a recibir		
Homes *	100,000	\$ 11
Naftrac 02	7,857,100	205
Bimbo A	100,000	5
G Mexico B	62,000	<u>2</u>
		<u>\$ 223</u>
Valores a entregar		
Homes *	100,000	\$ (11)
Naftrac 02	7,738,500	(202)
Bimbo A	100,000	(5)
G Mexico B	62,000	(2)
Telecom AI	20000	<u>(1)</u>
		<u>\$ (221)</u>
31 de diciembre de 2005		
Valores a recibir		
Amx L	500,000	\$ 9
Cemex Cpo	75,000	4
Naftrac 02	295,000	5
Peñoles *	11,300	1
Walmex V	100,000	<u>6</u>
		<u>\$ 25</u>
Valores a entregar		
Amx L	500,000	\$ (8)
Cemex Cpo	75,000	(4)
Naftrac 02	11,300	(1)
Telecom A1	537,000	(16)
Walmex V	100,000	<u>(6)</u>
		<u>\$ (35)</u>

Las operaciones de préstamo de valores al 31 de diciembre de 2006 y 2005, vencen el 3 y 4 de enero de 2007 y 2, 3, 5 y 6 de enero de 2006, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, por las operaciones de préstamo de valores en las cuales el Grupo actúa como prestatario, se entregaron valores en garantía por \$230 y \$36, respectivamente (ver nota 6).

(8) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Operaciones con fines de negociación:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la valuación de los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se analiza a continuación:

	2006		2005	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Futuros y contratos adelantados de divisas y tasas de interés	\$ 8	-	-	53
Swaps sobre tasas de interés	-	39	-	8
Opciones de divisas	1	1	1	-
Futuros y opciones sobre el IPC y futuros de tasa de interés	<u>94</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>4</u>
	<u>\$ 103</u>	<u>40</u>	<u>1</u>	<u>65</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los montos negociados en las opciones, se encuentran cubiertos, ya que para cada compra de opción (opción larga), existe una venta de opción (opción corta); por lo tanto el Grupo únicamente negocia con la prima de los contratos, que se incluye en los resultados del ejercicio en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

Operaciones con fines de cobertura:

Las operaciones de derivados con fines de cobertura se presentan en el balance general consolidado conjuntamente con la posición primaria que están cubriendo. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se analizan a continuación:

Derivado	Posición primaria	2006	2005
Contratos adelantados sobre tipo de cambio (ver nota 6)	Inversiones en valores	\$ (11)	-
Swaps sobre tasas de interés variable	Cartera de crédito tasa fija*	(9)	(2)
Swaps sobre tasas de interés variable	Captación tradicional tasa fija	<u>(1)</u>	<u>-</u>

* \$6 corresponden a la cobertura del crédito al Gobierno del Distrito Federal (ver nota 9) y \$3 a créditos comerciales.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006, excepto cuando se indica diferente)

Montos nacionales:

Los montos nacionales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos. Los montos nacionales representan el monto al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado. Los montos nacionales de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2006 y 2005, son como se muestra a continuación:

Tipo de instrumento	Con fines de cobertura	2006 Con fines de negociación	Total
Tasa de interés			
Compra			
Futuros			
TIIE	\$ -	59,930	59,930
CETES	-	300	300
M-10	-	190	190
Swaps	<u>310</u>	<u>21,332</u>	<u>21,642</u>
	<u>\$ 310</u>	<u>81,752</u>	<u>82,062</u>
Venta			
Futuros			
TIIE	\$ -	1,200	1,200
CETES	-	400	400
Swaps	<u>9,527</u>	<u>28,621</u>	<u>38,148</u>
	<u>\$ 9,527</u>	<u>30,221</u>	<u>39,748</u>
Venta			
Swaps (en millones de dólares)	<u>64</u>	<u>-</u>	<u>64</u>
IPC			
Compra			
Futuros	<u>\$ 413</u>	<u>17</u>	<u>430</u>
Venta:			
Futuros	\$ 6	19	25
Opciones (*)	<u>-</u>	<u>1,828</u>	<u>1,828</u>
	<u>\$ 6</u>	<u>1,847</u>	<u>1,853</u>

(*) Valor de mercado de las primas cobradas.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

Tipo de instrumento	Con fines de cobertura	Con fines de negociación	Total
31 de diciembre de 2006			
Divisas (en millones de dólares)			
Compra			
Contratos adelantados	230	715	945
Opciones	<u>-</u>	<u>4</u>	<u>4</u>
	<u>230</u>	<u>719</u>	<u>949</u>
Venta			
Contratos adelantados	-	698	698
Opciones	<u>-</u>	<u>4</u>	<u>4</u>
	<u>-</u>	<u>702</u>	<u>702</u>
31 de diciembre de 2005			
Tasa de interés			
Compra			
Futuros			
TIIE	\$ -	21,803	21,803
CETES	-	500	500
Swaps	<u>-</u>	<u>9,352</u>	<u>9,352</u>
	<u>\$ -</u>	<u>31,655</u>	<u>31,655</u>
Venta			
Swaps	<u>\$ 6,011</u>	<u>9,820</u>	<u>15,831</u>
Venta			
Swaps (en millones de dólares)	<u>114</u>	<u>-</u>	<u>114</u>
IPC			
Compra			
Futuros	\$ 180	47	227
Opciones	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>1</u>
	<u>180</u>	<u>48</u>	<u>228</u>

Tipo de instrumento	Con fines de cobertura	2005 Con fines de negociación	Total
IPC			
Venta			
Futuros	\$ -	37	37
Opciones	<u>-</u>	<u>762</u>	<u>762</u>
	<u>\$ -</u>	<u>799</u>	<u>799</u>
Divisas (en millones de dólares)			
Compra			
Futuros	-	11	11
Contratos adelantados	-	844	844
Opciones	<u>-</u>	<u>2</u>	<u>2</u>
	<u>-</u>	<u>857</u>	<u>857</u>
Venta			
Futuros	-	4	4
Contratos adelantados	-	853	853
Opciones	<u>-</u>	<u>2</u>	<u>2</u>
	<u>-</u>	<u>859</u>	<u>859</u>

El Grupo puede reducir o modificar el riesgo de mercado a través de dos actividades principalmente: convertir activos de tasa fija a variable y convertir pasivos de tasa flotante a tasa fija. Ambas transformaciones se hacen utilizando swaps sobre tasas de interés.

Al 31 de diciembre de 2006, de total de las operaciones, existen 9 que suman \$1,600 y están convirtiendo pasivos de 28 días clasificados como de cobertura bajo la metodología de flujo de efectivo, el remanente por \$8,930 están clasificados como de cobertura bajo la metodología de valor razonable.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las operaciones de compra y venta de futuros sobre el IPC de la Bolsa Mexicana de Valores, son con fines de cobertura y de negociación, respectivamente, realizándose en mercados reconocidos a un precio promedio de \$0.26 y \$0.18 (nominal), respectivamente, con vencimientos en los meses de marzo y junio de 2007 y 2006, respectivamente. Las compras de futuros al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se realizaron con la finalidad de cubrir la emisión de opciones de la Casa de Bolsa.

Generalmente el reducir el riesgo de mercado tiene un impacto en el margen financiero debido a que se cierra el ingreso generado por las brechas (fondar créditos a tasa fija de largo plazo con pasivos de corto plazo) y como consecuencia, se reducen los beneficios de incremento en el margen cuando las tasas de corto plazo bajan. Al 31 de diciembre de 2006 con una TIE promedio de 7.57%, se estima que el impacto financiero en el Banco de no haber contando con estos derivados hubiera sido de un margen positivo adicional de \$133 (cifra no auditada).

(9) Cartera de crédito-

(a) Clasificación de la cartera por tipo de moneda-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, que incluye la cartera reestructurada de los Fideicomisos UDIS, se muestra a continuación:

	2006		2005	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
En el activo				
Moneda nacional				
Comercial	\$ 19,048	461	18,637	473
Entidades financieras	3,494	-	8,018	-
Consumo	18,451	639	14,476	443
Vivienda	21,130	587	15,357	379
Entidades gubernamentales	17,795	-	19,645	-
Adeudos vencidos	-	15	-	14
	<u>79,918</u>	<u>1,702</u>	<u>76,133</u>	<u>1,309</u>
Moneda extranjera valorizada				
Comercial	3,381	94	5,417	190
Entidades financieras	118	-	70	-
	<u>3,499</u>	<u>94</u>	<u>5,487</u>	<u>190</u>
UDIS valorizadas				
Vivienda	1,425	115	1,608	109
Entidades gubernamentales	194	-	213	-
	<u>1,619</u>	<u>115</u>	<u>1,821</u>	<u>109</u>
	<u>\$ 85,036</u>	<u>1,911</u>	<u>83,441</u>	<u>1,608</u>
	<u>\$ 86,947</u>		<u>85,049</u>	
En cuentas de orden				
Avales otorgados	\$ 1,128		908	
Apertura de créditos irrevocables	1,214		1,295	
	<u>2,342</u>		<u>2,203</u>	
	<u>\$ 89,289</u>		<u>87,252</u>	

(b) Clasificación de la cartera por sector económico-

	2006		2005	
	Monto	%	Monto	%
Servicios comunales, sociales y personales, principalmente entidades gubernamentales	\$ 19,861	22	24,636	28
Construcción y vivienda	24,747	28	19,221	22
Servicios financieros, seguros y bienes inmuebles	6,227	7	7,598	9
Manufactura	10,818	12	12,455	14
Comercio y turismo	5,722	6	6,435	7
Créditos al consumo y tarjeta de crédito	19,093	22	14,922	17
Agropecuario, silvicultura y pesca	1,204	1	815	1
Transporte, almacenamiento y comunicación	1,510	2	1,161	2
Otros	107	-	9	-
	<u>\$ 89,289</u>	<u>100</u>	<u>87,252</u>	<u>100</u>

(c) Compra de cartera de consumo-

El 11 de abril de 2006, el Banco adquirió cartera de consumo (créditos de automóvil) de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado (SOFOL), con un valor contractual de \$3,219 a un precio pactado compuesto de dos porciones, la primera porción fija pagada en la fecha de la adquisición por \$3,076 (nominales) y una segunda porción consistente en una cantidad determinable con base en el comportamiento de la cobranza mensual comparada con la proyectada, que no podrá exceder de la cantidad de \$360 (nominales), los cuales fueron registrados como un pasivo. El diferencial entre el precio contractual y el precio pactado de las dos porciones, fue registrado como un cargo diferido por \$217; el cargo diferido se amortiza en un plazo equivalente a la vida remanente de los créditos y, el pasivo determinable será pagadero al término de la misma. Al 31 de diciembre de 2006, el importe amortizado correspondiente a los cargos diferidos asciende a \$60 y el saldo del pasivo determinable a \$350.

La administración de la cartera está a cargo de la SOFOL, quien diariamente envía al Banco la información necesaria para su contabilización; por este servicio el Banco paga una comisión del 1% anual calculada sobre el saldo insoluto promedio de la cartera.

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo por recuperar correspondiente a dicha cartera asciende a \$2,207.

(d) Crédito al IPAB-

El 5 de mayo de 2005, se otorgó un crédito al IPAB por un monto nominal de \$2,000, con vencimiento en el año 2012 y derecho de prepago. El crédito devenga intereses a la tasa TIIE a 28 días más 0.25%, el principal será pagadero al vencimiento y los intereses mensualmente. Durante 2006 y 2005 el IPAB realizó pagos de intereses por un importe nominal de \$161 y \$125, respectivamente. El crédito está destinado al refinanciamiento de la deuda conforme al artículo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y, debido a que no se deriva de esquemas de capitalización, de participación de flujos o de la participación en el programa a que se refiere el artículo quinto transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, se presenta en el rubro de "Créditos a entidades gubernamentales" (ver inciso e. de esta nota).

(e) Créditos a entidades gubernamentales-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los créditos a entidades gubernamentales se integran como sigue:

	2006	2005
Crédito carretero	\$ 5,343	5,574
Créditos al Gobierno del Distrito Federal	7,145	8,142
Crédito a entidades paraestatales	801	1,043
Créditos derivados de los programas de apoyo	278	314
IPAB (ver inciso d. de esta nota)	2,011	2,098
Créditos reestructurados en UDIS para apoyo de Estados y Municipios	194	212
Otros	<u>2,217</u>	<u>2,475</u>
Total de créditos a entidades gubernamentales	<u>\$ 17,989</u>	<u>19,858</u>

Crédito carretero:

Otorgado para la construcción de carreteras y rescatado por el Gobierno Federal en 1997 y reestructurado en bonos. Los bonos amortizan trimestralmente con un periodo de gracia de 10 años y vencimiento el 31 de agosto de 2012, comenzando a pagar en 2007. Actualmente se devengan intereses a razón del promedio aritmético de la tasa CETES a 91 días.

Créditos al Gobierno del Distrito Federal:

El saldo de los créditos al gobierno del Distrito Federal, se compone de cinco líneas de crédito, dos de las cuales, a partir de los meses de marzo y agosto de 2005, a través de un convenio modificatorio, pagan tasas fijas de entre el 10% y 11% (tasas variables entre TIIE+ 0.20% y 0.40% antes del convenio). Las restantes tres líneas pagan tasas variables entre TIIE + 0.20% y TIIE + 0.40%; dicho saldo se integra como sigue:

Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	31 de diciembre de	
		2006	2005
18-Sep.-2001	31-Ago.-2015	\$ 2,724	3,153
30-Nov.-2002	30-Nov.-2015	2,261	2,621
30-Sep.-2002	30-Sep.-2016	65	66
28-Nov.-2002	29-Nov.-2016	1,098	1,258
13-Dic.-2004	31-Dic.-2011	1,003	1,046
Efecto por valuación del swap de cobertura (ver nota 8)		(6)	(2)
		<u>\$ 7,145</u>	<u>8,142</u>

Programas de apoyo:

Como consecuencia de la crisis económica en 1995, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C. establecieron programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito con el objeto de que los deudores pudieran dar cumplimiento a sus responsabilidades ante dichas instituciones. Los programas y acuerdos establecidos fueron:

- Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE).
- Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional (PACPPN).
- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda (BADCV).

Posteriormente se establecieron el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos para el Sector Agropecuario y Pesquero, el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales y el Acuerdo de Beneficios a los Deudores de Créditos para Vivienda (Punto Final).

Los programas y acuerdos de apoyo consisten en un esquema de descuentos que son otorgados a los deudores y los cuales generalmente son absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y el Banco, según los términos de cada programa. Ciertos descuentos están sujetos al flujo neto de recursos que el Banco aporte al sector económico beneficiado. Los importes por cobrar al Gobierno Federal por los descuentos otorgados derivados del BADCV y BADCVF, al 31 de diciembre de 2006 y 2005 ascienden a \$278 y \$314, respectivamente.

Los costos a cargo del Banco derivados de los distintos programas y acuerdos de beneficios a deudores durante los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se detallan a continuación:

	2006	2005
FOVI	\$ 31	35
Vivienda	<u>15</u>	<u>18</u>
	<u>\$ 46</u>	<u>53</u>

(f) Créditos reestructurados en los Fideicomisos UDIS-

El Banco participó en diversos programas de reestructuración de cartera, establecidos entre el Gobierno Federal y la banca mexicana. Los programas de reestructura llevados a cabo por el Banco comprendieron principalmente el cambio de los préstamos en pesos a UDIS, a través de los fideicomisos establecidos con recursos provenientes del Banco Central. El saldo de los adeudos reestructurados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 se analiza a continuación:

	2006		Tasa de interés promedio anual
	Cartera Vigente	Cartera Vencida	
Estados y municipios	\$ 194	-	6.34%
Vivienda	1,355	106	8.93%
Créditos individualizados	<u>70</u>	<u>9</u>	9.74%
	<u>\$ 1,619</u>	<u>115</u>	

	2005		Tasa de interés promedio anual
	Cartera Vigente	Cartera Vencida	
Estados y municipios	\$ 212	-	6.48%
Vivienda	1,516	105	8.92%
Créditos individualizados	<u>93</u>	<u>4</u>	9.13%
	<u>\$ 1,821</u>	<u>109</u>	

(g) Información adicional sobre la cartera-

Tasas ponderadas anuales de colocación:

Durante 2006 y 2005, las tasas ponderadas anuales de colocación fueron como sigue:

	2006	2005
Cartera comercial*	8.79%	9.99%
Créditos personales	15.21%	16.06%
Tarjeta de crédito	25.90%	27.44%
Créditos a la vivienda	11.50%	11.66%

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

Redescuento de préstamos con recurso:

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración del Banco Central, de Nacional Financiera, S.N.C., del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) y de los Fideicomisos Instituidos en relación con la Agricultura (FIRA), a través de redescantar los préstamos con recurso. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el importe de los créditos otorgados bajo estos programas suman \$3,429 y \$4,914, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos" (ver nota 14).

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los créditos reestructurados y renovados se integran como sigue:

	Cartera vigente	Cartera vencida	Total
2006			
Cartera comercial	\$ 154 ⁽¹⁾	102	256
Créditos a la vivienda	1,335	10	1,345 ⁽²⁾
Préstamos personales	<u>14</u>	<u>-</u>	<u>14</u>
	<u>\$ 1,503</u>	<u>112</u>	<u>1,615</u>
2005			
Cartera comercial	\$ 564 ⁽¹⁾	82	646
Créditos a la vivienda	1,136	103	1,239 ⁽²⁾
Préstamos personales	<u>11</u>	<u>-</u>	<u>11</u>
	<u>\$ 1,711</u>	<u>185</u>	<u>1,896</u>

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, no incluye adeudo vigente a cargo del Gobierno Federal por programa de rescate carretero por \$5,343 y \$5,573, respectivamente, formando parte de la cartera exceptuada.

⁽²⁾ Del total del saldo de créditos a la vivienda reestructurados y renovados al 31 de diciembre de 2006 y 2005, \$1,063 y \$1,202, respectivamente, corresponden a créditos traspasados por vencimientos de fideicomisos UDIS en 2005. Al realizar las reestructuras el Banco obtuvo garantías adicionales que al 31 de diciembre de 2005, ascienden a \$7,950.

Durante los ejercicios 2006 y 2005, no se llevaron a cabo capitalizaciones de intereses.

Concentración de riesgos:

Al 31 de diciembre de 2006, el Banco tiene registrado un financiamiento que individualmente rebasa el límite del 10% de su capital básico (dos en 2005). El saldo de dichos créditos al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es de \$1,863 y \$4,025, respectivamente, que representa el 10% y 28% del capital Básico, respectivamente. El saldo de los préstamos otorgados a los tres principales deudores al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es de \$3,803 y \$5,122, respectivamente.

Cartera vencida:

A continuación se presenta la integración de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2006 y 2005, de acuerdo con el plazo a partir de que ésta se consideró como tal:

31 de diciembre de 2006

	90 a 180 días	181 a 365 días	1 a 2 años	Más de 2 años	Total
Comercial*	\$ 3	108	24	420	555
Consumo	539	74	15	11	639
Vivienda	331	172	135	64	702
Otros adeudos vencidos	<u>7</u>	<u>4</u>	<u>3</u>	<u>1</u>	<u>15</u>
	<u>\$ 880</u>	<u>358</u>	<u>177</u>	<u>496</u>	<u>1,911</u>

31 de diciembre de 2005

Comercial*	\$ 41	3	119	500	663
Consumo	375	67	1	-	443
Vivienda	230	138	103	17	488
Otros adeudos vencidos	<u>9</u>	<u>2</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>14</u>
	<u>\$ 655</u>	<u>210</u>	<u>224</u>	<u>519</u>	<u>1,608</u>

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la cartera vencida por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005:

	2006	2005
Saldo al principio del año	\$ 1,608	1,871
Liquidaciones	(105)	(10)
Castigos y quitas	(884)	(1,115)
Incremento, neto	1,303	913
Fluctuación de tipo de cambio	<u>(11)</u>	<u>(51)</u>
	<u>\$ 1,911</u>	<u>1,608</u>

Los intereses nominales no reconocidos en resultados sobre la cartera vencida ascendieron a \$185 por el año terminado el 31 de diciembre de 2006 (\$151 en 2005).

Cartera emproblemada:

El saldo de los créditos comerciales emproblemados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es de \$811 y \$1,299, de los cuales \$250 y \$629 están registrados en cartera vigente y \$561 y \$670 en cartera vencida, respectivamente.

(h) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Como se explica en las notas 2(h) y 22(c), el Banco clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 las estimaciones preventivas correspondientes a la cartera evaluada se clasifican entre generales y específicas según los criterios mencionados en la nota 2(h), como sigue:

Cartera	2006		2005	
	Generales	Específicas	Generales	Específicas
Comercial*	\$ 180	996	206	1,412
Consumo	83	798	66	522
Vivienda	<u>69</u>	<u>408</u>	<u>51</u>	<u>307</u>
	<u>\$ 332</u>	<u>2,202</u>	<u>323</u>	<u>2,241</u>
		<u>\$ 2,534</u>		<u>2,564</u>

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

Al 31 de diciembre de 2006, la clasificación de la cartera evaluada y su estimación preventiva, se analiza como sigue:

Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
Cartera evaluada				
A y A-1	\$ 12,513	16,596	19,777	48,886
A-2	12,661	-	-	12,661
B y B-1	4,393	1,471	2,704	8,568
B-2	1,129	-	-	1,129
B-3	415	-	-	415
C y C-1	556	419	412	1,387
C-2	97	-	-	97
D	6	494	370	870
E	<u>388</u>	<u>112</u>	<u>-</u>	<u>500</u>
Total cartera evaluada	<u>\$ 32,158</u>	<u>19,092</u>	<u>23,263</u>	<u>74,513</u>
Estimación preventiva de la cartera evaluada				
A y A-1	\$ 62	83	69	214
A-2	118	-	-	118
B y B-1	196	147	55	398
B-2	92	-	-	92
B-3	118	-	-	118
C y C-1	157	189	94	440
C-2	39	-	-	39
D	6	356	259	621
E	<u>388</u>	<u>106</u>	<u>-</u>	<u>494</u>
Parcial de estimación preventiva	<u>\$ 1,176</u>	<u>881</u>	<u>477</u>	2,534
Reservas adicionales por intereses vencidos				29
Reservas globales				<u>208</u>
Total estimación preventiva				<u>\$ 2,771</u>

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

Al 31 de diciembre de 2005, la clasificación de la cartera evaluada y su estimación preventiva, se analiza como sigue:

Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
Cartera evaluada				
A y A-1	\$ 12,636	13,316	14,521	40,473
A-2	14,273	-	-	14,273
B y B-1	5,770	919	2,339	9,028
B-2	715	-	-	715
B-3	527	-	-	527
C y C-1	200	300	339	839

C-2	1	-	-	1
D	1	321	259	581
E	<u>925</u>	<u>65</u>	<u>1</u>	<u>991</u>
Total cartera evaluada	<u>\$ 35,048</u>	<u>14,921</u>	<u>17,459</u>	<u>67,428</u>

Estimación preventiva de la cartera evaluada

A y A-1	\$ 64	66	51	181
A-2	142	-	-	142
B y B-1	249	92	51	392
B-2	75	-	-	75
B-3	88	-	-	88
C y C-1	74	135	74	283
D	1	231	181	413
E	<u>925</u>	<u>64</u>	<u>1</u>	<u>990</u>
Parcial de estimación preventiva	<u>\$ 1,618</u>	<u>588</u>	<u>358</u>	<u>2,564</u>

Reservas adicionales identificadas (incluyen entre otros, intereses vencidos y reserva para rendimiento sobre bonos carreteros por \$232 nominales)

334

Reservas globales

246

Total estimación preventiva

\$ 3,144

* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005 (nominales):

	2006	2005
Saldo al principio del año	\$ 3,018	3,298
Provisiones cargadas a resultados	468	863
Recuperaciones	361	620
Aplicaciones y quitas	(1,097)	(1,066)
Traspos de reserva por vencimiento de fideicomisos UDIS	-	(684)
Otros movimientos	<u>21</u>	<u>(13)</u>
Subtotal	2,771	3,018
Actualización	<u>-</u>	<u>126</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 2,771</u>	<u>3,144</u>

(10) Bienes adjudicados-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de bienes adjudicados se integra como sigue:

	2006	2005
Bienes inmuebles	\$ 139	290
Bienes muebles	-	1
Bienes prometidos en venta	19	27
Rentas de bienes adjudicados	<u>(21)</u>	<u>(16)</u>
	137	302
Estimación por pérdida de valor	<u>(41)</u>	<u>(136)</u>
	<u>\$ 96</u>	<u>166</u>

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación por pérdida de valor por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005 (nominales):

	2006	2005
Saldo al principio del año	\$ 131	149
Provisiones adicionales por el transcurso del tiempo aplicadas al resultado del ejercicio	1	12
Aplicaciones a bienes inmuebles por baja de valor	<u>(91)</u>	<u>(30)</u>
Subtotal	41	131
Actualización	<u>-</u>	<u>5</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 41</u>	<u>136</u>

(11) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2006 y 2005 se analizan como sigue:

	2006	2005	Tasa anual de depreciación
Inmuebles destinados a oficinas	\$ 2,073	2,073	Varias
Mobiliario y equipo	689	629	Varias
Equipo de cómputo	763	700	30%

Equipo de transporte	39	26	25%
Equipo de telecomunicaciones	136	130	5%
Gastos de instalación	553	394	Varias
Construcciones en proceso	-	1	
	4,253	3,953	
Depreciación y amortización acumulada	(1,843)	(1,733)	
	<u>\$ 2,410</u>	<u>2,220</u>	

El importe cargado a los resultados de 2006 y 2005 por depreciación y amortización ascendió a \$156 y \$151, respectivamente.

(12) Inversiones permanentes en acciones-

A continuación se analizan las inversiones permanentes en acciones, clasificadas por actividad:

	2006	2005
Operación en el mercado de derivados*	\$ 349	317
Seguridad y protección**	1	1
Servicios complementarios bancarios	87	74
Servicios complementarios de valores	48	42
Fondos de inversión	29	27
Otras actividades	13	4
	<u>\$ 527</u>	<u>465</u>

* Al 31 de diciembre de 2005, incluye efecto de una compañía subsidiaria reconocida por método de participación.

** En el año terminado el 31 de diciembre de 2005, el Banco reconoció en sus resultados la pérdida en el valor de las acciones de una compañía dedicada al transporte de valores por \$83 (nominales), y al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el valor de dichas acciones neto de su estimación es de cero.

(13) Captación tradicional-

Las tasas promedio ponderadas de los distintos contratos de captación durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analizan como sigue:

	Tasas 2006		Tasas 2005	
	Moneda		Moneda	
	nacional	Dólares	nacional	Dólares
Depósitos a la vista	1.86%	1.31%	2.41%	0.89%
Depósitos de ahorro	0.55%	-	0.55%	-
Depósitos a plazo	6.16%	2.59%	7.69%	1.48%
Mercado de dinero	7.34%	-	9.41%	-

Al 31 de diciembre de 2006, provenientes del programa de certificados bursátiles bancarios autorizado por la Comisión Bancaria hasta por un monto de \$10,000 (\$5,000 en 2005), el Banco ha colocado al 31 de diciembre 2006 y 2005 \$4,200 nominales y \$2,292 (\$2,200 nominales), respectivamente, de los cuales \$2,000 nominales se colocaron a un plazo de 3 años y pagan intereses cada 28 días a tasas variables de TIIE a 28 días más 0.04%, \$1,562 (\$1,500 nominales) se colocaron a un plazo de 5 años y pagan intereses cada 28 días a tasas variables de TIIE a 28 días más 0.11%; \$417 (\$400 nominales), se colocaron a un plazo de 10 años y pagan intereses semestralmente a tasa fija del 9.89% y \$313 (\$300 nominales) se colocaron a un plazo de 13 años y pagan intereses a tasa fija del 9.75%.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el mercado de dinero se integra principalmente por pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, con plazos que van de 1 a 360 días en moneda nacional y depósitos a plazo por CEDES con plazos de 56 días.

(14) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Los préstamos interbancarios y de otros organismos al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se integran como sigue:

	2006	2005
De exigibilidad inmediata y corto plazo		
Moneda nacional		
Banco de México ⁽¹⁾	\$ 750	4,167
Banca múltiple	810	2,083
Banca de desarrollo ⁽²⁾	477	421
Fondos de fomento ⁽²⁾	987	625
Intereses devengados	6	27
Total moneda nacional, de exigibilidad inmediata y corto plazo	<u>\$ 3,030</u>	<u>7,323</u>

Dólares valorizados		
Bancos del extranjero	5	15
Fondos de fomento ⁽²⁾	61	29
Intereses devengados	<u>6</u>	<u>5</u>
	<u>72</u>	<u>49</u>
Total exigibilidad inmediata y corto plazo	<u>3,102</u>	<u>7,372</u>
A largo plazo		
Moneda nacional		
Banca de desarrollo ⁽²⁾	458	535
Fondos de fomento ⁽²⁾	<u>2,323</u>	<u>3,030</u>
	<u>2,781</u>	<u>3,565</u>
Dólares valorizados		
Bancos del extranjero	6	5
Banca de desarrollo-interbancario ⁽³⁾	216	222
Fondos de fomento ⁽²⁾	<u>-</u>	<u>9</u>
	<u>222</u>	<u>236</u>
Total a largo plazo	<u>3,003</u>	<u>3,801</u>
Total de préstamos interbancarios y de otros organismos	<u>\$ 6,105</u>	<u>11,173</u>

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los préstamos con Banco de México tienen plazos promedio de 25 y 7 días, respectivamente.

⁽²⁾ Recursos de fondos de desarrollo (ver nota 9g.)

⁽³⁾ El saldo al 31 de diciembre de 2006 y 2005 se compone por un préstamo de 20 millones de dólares, recibido de Bancomext que vence en agosto de 2007, devengando intereses a LIBOR a 6 meses más 1.5%, más la sobretasa equivalente al ISR, pagaderos semestralmente, en los meses de febrero y agosto. En julio de 2005 venció un préstamo que devengaba intereses a LIBOR a 6 meses más 1.3%, más la sobretasa equivalente al ISR. Los intereses se pagaban semestralmente, en los meses de enero y julio. Durante los ejercicios 2006 y 2005, se realizaron pagos de intereses por USD 1,276 (miles) y USD 1,646 (miles), respectivamente.

Debido a las características de operación de los préstamos interbancarios que el Banco mantiene, tales como acceso a recursos por subastas, préstamos regulados por Banco de México que no tienen un límite preestablecido, préstamos sujetos a disponibilidad de recursos del presupuesto de los acreditantes sin límite para el Banco, créditos cuyo límite es pactado diariamente por el acreditante, al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el Banco no tiene líneas de crédito interbancarias relevantes cuyo monto autorizado no haya sido ejercido.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el promedio anual de tasas de los préstamos interbancarios y de otros organismos se muestra a continuación:

	Tasas 2006		Tasas 2005	
	Moneda nacional	Moneda extranjera	Moneda nacional	Moneda extranjera
Banco de México	7.17%	-	8.29%	-
Banca de desarrollo	10.21%	7.32%	11.50%	5.83%
Fondos de fomento	5.77%	5.66%	7.49%	5.15%
Bancos del extranjero	-	5.98%	-	4.40%

(15) Pensiones, primas de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y obligaciones por indemnización al término de la relación laboral-

A partir de 1 de abril de 2006, el Banco, la Casa de Bolsa y la Operadora de Fondos (las entidades) constituyeron un plan de contribución definida para pensiones y beneficios posteriores al retiro, al cual se incorporan todos los empleados que ingresan a laborar a partir de esa fecha, siendo opcional para los empleados que ingresaron con anterioridad a la misma. Dicho plan establece aportaciones preestablecidas para las entidades y los empleados, las cuales pueden ser retiradas en su totalidad por el empleado cuando haya cumplido 65 años de edad y 10 años de antigüedad.

El monto de la OBA transferida del plan de beneficios definidos al de contribución definida por los empleados que optaron por el cambio ascendió a \$284, y el resultado de la extinción y reducción de la obligación por beneficios definidos por un monto de \$3, se reconoció como una partida extraordinaria en el estado consolidado de resultados.

**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006,
excepto cuando se indica diferente)**

Por el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2006, el cargo a resultados correspondiente a las aportaciones de las entidades por el plan de contribución definida ascendió a \$41.

El Banco y la Casa de Bolsa continúan con el plan de pensiones de beneficios definidos para los empleados que no optaron por cambiar al nuevo plan de contribución definida, que se basa en los años de servicio y en el monto de la compensación de los empleados durante los últimos cinco años.

El costo, las obligaciones y activos de los fondos de los planes de beneficios definidos de pensiones, prima de antigüedad, beneficios médicos posteriores al retiro, seguro de vida y vales de despensa de jubilados, se determinaron con base en cálculos preparados por actuarios independientes al 31 de diciembre de 2006 y 2005 y se presentan a valor nominal como sigue:

	2006		2005	
	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados
Costo laboral	\$ 43	41	59	40
Costo financiero	70	57	87	62
Rendimiento de los activos del plan	(81)	(55)	(88)	(42)
Amortización de la obligación de transición	-	(6)	-	1
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	-	20	-	25
Servicios anteriores y modificaciones al plan	<u>1</u>	<u>(2)</u>	<u>1</u>	<u>-</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 33</u>	<u>55</u>	<u>59</u>	<u>86</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las obligaciones laborales se analizan a continuación (nominales):

	2006		2005	
	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados
Importe de las obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 1,646	1,399	1,893	1,400
Activos del plan a valor de mercado	<u>(1,624)</u>	<u>(1,203)</u>	<u>(1,906)</u>	<u>(1,123)</u>
OBP en exceso (defecto) del fondo	22	196	(13)	277
Partidas pendientes de amortizar				
Servicios anteriores y modificaciones al plan	(5)	48	(13)	-
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(59)	(451)	(13)	(502)
Activo de transición	<u>-</u>	<u>124</u>	<u>-</u>	<u>70</u>
Activo neto proyectado	<u>\$ (42)</u>	<u>(83)</u>	<u>(39)</u>	<u>(155)</u>
Importe de las Obligaciones por beneficios actuales (OBA)				
Con derechos adquiridos	\$ 1,059		967	
Sin derechos adquiridos	<u>556</u>		<u>825</u>	
Total OBA	1,615		1,792	
Activos del plan	<u>(1,624)</u>		<u>(1,906)</u>	
Activo neto actual	<u>\$ (9)</u>		<u>(114)</u>	

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

Al 31 de diciembre de 2006, el pasivo adicional por beneficios adicionales al retiro del Banco se analiza a continuación (nominales):

	Pensiones	Prima de antigüedad
Pasivo adicional	\$ 36	5
Activo intangible	(3)	(2)
Reducción en el capital contable	<u>\$ 33</u>	<u>3</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las obligaciones laborales por indemnización legal, se analizan como sigue (nominales):

	2006	2005
OBP	\$ 295	275
Partidas pendientes de amortizar		
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(12)	—
Pasivo de transición	(233)	(257)
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 50</u>	<u>18</u>
Pasivo		
Provisión (no fondeada)	\$ 69	30
Activo y pasivo adicional	<u>201</u>	<u>217</u>
Pasivo total	<u>\$ 270</u>	<u>247</u>

A continuación se presenta una conciliación al 31 de diciembre de 2006 y 2005, de los pasivos y activos reconocidos por indemnización legal (nominales):

	2006	2005
OBP al 1 de enero	\$ 273	277
Amortización del ejercicio del pasivo de transición	(31)	(30)
OBP neto de amortización del ejercicio	242	247
Costo neto del periodo	(64)	(60)
Pagos efectuados en el ejercicio por indemnizaciones	<u>23</u>	<u>30</u>
Activo y pasivo adicional	<u>\$ 201</u>	<u>217</u>

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de los activos para cubrir las obligaciones laborales por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005 (nominales):

	2006	2005
Saldo al principio del año	\$ 3,029	2,628
Aportaciones efectuadas al fondo	88	260
Rendimientos de los activos	308	298
Traspaso al plan de contribución definida	(284)	—
Pagos efectuados	<u>(160)</u>	<u>(157)</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 2,981</u>	<u>3,029</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	2006	2005
Tasa de rendimiento del fondo	5.0%	5.0%
Tasa de descuento	4.5%	5.0%
Tasa de incremento de salarios	1.0%	0.5%
Tasa de incremento en gastos médicos	3.0%	3.0%
Tasa de inflación estimada	3.5%	4.5%

A continuación se muestran los años por amortizar de las partidas pendientes:

	Pensiones	Prima de antigüedad	Gastos médicos, vales de despensa y seguro de vida de jubilados	Indemnizaciones
Banco	12.60	8.46	16.26	8.80
Casa de Bolsa	13.00	14.00	18.00	11.00
Operadora	<u>—</u>	<u>12.27</u>	<u>—</u>	<u>11.22</u>

(16) Operaciones con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, el Grupo lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias.

Los principales saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2006 y 2005 son préstamos otorgados por \$581 y \$1,247 respectivamente, y préstamos bancarios recibidos por \$3 y \$16, respectivamente. Las principales partidas de ingresos y gastos derivados de transacciones con partes relacionadas durante los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005 fueron los intereses sobre dichos préstamos.

(17) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

Con fecha 19 de mayo de 2004, el Banco ganó el juicio de amparo y protección de la Justicia Federal en contra de los artículos 16 y 17 último párrafo de la Ley del ISR vigente en 2002, por lo cual podrá homologar el monto de la base gravable para la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades del Banco, a la misma que para efectos de la determinación del ISR se utiliza.

La Ley del IA establece un impuesto del 1.8% sobre los activos, deducidos de ciertos pasivos. El IA causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IA. Debido a la incertidumbre de su recuperación, el IA del Banco de 2006 y 2005, que ascendió a \$23 y \$15 (nominales), respectivamente, se cargó a los resultados de estos ejercicios.

ISR, IA y PTU causados:

El gasto en el estado de resultados por ISR, IA y PTU causados se analiza como sigue:

	2006		2005	
	Impuestos	PTU	Impuestos	PTU
Banco y subsidiarias (IA e ISR por \$23 y \$18 en 2006 y \$15 y \$22 en 2005, respectivamente)	\$ 41	252	37	191
Casa de Bolsa (ISR)	66	24	60	20
Operadora de Fondos (ISR)	4	1	4	1
Exceso en la provisión del Banco	-	-	-	17
Actualización	<u>4</u>	<u>10</u>	<u>6</u>	<u>10</u>
	<u>\$ 115</u>	<u>287</u>	<u>107</u>	<u>239</u>
	<u>\$ 402</u>		<u>346</u>	

ISR y PTU diferidos

El activo por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se compone de las siguientes partidas:

	2006	2005
Valuación de instrumentos financieros		
Títulos para negociar	\$ 21	(4)
Títulos disponibles para la venta	(96)	(70)
Provisiones y otros	175	246
Inmuebles, mobiliario y equipo	(122)	(156)
Comisiones cobradas no devengadas	130	104
Bienes adjudicados	22	78
Pagos anticipados	(5)	(7)
Reconocimiento de pasivo adicional por obligaciones laborales	<u>13</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 138</u>	<u>191</u>

El efecto favorable y (desfavorable) en resultados y capital contable, respectivamente, de ISR y PTU diferidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se compone de la siguiente manera:

	2006	2005
Valuación de instrumentos financieros	\$ (1)	(69)
Provisiones y otros	(71)	61
Inmuebles, mobiliario y equipo	34	55
Comisiones cobradas no devengadas	26	26
Bienes adjudicados	(56)	33

Pagos anticipados	2	(6)
Reconocimiento de pasivo adicional por obligaciones laborales	<u>13</u>	<u>-</u>
	(53)	100
Decremento de la reserva por valuación	<u>-</u>	<u>46</u>
	<u>\$ (53)</u>	<u>146</u>
Impuesto diferido		
En resultados	\$ (40)	217
En capital contable		
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	(26)	(71)
Reconocimiento de pasivo adicional por obligaciones laborales	<u>13</u>	<u>-</u>
	<u>\$ (53)</u>	<u>146</u>

Otras consideraciones:

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. Al 31 de diciembre de 2006, existen pérdidas fiscales por compensar del Banco que se originaron en los años 1995 a 2000, sin embargo, como resultado de la celebración del convenio entre BNS y el IPAB, se acordó que únicamente con autorización previa y por escrito del IPAB podrá utilizar cualesquiera pérdidas que fuesen fiscalmente aprovechables respecto de cualquier ejercicio fiscal comprendido entre el 30 de junio de 1996 y el 31 de diciembre de 1999. En caso de que el Banco obtuviere cualquier beneficio económico resultante del uso de tales pérdidas fiscales aprovechables, excepto por lo permitido, pagará al IPAB una cantidad igual al beneficio económico recibido.

Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se amortizaron en el Banco pérdidas fiscales por \$2,335 y \$1,913 (nominales), respectivamente, que originaron un beneficio fiscal por \$677 y \$574 (nominales) respectivamente, el cual se presenta en el estado consolidado de resultados, neto del ISR del ejercicio. Adicionalmente el Banco no reconoce el probable beneficio sobre el IA que al 31 de diciembre de 2006 y 2005 asciende a \$177 y \$169 (nominales), respectivamente, ya que su realización depende de la amortización total de las pérdidas fiscales acumuladas.

De acuerdo con la Ley del ISR vigente para el ejercicio 2006 la tasa del ISR es 29% (30% en 2005), y será del 28% a partir del 2007.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del ISR presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(18) Capital contable-

(a) Estructura del capital social-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el capital social autorizado está representado por 3,306,531,531 acciones ordinarias nominativas sin valor nominal, divididas en 1,818,592,342 acciones de la Serie "F" y 1,487,939,189 acciones de la Serie "B".

3,018,866,182 acciones - 1,660,376,400 acciones de la Serie "F" y 1,358,489,782 acciones de la Serie "B" - han sido suscritas y pagadas y representan el capital mínimo fijo. 287,665,349 acciones no han sido pagadas y se encuentran en tesorería, de las cuales 158,215,942 acciones corresponden a la Serie "F" y 129,449,407 acciones a la Serie "B".

(b) Resultado integral-

El resultado integral, que se presenta en el estado consolidado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total durante el año y se integra por el resultado neto y los efectos por valuación de las inversiones en títulos disponibles para la venta, tenencia de activos no monetarios (inmuebles, mobiliario y equipo e inversiones permanentes en acciones) y ajuste por obligaciones laborales al retiro en 2006.

(c) Restricciones al capital contable-

Ninguna persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de las acciones de la Serie "B" por más de 5% del capital pagado del Grupo Financiero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) podrá autorizar, cuando a su juicio se justifique, la adquisición de un porcentaje mayor, sin exceder en ningún caso del 20% del capital social.

La Ley General de Sociedades Mercantiles obliga al Grupo Financiero a separar anualmente el 5% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta por el 20% del capital social pagado.

Al 31 de diciembre de 2006, el importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas asciende a \$5,772, que puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

La distribución a los accionistas de utilidades que no provengan del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), que al 31 de diciembre de 2006 asciende a \$3,375, originaría un pago de ISR a cargo del Grupo Financiero.

Las utilidades no distribuidas de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Grupo Financiero hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(d) Capitalización-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado conforme a las reglas establecidas por Banco de México. A continuación se presenta la información correspondiente a la capitalización del Banco:

Capital al 31 de diciembre:

	2006	2005
Capital contable	\$ 19,388.7	15,536.6
Inversiones en acciones de entidades financieras y controladoras de éstas	(377.8)	(336.3)
Inversiones en acciones no financieras	(15.1)	(19.8)
Activos intangibles e impuestos diferidos	<u>(974.3)</u>	<u>(930.5)</u>
Capital básico (Tier 1)	18,021.5	14,250.0
Reservas preventivas generales		
constituidas-Capital complementario (Tier 2)	<u>332.2</u>	<u>321.3</u>
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)	<u>\$ 18,353.7</u>	<u>14,571.3</u>

Activos en riesgo al 31 de diciembre de 2006:

	Activos en riesgo equivalentes	Requerimiento de capital
Riesgo de mercado		
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal	\$ 27,008.8	2,160.7
Operaciones con títulos de deuda con sobre tasa y tasa revisable	1,263.6	101.1
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDIS	1,492.6	119.4
Operaciones con tasa nominal en moneda extranjera	259.9	20.8
Posiciones en UDIS o con rendimiento referido al INPC	6.7	0.5
Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio	1,248.9	99.9
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones	<u>234.6</u>	<u>18.8</u>
Total riesgo de mercado	<u>31,515.1</u>	<u>2,521.2</u>
Riesgo de crédito		
Grupo II (ponderados al 20%)	2,767.9	221.4
Otros (ponderados al 10%)	44.4	3.6
Grupo III (ponderados al 100%)	70,842.8	5,667.4
Otros (ponderados al 112%)	2,064.3	165.1
Otros (ponderados al 115%)	<u>565.8</u>	<u>45.3</u>
Total riesgo de crédito	<u>76,285.2</u>	<u>6,102.8</u>
Total riesgo de mercado y crédito	<u>\$ 107,800.3</u>	<u>8,624.0</u>

Índices de capitalización al 31 de diciembre:

	2006	2005
Capital a activos en riesgo de crédito		
Capital básico (Tier 1)	23.6%	20.1%
Capital complementario (Tier 2)	<u>0.4%</u>	<u>0.5%</u>
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)	<u>24.0%</u>	<u>20.6%</u>

	2006	2005
Capital a activos en riesgo de mercado y crédito		
Capital básico (Tier 1)	16.7%	14.3%
Capital complementario (Tier 2)	<u>0.3%</u>	<u>0.3%</u>
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)	<u>17.0%</u>	<u>14.6%</u>

La suficiencia de capital es evaluada por el Área de Riesgos a través de la proyección del índice de capitalización, mediante la cual da seguimiento mensual a los principales límites de operación del Banco determinados en función del capital neto, logrando con esto prevenir posibles insuficiencias de capital, y por consecuencia tomar las medidas pertinentes para mantener un capital suficiente y adecuado.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la estructura del capital neto se incrementó principalmente como consecuencia del resultado del ejercicio y la valuación de títulos disponibles para la venta, y adicionalmente en 2005 por el efecto de la fusión de Lepidus (ver nota 1).

(19) Cuentas de orden-

Operaciones por cuenta de terceros-

(a) Valores de clientes-

Los recursos administrados por la Casa de Bolsa, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano se registran en cuentas de orden.

Los recursos provenientes de estas operaciones al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analizan a continuación:

	2006	2005
Fondos de sociedades de inversión	\$ 17,968	15,220
Valores gubernamentales	47,967	50,993
Acciones y otros	<u>99,835</u>	<u>67,603</u>
	<u>\$ 165,770</u>	<u>133,816</u>

Los valores entregados en garantía al 31 de diciembre de 2006 y 2005 se integran como sigue:

	2006	2005
Valores gubernamentales	\$ 1,073	941
Títulos de deuda de renta fija	267	211
Acciones y certificados de controladoras	597	259
Acciones de sociedades de inversión	16	64
Efectivo	<u>22</u>	<u>56</u>
	<u>\$ 1,975</u>	<u>1,531</u>

(b) Operaciones de reporto de clientes-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las operaciones de reporto de clientes, se integran como sigue:

	2006		2005	
	Títulos	Valor razonable	Títulos	Valor razonable
Bpas	90,252,683	\$ 9,023	162,183,966	\$ 16,910
Bpat	52,177,612	5,227	58,084,050	6,056
Brem	39,654,375	3,972	93,506,922	9,755
Cete	543,924,772	5,260	89,940,034	915
Ipas	12,201,083	1,221	8,386,378	870
LS	35,475,545	3,610	13,3047,887	1,439
Mbon	11,907,824	1,367	17,775,266	1,998
Prlv	2,658,235,385	2,632	2,846,469,547	2,934
Udibono	1,752,659	751	9,535	4
Cbur	10,963,912	1,083	8,548,981	918
LBon	35,561,124	<u>3,546</u>	-	-
		<u>\$ 37,692</u>		<u>\$ 41,799</u>

(c) Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros-

Los recursos administrados por el Banco, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analizan al 31 de diciembre de 2006 y 2005 como sigue:

	2006	2005
Títulos privados	\$ 1,000	500
Valores gubernamentales	36,295	27,481
Fondos de inversión	9,946	7,314
Títulos bancarios no emitidos por el Banco	<u>426</u>	<u>647</u>
	<u>\$ 47,667</u>	<u>35,942</u>

En caso de que los recursos queden invertidos en instrumentos de captación del propio Banco, el monto correspondiente se incluye en el balance general consolidado.

Operaciones por cuenta propia-

(d) Apertura de créditos irrevocables y avales otorgados-

Al 31 de diciembre de 2006, el Banco tenía compromisos irrevocables para conceder préstamos por \$1,214 y había otorgado avales por \$1,128 (\$1,295 y \$908, respectivamente, en 2005).

El monto de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2006 y 2005 para las cartas de créditos y deudores por aval, asciende a \$25 y \$23, respectivamente, y se encuentra incluido en la estimación preventiva para riesgos crediticios.

(e) Bienes en fideicomiso o mandato-

La actividad fiduciaria del Banco, que se registra en cuentas de orden, se analiza al 31 de diciembre de 2006 y 2005 como sigue:

	2006	2005
Fideicomisos de		
Administración	\$ 63,707	75,052
Garantía	4,862	3,318
Inversión	3,289	-
	<u>71,858</u>	<u>78,370</u>
Mandatos	569	502
	<u>\$ 72,427</u>	<u>78,872</u>

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, correspondientes a la actividad fiduciaria, ascienden a \$137 y \$111, respectivamente.

(f) Bienes en custodia-

El Banco y la Operadora de Fondos registran en esta cuenta los bienes y valores ajenos que se reciben en custodia, garantía o administración. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los bienes en custodia se analizan como sigue:

	2006	2005
Valores en custodia		
Caja de valores	\$ 15	797
Caja general	628	527
Por operación de inversiones	441	161
Administración de valores	767	-
Otros	947	982
	<u>2,798</u>	<u>2,467</u>
Valores en garantía de préstamos	<u>42,777</u>	<u>44,042</u>
Valores en administración		
Valores	98,894	88,910
Otros	2,837	2,882
	<u>101,731</u>	<u>91,792</u>
Operaciones con instrumentos financieros derivados por cuenta de terceros		
Futuros	482,167	429,867
Opciones	2	-
	<u>482,169</u>	<u>429,867</u>
	<u>\$ 629,475</u>	<u>568,168</u>

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, correspondientes a la actividad de bienes en custodia, ascienden a \$5 y \$2, respectivamente.

(20) Información adicional sobre operaciones y segmentos-

(a) Información por segmentos-

El Grupo clasifica sus ingresos netos en los segmentos de crédito y servicios (aceptación de depósitos, otorgamiento de créditos, fideicomisos), tesorería (operación con valores, derivados, divisas) y operaciones de Casa de Bolsa y Operadora de Fondos. Por el año terminado el 31 de diciembre de 2006 y 2005 dichos ingresos por segmento se analizan como sigue:

	Crédito y Servicios	Tesorería	Casa de Bolsa y Operadora de Fondos	Total
31 de diciembre de 2006				
Intereses ganados, neto	\$ 5,847	1,447	197	7,491
Comisiones y tarifas cobradas, neto, resultado por intermediación y otros productos, neto	<u>3,564</u>	<u>746</u>	<u>620</u>	<u>4,930</u>
Ingresos netos	<u>9,411</u>	<u>2,193</u>	<u>817</u>	<u>12,421</u>
Resultado por posición monetaria				(558)
Estimación preventiva para riesgos crediticios				(468)
Gastos de administración y promoción				<u>(7,030)</u>
Resultado antes de impuestos, PTU, participación en subsidiarias y asociadas, y partida extraordinaria				4,365

Impuestos y PTU causados y diferidos, neto	(442)
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas, neto	71
Partida extraordinaria por pérdida en reducción anticipada de obligaciones laborales	(3)
Resultado neto	<u>\$ 3,991</u>

	Crédito y Servicios	Tesorería	Casa de Bolsa y Operadora de Fondos	Total
31 de diciembre de 2005				
Intereses ganados, neto	\$ 5,369	1,368	171	6,908
Comisiones y tarifas cobradas, neto, resultado por intermediación y otros productos, neto	<u>3,383</u>	<u>844</u>	<u>583</u>	<u>4,810</u>
Ingresos netos	<u>8,752</u>	<u>2,212</u>	<u>754</u>	<u>11,718</u>
Resultado por posición monetaria				(255)
Estimación preventiva para riesgos crediticios				(899)
Gastos de administración y promoción				<u>(6,591)</u>
Resultado antes de impuestos, PTU, y participación en subsidiarias y asociadas				3,973
Impuestos y PTU causados y diferidos, neto				(129)
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas, neto				<u>(31)</u>
Resultado neto				<u>\$ 3,813</u>

(b) Margen financiero-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, el margen financiero se integra por los componentes que se presentan a continuación:

Ingresos por intereses:

Los ingresos por intereses (nominales) por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se integran como se muestra a continuación:

	2006	2005
Disponibilidades	\$ 1,330	1,307
Inversiones en valores	448	1,599
Intereses y premios en operaciones de reporto	9,310	7,322
Cartera de crédito	9,260	8,540
Otros, incluyendo actualización	<u>518</u>	<u>1,146</u>
	<u>\$ 20,866</u>	<u>19,914</u>

A continuación se presenta la integración por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005 de los intereses y comisiones provenientes de la cartera de crédito por tipo de crédito (nominales):

	2006		2005	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Cartera comercial	\$ 2,255	24	3,076	16
Entidades financieras	350	-	355	-
Consumo	3,004	28	2,282	47
Vivienda	2,035	108	1,550	80
Entidades gubernamentales	1,455	-	1,131	-
Otros adeudos vencidos	<u>-</u>	<u>1</u>	<u>-</u>	<u>3</u>
	<u>\$ 9,099</u>	<u>161</u>	<u>8,394</u>	<u>146</u>
	<u>\$ 9,260</u>		<u>8,540</u>	

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, dentro del total de ingresos por intereses de consumo se encuentran registradas comisiones que representan un ajuste al rendimiento por \$0.7 y \$ 0.6, respectivamente.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, dentro del total de ingresos por intereses se incluyen intereses en moneda extranjera por 123 y 10 millones de dólares, respectivamente.

Gastos por intereses:

Los gastos por intereses (nominales) por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se integran como se muestra a continuación:

	2006	2005
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 714	796
Depósitos a plazo	3,126	3,396
Bonos bancarios	320	22
Préstamos interbancarios y de otros organismos	549	772
Intereses y premios en reportos	8,298	7,322
Otros, incluyendo actualización	<u>368</u>	<u>698</u>
	<u>\$ 13,375</u>	<u>13,006</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, dentro del total de gastos por intereses se incluyen intereses en moneda extranjera por 44 y 2 millones de dólares.

(b) Resultado por intermediación-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación (nominales):

	2006	2005
Resultado por valuación		
Inversiones en valores	\$ (37)	(76)
Operaciones de reporto y préstamo valores	74	19
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	(9)	(24)
Divisas y metales	<u>47</u>	<u>10</u>
	<u>75</u>	<u>(71)</u>
Resultado por compraventa		
Inversiones en valores	348	563
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	(20)	-
Divisas y metales	<u>323</u>	<u>322</u>
	651	885
Actualización	<u>16</u>	<u>47</u>
	<u>\$ 742</u>	<u>861</u>

(c) Otros productos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de otros productos se integra a continuación (nominales):

	2006	2005
Recuperaciones		
Impuestos	\$ 754	121
Traslado de valores	88	104
Recuperación de gastos administrativos	29	42
Otras	96	288
Utilidad en venta de bienes adjudicados o recibidos en dación de pago	119	101
Resultado por posición monetaria originado por partidas no pertenecientes al margen financiero	154	52
Ingresos por seguros de créditos	323	304
Operaciones FDMS	19	33
Distribución de acciones de sociedades de inversión	<u>109</u>	<u>89</u>
Subtotal	<u>\$ 1,691</u>	<u>1,134</u>
Préstamos al personal	48	37
Vales de despesa	72	62
Utilidades por extinción de fideicomisos UDIS	-	475
Otros, incluyendo actualización	<u>371</u>	<u>618</u>
	<u>\$ 2,182</u>	<u>2,326</u>

(d) Otros gastos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma (nominales):

	2006	2005
Castigos y quebrantos	\$ 87	231
Resultado negativo por posición monetaria originado por partidas no pertenecientes al margen financiero	219	55
Otros, incluyendo actualización	<u>51</u>	<u>129</u>
	<u>\$ 357</u>	<u>415</u>

(e) Indicadores financieros-

A continuación se presentan los principales indicadores financieros por trimestre de los años 2006 y 2005:

	2006			
	Cuarto	Tercer	Segundo	Primer
Indice de morosidad	2.2%	2.2%	2.0%	1.9%
Indice de cobertura de cartera de crédito vencida	145.0%	147.6%	174.4%	194.2%
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)	6.3%	5.5%	5.4%	4.9%
ROE (utilidad neta del trimestre anualizada/capital contable promedio)	14.1%	19.5%	34.3%	21.5%
ROA (utilidad neta del trimestre anualizada/activo total promedio)	2.1%	2.8%	4.8%	2.9%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito	24.0%	22.7%	21.5%	20.7%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito y mercado	17.0%	16.6%	16.4%	15.5%
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)	73.4%	93.9%	82.0%	74.7%
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/Activos productivos promedio	4.8%	5.3%	6.0%	5.5%
	2005			
	Cuarto	Tercer	Segundo	Primer
Indice de morosidad	1.9%	1.8%	2.3%	2.4%
Indice de cobertura de cartera de crédito vencida	195.4%	218.0%	194.5%	192.1%
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)	5.5%	6.2%	5.2%	5.3%
ROE (utilidad neta del trimestre anualizada/capital contable promedio)	33.5%	22.0%	27.1%	24.8%
ROA (utilidad neta del trimestre anualizada/activo total promedio)	4.3%	2.7%	3.1%	2.8%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito	20.6%	21.6%	19.8%	18.3%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito y mercado	14.6%	15.1%	14.4%	13.5%
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)	70.4%	74.9%	84.8%	74.0%
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/Activos productivos promedio	5.7%	5.8%	5.3%	3.4%

(21) Compromisos y contingencias-**(a) Juicios y litigios-**

El Grupo se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuros. Ciertos casos se encuentran cubiertos por una cláusula de indemnización en el convenio de compraventa con el IPAB.

El 24 de febrero de 2005, el Banco de México por instrucción de la Comisión Bancaria, procedió a realizar los ajustes derivados de los desequilibrios contables en los Fideicomisos establecidos en UDIS, así como los relativos a hallazgos menores, por lo que el Banco realizó los asientos contables para corresponder dichos ajustes, tanto en su contabilidad como en la de los fideicomisos y, como consecuencia de ello, se nivelaron los desequilibrios entre la cartera reestructurada en UDIS registrada en cuentas de orden y la cartera registrada en dichos fideicomisos. Derivado de lo anterior, el Banco de México, con fecha 24 de febrero de 2005, canceló al Banco Cetes Especiales por un importe de \$874 (\$839 nominales) y pasivos fiduciarios de los fideicomisos UDIS convertidos a pesos por \$786 (\$755 nominales), la diferencia en el swap significó una pérdida por \$87 (\$84 nominales); adicionalmente con fecha 24 de noviembre de 2005, el Banco de México canceló al Banco Cetes Especiales, equivalentes a \$6, por concepto de pena convencional.

Activo contingente por litigio de acreditamiento de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Durante el ejercicio 2004 el Banco y la Casa de Bolsa obtuvieron sentencia favorable definitiva sobre la mecánica utilizada para determinar el factor de IVA acreditable, que confirma el derecho de las entidades mencionadas de acreditar en su totalidad el IVA pagado por el periodo comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de julio de 2004. En el ejercicio 2006 el Banco recuperó por este concepto un monto de \$494, y la Casa de Bolsa presentó declaraciones complementarias reclamando un monto con actualizaciones e intereses por \$30, el cual a la fecha continúa en espera de devolución por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

(b) Convenio único de responsabilidades-

El Grupo Financiero suscribió un convenio con sus subsidiarias, por el cual se obliga a responder solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables le sean propias a cada una de ellas. Adicionalmente, el Grupo Financiero se obliga a responder ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades financieras.

Contingencia por responsabilidad solidaria sobre litigio de crédito fiscal

Durante el 2005 el Grupo Financiero recibió oficio por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se notificó, que de acuerdo a su responsabilidad solidaria asumida a favor de Casa de Bolsa por concepto de un crédito fiscal del ejercicio 1991 en cantidad total de \$138 (nominales), había quedado firme, por lo que se iniciaría el procedimiento administrativo de ejecución. El Grupo Financiero reconoció en los resultados del ejercicio 2005 una provisión por este concepto.

Con fecha 22 de noviembre de 2005, el Grupo presentó ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa una demanda de nulidad para dejar sin efectos el procedimiento administrativo antes citado. Sin embargo el Grupo reservó totalmente dicha sentencia en los resultados del ejercicio 2005.

(22) Administración de riesgos-

El proceso de administración integral de riesgos tiene como objetivo el identificar los riesgos, medirlos, hacer seguimiento de su impacto en la operación y controlar sus efectos sobre las utilidades y el valor del capital, mediante la aplicación de las estrategias de mitigación más adecuadas y la integración de la cultura del riesgo en la operación diaria.

El objetivo fundamental del Grupo es la generación de valor para sus accionistas, manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas.

En cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria y los lineamientos establecidos por BNS, el Grupo continúa instrumentando una serie de acciones para fortalecer la administración integral de riesgos, identificar, medir, dar seguimiento, transferir y controlar las exposiciones a riesgos de crédito, liquidez y mercado y a otros riesgos generados por las operaciones, así como, el cumplimiento de leyes, reglamentos y otros asuntos legales.

La responsabilidad del establecimiento de las políticas de administración de riesgos del Grupo y del nivel global de riesgo que éste debe asumir compete al Consejo de Administración. El Consejo de Administración debe aprobar por lo menos una vez al año, las políticas y procedimientos, así como la estructura de límites para los distintos tipos de riesgo. Dicha estructura de límites incluye un límite de valor en riesgo global que está relacionado al capital contable del Grupo. Asimismo, el Consejo de Administración delega en el Comité de Riesgos y en la Unidad de Administración Integral de Riesgos (UAIR), la responsabilidad de implementar los procedimientos para la medición, administración y control de riesgos, conforme a las políticas establecidas.

Asimismo, el Comité de Riesgos delega en el Comité de Activos-Pasivos y de Riesgos (CAPA), la responsabilidad de monitorear el cumplimiento de las políticas y procedimientos en los riesgos de mercado y liquidez. Asimismo, la UAIR cuenta con políticas para informar y corregir las desviaciones a los límites establecidos, debiendo en este caso informar al Comité de Riesgos y al propio Consejo de Administración, sobre dichas desviaciones.

(a) Riesgo de mercado-

La administración del riesgo de mercado consiste en identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos derivados de fluctuaciones en las tasas de interés, tipos de cambio, precios del mercado accionario, índices y otros factores de riesgo en los mercados de dinero, cambios, capitales y productos derivados a los que están expuestas las posiciones que pertenecen a la cuenta propia del Grupo.

El CAPA revisa semanalmente las diversas actividades que exponen al Grupo al riesgo de mercado y enfocándose en la gestión de los activos y pasivos contenidos en el balance general consolidado y que están relacionados con las actividades crediticias, del portafolios de inversión, de las actividades de negociación y de captación de fondos.

Los productos derivados son importantes herramientas de gestión de riesgo tanto para el Grupo como para sus clientes. El Grupo recurre a los productos derivados para controlar el riesgo de mercado que se deriva de sus actividades de captación de fondos e inversión, así como para reducir el costo de su fondeo. Para controlar el riesgo de tasas de interés en sus actividades de préstamos a tasa fija, se recurre a los intercambios (swaps) de tasas de interés y a los futuros y contratos adelantados de tasa de interés. Los contratos adelantados de divisas se emplean para controlar el riesgo cambiario. En calidad de representante, el Grupo negocia productos derivados por cuenta de sus clientes y toma posiciones por cuenta propia.

Administración del riesgo de mercado en actividades de negociación- Las actividades de negociación del Grupo están orientadas a dar servicio a los clientes, para lo cual debe mantener posiciones en instrumentos financieros. Con el objeto de poder satisfacer la demanda de los clientes, se mantiene un inventario de instrumentos financieros de capital y el acceso a la liquidez del mercado se mantiene mediante ofertas de compraventa a otros intermediarios. Aun cuando estas dos actividades constituyen operaciones por cuenta propia, son esenciales para brindar a la clientela acceso a los mercados y productos a precios competitivos. Adicionalmente, se mantienen posiciones de tesorería invertidas en mercado de dinero para que los excedentes de efectivo generen mayor rendimiento. Por lo general, las posiciones de negociación se toman en mercados líquidos, que evitan costos elevados al momento de deshacer las posiciones. El portafolio de instrumentos para negociación (renta fija, variable y derivados) se valúa a mercado diariamente.

El Grupo aplica una serie de técnicas para evaluar y controlar los riesgos de mercado a los que está expuesto en sus diferentes actividades. Los Comités de Riesgos tanto del Grupo en México como el de BNS en Toronto y el Consejo de Administración autorizan la estructura de límites para cada instrumento operado en los mercados y para cada unidad de negocios. Principalmente, la estructura de límites contempla montos volumétricos o nocionales de valor en riesgo, de "stop loss", de diversificación, límites de "stress", de máximo plazo, de bursatilidad, de metales, entre otros.

El valor en riesgo (VaR), constituye un estimado de la pérdida de valor potencial, en función a un determinado nivel de confianza estadístico, que podría generarse por mantener una posición durante un determinado periodo de tiempo (periodo observado), bajo condiciones normales de mercado. Mediante el sistema denominado Risk Watch de la empresa Algorithmics, diariamente se calcula el VaR para todos los instrumentos y portafolios en riesgo.

Para el cálculo del VaR se utiliza la metodología de simulación histórica (con 300 días de horizonte). La política del Grupo para el cálculo del VaR consiste en considerar un 99% de nivel de confianza y 10 días en el periodo observado ("holding period"). Lo anterior con el propósito de hacer homogénea la metodología de medición con BNS.

Debido a que la medida del VaR sirve para estimar pérdidas potenciales en condiciones normales de mercado, mensualmente se realizan pruebas bajo condiciones extremas ("stress testing") con el objeto de determinar la exposición al riesgo considerando grandes fluctuaciones anormales en los precios de mercado (cambios en la volatilidad y correlaciones entre factores de riesgo). El Comité de Riesgos ha aprobado los límites y escenarios de "stress".

Para efectos de valuación a mercado de las posiciones, se tiene contratado al proveedor de precios y los precios o curvas de tasas se determinan con base en criterios técnicos, estadísticos y en modelos de valuación autorizados por la Comisión Bancaria. Durante el cuarto trimestre de 2006 los límites autorizados y las posiciones promedio y máxima de los valores en riesgo (en millones de pesos nominales, excepto por los forwards y futuros de tipo de cambio que son en millones de dólares) son como se muestra a continuación (información no auditada):

Producto	Promedio	Posición Máxima	Límite	VaR	
				Promedio	Límite
Moneda nacional					
Mercado de dinero	\$ 57,039.4	67,689.2	105,000.0	33.9	-
Productos derivados de tasas					
(futuros y swaps)	<u>68,341.3</u>	<u>71,054.2</u>	<u>102,400.0</u>	<u>35.4</u>	<u>-</u>
Total de posiciones de tasas de interés	<u>\$ 125,380.7</u>	<u>138,743.5</u>	<u>207,400.0</u>	<u>69.3</u>	<u>150.0</u>
Total mercado de capitales ⁽¹⁾	<u>\$ 82.7</u>	<u>177.7</u>	<u>200.0</u>	<u>7.3</u>	<u>23.0</u>
Dólares					
Forwards y futuros de tipo					
de cambio (USD) ⁽²⁾	1,652.6	1,937.3	3,170.0	0.4	-
Mesa de cambios ⁽²⁾	1.5	6.0	60.0	0.8	-
Opciones de divisas ⁽²⁾	<u>11.4</u>	<u>13.6</u>	<u>60.0</u>	<u>0.0</u>	<u>-</u>
Total mesa de cambios y derivados					
de divisas	<u>1,665.5</u>	<u>1,956.9</u>	<u>3,290.0</u>	<u>1.2</u>	<u>19.5</u>

⁽¹⁾ La Casa de Bolsa emitió en promedio Warrants sobre IPC por \$5,070.86 de pesos en términos del monto nocional, siendo el máximo un monto de \$6,741.83 de pesos.

⁽²⁾ La posición de Forwards es una posición bruta (largos+cortos) y la posición de Cambios es neta (largos-cortos)

El VaR global promedio en el Grupo (no auditado) durante el año 2006 fue de \$29.92 millones de pesos y el valor en riesgo global al 31 de diciembre de 2006 (no auditado) fue de \$23.13 millones de pesos.

Administración del riesgo de mercado en actividades crediticias y de fondeo- El riesgo de tasas de interés, que se deriva de las actividades crediticias y de fondeo, se evalúa semanalmente mediante el análisis de las brechas de tasas de interés derivadas de las actividades de captación de fondos y de inversión. Esta función de supervisión semanal está respaldada por procesos de evaluación de riesgos, entre los que destacan los modelos de simulación y el análisis de sensibilidad.

Los modelos de simulación permiten al Grupo evaluar el riesgo de tasas de interés de manera dinámica. Dichos modelos se aplican principalmente a la posición de balance y consideran hipótesis sobre el crecimiento, la mezcla de nuevas actividades, las fluctuaciones de las tasas de interés, los vencimientos y otros factores.

Tratamiento del riesgo de mercado aplicado a títulos disponibles para la venta- Los títulos disponibles para la venta se consideran dentro de la posición estructural del Grupo y para su medición de riesgo se consideran las brechas de reprecación, sensibilidad de valor económico y sensibilidad de margen ante cambio de tasas de interés.

(b) Riesgo de liquidez-

Los riesgos de liquidez del Grupo se derivan de desfases en los flujos de las operaciones de captación, crédito y negociación como son: los pasivos a la vista, los vencimientos de depósitos a plazo, la disposición de líneas de crédito, la liquidación de operaciones con fines de negociación y con instrumentos derivados y gastos operativos. En la medida en que el Grupo tenga la capacidad de obtener recursos de fuentes de fondeo alternas que no tengan un costo inaceptable, el riesgo de liquidez se reduce.

Entre los elementos que intervienen en la estrategia aplicada en la gestión de la liquidez están evaluar y prever los compromisos en efectivo, controlar las brechas de vencimientos de activos y pasivos, diversificar las fuentes de captación de fondos, establecer límites prudentes y garantizar el acceso inmediato a los activos líquidos.

(c) Riesgo de crédito-

Las transacciones con clientes crean exposición a riesgo de crédito, la cual se registra tanto en el balance general como en cuentas de orden. La exposición al riesgo de crédito registrada en el balance general consolidado incluye aquellas partidas que representan un préstamo. Las partidas registradas en cuentas de orden que tienen riesgo de crédito son los avales otorgados, así como cualquier instrumento financiero que pudiera representar una obligación o crédito a cargo de un tercero a favor del Grupo.

El Grupo ha desarrollado políticas y procedimientos para administrar el nivel y la composición del riesgo de crédito de su portafolio. El objetivo del proceso de administración de riesgo de crédito es cuantificar y administrar el riesgo de crédito y reducir el riesgo de pérdida que pudiera resultar porque un cliente incumpla con los términos convenidos.

Políticas y procedimientos para el otorgamiento, control y recuperación de créditos, así como evaluación y seguimiento del riesgo crediticio y métodos utilizados para identificar créditos comerciales emproblemados ya sean vigentes o vencidos- La gestión del riesgo de crédito del Grupo se basa en la aplicación de estrategias bien definidas para controlar este tipo de riesgo, entre las que destacan la centralización de los procesos de crédito, la diversificación de la cartera, un mejor análisis de crédito, una estrecha vigilancia y un modelo de calificación de riesgo crediticio.

Existen distintos niveles de resolución crediticia instituidos en tres niveles: Consejo de Administración, Comités de Crédito y Facultades Mancomunadas del Departamento de Crédito. La distinción entre niveles se da dependiendo del monto de la operación, tipo de acreditado y destino de los recursos.

Las áreas de negocio elaboran y estructuran las diferentes propuestas, las cuales son analizadas y autorizadas por el Departamento de Crédito o, en su caso, recomendadas al nivel de resolución que corresponda, asegurando una adecuada separación entre originadores de negocio y la autorización de operaciones.

Adicionalmente, las áreas de negocio evalúan constantemente la situación financiera de cada cliente, realizando cuando menos una vez al año, una revisión exhaustiva y un análisis del riesgo de cada préstamo. Si se llegara a detectar cualquier deterioro de la situación financiera del cliente, se cambia su calificación de inmediato. De esta manera, el Grupo determina los cambios experimentados por los perfiles de riesgo de cada cliente. En estas revisiones se considera el riesgo de crédito global, incluyendo operaciones con instrumentos financieros, derivados y cambios. En el caso de los riesgos superiores a lo aceptable, se realizan revisiones complementarias con mayor frecuencia, mínimo trimestralmente.

Concentraciones de riesgo crediticio- El Grupo tiene implementadas políticas y procedimientos para mantener un portafolio sano, diversificado y con riesgo prudente y controlado, entre las que destacan el establecimiento de límites de exposición a riesgo crediticio, considerando unidades de negocio, moneda, plazo, sector, etc. Los límites se someten anualmente a la autorización del Consejo de Administración y su comportamiento es vigilado e informado mensualmente al Comité de Riesgos.

Metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios- Con el fin de identificar el grado de riesgo de los créditos y, por otro lado, asegurarse de que los rendimientos de cada crédito sean proporcionales al riesgo asumido, el Grupo cuenta con un sistema de clasificación de riesgos crediticios, el cual se deriva de la metodología de BNS, introduciendo, además, sistemas y estrategias para otorgar y dar seguimiento al portafolio crediticio. Estos mismos sistemas, procesos y estrategias son utilizados en más de 40 países. Asimismo, se aprovecha la experiencia de BNS en la forma de calificar la cartera, estimar reservas y pérdidas y se adapta a las leyes y necesidades del mercado mexicano.

Este modelo considera los siguientes factores de riesgo: riesgo país, comportamiento financiero, cobertura financiera, administración del deudor, fuerza global (su relación con el entorno, competitividad, fuerzas y debilidades del deudor), administración de la cuenta, estado de la industria y experiencia de pago.

Tales factores representan la valoración del perfil de riesgo crediticio del cliente y su resultado se da al aplicar un algoritmo que pondera dichos elementos. Este algoritmo es el resultado de las experiencias de BNS, sus análisis estadísticos y su adaptación al mercado mexicano.

El sistema de calificación interno (clasificado mediante "Códigos IG"), cuenta con ocho calificaciones consideradas como aceptables (IG 98 al IG 77) cinco calificaciones para reflejar un riesgo superior al normal (IG 75 al IG 60) y cuatro consideradas como no aceptables (IG 40 al IG 20). Conforme a las disposiciones oficiales aplicables, se ha establecido un esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo según lo previsto en el artículo 126 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a la Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito, de la Comisión Bancaria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 (las Disposiciones).

Mediante oficio número 142-1/531247/2006 del 28 de noviembre de 2006, la Comisión Bancaria renovó al Banco, por un periodo de un año contado a partir del 1 de diciembre, autorización para continuar utilizando su modelo interno de calificación de cartera crediticia aplicable a la totalidad de la Cartera Comercial, con excepción de los créditos otorgados a entidades federativas y municipios, los destinados a Proyectos de Inversión con fuente de pago propia, los otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito "estructurados" que cuenten con afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado; así como los otorgados a las entidades financieras, los cuales son calificados individualmente conforme a las metodologías señaladas en los artículos 112, 114 y 115 de las Disposiciones. La calificación de los créditos y su provisionamiento, a partir de diciembre de 2004 se realizan, respectivamente, conforme a los artículos 126, 130 y 131 de las citadas Disposiciones.

En el siguiente cuadro se presenta el esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo previstos en las citadas Disposiciones:

Calificación	Código IG	Comisión Bancaria
Riesgo Excelente	98	A-1
Riesgo Muy Bueno	95	A-1
Riesgo Bueno	90	A-1
Riesgo Satisfactorio	87	A-1
Riesgo Adecuado Alto	85	A-2
Riesgo Adecuado Medio	83	A-2
Riesgo Adecuado Bajo	80	B-1
Riesgo Medio	77	B-1
Riesgo Moderado Alto	75	B-2
Riesgo Moderado Medio	73	B-2
Riesgo Moderado Bajo	70	B-3
En Lista de Observación	65	C-1
Supervisión Especial	60	C-1
Sub-Estándar	40	C-2
Alto Deterioro	22	C-2
Dudosa Recuperación	21	D
Crédito Problema	20	E

Descripción de cada nivel de riesgo:

Riesgo Excelente: Acreditados que representan para el Grupo la más alta calidad crediticia. Poseen una excelente estructura financiera y rentabilidad sólida y consistente; su capacidad para el servicio de deuda oportuno es extremadamente fuerte, lo cual les proporciona un sólido acceso al mercado de dinero y de capitales y fuentes de financiamiento alternos. Su equipo administrativo cuenta con amplia experiencia con trayectoria de óptimos resultados en la gestión. No se manifiesta vulnerabilidad con el entorno del país y sector económico en que se desenvuelven.

Riesgo Muy Bueno: Acreditados que cuentan con una estructura financiera sólida y generación de recursos y liquidez suficientes para solventar deuda de corto y largo plazo, sin embargo, dependen del Grupo en mayor medida que los acreditados calificados con Riesgo Excelente. Su equipo administrativo es competente, con capacidad para resolver con facilidad contratiempos moderados. Se desenvuelven en un sector industrial estable o en crecimiento.

Riesgo Bueno: Acreditados que cuentan con buena estructura financiera, sus utilidades son consistentes y su flujo de efectivo confiable. Su capacidad de cobertura de deuda y servicio es buena. Su equipo administrativo ha demostrado ser bueno, con capacidad en áreas críticas. Las características del entorno industrial y del país son buenas, sin indicios de que puedan afectarles negativamente.

Riesgo Satisfactorio: Acreditados cuya estructura financiera es sólida y cuentan con holgada capacidad para cubrir obligaciones de pago con eficacia, presentan ganancias acordes al promedio de la industria, no obstante, son un poco más susceptibles a condiciones económicas adversas que acreditados con mejor calificación. Su administración es competente y cuenta con el respaldo de los accionistas. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo Adecuado Alto: Acreditados que aún cuentan con habilidad satisfactoria para cubrir sus obligaciones de pago y adecuada estructura financiera, sus utilidades son consistentes; sin embargo, ligeramente por debajo del promedio de la industria. Cuentan con un equipo administrativo cuya capacidad en la obtención de resultados rentables y eficientes, es muy satisfactoria. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo Adecuado Medio: Acreditados en los que la seguridad de cumplimiento oportuno de capital e intereses aún está protegida; sin embargo, sus ganancias actualmente están por debajo del promedio de la industria, lo que sugiere que puede haber riesgo para sostener esta fortaleza. La gestión administrativa puede ser familiar o profesional y sus resultados son satisfactorios por lo que las iniciativas de sus directivos cuentan con el apoyo de los accionistas. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo Adecuado Bajo: Acreditados cuya estructura financiera, rentabilidad y financiamiento corriente son generalmente adecuados, su flujo operativo está en punto de equilibrio constante y aún presentan niveles adecuados para cubrir las necesidades de deuda; no obstante sus utilidades estén por debajo del promedio de la industria. La gestión administrativa puede presentar ciertas debilidades, compensadas con fortalezas de otros factores. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas, o verse ligeramente impactada por cambios en las regulaciones a las que está sujeta.

Riesgo Medio: Acreditados cuya capacidad para cubrir obligaciones de corto plazo es holgada pero para el largo plazo existe incertidumbre potencial, su nivel de apalancamiento es creciente y su capacidad de endeudamiento se torna modesta. La administración cubre los criterios mínimos de suscripción de riesgo. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas, o susceptible a cambios macroeconómicos.

Riesgo Moderado Alto: Acreditados que enfrentan ligera reducción de utilidades; pero cuentan con buen potencial para superarlo con éxito; su flujo de efectivo operativo está en punto de equilibrio y es suficiente para cubrir oportunamente sus obligaciones de deuda, pero con cierta tendencia a la baja. Su administración presenta resultados operativos y perspectivas de largo plazo mixtos. El entorno de su industria refleja cierta debilidad en crecimiento.

Riesgo Moderado Medio: Acreditados que enfrentan problemas de crecimiento o capitalización debilitada y se catalogan con potencial regular para superar sus debilidades financieras, en ese momento están pagando puntualmente sus obligaciones; no obstante, inusualmente acuden a fuentes secundarias de generación de efectivo, por lo que su capacidad de pago sostenido es contingente. Su administración presenta algunas debilidades que vislumbran cierto escepticismo de los accionistas sobre su gestión.

Riesgo Moderado Bajo: Acreditados cuya estructura financiera muestra clara tendencia de debilitamiento que puede perjudicar su capacidad o voluntad para cubrir sus obligaciones de largo plazo, su tendencia a acudir a fuentes secundarias de generación de efectivo es periódica y su desempeño de pago se considera habitualmente tardío. Su equipo administrativo presenta algunas debilidades notables y puede existir concentración de tenencia accionaria en una sola persona. Su sector industrial es altamente vulnerable a cambios de condiciones macroeconómicas.

En Lista de Observación: Acreditados cuya estructura financiera está debilitada, su posición de deuda es desequilibrada y se encuentra sobre endeudada, requiere de apoyo constante de fuentes no rutinarias de efectivo; su desempeño de pago es débil, cubre los requerimientos mínimos aceptables del Banco. Su equipo administrativo no está teniendo buen desempeño. Es vulnerable a cualquier contratiempo en los negocios y de su entorno industrial.

Supervisión Especial: Acreditados que presentan problemas en flujo de efectivo y de liquidez que podrían obligar la búsqueda de apoyo de fuentes secundarias para evitar un incumplimiento. Requieren cambios urgentes en la administración y dirección del negocio que frenen el deterioro que enfrentan; mismo que se considera con probabilidad de corrección en el mediano plazo. El entorno de la industria y del país es de cuidado. Sus características en definitiva son de riesgo inaceptable.

Sub-Estándar: Acreditados con viabilidad futura en duda, a menos que existan cambios, tanto en sus actividades de negocio, como en las condiciones de mercado y equipo administrativo, requieren de una reorganización generalizada. Su desempeño de pago es insatisfactorio, en ese momento presentan pagos vencidos. La industria donde se desenvuelven enfrenta deterioro temporal.

Alto Deterioro: Acreditados con deterioro financiero claramente identificado que pone en riesgo el cumplimiento de obligaciones de deuda, son susceptibles de iniciar en cualquier momento procedimiento de concurso mercantil, en ese momento presentan pagos vencidos y tienen alta dependencia en fuentes secundarias para cumplimiento de compromisos. Los problemas en la dirección de la administración ponen en peligro su viabilidad como negocio en marcha, por lo que el deterioro se considera permanente. La viabilidad de su sector industrial depende de cambios estructurales.

Dudosa Recuperación: Acreditados con deterioro financiero permanente, es probable que el negocio haya dejado de operar, por lo que su desempeño de pago es nulo, presentan pagos vencidos de hasta un año, que en general se consideran de difícil recuperación. Su administración es deficiente o poco confiable y la industria donde se desenvuelven enfrenta deterioro permanente.

Crédito Problema: Acreditados que dejaron de pagar y su situación no da lugar a posibilidad de reestructura. La administración es inapropiada o ha manifestado visible falta de honestidad. La industria donde se desenvuelven enfrenta deterioro permanente, por lo que prácticamente, mantener el préstamo como un activo del Grupo ya no es justificable.

Cartera exceptuada y metodología:

Existe cartera exceptuada de calificación por ser deuda soberana del Gobierno Federal, créditos carreteros con garantía del Gobierno Federal, no proveniente de venta de cartera. Estos créditos no generan reservas.

El Grupo ha implementado, y adaptado a las condiciones de México, la metodología de CreditMetrics® para la medición y control del riesgo de crédito de los diferentes segmentos de su portafolio.

- Esta metodología permite la estimación de las pérdidas esperadas y no esperadas a partir de medidas de probabilidad de ocurrencia de los eventos crediticios (matrices de transición) incluyendo probabilidades de incumplimiento.

- Para la determinación de la pérdida no esperada ("Credit VaR") se utiliza un nivel de confianza de 99.75% y un horizonte de un año.

- Para medir el efecto de la concentración en el portafolio de créditos comerciales se utiliza la correlación entre los distintos sectores económicos. Para portafolios de menudeo (tarjeta de crédito, préstamos personales e hipotecario) se utilizan supuestos de correlación constante acordes a prácticas internacionales.

- Adicionalmente, en forma regular se llevan a cabo pruebas de impacto bajo condiciones extremas tanto para la pérdida esperada como para la no esperada y pruebas de Back-Testing sobre las probabilidades de incumplimiento estimadas.

Cultura de crédito- A efectos de crear y fomentar la cultura de crédito, el Grupo cuenta con programas permanentes de capacitación difundidos al personal que interviene en los procesos de originación y autorización de crédito, entre los que se destaca un programa obligatorio de perfeccionamiento en banca comercial, a través del cual se proporcionan herramientas de apoyo para el análisis y evaluación de riesgo crediticio, así como talleres de toma de decisiones.

Implementación de los criterios prudenciales en materia de crédito- Acorde con las "Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Crédito", el Grupo tiene establecidas medidas de control para identificar, medir y limitar de manera oportuna la toma de riesgos derivados de la actividad crediticia en sus distintas etapas, las cuales se encuentran contenidas en los Manuales de Políticas y de Procedimientos de Crédito, mismos que son revisados y actualizados permanentemente y se someten una vez al año a la autorización del Consejo de Administración.

(d) Riesgo operativo-

De acuerdo a las "Disposiciones de carácter general" aplicables a las instituciones de crédito relativas a la administración integral de riesgos, publicadas en el Diario Oficial del 2 de diciembre de 2005, el Riesgo Operativo es un riesgo no discrecional que se define como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico y al riesgo legal.

Para dar cumplimiento a los preceptos en materia de riesgo operativo establecidos en las disposiciones antes citadas el Grupo ha implementado políticas y procedimientos que le permiten tener un adecuado proceso de gestión del riesgo operativo, mismos que a continuación se detallan:

1. Políticas para la Gestión de Riesgo Operativo.- que tienen como propósito principal el fomentar la cultura de administración de riesgos en particular la del Riesgo Operativo, así como identificar, medir, monitorear, limitar, controlar y divulgar los riesgos operativos inherentes a sus actividades diarias.

2. Manual para la Recolección y Clasificación de Datos de Riesgo Operativo.- que definen los requerimientos para reportar la información que soporte los procesos de medición, así como el alcance del proceso de recolección de información, las funciones y responsabilidades de las unidades de negocio para recolectar y reportar los datos de pérdida, y los requerimientos específicos de esta.

El Grupo cuenta también con una metodología estructurada para identificar y evaluar los riesgos operativos a los que está expuesto, cuyos objetivos son:

- Clasificar los riesgos operativos significativos identificados de acuerdo a su importancia.
- Contar con un procedimiento sistemático para que el Banco tenga conciencia de sus riesgos operativos.
- Establecer planes de mitigación de riesgos.
- Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la fracción I y III del artículo 86, de las Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Administración de Riesgos.

Asimismo, las auditorías habituales realizadas por un departamento independiente y experimentado de auditoría interna, incluyen revisiones totales de la concepción y explotación de los sistemas de control interno en todos las áreas de negocio y apoyo, nuevos productos y sistemas y la confiabilidad e integridad de las operaciones de procesamiento de datos.

Como resultado del proceso de gestión del Riesgo Operativo el Grupo ha identificado riesgos operativos por contingencias legales que en caso de materializarse causarían un impacto negativo en los resultados del Banco al 31 de diciembre de 2006 y 2005 por \$368 y \$300 (\$288 nominales), respectivamente, que representan el 2% del capital contable de éste, mismos que ya fueron provisionados en su totalidad.

Al cierre del ejercicio 2006 el Grupo ha integrado una base de datos histórica de pérdidas por riesgo operativo, la cual recopila las pérdidas asumidas por este concepto en el periodo comprendido de enero de 2003 a diciembre 2006, que se resume en 23,233 eventos de pérdida con un valor total de 371 millones de pesos, clasificados en 16 factores de riesgo, los que se detallan a continuación (información no auditada):

Base de Datos de Pérdidas por Riesgo Operativo (importes en miles de pesos nominales)

Factor de Riesgo	2003	2004	2005	2006	Gran total a la página siguiente
Regulatorio (multas y sanciones)	\$ 1,198	179	104,767	518	106,662
Juicios perdidos	22	14,582	77,722	31,638	123,964
Fraudes (interno y externo)	27,995	4,761	3,051	1,424	37,231
Fraudes tarjetas bancarias	4,830	8,337	8,622	15,790	37,579
Phishing	-	562	14,456	1,043	16,061
Asaltos	986	5,889	2,296	949	10,120
Juicios laborales	4,456	1,285	-	-	5,741
Cheques diversos	1,894	1,946	427	1,739	6,006
Falto y falso (dotación efectivo)	325	396	519	489	1,729
Diferencias contables	594	344	533	386	1,857
Testimonios (documentos perdidos)	467	160	58	-	685
Adeudos de ex-empleados	520	89	-	12	621
Falto y falso (moneda extranjera)	103	199	278	552	1,132
Irrecuperables	244	194	29	12	479
Sobregiros	332	55	3	29	419
Trading	-	-	12,452	8,102	20,554
Errores en ejecución de operaciones	-	-	-	175	175
Otros	-	-	-	21	21
Total	\$ 43,966	38,978	225,213	62,879	371,036

Factor de Riesgo	Gran total de la página anterior	Eventos	
		Número	Monto promedio
Regulatorio (multas y sanciones)	\$ 106,662	132	808
Juicios perdidos	123,964	92	1347
Fraudes (interno y externo)	37,231	135	276
Fraudes tarjetas bancarias	37,579	19,193	2
Phishing	16,061	56	287
Asaltos	10,120	98	103
Juicios laborales	5,741	18	319
Cheques diversos	6,006	403	15
Falto y falso (dotación efectivo)	1,729	893	2
Diferencias contables	1,857	1,696	1
Testimonios (documentos perdidos)	685	94	7
Adeudos de ex-empleados	621	15	41
Falto y falso (moneda extranjera)	1,132	293	4
Irrecuperables	479	20	24
Sobregiros	419	39	11
Trading	20,554	52	395
Errores en ejecución de operaciones	175	9	19
Otros	21	4	5
Total	<u>\$ 371,036</u>	<u>23,242</u>	<u>16</u>

El Grupo cuenta con un proceso denominado Key Risk Indicators, el cual consiste en razones o medidas, que permiten el entendimiento de la tendencia del riesgo operativo, cuyo principal objetivo es identificar alertas tempranas en el incremento de riesgo de futuras pérdidas; así como formalizar un proceso de seguimiento y establecer acciones de mitigación o corrección.

(23) Pronunciamientos normativos-

A partir del 1 de junio de 2004, el CINIF asumió la función de emitir la normativa contable en México. Para tal efecto, recibió del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP) los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Circulares que éste había emitido hasta esa fecha, los que se renombraron como NIF y continúan en vigor en tanto no sean modificados, sustituidos o derogados por una nueva NIF. Hasta diciembre de 2006, el CINIF ha emitido ocho NIF de la serie A y una de la serie B, que entraron en vigor en 2006 y dejaron sin efecto todos los boletines de la serie A anteriores, así como los boletines B-1 y B-2.

Con fechas 26 de junio de 2006 y 15 de septiembre de 2006, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las resoluciones por las que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito (las instituciones), respectivamente, que entran en vigor a partir de 2007, emitidas por la Comisión Bancaria.

Las Modificaciones homologan algunos criterios emitidos por la Comisión Bancaria con las NIF, en primera instancia establecen que la Comisión Bancaria emitirá reglas particulares por operaciones especializadas pero se observará el proceso de supletoriedad establecido en la NIF A-8, y sólo en caso de que las NIF a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los USGAAP y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido. La administración del Grupo prevé que la implementación de las Modificaciones no tendrá un impacto significativo en la información financiera del Grupo.

Las Modificaciones más relevantes son las siguientes:

- Se adicionan las siguientes normas particulares contenidas en los boletines emitidos por el CINIF, B-1 "Cambios contables y correcciones de errores", B-7 "Adquisiciones de negocios", C-10 "Instrumentos financieros, derivados y operaciones de cobertura", C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" y D-5 "Arrendamientos".

- Consolidación- Se requiere la consolidación de todas las entidades, anteriormente se consolidaban las pertenecientes al sector financiero.

- Inversiones en valores- Sólo se permite la transferencia de títulos conservados al vencimiento a disponibles para la venta.

- Operaciones de reporto y préstamo de valores- Se incluyen las reglas de registro, valuación y presentación para la compensación de garantías para las operaciones de reporto y préstamo de valores.

- Instrumentos financieros derivados- Es obligatoria la aplicación del Boletín C-10 de las NIF.

- Cartera de crédito:

- Se incorpora el tratamiento para la adquisición de cartera de crédito y el concepto de derechos de cobro.

- Se establece el reconocimiento de la liberación de provisiones y las recuperaciones como un ingreso en los resultados del ejercicio.

- El reconocimiento en resultados de comisiones cobradas en la originación del crédito se realiza durante la vida del mismo.

- Deudores diversos- Los importes no recuperados en 90 días (60 días si no estaban identificados) se reservaban al 100%, y a partir de 2007 se debe realizar un estudio de su recuperabilidad.

- Bienes adjudicados- A partir del 2007 sin efectos retroactivos, los adjudicados se consideran como partidas no monetarias para efecto del reconocimiento de la inflación en la información financiera.

(R.- 247456)